



TRATA DE PERSONAS Y MIGRACIÓN



POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

INFORME DE LA SITUACIÓN EN
7 ESTADOS DE LA REPUBLICA



TABASCO
VERACRUZ
NUEVO LÉON
QUINTANA ROO
TAMAULIPAS
CHIAPAS
CDMX

2019

*TRATA DE PERSONAS Y MIGRACIÓN: POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS
Informe de la Situación en Siete Estados de la República:
Chiapas, Ciudad de México, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz
2019*

Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A.C.

Calle 20 de agosto #35

Col. Churubusco, Alc. Coyoacán

04120 Ciudad de México

Tel. 5555440508

www.camontesinos.com.mx

Directora Ejecutiva

Alicia Mesa Bribiesca

Equipo de Trabajo

Pilar Berrios Navarro, Coordinadora

Jiménez Marca Salma Itzel

Laines Potisek Jaime

Mesa Bribiesca Alicia

Nava Matías Germán

Núñez Navarrete Víctor

Rentería Monsalvo Renata

Valdés Dorantes Ernesto

Diseño

Emmanuel Mayen Gaytan.

El presente Informe fue realizado gracias al apoyo financiero de la agencia de cooperación internacional *Comité Catholique contre la Faim et pour le Développement CCFD-Terre Solidaire*

Introducción	9
PARTE 1. ENTORNO NACIONAL DE LA TRATA Y LA MIGRACIÓN EN MÉXICO	12
1. Entorno Nacional	12
1.1 Marco Normativo Internacional de Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas	12
1.1.1 Definición de trata de personas:	14
Tabla 1: Acción, Medios y Fines de la trata.	14
1.1.2 Trata de niñas y niños:	15
1.1.3 Los derechos de las mujeres en situación de trata:.....	17
1.1.4 Los derechos de las personas migrantes y su relación con la trata:	19
1.1.5 La Relatora Especial contra la Trata de Personas, en especial mujeres y niños: Migración, Refugiados y Solicitud de Asilo.	20
1.1.6 La trata con relación a las personas con discapacidad:	22
1.1.7 La debida diligencia y la Inclusión social.....	22
1.2 Ley General y Acciones de Inconstitucionalidad	24
1.2.1 Antecedentes.....	24
1.2.2 Acciones de Inconstitucionalidad	27
Veracruz.....	27
Querétaro.....	29
Nuevo León.....	30
Quintana Roo.....	31
Tabasco.	32
Zacatecas	33
Sonora.....	35
Baja California.....	35
1.2.3 La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	36
Tabla 1: Delitos establecidos en la Ley General en Materia de Trata	37
1.3 Situación de la Trata a nivel nacional	44
1.3.1 Cuestiones generales.....	44
1.3.2 Complejidad y Problemática de la Documentación del Delito de Trata de Personas.....	46

1.3.3 Trata de personas y Ciudades fronterizas.	50
1.4 La Trata de Personas en la alternancia dentro del Gobierno Federal	57
1.4.1 La trata en el cierre del Gobierno de Enrique Peña Nieto	57
1.4.2 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	60
PARTE 2: ESTADOS FRONTERIZOS Y DE TRÁNSITO	62
2.1 Chiapas.....	62
2.1.1 Situación socio económica	62
2.1.2. Contexto Político	66
2.1.3 Marco Jurídico	67
Tabla 1: Instancias responsables en materia de trata de personas	68
2.1.4 Marco programático	71
Prevenición y Atención.....	71
Persecución.....	74
Reparación del daño.....	76
2.1.5 Caracterización de las Víctimas de Trata	77
Caso Pornografía.....	78
Caso explotación sexual	79
Caso explotación laboral.....	80
Trata de personas con población migrante	82
Otras víctimas	84
Delito de feminicidio.....	84
Tabla 2: Motivos del delito de feminicidio	85
Sanción	86
Trata de personas	86
Feminicidio.....	86
Conclusiones.....	87
Recomendaciones	89
2.2 Tabasco.....	91
2.2.1 Datos socioeconómicos:.....	91
2.2.2 Situación Política.....	92
2.2.3 Marco jurídico	92
Ley en materia de trata de personas en el Estado de Tabasco	92
Prevenición:.....	97

Tabla 1: Miembros y obligaciones de la Ley en materia de trata	97
Reparación del daño:	103
Protección de víctimas:	104
Código Penal del Estado de Tabasco	106
Tabla 2: Delitos contra menores	106
Tabla 3: Otros delitos relacionados con la trata de personas	108
2.2.4 Marco programático	108
Situación de la trata de personas.	108
Prevención	110
Persecución y Sanción	112
Tabla 4: Datos Estadísticos del Delito de Trata de Personas.	113
Atención	113
Tabla 5: Datos proporcionados sobre el sexo, edad, procedencia, pertenencia a un pueblo indígena y estatus migratorio.	115
2.2.5 Municipio de Tenosique	117
Atención	117
Tabla 6: talleres impartidos por la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Tenosique	119
Migración	120
Feminicidio	120
Conclusiones	121
Recomendaciones	122
2.3 Quintana Roo	123
2.3.1 Contexto socio económico	123
2.3.1.1 Desigualdad y pobreza	126
Tabla 1: Desigualdad y pobreza en Quintana Roo. CONEVAL	126
2.3.1.2 Quintana Roo como Estado Fronterizo	127
2.3.2 Marco Jurídico	127
2.3.2.1 Código Penal del Estado de Quintana Roo	128
Tabla 2: Delitos Sexuales de 2017 a junio de 2018 por sexo y edad.	134
Tabla 3: Delitos de Secuestro, Homicidio y Feminicidio.	135
2.3.3 La Trata de Personas en Quintana Roo	135
Tabla 4: Migración por Municipio en Quintana Roo	136
Tabla 5: Procedencia de la migración en Quintana Roo.	136

2.3.3.1 Marco Normativo Referido a la Trata De Personas.....	138
Tabla 6: Ley en materia de Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo..	140
Prevenición	140
Persecución, Sanción y Reparación	142
Atención.....	143
2.3.4 Marco Programático:.....	145
La Comisión Interinstitucional.....	147
Prevenición	148
Tabla 8: Derivación de niñas, niños, adolescentes y sus familias a instituciones para su atención por sospecha de abuso sexual.....	151
Persecución, Sanción y Reparación	157
Tabla 9: Carpetas de investigación 2016-2019 en el ámbito municipal.....	159
Tabla 10: Delitos denunciados en la Procuraduría de Protección.....	160
de NNA y la Familia.....	160
Tabla 11: Delitos presentados ante la Fiscalía General de la República.	161
Atención.....	162
Conclusiones.....	165
Recomendaciones:	169
2.4 Veracruz	170
2.4.1 Situación socio económica	170
2.4.2 Contexto Político.....	171
2.4.3 Marco Jurídico	173
Acción de Inconstitucionalidad:.....	173
Tabla 1: Ley Número 821, Acción de Inconstitucionalidad.....	174
Tabla 2: Ley de Víctimas y trata de personas.....	176
Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas para el estado de Veracruz.....	179
Mujeres, adolescentes y niñas migrantes en tránsito o en el país del destino.	180
2.4.4 Marco Programático	181
Prevenición	181
Persecución y Sanción del Delito:.....	185
Tabla 3: Procuración de Justicia en Veracruz.....	187
Migración.....	188

Feminicidio	188
Conclusiones	189
Recomendaciones	190
2.5 Tamaulipas	191
2.5.1 Situación socioeconómica	191
2.5.2 Contexto Político	192
2.5.3 Marco jurídico	192
2.5.3.1 Ley en materia de trata de personas en el Estado de Tamaulipas	193
Prevención:	195
Reparación del daño:	195
Protección de víctimas:	196
2.5.3.2 Código Penal del Estado de Tamaulipas	198
Tabla 1: Delitos contra menores	198
Tabla 2: Otros delitos relacionados con la trata de personas	201
2.5.4 Marco programático:	201
Prevención	203
La Comisión Interinstitucional	204
Tabla 3: Actividades de la Comisión Interinstitucional	205
Tabla 4: Actividades de difusión en 2017	206
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET)	206
Tabla 5: Actividades de sensibilización	206
Atención	207
2.5.5 Caracterización de las víctimas y actores.	208
Delitos de trata de personas.	208
Tabla 6: Delitos de trata de personas	209
Delitos relacionados con la trata de personas.	209
Tabla 7: Número de casos de delitos sexuales 2017-2019	209
Tabla 8: Delitos cometidos contra hombres	210
Tabla 9: Delitos cometidos contra mujeres	210
2.5.6 Acciones jurídicas	211
Conclusiones	212
Recomendaciones	213
2.6 Nuevo León	213

2.6.1 Situación socioeconómica	213
2.6.2 Marco jurídico	216
2.6.2.1 Delitos relacionados con la Trata de Personas.....	216
Tabla 1: Delitos contra menores en el Código Penal de Nuevo León.....	217
El feminicidio como otro delito relacionado con la Trata de Personas:	218
2.6.2.2 Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.	219
Prevención	220
Atención.....	221
Persecución y Sanción	222
2.6.3 Marco Programático	224
Prevención	225
Persecución y Sanción	229
Tabla 2: Víctimas conforme a información de la Fiscalía General de Nuevo León	230
Atención.....	232
Trata y Feminicidio	233
Conclusiones.....	234
Recomendaciones	235
2.7 Ciudad de México	236
2.7.1 Contexto Político	236
2.7.2 Marco Jurídico	237
Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal	239
2.7.3 Marco Programático	243
Capítulo 28 Derechos de las Personas Víctimas De Trata y Otras Formas De Explotación	244
Prevención y Atención.....	248
<i>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</i>	258
Persecución	259
Tabla 1: Carpetas de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.....	261
Tabla 2: Carpetas de Investigación por el delito de trata de 2013 a 2018	262
Sanción	263
Reparación	264

Conclusiones	264
Recomendaciones:	265
Conclusiones Generales	268
Siglas	274
Bibliografía	276

Introducción

El Centro de Estudios Sociales y Culturales “Antonio de Montesinos” A.C. es una institución con 40 años de experiencia en la formación de actores sociales para la incidencia en política pública, así como en programas de desarrollo local. Desde hace casi diez años el Centro creó el “Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas” con la finalidad de dar seguimiento a la situación que guarda la trata de personas y las políticas públicas que deben dar una respuesta eficaz a este fenómeno con una perspectiva de género, de derechos humanos y generacional.

Como parte del Observatorio hacemos investigación sobre la política pública que, a partir de estándares internacionales de derechos humanos, debe lograrse para erradicar la trata de personas en cualquiera de sus fines. Este informe parte del supuesto de la relación existente entre el fenómeno de la migración y el problema de la trata de personas para diversos fines, sobresaliendo la explotación sexual. Respecto al análisis de los siete casos, la selección de los estados en un primer momento respondió a la intencionalidad de reconstruir las rutas tradicionales de la trata de personas, sin embargo, en el camino aparecieron una serie de tensiones que hicieron que el espectro se ampliara y se incluyeran otras localidades en aras de contar con mayor información frente a una situación que inmediatamente captó la atención: en once estados se presentaron controversias constitucionales frente a la normatividad interna. Esto nos lleva a aseverar que hay una falta de claridad respecto a la formulación de la trata de personas como problema público, y a la falta de capacidades institucionales para el diseño de políticas públicas que denoten con claridad las responsabilidades asumidas en los diferentes ámbitos de gobierno. La falta de generación de información y transparencia son las constantes en la mayoría de los casos; sin embargo, la Ciudad de México y Quintana Roo muestran que puede haber avances en la materia, aunque a un ritmo muy lento.

El presente documento se divide en dos partes: la primera esboza el marco normativo internacional que incluye los derechos de las mujeres, de las niñas y los niños, de las personas con discapacidad, de las personas migrantes y todas aquellas que son sujetas a ser víctimas de trata. A partir de los instrumentos

internacionales y la propia Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos definimos la trata de personas, la acción, sus medios y sus fines para posterior a ello profundizar en la Ley General, que es el marco en el que debe establecerse la legislación local. Sin embargo, debido al acto legislativo local hubo ocho acciones de inconstitucionalidad en diversas entidades de la República, lo cual, al parecer, afectó el actuar de las autoridades locales en detectar, prevenir, perseguir, sancionar, reparar y atender el problema de la trata de personas en sus entidades. En un tercer apartado se describe brevemente la situación de la trata a nivel nacional, si ésta se relaciona con la migración o no, y quiénes son las personas más afectadas en materia de trata tanto en nuestro país como aquellas que han sido identificadas fuera del país. Lo primero que expone este apartado es la dificultad de tipificar el delito de trata de personas, ya que es de los más complicados y describe en qué consiste dicha complejidad. En términos de la justicia, la investigación y la sentencia, se ubica la brecha existente entre la situación de trata, la elaboración de las carpetas de investigación y las sentencias que son muy reducidas.

Otro asunto que se relaciona directamente con la migración y la trata es la situación que guardan las ciudades fronterizas, sobre todo aquellas como Tijuana (Baja California), Tapachula (Chiapas) y Tenancingo (Tlaxcala). Ésta última, aunque no es ciudad fronteriza es de por sí una entidad histórica en la trata de personas cuyos enganchadores se encuentran en diversas partes de la República. En este capítulo se enuncia el tipo de víctimas que existen en el país tanto mexicanas, migrantes internas y migrantes transnacionales sobre todo en trata con fines de explotación sexual y laboral. Al finalizar la primera parte se menciona cómo se estableció el tema de la trata de personas en el periodo del entonces Presidente Enrique Peña Nieto y en el actual periodo del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

En la segunda parte, Estados Fronterizos y de Tránsito, se analiza tanto la situación socioeconómica y política como el marco jurídico y programático de los

estados de Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León y la Ciudad de México, de los cuales se recabaron diferentes documentos como leyes y programas en materia de trata de personas en las entidades. Además, se procuró obtener información actualizada de los estados de la federación a través de las Unidades de Transparencia. Es de señalarse que la mayoría de las entidades no respondió a nuestras preguntas, lo que vulnera nuestro derecho a la información y a conocer lo que en realidad se hace o se está dejando de hacer en los estados. A excepción de Quintana Roo, las demás entidades tienen muy baja respuesta a las preguntas que se les hicieron, en especial se tiene la evidencia de Tamaulipas como un estado que no envió oficio alguno frente a nuestra inquietud a través de su portal de transparencia.

El informe en su conjunto evidencia dos aspectos sobresalientes: el primero, que en la relación Migración y Trata de personas, es necesario profundizar en las rutas que sigue la migración interna; y segundo, que en materia de diseño, funcionamiento de espacios e instrumentos para la operación de Políticas Públicas en los estados se denota un grave rezago que hace que el trabajo de seguimiento y monitoreo sea una actividad necesaria para dar cuenta de la falta de cumplimiento de garantías por parte del Estado frente a esta lacerante problemática.

PARTE 1. ENTORNO NACIONAL DE LA TRATA Y LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

1. Entorno Nacional

1.1 Marco Normativo Internacional de Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas

En el ámbito internacional han existido diversos tratados, así como principios, directrices y recomendaciones relativas a los derechos de las víctimas de trata. Tales han sido aprobados desde:

1930 Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Forzoso;

1933 Convenio Internacional para la represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad;

1949 Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;

1966 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

1979 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer;

1989 Convención sobre los Derechos del Niño;

1994 Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores;

1994 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

2000 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo);

2010 Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas;
2010 Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas;
2010 Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental.

Por su parte también existe un *corpus juris* internacional relativo a la migración y la repatriación de personas, niños, niñas y adolescentes:

1990 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares;
2000 Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional;
2007 Lineamientos regionales para la protección especial en caso de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas;
2009 Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación;
2013 Lineamientos regionales para la Identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad.

Otros Convenios que sirven para la protección del derecho al trabajo que pueden ayudar a prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral o trabajo forzado son:

1947 Protocolo de 1995 relativo al Convenio 81 de la OIT sobre la inspección del trabajo;
1947 Convenio 81 sobre la inspección del trabajo de la OIT;
1949 Convenio 96 sobre las agencias retribuidas de colocación;
1951 Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración;
1952 Convenio 101 sobre las vacaciones pagadas (agricultura);
1958 Convenio 111 sobre la Discriminación (empleo y ocupación);
1959 Convenio 114 sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores;

- 1964 Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Política del Empleo;
- 1989 Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales;
- 1997 Convenio 181 sobre las agencias de empleo privadas;
- 1999 Convenio 189 sobre las peores formas de trabajo infantil;
- 2006 Recomendación 198 sobre la relación de trabajo.

Además, existen recomendaciones de Relatores y Comités sobre estos temas, que nos ayudan en asumir el enfoque de derechos humanos del presente informe.

1.1.1 Definición de trata de personas:

Los elementos fundamentales de la definición jurídica internacional de trata de personas dada por el Protocolo de Palermo se dividen en la acción, los medios y los fines. Éstos últimos han sido ampliados por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos:

Tabla 1: Acción, Medios y Fines de la trata.

Elementos	Desarrollo
Acción	Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas
Medios	Amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra
Fines	La esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas, la adopción ilegal de personas menores de 18 años, el matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos o células, experimentación biomédica ilícita.

Fuente: OACNUDH, Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra, 2010, p. 36 y Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012

De acuerdo al Protocolo de Palermo en su artículo 3º, b):

“El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”.

1.1.2 Trata de niñas y niños:

Por la definición de niñas o niños nos referimos a los términos de la Convención sobre los derechos del Niño que define “todo ser humano menor de dieciocho años”¹ y en cuanto a la trata de niños y niñas sólo es necesaria la acción y el fin sin importar los medios. Debido al daño psicológico, físico y psicosocial que sufren en especial los niños objeto de trata es necesario que se tenga un tratamiento diferente al de las personas adultas, más aún cuando éstos pueden caer en trata con fines de explotación sexual, trabajo forzoso o de mendicidad, cuestión que se agrava con las y los niños migrantes donde es de señalarse que los niños objetos de trata en un país que no es el de origen tienen los mismos derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Así, las personas menores de dieciocho años tienen el derecho a vivir una vida libre de discriminación; el interés superior del niño y la niña debe ser consideración primordial en todas las medidas que tengan influencia en los niñas (sean migratorias o de seguridad pública); se prohíbe el traslado ilícito al extranjero y su retención en otro país que no sea el suyo; los niños deberán estar protegidos de la explotación económica y de realizar trabajos peligrosos o nocivos; también tienen el derecho a estar protegidos de la explotación sexual y los abusos sexuales; al secuestro, la venta o la trata; estar protegidos de otras formas de explotación y los Estados tienen la obligación de

¹ Artículo Primero, Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

promover la recuperación física y psicológica así como la integración social de las niñas y los niños que han sido víctimas de trata; también tienen el derecho a tener una nacionalidad y el derecho a conservarla.

En cuanto a los niños y niñas que migran solos o que se encontraron en situación de trata con cualquier fin de los descritos tienen derecho, según los Principios y Directrices de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, a que se les designe un tutor legal que pueda actuar teniendo en cuenta el interés superior del niño durante todo el proceso en el que se tiene a la persona menor de 18 años y se aplique una solución duradera.

Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (que reconoce los derechos de las niñas) indican que en el derecho internacional de derechos humanos existe una prohibición a la trata de personas. Esto se refuerza con la Recomendación No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer donde hace referencia a la trata y la identifica como una forma de violencia contra la mujer que no es compatible con el disfrute de sus derechos y su dignidad. Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Violencia contra la Mujer reconoce la trata como violencia contra la mujer y el ACNUR señala que la trata constituye violencia de género.²

Los derechos vulnerados cuando se habla de trata de personas según los Principios y Directrices de la OACNUDH son:³ Prohibición de la discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, origen u otra condición; el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona; el derecho de acceso a la justicia, a la igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial; el derecho a no ser sometido a la esclavitud, servidumbre, y

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2006) Directrices sobre protección internacional: la aplicación del artículo 1 A2 de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de trata (HCR/GIP/06/07), párr. 19.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010) Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra, 54 p.

trabajos forzados ni en caso de conflicto armado; el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a no ser objeto de violencia por motivos de género; el derecho a la libertad de reunión y circulación; el derecho al más alto grado posible de salud física y mental; el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social y a no ser vendido ni a ser objeto de comercio así como no ser prometido en matrimonio.

1.1.3 Los derechos de las mujeres en situación de trata:

La Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas reconoce que la trata afecta tanto a mujeres como a hombres, a niñas y a niños, sin embargo, la afectación es distinta para unos y para otros, por ejemplo, en cuanto a los derechos de las mujeres se encuentra el derecho a la no discriminación por motivos de sexo, derecho a no padecer la violencia basada en el género, el derecho a contraer matrimonio con libre y pleno consentimiento; y la prohibición de la explotación de la prostitución. Estos derechos son vulnerados en situación de trata, de tal modo que ello implica que puede haber violencia feminicida y hasta feminicidio.

En julio del año 2018 el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (por sus siglas en inglés) emitió nuevas recomendaciones para el Estado Mexicano entre las que se encuentran la obtención de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer que estén desglosados por tipo de violencia y la relación entre el autor y la víctima. Simplificar y armonizar en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta Amber y Protocolo Alba con el fin de agilizar la búsqueda de las mujeres y las niñas desaparecidas y se adopten tanto políticas como protocolos que mitiguen los riesgos de feminicidio, desaparición y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o trabajo forzoso.

Otra de sus recomendaciones es la de velar porque la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas pueda reforzar su perspectiva de género.

En cuanto al análisis que hace la prostitución y la trata de personas, el Comité de la CEDAW señala que aún no están armonizados y coordinados tanto en los planos estatal y municipal los mecanismos para que sea efectiva la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (en adelante Ley General). Así mismo se carece de una estrategia integral de lucha contra la trata de personas y el uso de datos es escaso en cuanto a su desagregación por sexo y edad de las víctimas de trata, así como el alcance de este fenómeno en el Estado Mexicano, en particular para los fines distintos de la explotación sexual; existe un bajo procesamiento de las víctimas de trata las cuales son revictimizadas al ser procesadas en vez de ser atendidas como víctimas.

México, indica el Comité, tiene escasas medidas de asistencia, rehabilitación y reintegración de las víctimas. Existe un número insuficiente de centros de acogida y un acceso limitado a medidas de asesoramiento, tratamiento médico y psicológico, así como la reparación o indemnización de las víctimas de trata, en especial de las mujeres migrantes. Finalmente, el Comité señala una presunta complicidad entre los agentes del Estado y las bandas internacionales de la delincuencia organizada con los consiguientes fenómenos de corrupción e impunidad, así como la coordinación insuficiente con los países vecinos en la prevención de la trata de personas, el apoyo a las víctimas y el enjuiciamiento de sus autores.

En este sentido la CEDAW recomienda asignar recursos humanos, técnicos y financieros para la aplicación de la Ley General, fortalecer los mecanismos y las políticas para combatir la trata de personas teniendo todos los recursos necesarios y poniendo especial atención a la formación de inspectores del trabajo, agentes de policía y funcionarios de fronteras con la finalidad de detectar la trata de personas y otros delitos conexos contra las mujeres y las niñas. Señala como un asunto de importancia la recopilación de datos desglosados por sexo y edad que sirvan para su análisis sistemático. En procuración y administración de justicia solicita que se investigue, enjuicie y sancione a los responsables de la trata de personas y se

elaboren directrices nacionales para la detección y remisión de las víctimas de la trata a los servicios sociales con la finalidad de evitar su revictimización.

En cuanto a las mujeres migrantes y niñas indígenas recomienda mejorar el apoyo asegurando su acceso adecuado a la atención de la salud, servicios de asesoría incluyendo la reparación, el resarcimiento o la indemnización y que se establezcan centros de acogida adecuados.

En el ámbito internacional sugiere fomentar la cooperación regional entre los países de origen y de destino, fortalecer los mecanismos institucionales y, en especial en el ámbito local se combata la corrupción y se investigue la complicidad entre agentes del Estado y bandas de la delincuencia organizada. Se vele porque se procese a los culpables y se les impongan condenas y medidas disciplinarias adecuadas. Finalmente, el Comité recomienda al Estado mexicano adoptar las medidas eficaces para proteger a las mujeres que ejercen la prostitución, de la explotación y los abusos y que elabore un estudio sobre las causas fundamentales de la prostitución y utilice sus resultados para crear servicios y programas de apoyo a las mujeres, en especial programas de salida de aquellas que quieran dar ese paso.⁴

1.1.4 Los derechos de las personas migrantes y su relación con la trata:

Muchos de los problemas de las personas migrantes es su condición de “no ciudadanos”, que aun cuando la legislación del país puede señalar, como la mexicana, que gozarán de todos los derechos y libertades, en la práctica pueden ser víctimas de trata o vulnerables a serlo por las violaciones a las que están expuestos. Los derechos de los trabajadores migrantes están protegidos por el Convenio sobre los trabajadores migrantes (1949) cuyo derecho al trabajo es igual que el de los nacionales, sin embargo, este Convenio exige a los Estados que impongan “sanciones apropiadas” a cualquier persona que fomente la inmigración clandestina o ilegal, lo cual es superado por el Convenio sobre trabajadores

⁴ ONU, Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Aprobadas por el Comité en su 70º período de sesiones (2 a 20 de julio de 2018)

migrantes de 1975 que condena la supresión de la migración en condiciones de abuso y prohíbe la trata de migrantes. En 1990 se adoptó La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares donde enfatizan sus derechos a la vida, a la prohibición de la tortura, la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso, el reconocimiento del derecho a la libertad y la seguridad de la persona, proteger a todos los trabajadores migratorios contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o particulares, instituciones, o grupos; la obligación de los Estados de penalizar y sancionar a las personas que destruyan o confisquen documentos de identidad, de trabajo o de residencia, hagan uso de la violencia, amenazas o intimidación contra los trabajadores migratorios o los empleen en situación irregular así como la protección de los trabajadores migratorios (aun cuando se encuentren en situación irregular) de la expulsión injusta o arbitraria. Las víctimas de trata no deben ser recludas en centros de detención, para inmigrantes o refugios para personas sin hogar.⁵

1.1.5 La Relatora Especial contra la Trata de Personas, en especial mujeres y niños: Migración, Refugiados y Solicitud de Asilo.⁶

Con la crisis migratoria a nivel mundial la Relatora realizó un informe donde incluye el diagnóstico y recomendaciones a los Estados sobre la migración mixta en el mundo. Sobre ello concluye que las medidas de protección son insuficientes para la cantidad de migrantes que arriban a los países de tránsito u origen, enuncia la falta de la implementación de procedimientos para la detección temprana de la trata con trabajadores sociales o de funcionarios capacitados en los lugares de primera llegada y se carecen de mecanismos para la remisión a las instituciones adecuadas por lo que en los países de llegada se han identificado y protegido a un número muy reducido de víctimas. En cuanto a las personas solicitantes de asilo debe

⁵ Organización Internacional de las Migraciones (s/fecha) Conferencia Regional sobre Migración; Estados Unidos. Depto. De Estado, Manual de actuación en materia de trata de personas para las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México. San José, C.R., 12 p.

⁶ Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos A/HRC/38/45 15 de mayo 2018

identificarse quienes son víctimas de trata o corren el riesgo de serlo. Debido a que los resultados de detección de la trata han sido muy modestos falta adoptar un modelo innovador que no se base principalmente en la intervención policial sino en la evaluación de todos los antecedentes y circunstancias de las personas, en cooperación con la sociedad civil. Es imperativo hacer un mecanismo para la remisión temprana y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y con un elevado riesgo de caer en las redes de la trata.

En este sentido la Relatora da las siguientes recomendaciones:

- ✓ Que se establezcan canales de migración seguros y legales, con el principio de no devolución y acceso al mercado de trabajo en el país receptor en cooperación con organismos de Naciones Unidas e Internacionales;
- ✓ Velar porque existan leyes y procedimientos adecuados para la protección y asistencia de refugiados y migrantes, así como modificar o derogar aquellos que repercutan de manera negativa o desproporcionada en los derechos humanos de los refugiados y los migrantes;
- ✓ Detectar indicadores de vulnerabilidad, (durante el viaje, a consecuencia de él o en el lugar de destino), prestar asistencia a víctimas (creando espacios seguros y confidenciales) y posibles víctimas de trata velando para que no sean devueltas a un país en que puedan correr el riesgo de convertirse en víctimas de la trata;
- ✓ Lograr que los lugares de llegada se ajusten a las normas de derechos humanos para la asistencia y recepción. En los países de tránsito y destino deberá separarse la acción de inspección del trabajo a la del control de la inmigración y la aplicación de las leyes;
- ✓ Velar por el interés superior del niño migrante sin acompañamiento (ya sea por tierra, mar o aire) y se le remitirá al sistema de protección de la infancia donde se les podrá identificar si han sido expuestos a la trata.

En cuanto a la población solicitante de asilo:

- ✓ La relatora recomienda la coordinación entre los procedimientos de asilo y los sistemas de protección contra la trata a fin de que las personas que en

los procedimientos de asilo se han considerado expuestas a la trata, sean remitidas al sistema de protección contra la trata y tengan acceso tanto a la condición de refugiado sin que se les devuelva a sus Estados donde pueden estar expuestos a represalias por los traficantes y sus redes.

En cuanto a los desplazados internos:

- ✓ Debido a que el desplazamiento interno puede ser provocado por las mismas condiciones de violencia en la comunidad ya sea por conflicto armado, violaciones a los derechos humanos, catástrofes naturales, o la misma situación de trata, el Estado debe velar porque los desplazados internos gocen de los mismos derechos que los demás habitantes de su país y tener apoyo y asistencia para aquellos que por su condición fueron víctimas de trata.

1.1.6 La trata con relación a las personas con discapacidad:

La OACNUDH señala que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entrada en vigor a principios de 2008, nos impulsa a avanzar en pro de sus derechos en el tema de trata. Por lo general las personas con discapacidad pueden ser más susceptibles a la coacción, el engaño o el abuso de autoridad con el fin de obligarlas a mendigar. La discapacidad de cada individuo se convierte en clave para su explotación. Por otro lado, la trata a veces conlleva a la discapacidad psíquica, mental o física incluyendo el contraer enfermedades como el VIH/SIDA por lo que se debe atender a la persona de una forma integral. Las barreras físicas de las personas con discapacidad pueden menoscabar la atención que necesitan y a la que tienen derecho.

1.1.7 La debida diligencia y la Inclusión social.

Todos los Estados tienen responsabilidad jurídica en el ámbito internacional de actuar con la debida diligencia tanto para la prevención, investigación, enjuiciamiento de los presuntos tratantes, así como para la prestación de asistencia

y protección a las personas que han sido víctimas o supervivientes de trata. El hecho de no identificar a una víctima de trata de forma rápida y correcta hace que se vulneren sus derechos (al ser vista como migrante ilegal, o delincuente, entre otros). Además “todas las víctimas, con independencia de su participación en cualquier proceso legal, tienen un derecho exigible a recibir apoyo y protección inmediatos. Los estados que asignan la condición de víctima sólo a aquellas personas que convienen en participar en el proceso de justicia penal no están cumpliendo esta norma internacional”⁷

Aunque la trata de personas sea un hecho a veces ejercido por particulares y redes de estos, cuando se vuelve sistemática o involucra a las autoridades mismas se convierte en un hecho violatorio de los derechos humanos. A la vez, si no sanciona y repara como es debido y permite la impunidad de los hechos el Estado está vulnerando los derechos de las víctimas de trata.

Para las víctimas de trata es difícil recuperar su integridad física, psicológica, su autoestima e independencia y por lo general los refugios o albergues del Estado son diseñados para ofrecer servicios a corto plazo y más aún, supeditados al sistema penal, cuando los servicios y permisos de residencia deberían de ser incondicionales y desconectados de la existencia de actuaciones penales.

En esta materia la Relatora Especial en su documento sobre la inclusión social⁸ va más allá de la reparación del daño, y apuesta a las cuestiones estructurales que dificultan la inclusión social y su participación real económica y política donde se restablezca la dignidad y la reputación de las supervivientes. Así, no se trata de medidas a corto plazo sino de aquellas que garanticen, a largo plazo, la seguridad y la estabilidad de las víctimas de trata (con permisos de residencia, reunificación familiar – cuando es adecuado -) atención médica a largo plazo, alojamiento seguro y asequible, apoyo a su empoderamiento económico con la

⁷ OACNUDH, Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra, 2010. 133 p

⁸ ONU, Relatora sobre Trata de Personas, especialmente mujeres y niños. abril de 2019. 2019a/HRC/4146

participación de OSC y de la Iniciativa Privada y el Estado; así como promover su educación profesional y técnica.

La inclusión social es contraria a la exclusión social que provoca que haya víctimas de trata; muchas de estas medidas son las de migración, restrictivas y xenófobas, un marco normativo discriminatorio, servicios de protección social mal financiados y la insuficiencia de recursos destinados a soluciones de corto plazo.

Cuando se empodera a las supervivientes y se toman medidas a largo plazo se impide la victimización, se previene la trata y la trata reiterada.

1.2 Ley General y Acciones de Inconstitucionalidad

1.2.1 Antecedentes.

La Trata de Personas ha sido denominada la esclavitud del siglo XXI. Esto puede ser explicado en palabras de Kevin Bales bajo tres factores que contribuyeron al surgimiento de la nueva esclavitud y a la transformación de la antigua:

“El primero es la explosión demográfica que inundó los mercados laborales con millones de personas pobres y vulnerables. El segundo es la revolución de la globalización económica y la agricultura modernizada, que ha despojado de todo a los campesinos más pobres y los ha convertido en potenciales esclavos... El tercer factor es el caso de codicia, violencia y corrupción provocados por el cambio económico en numerosos países en vías de desarrollo, cambio que está destruyendo las normas sociales y los tradicionales lazos de responsabilidad que podían haber protegido a los potenciales esclavos.”⁹

El Estado Mexicano a partir de la firma y ratificación de los tratados internacionales en materia de trata de personas adquirió el compromiso de armonizar estas disposiciones con el derecho interno, es así como en el año 2007,

⁹ Bales K, (2000) La nueva esclavitud en la economía global, Siglo XXI, España, 246 p.

el Congreso de la Unión aprobó y el Ejecutivo publicó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas la cual contenía el tipo penal de Trata de Personas extraído del Protocolo de Palermo. Dicha ley tuvo un reglamento promulgado el 27 de febrero de 2009, en el que debía elaborar mecanismos y políticas públicas en materia de Trata de Personas, teniendo como ejes rectores la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Estas adopciones legislativas se engarzan con la reforma al sistema de justicia penal y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Un segundo momento de la legislación nacional se ubica con la reforma en materia de Derechos Humanos de junio de 2011 y la publicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos el 14 de junio de 2012. La nueva ley abroga la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la trata de Personas, brindando elementos que llevaron a la inclusión constitucional de la Trata de Personas en aspectos específicos que a continuación se presentan.

El tema de la migración con relación a la trata de personas es trascendente porque esta movilidad favorece el desarrollo de este fenómeno y los delitos conexos. Si bien el tema había abordado la problemática como parte del fenómeno de la migración, atender la problemática de la trata de personas, que si bien derivaba en la modalidad sexual como trata de blancas, ha sido visto como tráfico ilegal de migrantes (*trafficking*), tomando en cuenta el traslado internacional de las personas, dejando en antaño desprotegidas a las personas que no cayeran dentro de dicha hipótesis.

El tema migratorio era atendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, hasta el año 2014 con la elaboración del Programa Especial de Migración (2014-2018) pasando a la Secretaría de Gobernación la facultad de formular y dirigir la política migratoria del país, tema que solía hallarse reglamentado en la Ley General

de Población¹⁰. Actualmente existe la Unidad de Política Migratoria, la cual depende de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la SEGOB, permitiendo una mayor comprensión del fenómeno de la trata de personas al no acotarse sólo al traslado internacional de personas sino también el que se da al interior del país. Para dar un mayor énfasis al giro tomado en materia de Política Migratoria contamos con la Ley de Migración¹¹, habiendo derogado varios artículos cuyos temas fueron tratados por la Ley de Migración, el 9 de mayo de 2012 se adicionó un décimo artículo reformado con el cual se dota a la Secretaría de Gobernación la facultad exclusiva de fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transporte, Salud, Relaciones Exteriores, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en su caso la de Marina; asimismo consultará a las demás dependencias y organismos que juzgue conveniente para alcanzar los fines establecidos por la Política Migratoria. Por su parte el Instituto Nacional de Migración cuenta con un Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México¹²

Con base en la reforma constitucional de julio de 2011 al artículo 73 se crea una Ley General que solventara todas las deficiencias que existían con la ley anterior y el 14 de junio de 2012 fue promulgada la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de personas y para la protección y asistencia a víctimas de estos delitos (Ley General).

Reglamentaria del artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), párrafo primero, abroga la Ley Federal de 2007, tiene por objeto establecer el tipo penal de trata de personas, crear una coordinación interinstitucional a través de la Comisión Intersecretarial en términos

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.

¹¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011. Con el mismo decreto se derogaron varios artículos de la Ley General de Población.

¹² Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Organización Internacional para las Migraciones, (2017) Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México. Ciudad de México 150 p.

de prevención, atención y persecución del delito, establece competencias y formas de coordinación, determina los procedimientos penales aplicables, además de generar mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad y el libre desarrollo de la personalidad, así como la reparación del daño de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

1.2.2 Acciones de Inconstitucionalidad

Derivado de la reforma del artículo 73 fracción XXI y la creación de la Ley General, se suscitaron dos acciones de inconstitucionalidad que resultan relevantes en materia de trata de personas, la primera con número 26/2012 en sesión de veintiuno de mayo de dos mil trece, bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales, en ocasión de la impugnación del Decreto por el Congreso del Estado de Colima, donde legisló sobre tipos penales en materia del delito de trata de personas, resultando inconstitucional al violar la seguridad jurídica al no establecer una pena clara y definida, toda vez que omite la unidad de la pena, en este caso los años, brindando la ocasión para sentar el precedente acerca de la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para establecer el tipo penal en materia de trata de personas.

Veracruz.

El 21 de marzo de 2013 se publicó la “Ley número 821 para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, misma que fue impugnada por la Procuraduría General de la República (PGR) a través de Jesús Murillo Karam señalando la incompetencia de las entidades federativas para legislar en materia de trata. Las autoridades del Estado señalaron en sus informes que el 9 de mayo del mismo año se publicó el “Decreto número 832 que reforma el artículo 8 y deroga los artículos 1, fracción II, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las

víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. Pidiendo fuera sobreseída la acción, sin embargo, la Corte debe pasar al estudio de fondo al tratarse de materia penal.

Dicho de otra manera, se considera que la problemática jurídica a resolver en el presente asunto se constriñe a determinar si los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al realizar los actos legislativos señalados, contaban con facultades para ello o, por el contrario, no fue así, como lo alega el Procurador General de la República, sino que invadieron las facultades exclusivas que la Constitución Federal otorga al Congreso de la Unión en la materia de que se trata.

La facultad de establecer los tipos penales y sus sanciones en materia de trata de personas corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión y no así a las entidades federativas.

En efecto, el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal dispone:

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

(...)”.

Del texto anterior se advierte, en lo que aquí interesa, que:

a) Es facultad del Congreso de la Unión expedir una ley general en materia de trata de personas, entre otras;

b) La ley general que en ejercicio de la facultad señalada expida el Congreso de la Unión debe, como mínimo, establecer:

- i) Los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- ii) La distribución de competencias en dicha materia entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y;
- iii) Las formas de coordinación entre dichos niveles de gobierno.

Al respecto, es necesario precisar que el texto vigente del artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal tiene su origen en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil once, ocasión en que también se reformaron los artículos 19, segundo párrafo, y 20, apartado C, fracción V, de la propia Constitución Federal, con el objeto de que, por un lado, la trata de personas se incorporara a los delitos en los cuales el Juez declara oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado (art. 19) y, por otro, que dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de Trata de Personas, se incluyera el resguardo de su identidad y datos personales, toda vez que, por las características de este delito, se estimó necesario proteger la identidad y datos de la víctima, a fin de que en el proceso penal se cumplan con las mínimas medidas de seguridad (art. 20), las cuales son las bases que da la Constitución para establecer la visión del Derecho Penal del Enemigo.¹³

Querétaro.

En este caso nos encontramos ante una situación particular pues si bien de la lógica del Derecho Penal del Enemigo se da paso a la posibilidad de procesos sumarios, el Congreso local se extralimita al otorgar la facultad al Ministerio Público de solicitar la intervención de comunicaciones, sin que medie autorización del Juez¹⁴, que sin fundar y motivar la causa legal, tenga facultades ilimitadas para

¹³ Cfr. López B. E., (2017) La Constitución y el Derecho Penal, Revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXVII, Número 267, Enero-Abril 2017 215-248 pp.

¹⁴ Artículo 27, fracción I, de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.

solicitar información a las empresas telefónicas y de comunicación¹⁵, la facultad ilimitada y discrecional para autorizar el seguimiento de personas durante la fase investigadora por el periodo de un mes, prorrogable siempre y cuando existan motivos suficientes, sin que exceda de seis meses¹⁶, violando los derechos a la privacidad, legalidad, seguridad y certeza jurídica.

Por esta razón la Comisión Nacional de Derechos Humanos impugna tales preceptos, lo cual tiene como resultado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta que los preceptos referidos son violatorios de lo establecido en los artículos 16 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en tanto que por su materia de regulación deben estimarse emitidos por una autoridad incompetente, pues fue voluntad manifiesta del Constituyente Permanente facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia, que fijara las bases para el establecimiento de una política criminal integral en materia de trata de personas, con el objeto de lograr una acción efectiva y coordinada del Estado mexicano en la prevención, la persecución, la sanción y el combate en su más amplia extensión de este delito, incluyendo en ello la decisión expresa de reservar al Congreso de la Unión la facultad de establecer, en la propia ley general, los tipos penales y las sanciones en materia de trata de personas.

Nuevo León.

En este caso son los artículos 26, párrafo cuarto, de la Ley que Regula la Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Nuevo León, 171, párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Procesal Penal y 275 Bis del Código de Procedimientos Penales, todos del Estado de Nuevo León, por invadir la esfera de competencia

¹⁵ Artículo 27, fracción II, de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.

¹⁶ Artículo 27, fracción III, de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.

exclusiva del Congreso de la Unión al regular en materia de delincuencia organizada.

Cuestión que ya ha sido reiterada acerca de la facultad que el artículo 73, fracción XXI constitucional establece al Congreso de la Unión para legislar en dicha materia, así como en trata de personas. Sin embargo, se hizo notar que existe una diferencia entre ambas materias. Tratándose de la ley que sanciona el delito de secuestro, el artículo 2^o¹⁷ prevé que en todo lo referente al procedimiento se aplicarán supletoriamente el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los estados. En cambio, el artículo 9^o¹⁸ de la Ley General prevé que se aplicarán supletoriamente sólo ordenamientos federales. Por tanto, en materia de secuestro, los estados pueden legislar en ciertos supuestos en que sean aplicables sus códigos; en cambio, en materia de trata de personas, no existe aplicación de leyes locales y, por tanto, tampoco existe un margen de regulación para los estados.

Quintana Roo

En el año 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió en pleno las acciones de inconstitucionalidad 4/2015 promovida por el titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Luis Raúl González Pérez, así como la 6/2015 y su acumulada 7/2015 promovida tanto por la CNDH como por la Procuraduría General de la República, siendo la materia de tales acciones por un

¹⁷ Artículo 2. Esta Ley establece los tipos y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados. A falta de regulación suficiente en los códigos de procedimientos penales de las Entidades Federativas respecto de las técnicas para la investigación de los delitos regulados en esta Ley, se podrán aplicar supletoriamente las técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales. Los imputados por la comisión de alguno de los delitos señalados en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de esta Ley, durante el proceso penal estarán sujetos a prisión preventiva.

¹⁸ Artículo 9o. En todo lo no previsto en materia de investigación, procedimientos y sanciones de los delitos materia de esta Ley, las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Extinción de Dominio y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

lado la invalidez de algunos artículos en la Ley de Extinción de Dominio del estado de Quintana Roo en los casos de secuestro y trata, toda vez que con fundamento en el artículo 73 fracción XXI de la Constitución, es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de trata de personas y secuestro, por lo que respecta al tipo penal y sanciones, siendo sus respectivas leyes generales las que establecen sus respectivas competencias para prevenir, investigar y castigar los delitos allí previstos, resolviendo que a pesar de lo anterior, las entidades federativas tienen competencia para legislar en materia de extinción de dominio, tratándose de delitos de su competencia, así como de aquellos respecto de los cuales tengan una competencia operativa, haciendo la SCJN la observación, en el sentido de que los procedimientos para la extinción de dominio son de naturaleza jurisdiccional y autónomos del proceso penal en términos del artículo 22 constitucional, por lo que su regulación no entra en el ámbito de la competencia federal exclusiva para legislar en materia procedimental penal en términos del artículo 73, fracción XXI, constitucional.

Caso contrario es la acción 6/2015 y su acumulada 7/2015 donde el legislador establece en la ley local respecto a la investigación, procedimiento y sanción del delito de trata de personas, elementos que invaden la esfera de competencia del Congreso de la Unión en tanto: (i) determinan la legislación aplicable de forma supletoria en esta materia; (ii) distribuyen competencias para investigar, perseguir y sancionar este delito, y (iii) regulan el procedimiento de reparación del daño a las víctimas.

Razón por la cual la SCJN sobresee la acción 4/2015 validando los artículos impugnados de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Quintana Roo, y por otro lado en las acciones 6/2015 y 7/2015, declara inválidos los artículos de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo.

Tabasco.

En esta acción se expone que la inclusión de los delitos de secuestro y trata de personas en la regulación local sobre extinción de dominio resulta

inconstitucional, toda vez que éstos deben ser regulados exclusivamente por el Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Carta Magna, el cual excluye a las entidades federativas de su regulación de esos delitos y sujeta su actuación a la distribución de competencias y formas de cooperación que se definan en las leyes generales respectivas.

Las normas impugnadas generan una violación al derecho de seguridad pública al establecer normas supletorias a las adicionales a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, toda vez que en el artículo 44 dispone que los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio se aplicarán a favor de los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México),

“lo cual no acontecería si la ley local en materia de extinción de dominio se aplica para los delitos de trata, puesto que la ley local impugnada en su artículo 62 dispone que los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, pasarán a formar parte de los bienes del Estado de Tabasco, generando así una transgresión a los derechos de protección y asistencia a las víctimas de los delitos de trata de personas”.¹⁹

Pone sobre la mesa la pugna por el manejo de recursos entre la Federación y las entidades federativas.

A continuación, se señalan acciones de entidades federativas que no están presentes en los estudios de caso, sin embargo, resultan relevantes al confirmar las decisiones de la Corte en los términos previos definiendo con mayor claridad los alcances y efectos de sus resoluciones.

Zacatecas

En el presente caso no resulta válido que, en el artículo combatido²⁰, se prevea la supletoriedad de la ley general respecto de todo aquello que no se establezca en

¹⁹ SCJN. Acción de Inconstitucionalidad 12/2015; 8 y 24 pp.

²⁰ Artículo 2, párrafo segundo, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas.

la ley local, pues el ordenamiento que en principio deben aplicar de manera directa los operadores jurídicos es la ley general y, sólo respecto de aquellas cuestiones no previstas en ésta o en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional, como la política pública de prevención que deben instrumentar las entidades federativas o los órganos encargados de formular y evaluar propuestas en la materia, los Congresos Locales tienen facultades residuales para legislar en relación con el fenómeno de la trata de personas.

Conforme a la ley general, el hecho de que una víctima se encuentre en situación de vulnerabilidad acarrea consecuencias jurídicas específicas, como la establecida en el artículo 8, para que los investigadores, el Ministerio Público y los juzgadores ejerzan sus facultades con perspectiva de derechos humanos; pero, sobre todo, constituye un elemento en varios de los tipos penales, a saber, como agravante de los delitos (artículos 16, párrafo segundo y 42) o como parte de la descripción del delito de trabajo forzado (artículo 22, fracción II).

Los artículos impugnados establecen una regulación de los delitos de secuestro y trata de personas respecto de la figura de extinción de dominio, siendo que estos delitos se encuentran regulados por el Congreso de la Unión mediante leyes generales; por tanto, se configura una trasgresión a los artículos 1º, 14, 16, 22, fracción II y 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal.

Los preceptos impugnados vulneran los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, establecidos en los artículos 14 y 16 de la CPEUM, pues generan confusión en los destinatarios y operadores jurídicos sobre qué normas deben aplicarse en un caso concreto, las de la ley local o la ley general.

Esta disposición, de observancia general y obligatoria, impide al legislador local regular tal aspecto, además de que resulta inválido prever una norma local como de mayor jerarquía a una ley general. Lo anterior revela, por un lado, la falta de competencia del Congreso del Estado para legislar sobre aspectos en materia de trata de personas que ya han sido regulados por el Congreso de la Unión y, por otro, la incertidumbre jurídica que genera la existencia de diversos preceptos.

Se apartan de los derechos a la seguridad jurídica, al debido proceso, de propiedad, derechos de protección y asistencia a las víctimas de los delitos de trata

de personas, y de los principios pro-persona y de legalidad, establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Además, contravienen las reglas que rigen el procedimiento de extinción de dominio y configuran una invasión de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para expedir leyes generales en materia de secuestro y trata de personas.

Sonora.

En esta acción se alega la inconstitucionalidad de los artículos 100, párrafo segundo y 109, párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Sonora, por trasgredir el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, en virtud de que el Congreso del Estado de Sonora excedió su marco competencial al legislar en materias respecto de las cuales no está facultado, como son las relativas a las materias de secuestro y trata de personas.

Al haber resultado fundados los conceptos de invalidez referidos a la incompetencia del Estado de Sonora para legislar en materia de secuestro, trata de personas y delincuencia organizada, habiendo tenido como consecuencia la invalidez de las porciones normativas, resulta innecesario el estudio de los argumentos dirigidos a la violación a los principios de certeza y seguridad jurídica así como el de supremacía constitucional, pues en nada variaría la conclusión alcanzada, sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 37/2004, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ."²¹

Baja California.

²¹"Acción de Inconstitucionalidad. Estudio Innecesario de Conceptos de Invalidez. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto." [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, junio de 2004; . 863 p. P. /J. 37/2004.

En el presente artículo impugnado²² al definir que el plazo de la acción penal será el equivalente a la pena máxima señalada para el delito de que se trate, establece parámetros que pudieran no ser compatibles con lo dispuesto por la Ley General de Secuestro y la Ley General de Trata de Personas, ya que establece parámetros diferentes para el ejercicio de la acción penal.

Se considera que, en el caso, se actualiza la causa de improcedencia porque la demanda de acción de inconstitucionalidad se presentó fuera del plazo previsto para tal efecto, ya que si bien la norma impugnada fue publicada el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se advierte que no fue la intención del legislador local modificarla de manera sustantiva o material sino que el único objeto de esa reforma, incluso respecto de la totalidad de las normas reformadas, fue homologar la terminología que especifica el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se trata de una reforma meramente formal.

En este sentido también quedarían excluidas aquellas reformas de tipo metodológico que derivan propiamente de la técnica legislativa, en la que por cuestiones formales deban ajustarse la ubicación de los textos, o en su defecto, los cambios de nombres de ciertos entes, dependencias y organismos.

1.2.3 La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos es la base en cuestión de la tipificación y sanción de los delitos en materia de trata de toda la federación. Cabe señalar que en esta Ley el delito de trata de personas se expone en su artículo décimo;

“Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a

²² Artículo 114 Bis del Código Penal para el Estado de Baja California.

15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.”²³

En esta ley señala once modalidades de explotación a las personas como son la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de personas menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Tabla 1: Delitos establecidos en la Ley General en Materia de Trata

Delito	Art.	Sanción
Toda acción u omisión dolosa para enganchar, transportar, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación en sus once modalidades de explotación.	10	5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa,
A quien tenga o mantenga a otra persona en situación de esclavitud.	11	15 a 30 años de prisión
A quien tenga o mantenga a otra persona en condición de siervo	12	5 a 10 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa.
Al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual por medio del engaño, la violencia física o moral, el abuso de poder,	13	15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa

²³ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Artículo 10.

Delito	Art.	Sanción
aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, daño grave o amenaza de daño grave, la amenaza de denunciarle sobre su situación migratoria. En el caso de menores de edad o personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho no se requerirá la comprobación de los medios.		
Al que someta a una persona o se beneficie de someter a otra para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.	14	10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa
Al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.	15	5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa
Al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el	16	15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes. Se impondrán las mismas sanciones del presente artículo, a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice,

Delito	Art.	Sanción
objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.		arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta, por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores. Se aumentará la pena a una mitad si existiera circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse.
Al que almacene, adquiera o arriende para sí o para un tercero, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución	17	5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa
Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados, con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, y se beneficie económicamente de ello.	18	15 a 25 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa
El que contrate a una persona u oferte un trabajo distinto a los servicios sexuales y la induzca a realizarlos, bajo engaño en cualquiera de las siguientes circunstancias: Que el acuerdo o contrato comprende la prestación de servicios sexuales; o La naturaleza, frecuencia y condiciones específicas; o La medida en que la persona tendrá libertad para abandonar el lugar o la	19	5 a 10 años de prisión y de 4 mil a 30 mil días multa

Delito	Art.	Sanción
<p>zona a cambio de la realización de esas prácticas; o La medida en que la persona tendrá libertad para dejar el trabajo a cambio de la realización de esas prácticas; o La medida en que la persona tendrá posibilidad de salir de su lugar de residencia a cambio de la realización de esas prácticas; o Si se alega que la persona ha contraído o contraerá una deuda en relación con el acuerdo: el monto, o la existencia de la suma adeudada o supuestamente adeudada.</p>		
<p>obteniendo beneficio económico para sí o para un tercero, contrate aun sea lícitamente, a otra para la prestación de servicios sexuales en las circunstancias de las situaciones del artículo 19</p>	20	5 a 10 años de prisión y de 4 mil a 30 mil días multa
<p>A quien explote laboralmente a una o más personas. En este sentido explota a otra persona cuando existen condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria; Existe una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o El salario está por debajo de lo legalmente establecido.</p>	21	3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa,
<p>A quien tenga o mantenga a una persona en trabajos forzados. Hay trabajo forzado cuando el mismo se obtiene mediante: Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien</p>	22	10 a 20 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa,

Delito	Art.	Sanción
<p>utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal; Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.</p>		
<p>A quien utilice a una persona en actos de mendicidad. Se entiende por explotación de la mendicidad ajena, obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.</p>	24	4 a 9 años y de 500 a 20 mil días multa,
<p>Si se utiliza con los fines del párrafo primero de este artículo a personas menores de dieciocho años, mayores de setenta, mujeres embarazadas, personas con lesiones, enfermedades o discapacidad física o psicológica</p>	24	9 a 15 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa
<p>Al padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente o cualquiera de las formas de explotación a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley.</p>	26	20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 20 mil días multa. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nula la adopción.

Delito	Art.	Sanción
Al que entregue en su carácter de padre o tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta o reciba a título oneroso, en su carácter de adoptante de forma ilegal , ilícita o irregular, a una persona menor de dieciocho años.	27	3 a 10 años de prisión y de 500 a 2 mil días multa, En estos casos quedará nula la adopción.
Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella; Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares; Ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.	28	4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil días multa y declaratoria de nulidad de matrimonio,
Al que realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nulo el matrimonio.	29	20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa,
a quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.	30	15 a 25 años de prisión, y de 2 mil a 30 mil días multa,
A quien aplique sobre una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados	31	3 a 5 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa

Delito	Art.	Sanción
<p>legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia.</p> <p>Al que, en cualquier medio impreso, electrónico o cibernético contrate, de manera directa o indirecta, espacios para la publicación de anuncios que encuadren en los supuestos de publicidad ilícita o engañosa, con el fin de facilitar, promover o procurar que se lleve a cabo cualquiera de las conductas delictivas objeto de la presente Ley</p>	32	2 a 7 años de prisión y de 500 a 2 mil días multa
<p>5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa a quien dirija, gestione o edite un medio impreso, electrónico o cibernético que, incumpliendo lo dispuesto con esta Ley</p> <p>publique contenidos a través de los cuales facilite, promueva o procure cualquiera de las conductas delictivas objeto de la misma</p>	33	5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa
<p>Al que dé en comodato, en arrendamiento o alquile un bien inmueble, casa o habitación,</p> <p>con conocimiento de que será utilizado para la comisión de cualquiera de las conductas señaladas en el presente capítulo,</p>	34	Sanción de 2 a 7 años de prisión y de 10 mil a 20 mil días multa.
<p>Al que, a sabiendas de su situación de trata, adquiera, use, compre, solicite o alquile servicios de una persona para cualquiera de los fines previstos en los delitos materia de la presente Ley.</p>	35	2 a 40 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa,

Tabla de elaboración propia de acuerdo con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

1.3 Situación de la Trata a nivel nacional

1.3.1 Cuestiones generales

Según The Global Slavery Index, en 2018 en México 341,000 personas viven en esclavitud moderna. Esto significa que 2.7 personas de cada mil están en esa condición (2.7 millones 700); un 57.1% de la población son vulnerables hacia esta condición.²⁴

Cada año, afirma Arun Kumar, cerca de 5,000 mujeres, niñas y niños son trasladadas a Estados Unidos por redes de trata. Alrededor de 70% de las víctimas de trata en México son menores de 18 años, de entre ellas niñas de 11 o 12 años. La mayoría de las víctimas provienen de familias marginadas, en pobreza, empujadas a migrar aceptando falsas promesas de tratantes. Igualmente, muchas de ellas, mujeres, son víctimas de violencia física, verbal o sexual por parte de algún miembro de la familia, han sufrido por la desintegración familiar o el abandono.²⁵

La población indígena y las personas migrantes son dos de los grupos más susceptibles de ser enganchados.²⁶ Es este fenómeno, la migración internacional e interna, otro de los factores determinantes vinculados al problema de la trata de personas. La búsqueda de oportunidades laborales es cada vez más imperiosa y se constituye en factor de riesgo para las personas que, por opción o empujadas por la necesidad, han dejado sus comunidades de origen en búsqueda de mejores condiciones de vida. Según el Instituto Nacional de Migración en 2018 hubo 46 personas extranjeras en situación de trata (se desconoce qué tipo de modalidad, la

²⁴ The Global Slavery Index. URL: <https://www.globallslaveryindex.org/2018/data/country-data/mexico/>, consultado el 4 de julio 2019

²⁵ Kumar A., Moctezuma, A, Gómez, F et al (2019) Trata de personas en México: un diagnóstico entre las entidades federativas, UANL, Monterrey, 10 p.

²⁶ Salazar, M. Coord., (2017) Una Mirada desde las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Trata de Personas en México, Hispanics in Philanthropy (HIP), 2017, 16 p.

edad y el sexo de las víctimas debido a que no nos fue informado por dicho Instituto).²⁷

El Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del año 2019 señala que:

“La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) reportó que durante el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y julio de 2017, la Red Consular de México en el mundo detectó y atendió a 2,114 víctimas de los delitos en materia de trata de personas. Del total, 796 son hombres adultos, 533 niños, 422 mujeres adultas y 363 niñas. Por tanto, el 63% de las víctimas mexicanas víctimas de los delitos en materia de trata de personas detectadas por la SRE son hombres y niños, mientras que el 37% son mujeres y niñas. Dado que señaló rubros de protección por “secuestro y/o explotación física, violación de derechos laborales con fines de explotación, trata laboral, y menor procesado bajo la Ley PVPRA”, esta Comisión Nacional determinó que al no guardar relación ni con los delitos en materia de trata de personas establecidos en la Ley General, ni con las modalidades de explotación establecidas en el Protocolo contra la Trata de Personas, no es posible analizar estas categorizaciones.”²⁸

En México, respecto a los actores involucrados en el fenómeno, tenemos el agravante en los últimos años de la presencia cada vez mayor del crimen organizado, frecuentemente vinculado a las autoridades, que participa en la trata de personas con fines de trabajos forzados y prácticas análogas a la esclavitud en casos de prostitución forzada y explotación sexual.

En 2007, gracias al esfuerzo de varios actores, sobre todo de organizaciones de la sociedad civil, se publicó la Ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas; en 2012 se abroga dicha ley al crearse la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la

²⁷ Instituto Nacional de Migración. Oficio Número. INM/DGCVM/DCVM/1704/2019

²⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2019) Sobre la Situación de la Trata de Personas en México, Quinta Visitaduría, Programa contra la Trata de Personas. 59 y 60 pp.

Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, actualmente vigente y cuya última reforma se llevó a cabo en enero de 2018.

1.3.2 Complejidad y Problemática de la Documentación del Delito de Trata de Personas

El delito de trata de personas es uno de los más complejos y complicados para su detección y seguimiento. No pocos investigadores afirman que es muy difícil documentar cifras y actualizarlas con frecuencia. En el “Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 2014”, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), coloca datos sobre la complejidad del delito. Seleccionamos los siguientes:

- ✓ Las estadísticas disponibles sobre el delito de trata de personas en México son escasas y están poco sistematizadas;
- ✓ El delito no se denuncia o tiene una baja tasa de denuncia. Las razones son, por un lado, por el temor de la revictimización cometida por las autoridades o porque la víctima se encuentra bajo la amenaza por parte de los tratantes y, por otro lado, la dificultad de integrar los elementos de tipo penal. Así, cuando hay denuncia, los agentes del ministerio público o los jueces tienden a reclasificar el delito porque consideran que no están enfrentando un caso de trata de personas sino, por ejemplo, uno de lenocinio o de corrupción de menores de edad;
- ✓ Entre los municipios más vulnerables están los fronterizos del estado de Chiapas, debido a sus altos niveles de pobreza;
- ✓ Según la Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía General de la República), en México existen 47 grupos delincuenciales involucrados en la trata con fines sexuales y laborales. Tienen líderes en México, Centro América y los Estados Unidos, y operan principalmente en la CDMX y en 17 estados de la República;
- ✓ Puebla, Tlaxcala y Quintana Roo se señalan por distintas investigaciones como focos rojos del delito de trata de personas;

- ✓ Los grupos delincuenciales que lucran con la trata de personas no actúan de manera aislada y requieren de vínculos con otros grupos y redes delincuenciales que se dedican a otras actividades ilícitas como tráfico de armas, tráfico ilícito de migrantes, entre otros. Baja California, Ciudad de México, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Colima, Guanajuato, Baja California Sur, Querétaro y Tamaulipas son entidades que podrían constituir un foco rojo para la manifestación de este fenómeno, en particular la trata de personas vinculada a la delincuencia organizada;
- ✓ Entre las recomendaciones, se destacan la necesidad de promover capacitación especializada e interdisciplinaria para el personal que atiende a las víctimas, así como personal especializado en la materia que permita el combate efectivo de este delito, pues “la falta de sensibilidad y de conocimientos especializados de las personas que operan la norma constituye el mayor obstáculo para el combate a la trata de personas”; crear fiscalías especializadas con presupuesto suficiente y personal interdisciplinario especializado en la materia, capaces de implementar protocolos integrales de investigación y atención a víctimas; trabajar en un sistema de información sobre el delito de trata de personas y su relación con otras actividades delictivas, así como indicadores de seguimiento que permitan medir el impacto de las acciones de política pública.²⁹

En un trabajo académico, con motivo del Día Mundial contra la Trata de Personas del año 2017, investigadoras de la Dirección General de Análisis Legislativo del Senado de la República, destacaron algunos datos que resultan significativos en relación con el fenómeno de la trata de personas en el país. En el trabajo se citan diversas fuentes. Seleccionamos los siguientes datos:

- ✓ Los factores que intervienen e inciden como causales de la trata son: pobreza, desempleo, falta de acceso a servicios básicos, pertenencia étnica o racial o conflicto armado (OEA 2017);
- ✓ Las mujeres, particularmente las niñas, adolescentes y jóvenes, son más susceptibles a ser víctimas del delito de trata, lo que se traduce como una

²⁹ UNODC, (2014), Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México.

vulneración de derechos humanos altamente feminizada y una forma de violencia con base en el género (CNDH, 2013; OEA, 2017);

- ✓ 93% de víctimas son mujeres y 26% menores de edad (CNDH, 2016);
- ✓ El uso de las nuevas tecnologías de la información, en particular del Internet, ha adquirido en los últimos años gran relevancia para la captación de las víctimas por el crimen organizado (CNDH, 2013);
- ✓ Más del 50% de los delitos cometidos vía Internet se relacionan con la pornografía y la trata de menores de edad con fines de explotación sexual (CNDH, 2013);
- ✓ En el estado de Guerrero se identifica la venta de niños-as, adolescentes indígenas para explotación sexual y el trabajo en el hogar;
- ✓ Tlaxcala es considerado entre los más altos índices de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (CNDH 2013) ³⁰

1.3.2.1 Justicia: investigación, sentencias.

En este punto tampoco las cifras y datos son homogéneos ni fáciles de encontrar. Aunque el número de detenciones se ha incrementado, el número de sentencias no ha ido en el mismo sentido. Como hemos señalado, muy frecuentemente el delito de trata se tiende a reclasificar, por lo que no se sentencia en dirección de dicho delito.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en su Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas 2019, que utiliza información de numerosas autoridades federales y estatales, organizaciones y organismos de la sociedad civil nacional e internacional, academia, medios de comunicación nacional e internacionales, proporciona información del período comprendido entre junio 2012 a julio 2017. Seleccionamos algunos datos:

³⁰ Ponce S. G., Kánter C. I. (2017), Al día: las cifras hablan. Boletín No. 70. Día Mundial contra la Trata de Personas, Dirección General de Análisis Legislativo, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

- ✓ Las Procuradurías y Fiscalías federal y estatales identificaron 5,245 víctimas a nivel nacional ³¹
- ✓ Las niñas y mujeres representan el mayor porcentaje de víctimas de delitos en materia de trata de personas con el 85%, los niños y hombres el 15% ³²
- ✓ La mayoría de las víctimas, 73%, son adultas; el 27% niñas, niños y adolescentes³³
- ✓ La modalidad de explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual representa el 70% de las víctimas. De estas, el 95% son mujeres y niñas ³⁴
- ✓ En cuanto a la modalidad de la explotación laboral, las víctimas son el 17%; de estas, hombres y niños son el 53%, mujeres y niñas el 47% ³⁵

Según el diagnóstico, las autoridades reportaron 25 víctimas de delitos cuya investigación ministerial inició por algunos delitos de la Ley General, pero la consignación o imputación se fundamentó en otro delito. ³⁶

De 2012 a 2017 se reportan 2,701 averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas y/o concluidas por los delitos en materia de trata de personas a nivel nacional, de las cuales el 72% son del ámbito local y 28% del federal. Sobre la situación de las averiguaciones y carpetas en lo local, sólo en 28% de ellas se determinó el ejercicio de la acción penal; en el ámbito federal, sólo se ejerció el 10% ³⁷

Sobre las acciones de sensibilización y capacitación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) informó únicamente cuatro y éstas fueron en materia de violencia contra las mujeres y género, reportando, entonces, una falta de capacitación en trata de personas y derechos humanos ³⁸

³¹ CNDH, (2019) Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019, Resumen Ejecutivo, p. 9

³² Ibid., 10 p.

³³ Idem.

³⁴ Cfr. Ibidem., 10-11 pp.

³⁵ Ibid., 11 p.

³⁶ Idem.

³⁷ Ibid., 15-16 pp.

³⁸ Ibid., 21 p.

1.3.2.2 Atención a las víctimas.

A este respecto, se señala desde diversas investigaciones, la urgente necesidad de establecer por parte de los gobiernos, estatales y federal, una atención a las víctimas que se asiente no sólo en el cuidado y protección, sino desde una concepción de recuperación y desarrollo personal integral, lo que implica una visión de amplio alcance, la cual incluye la factibilidad de la reinserción social de la persona victimada. Esto significa la procuración de espacios de seguridad, protección y cuidado; acompañamiento y atención profesionalizada psicológica y psiquiátrica; fortalecimiento de redes de apoyo familiar, comunitario y social. Esto último es una de las condiciones más importantes que coadyuvan a la rehabilitación de la persona. Además, esto supone procesos no de corto plazo, sino mucho más amplios en el tiempo, dada la gravedad y complejidad de las afectaciones sufridas por las personas victimadas por este tipo de delito.

El citado informe de la CNDH 2019, afirma que, con la información dada por autoridades nacionales, como las CEAV y las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas (CEEAV), no es posible afirmar que exista una atención integral a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas.³⁹

A nivel nacional, únicamente 12 procuradurías y Fiscalías Generales cuentan con algún albergue, refugio o casa de medio camino donde se puede atender a víctimas de los delitos en materia de trata de personas. En conjunto, reportan 10 refugios, 9 albergues y una casa de transición, pero uno de los albergues dejó de operar en noviembre 2017. El diagnóstico advierte que no todas estas infraestructuras brindan atención únicamente a víctimas de delitos en materia de trata de personas o se encuentran especializados para ello.⁴⁰

1.3.3 Trata de personas y Ciudades fronterizas.

³⁹ Ibid., 11 p.

⁴⁰ Ibid., 19 p.

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (ONU), en México se ha invertido en estudios sobre la trata de personas en general, sin embargo, se considera que es momento de profundizar en situaciones específicas, tales como su impacto en personas con discapacidad, indígenas, retornadas, migrantes y jóvenes con acceso a Internet, entre otras.

En torno a la migración, diferentes informes en los últimos tiempos coinciden en ubicar en las ciudades donde hay un auge de desarrollo industrial como la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, así como las zonas fronterizas y los puntos turísticos del país como Acapulco, Puerto Vallarta, Cancún y Baja California, como las áreas más propensas a la trata de personas. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), ciertas industrias son más proclives a la trata de personas, tales como las plantaciones de café, la minería o la extracción petrolera.⁴¹

De acuerdo con un estudio de la ONU de 2015, los estados de la franja fronteriza norte presentan ambientes particularmente propicios para que se perpetre la trata de personas derivada del tráfico de indocumentados.

“Sobresale en esta región, una de las tres “T” del tráfico de mujeres: Tapachula, Chiapas; Tenancingo, Tlaxcala, y Tijuana, Baja California. Relacionadas en la ruta del enganche, el entrenamiento (por así decirlo) y la explotación sexual”⁴²

Sobre la nacionalidad de las víctimas identificadas, el 84% son mexicanas, lo que demuestra que en México la gran mayoría de los casos se dan dentro de las fronteras, por lo que se presenta en mayor medida la trata de personas interna. De hecho, de la totalidad de las víctimas mexicanas el 50% fueron identificadas en la misma entidad de la que son originarias. Respecto a las víctimas extranjeras, que representan el 13% del total, se repite la tendencia de un mayor número de mujeres

⁴¹ Trata de personas en México es más frecuente en grandes ciudades y zonas fronterizas, México: Regeneración. URL: <https://regeneracion.mx/trata-de-personas-en-mexico-es-mas-frecuente-en-grandes-ciudades-y-zonas-fronterizas/> el 5 de septiembre de 2019

⁴² Op. Cit. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2015

identificadas, con un 88%. En México, se observó la presencia de nacionales de 15 países distintos, casi todas del continente americano, de Sudamérica y Centroamérica, específicamente:

El Instituto Nacional de Migración (INM) reportó la detección de 133 víctimas extranjeras de los delitos en materia de trata de personas, en las Delegaciones de: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Tabasco, Tampico, Veracruz y Yucatán. Del total de las víctimas detectadas por el INM, 93 son mujeres adultas, 17 niñas, 17 hombres adultos y 6 niños. De esta información se observa que el 83% de las víctimas son mujeres y niñas, mientras que el 17% son hombres y niños. “Se identificaron nacionales de 15 países distintos: Argentina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, Paraguay, Togo y Venezuela. El 76% de las víctimas detectadas son nacionales de los países del Triángulo Norte de Centroamérica: 47% son hondureñas, 22% guatemaltecas y 7% salvadoreñas. El INM reportó que la mayoría de las víctimas detectadas de los delitos en materia de trata de personas lo fueron de explotación sexual, seguidas por los trabajos o servicios forzados y la mendicidad forzosa. La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) reportó que durante el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y julio de 2017, la Red Consular de México en el mundo detectó y atendió a 2,114 víctimas mexicanas. Del total, 796 son hombres, 533 niños, 422 mujeres y 363 niñas; por tanto, el 63% de las víctimas son hombres y niños, mientras que el 37% son mujeres y niñas⁴³

La inmensa mayoría de las víctimas extranjeras en labores forzadas y servicios sexuales en México, provienen de Centro y Sudamérica. Víctimas de otras

⁴³ Op. Cit. Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019.

regiones también han sido identificadas en México, algunos en ruta hacia los Estados Unidos. El turismo sexual infantil persiste en México, especialmente en áreas turísticas, así como en las ciudades fronterizas del norte. Muchos turistas pederastas provienen de Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental. En el reporte de 2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se asevera que “los mexicanos también cometen este ilícito”.⁴⁴

Los funcionarios federales tienen jurisdicción por sobre todos los casos de trata internacional, y todos los casos que se den en territorio a cargo del gobierno federal, o que involucren al crimen organizado, o incluyan alegatos contra funcionarios de gobierno. Los estados tuvieron la capacidad de investigar casos internos de trata. Si bien la mayoría de las entidades federativas tienen leyes contra la trata, tan sólo algunas cuentan con leyes que criminalizan todas las formas de trata, y las inconsistencias entre las leyes estatales complicaron las investigaciones y procesos interestatales:

Algunas instituciones de gobierno cuentan con procedimientos informales para canalizar a las víctimas, pero la mayoría de los funcionarios gubernamentales carecen de lineamientos claros para identificar y referir a las víctimas a servicios de atención. Los agentes migratorios continúan la práctica de preguntar a los migrantes si son víctimas de trata, y carecen de mecanismos sólidos para determinarlo aún cuando cuentan con un Protocolo para la detección, identificación y atención a personas migrantes víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas en México. Las organizaciones civiles criticaron la habilidad del gobierno de identificar acertadamente a las víctimas de trata de entre poblaciones vulnerables, tales como migrantes.

Muchas víctimas de nacionalidad extranjera regresaron a sus países de origen tras dar testimonio, en algunos casos debido a la carencia de refugio adecuado o de información sobre sus derechos. El Instituto Nacional de Migración reportó ofrecer alimentos y asistencia migratoria a 29 víctimas de trata en 2014, y emitió 25 autorizaciones para permanecer en el país por

⁴⁴ Ibidem 59 p.

motivos humanitarios; estas autorizaciones pueden ser renovadas anualmente dependiendo de las circunstancias específicas de las víctimas. En comparación, el año anterior el INM asistió a 47 víctimas. En algunos casos, las autoridades compartieron el nombre de las víctimas y detalles del caso con los medios informativos. No hubo reportes de que las víctimas de trata recibieran ningún tipo de restitución⁴⁵

De acuerdo con el Reporte sobre Trata de Personas 2019, en 2018, los casos notables incluyeron el arresto de once presuntos tratantes y la identificación de 60 mujeres y niños indígenas en trabajos forzados en una operación de mendicidad en la calle en el estado de Oaxaca; el arresto de un presunto tratante y oficial de policía y la identificación de 17 víctimas de Venezuela, Colombia y Paraguay explotadas en trata sexual a través de un proveedor de servicios sexuales en línea.⁴⁶

Las autoridades mexicanas mantuvieron la cooperación policial con los Estados Unidos y se asociaron en 13 operaciones conjuntas de aplicación de la ley, lo que resultó en la extradición de ocho personas, incluidos siete presuntos tratantes y la sentencia de un tratante a ocho años de prisión y una multa de \$ 1.3 millones en un tribunal en uno de los estados de la federación.

La corrupción relacionada con la trata y varios casos de complicidad entre algunos funcionarios públicos continúan siendo de gran preocupación. En abril de 2018, los medios informaron que los tratantes de personas supuestamente pagaron entre 14,000 y 19,000 pesos (\$ 712 a \$ 967) a los funcionarios de inmigración para facilitar el ingreso de las mujeres venezolanas reclutadas a través de falsas promesas de empleo y explotadas en la trata sexual a través de un proveedor de servicios sexuales en línea. La oficina del Fiscal General de la Ciudad de México investigó a los funcionarios de inmigración por su presunta participación en este plan y arrestó a un oficial de policía presuntamente involucrado en la operación.

⁴⁵ México: Reporte de Trata de Personas 2015, México: Embajada y consulados de Estados Unidos en México. URL: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-reporte-de-trata-de-personas-2015/> recuperado el 5 de septiembre de 2019.

⁴⁶ México. Reporte sobre Trata de Personas 2019, México: Embajada y consulados de Estados Unidos en México. Disponible en URL: <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas/> recuperado el 5 de septiembre de 2019

La Secretaría de Relaciones Exteriores identificó y brindó apoyo a 860 víctimas adicionales de la trata mexicana en el extranjero, incluidas 843 en los Estados Unidos y 17 en otros países, en comparación con 196 víctimas mexicanas de trabajo forzado en el extranjero en 2017 y 20 en 2016.

El Instituto de Migración y otros funcionarios federales tenían protocolos formales para la identificación proactiva de las víctimas. Los funcionarios consulares mexicanos en el extranjero operaron ventanas especiales en los consulados de los Estados Unidos para identificar situaciones de vulnerabilidad entre los niños, mujeres e indígenas migrantes. El gobierno colaboró con una organización internacional que había desarrollado protocolos específicos a nivel estatal en 24 de los 31 estados para la identificación y asistencia de las víctimas y brindó capacitación a funcionarios gubernamentales sobre su uso.

En 2018, el Instituto Nacional de Migración proporcionó ayuda migratoria temporal a través de visas humanitarias a 241 víctimas de trata de personas o tráfico ilícito y repatrió a 399 víctimas de trata de personas o tráfico ilícito. Las visas humanitarias permitieron que las víctimas extranjeras de la trata permanecieran en el país hasta un año, y con posibilidad de extenderse. Algunos funcionarios gubernamentales y ONG expresaron preocupación porque las autoridades no otorgaron visas humanitarias tan a menudo como debían por la falta de identificación de víctimas elegibles de la trata extranjera, la falta de conciencia de las víctimas sobre el proceso para obtener dicha ayuda, el deseo de las víctimas de regresar a su país de origen y el tiempo de espera para procesar las solicitudes de ayuda migratoria. La comisión inter-secretarial de lucha contra la trata proporcionó fondos a una organización internacional para desarrollar un sistema de información nacional para rastrear el número de víctimas identificadas, referidas y asistidas en todo el país; el gobierno completó la primera fase de

instalación en 2017, incorporó datos adicionales en 2018 y planificó implementar el sistema en 2019⁴⁷.

De acuerdo con el mismo informe, la ley proporcionó a las víctimas protección contra sanciones por actos ilegales que sus tratantes les obligaron a cometer. Algunos funcionarios trasladaron a las víctimas al Instituto Nacional de Migración para su detención y deportación debido a su estatus migratorio y la falta de identificación formal como víctimas de la trata.

La gran mayoría de las víctimas extranjeras del trabajo forzoso y la trata sexual en México son de América Central y del Sur, particularmente de El Salvador, Guatemala, Honduras y Venezuela; los tratantes explotaron a algunas de estas víctimas a lo largo de la frontera sur de México. Las ONG y los medios informan que las víctimas del Caribe, América del Sur, Europa del Este, Asia y África también han sido identificadas en México, algunas de ellas en ruta a los Estados Unidos. Los observadores informaron un aumento en los migrantes venezolanos vulnerables a la trata en los últimos tres años y las preocupaciones sobre los migrantes en general como población vulnerable.

Los observadores también expresaron su preocupación por el reclutamiento de ciudadanos mexicanos deportados recientemente por grupos de delincuentes organizados con el propósito de la criminalidad forzada. La corrupción relacionada con la trata de personas y varios casos de complicidad entre algunos funcionarios públicos, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de inmigración, continúan generando preocupación. El turismo sexual con niños sigue siendo un problema y continúa expandiéndose, especialmente en las zonas turísticas y en las ciudades de la frontera norte. Muchos turistas sexuales con niños son de los Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental; los mexicanos también compran sexo de niños víctimas de trata.

Se reportan 3,344 personas indiciadas e imputadas a nivel nacional. Es importante señalar que este dato refiere a personas probables responsables de todos los tipos penales previstos en la Ley General, por lo que no sería preciso hacer referencia a ellos y ellas como tratantes sino como personas indiciadas e

⁴⁷ Óp. Cit. Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019, 175 p.

imputadas por los delitos en materia de trata de personas. De ellas, el 69% son hombres y el 31% restante mujeres. Con los datos en los que se cuenta con edad y sexo de las personas se puede concluir que se tiene una mayor presencia de hombres adultos con una probable participación delictiva. Respecto a la nacionalidad de las personas indiciadas e imputadas se destaca la falta de información para el 46% de los casos, del resto, el 51% son de nacionalidad mexicana mientras, que el 3% son personas extranjeras. Sobre las personas mexicanas también se denota una carencia en el registro o sistematización de la entidad federativa de nacimiento, dado que sólo se cuenta con esta información para el 45% de ellas (39% son originarias del estado en el que se reporta la investigación y 6% de otro). No se tiene registro de nacionalidad del 91% de las personas indiciadas e imputadas extranjeras, en aquellos casos en los que sí se presentó esta información se identificaron nacionales de 8 países: El Salvador, Estados Unidos de América, Honduras, Israel, Italia, Puerto Rico, Rumania y Venezuela⁴⁸

De esta manera, queda establecido que si bien las ciudades fronterizas, así como los lugares turísticos son foco de atención para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, es la totalidad de los estados de la federación quienes debieran asumir con prontitud las obligaciones que la Ley General establece, así como las leyes estatales, dado que se evidencia que la República mexicana no es sólo espacio de tránsito internacional, si no de explotación, consumo y migración internos.

1.4 La Trata de Personas en la alternancia dentro del Gobierno Federal

1.4.1 La trata en el cierre del Gobierno de Enrique Peña Nieto

En el año 2018, culminó el periodo de gobierno de Enrique Peña Nieto, en donde de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo que presentó en mayo de

⁴⁸ Óp. Cit. Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019.

2013, el problema de la trata de personas ocupó un espacio relevante como parte del diagnóstico, específicamente en el apartado que aborda la demanda de México sobre la creación de un pacto social más fuerte, bajo el rubro de seguridad pública.

En dicho diagnóstico se hace referencia al incremento de actividades delictivas por parte de grupos de delincuencia organizada, especialmente como consecuencia de las estrategias de seguridad implementadas en el sexenio anterior, debido a que se realizó un combate frontal a las organizaciones delictivas, realizando aprensiones y extraditando a los líderes de los principales grupos delictivos. A pesar de los esfuerzos del Gobierno antecesor para fortalecer al país en materia de seguridad nacional, se generó paralelamente a las estrategias antes mencionadas un vacío de poder entre las organizaciones delictivas desatando una lucha violenta con el fin de un mayor control territorial, esta lucha aunado al fortalecimiento de la seguridad fronteriza de Estados Unidos en 2001, incrementaron la distribución nacional de narcóticos y a su vez generaron una diversificación de actividades delictivas como lo son la trata de personas, la extorsión de negocios lícitos y el secuestro⁴⁹.

En dicho documento el tema de trata de personas se planteó también como una línea de acción para el cumplimiento de estrategias con enfoque de perspectiva de género, con el fin de lograr un México en paz.

Los resultados presentados en el sexto y último informe de gobierno de Enrique Peña Nieto con relación a la trata de personas fueron:

- ✓ Difusión de los temas de igualdad, prevención de la violencia, trata de personas, permisos de paternidad y prevención del hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, se realizó a través de 115 actividades impartidas por el ISSSTE en el periodo de septiembre de 2017 a junio de 2018
- ✓ Implementación del Programa de Igualdad de Género, que durante el periodo de septiembre 2017 a junio de 2018 tuvo como resultados: la atención de 1,687 víctimas de maltrato, la repatriación de 1,351 mexicanos

⁴⁹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. 31-32 pp.

en situación de vulnerabilidad, 654 casos de asistencia consular a connacionales víctimas de trata de personas y se brindó apoyo a 1,978 mujeres que fueron privadas de su libertad. Todo esto se realizó mediante la red consular de México

- ✓ Prevención de las diversas modalidades de trata, en el marco de las Estrategias Integrales de Prevención a la Trata de Personas 2017, para lo que la Secretaría de Turismo sensibilizó a un total de 4,337 personas, población perteneciente a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz y Zacatecas
- ✓ El inicio de dos investigaciones formales por parte de la FEVIMTRA (Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas) respecto a 550 anuncios en medios impresos en los que se detectaron posibles elementos de trata; para el caso de medios electrónicos sólo se detectaron 4 anuncios con posible contenido en materia de trata, esto, durante el periodo del 1 de septiembre de 2017 a 30 de junio de 2018.
- ✓ La Policía Federal organizó foros para la prevención e identificación de la trata de personas a través de análisis y debates ciudadanos; se participó principalmente en la segunda y quinta edición de estos foros realizados el 26 de abril de 2018 y el 28 de mayo del mismo año.
- ✓ Impartición de 5,598 foros, talleres y cursos de orientación en delitos cibernéticos, de trata, extorsión, así como para la prevención del delito y la disminución de los factores de riesgo impartidos en 500 municipios a lo largo de la República Mexicana, teniendo la participación de 729,359 personas de estos municipios.
- ✓ La detención de 61 personas, la desarticulación de 4 organizaciones delictivas y el rescate de 87 víctimas⁵⁰, todo esto con relación a las investigaciones realizadas en materia de trata de personas.
- ✓ Con el fin de capacitar a la población en tema de trata de personas y violencia contra la mujer, se realizaron en total 28 actividades, a las cuales asistieron

⁵⁰ Sexto Informe de Gobierno 2017-2018, 113 p.

852 personas, estas actividades fueron organizadas por el FEVIMTRA y se contó además con la participación de operadores del sistema de justicia penal, operadores de la PGR y personal de la fiscalía.

- ✓ La FEVIMTRA proporcionó los siguientes servicios: brindó atención integral y emergente a 435 víctimas: 252 mujeres, 43 hombres, 38 niñas, 28 niños, 63 adolescentes mujeres y 11 adolescentes hombres; a quienes se otorgaron 5,622 servicios: 1,167 legales, 2,373 psicológicos, 1,012 de trabajo social, 11 canalizaciones a diversas instituciones, 650 acompañamientos en sus procesos jurídicos y 409 seguimientos a ex residentes del Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Violencia de Género Extrema y Trata de personas.⁵¹
- ✓ La FEVIMTRA por medio de su centro de atención telefónica recibió 1,193 llamadas por concepto de violencia contra las mujeres y por presunta trata de personas.

Estos resultados dan cuenta que la FEVIMTRA es la instancia que mayor número de actividades de prevención realizó durante el año 2018. Se trabajó intensamente con los municipios, sin embargo, no queda claro si se focalizaron aquéllos en los que el índice de denuncias es alto o bien se encuentra activada la alerta de género.

1.4.2 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) propuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, no se aborda la temática de la trata de personas; sin embargo, entre de sus objetivos generales se establece el tema de violencia de género, donde se hace referencia al incremento de casos de violencia contra la mujer.

⁵¹ ídem.

“Según el INEGI en 2011 el 36% de las mujeres mayores de 15 años fueron víctimas de violencia en el último año, para 2016 este porcentaje se incrementó a 43%.”⁵²

Cabe mencionar que a pesar de que no aparece explícita la problemática de la trata de personas en la estructura del PND, dentro de los 44 programas prioritarios que derivarán del PND, se plantea el **Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos**, lo que nos indica que es un tema contemplado dentro de la agenda de Gobierno, aunque no se aborde con claridad la estrategia a seguir para llevarlo a cabo.

Con el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos lo que se pretende es generar las condiciones adecuadas para prevenir este tipo de delitos, así como proporcionar protección y asistencia a las víctimas, siempre manteniendo la perspectiva de género y protegiendo sus derechos. Por lo que se plantea, promoverá la transparencia de la información.

La expectativa es que sí se elabore este Programa, y no quede solamente contemplado como un capítulo del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024, posibilidad abierta a partir de los foros realizados por la Secretaría de Gobernación, una vez presentado el PND, en donde no se habla de un Programa Especial en particular.

⁵² Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 55 p.

PARTE 2: ESTADOS FRONTERIZOS Y DE TRÁNSITO

2.1 Chiapas

2.1.1 Situación socio económica

El estado de Chiapas cuenta con una superficie de 73,311 km². Se localiza en el extremo suroeste de México; al Este y Sur con la República de Guatemala y el Océano Pacífico; al Oeste con el Océano Pacífico, Oaxaca y Veracruz de Ignacio de la Llave. La extensión de la entidad es 3.7% del territorio nacional, que por su tamaño la ubica en el lugar 10 del país.⁵³

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Chiapas ocupa el 7º lugar nacional en cuanto a población nacional por sus 5,217,908 habitantes (censo 2015), lo que representa 4.4% de la población de México; de los cuales por cada 100 mujeres hay 95 hombres.⁵⁴ La edad mediana de la población es de 23 años y se encuentra 4 puntos por debajo de la media nacional que es de 27 años por lo que la población tiende a ser joven.

En cuanto a escolaridad, el grado promedio de escolaridad de las personas de 15 años y más de edad es de 7.3 años, lo que equivale a primero de secundaria. A nivel nacional, el promedio es de 9.2 años, por lo que se encuentra un rezago educativo en la entidad. A su vez, 84 de cada 100 personas de 15 y más años en la entidad están alfabetizadas; a nivel nacional es de 94 de cada 100 personas, esto indica un porcentaje significativo no alfabetizado.⁵⁵

En la entidad 28 de cada 100 habitantes de 3 años y más hablan tzeltal (39.5%) y tzotzil (34.8%). Si comparamos que el promedio nacional es de siete de

⁵³ INEGI, (2016) Conociendo Chiapas. Sexta Edición, 4 p.

⁵⁴ Ibid. 12 p.

⁵⁵ Ibid. 16 p.

cada 100 personas se observa que la entidad presenta un alto porcentaje de hablantes de lengua indígena. Asimismo, 36.2% de la población del estado se considera indígena, lo que puede ser un factor de riesgo con relación a la trata de personas.⁵⁶

Según un estudio reciente de Hispanics In Philanthropy⁵⁷ el grupo de mujer y niñas menores son proclives de ser víctimas de trata, especialmente indígenas de entre 10 y 16 años, debido a que culturalmente en la entidad se practica el matrimonio forzado entre la población indígena. También se ha identificado que el alcoholismo es otro factor de riesgo debido a los altos índices de adicción en la región, las mujeres llegan a ser usadas como moneda de cambio para obtener recursos, provocando la expulsión de mujeres adolescentes hacia espacios de comercio sexual en las cabeceras municipales bajo la mirada de las autoridades locales.⁵⁸

En 2017 Chiapas ocupó el cuarto lugar con el mayor número de embarazos adolescentes: 63 madres por cada mil mujeres son adolescentes de 15 a 17 años y 3.3 en niñas de 10 a 14 años. En los municipios indígenas con menor índice de desarrollo humano y mayor rezago social, la tasa de maternidad entre niñas de 10 a 14 años es cuatro veces mayor y en adolescentes de 15 a 17 años es poco más del doble (49 y 1.9 a nivel nacional).⁵⁹

En materia laboral, 56 de cada 100 personas forman la población económicamente activa en la entidad y en mayoría son hombres, 71% frente a 29% de mujeres. De estas cifras 47% de las personas trabajan en el comercio y los servicios; 38%, en la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento

⁵⁶ Ibid. 17 p

⁵⁷ Salazar, M. coordinadora (2017) Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México, Hispanics in Philanthropy 15 p.

⁵⁸ Ibid. 38 p.

⁵⁹ Universidad Autónoma Metropolitana (2018) La situación de las mujeres en Chiapas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 5 p.

forestal, pesca y caza; y 15%, en la industria. Por lo que el estado se encuentra en una desigualdad de género en el ámbito laboral.⁶⁰

Por otra parte, el Producto Interno Bruto (PIB) de Chiapas en 2014 fue de 234 966 millones de pesos (a precios constantes de 2008) esto representa 1.8% del total nacional; 64% son por las actividades comerciales y de servicios; 29%, por las industriales; y 7%, por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.⁶¹ Tomando en cuenta lo anterior Chiapas se encuentra en desventaja económicamente.

Se considera que el índice de Marginación en Chiapas es uno de los más elevados del país, sin embargo, también se encuentran ciudades con gran potencial turístico como San Cristóbal de las Casas, lo que lo vuelve atractivo para migrantes. En apariencia el estado tiene una reputación de abundancia al exterior, lo que atrae a muchas personas buscando oportunidades laborales.

Considerando que actualmente las mujeres migrantes en Centroamérica deciden migrar por iniciativa propia, asumiendo un nuevo rol de proveedoras familiares convirtiéndose en protagonistas del hecho migratorio⁶² nos da una idea del atractivo que tiene Chiapas en Centroamérica. No obstante, el auge económico del estado únicamente ha surgido en ciertas zonas que han logrado vivir del turismo, en la mayoría de los municipios hay una falta de acceso a servicios básicos, educación y la exclusión de la población indígena.⁶³

Aunque el mayor registro de víctimas de trata es de personas mexicanas, también está asociada con la población migrante y refugiada. Algunas personas que cruzan la frontera son un blanco fácil del crimen organizado, el cual utiliza mecanismos ilegales de control que van desde la retención documentos de identidad, substracción de dinero, imposición de deudas por transporte,

⁶⁰ INEGI, 2016, Conociendo Chiapas. Sexta Edición, 23 p.

⁶¹ Ibid. 24 p.

⁶² Sistema de la Integración Centro Americana (2016) Factores de Riesgo y Necesidades de Atención para las Mujeres Migrantes en Centroamérica, 14 p.

⁶³ Óp. cit. Salazar, M. 36 p.

alimentación, alojamiento, etc. hasta amenazas de informar su condición migratoria irregular a las autoridades, abuso físico y mental, uso forzoso de estupefacientes, encierro y hambre, circunstancias que presentan un riesgo de muerte.⁶⁴

Las personas migrantes, las mujeres y los menores de edad indocumentados y no acompañados constituyen los grupos con mayor riesgo de vulnerabilidad. Los hombres también están en riesgo de ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, sobre todo en varones menores de edad, pero la evidencia sugiere que son relativamente más vulnerables a trata con fines de trabajos forzados,⁶⁵ estos se ubican como víctimas de explotación laboral agrícola en Colima y Nayarit.⁶⁶

El Informe Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad humana en México señala que un número significativo de NNA [niñas, niños y adolescentes] migrantes trabajan en condiciones de explotación en el sector agrícola de la región de Soconusco y en Tapachula (Chiapas) en actividades del comercio informal, labores domésticas o que son víctimas de explotación sexual.⁶⁷

Aunque el número de víctimas es desconocido sí se tiene la cifra de menores de edad no acompañados, que como se vio corresponde a un sector altamente vulnerable, estos fueron recibidos por el Instituto Nacional de Migración (INM) en los meses de enero a abril 2019. Comparado con el flujo migratorio del 2018 en 2019 se reportó un incremento de los menores de edad presentados ante el INM, principalmente de Honduras, seguido por Guatemala y el Salvador. Se destaca que

⁶⁴ Diario Oficial de la Federación (2014) Programa nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2014-2018, 6 p.

⁶⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014) Crimen organizado transnacional en Centroamérica y el Caribe, 16 p.

⁶⁶ Óp. cit. Salazar, M., 23 p.

⁶⁷ Comisión Nacional De los Derechos Humanos, (2018) Informe Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad humana en México, 40 p.

en abril del 2019 hubo un incremento considerable pues se reportaron 6,842 (3 993 niños y 2 849 niñas) y en el mes anterior fueron 3 700.⁶⁸

El Sistema de la Integración Centro Americana (SICA) registró un total de más de 1000 víctimas de Trata de origen centroamericano en el país del 2009 al 2013⁶⁹. Otra situación que agrava la incidencia el delito es la presencia el crimen organizado en la entidad.⁷⁰

2.1.2. Contexto Político

Rutilio Escandón Cadenas es el actual Gobernador Constitucional de Chiapas en el periodo 2018 - 2024 por el partido del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena). Sin embargo, desde 1998 se afilió al Partido de la Revolución Democrática (PRD) con el cargo de Diputado Local por el IV Distrito y en 2017 se afilió a Morena con el cargo de Coordinador de Organización del Estado de Chiapas.⁷¹

Existen factores con respecto a la percepción que tiene la población sobre sus funcionarios y el sistema político, que afectan negativamente la denuncia del delito. Se realizó una encuesta en el estado (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017) donde 51.8% de la población mayor de 18 años considera que la corrupción es el problema más importante. También, menciona que 89.8% de los encuestados percibe que estos actos son muy frecuentes en los partidos políticos, la policía y las instituciones gubernamentales; confían más en la familia, vecinos, asociaciones religiosas y compañeros de trabajo.⁷²

La cultura de la denuncia es un aspecto fundamental para la persecución de cualquier delito, incluido el combate contra la trata de personas, sin embargo, en

⁶⁸ Instituto Nacional de Migración (2019) Estadística reciente de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados presentados ante la autoridad migratoria.

⁶⁹ Sistema de la Integración Centro Americana 2016, Estudio de actualización sobre la situación de violencia contra las mujeres migrantes en la ruta por Centroamérica, 74 p.

⁷⁰ Observatorio Nacional Ciudadano, 2018, Escenarios de riesgo. Chiapas 7 p.

⁷¹ Disponible en URL: https://es.wikipedia.org/wiki/Rutilio_Escand%C3%B3n_Cadenas recuperado el 30 de agosto de 2019

⁷² Gobierno del Estado de Chiapas (2019) Plan Estatal de Desarrollo, 46 p.

2018 se estima que en Chiapas solo se denuncia 11.4% de los delitos cometidos ya que las víctimas la consideran como una pérdida de tiempo, así como por la desconfianza en las autoridades.⁷³

Entre los casos de corrupción más sonados se encuentra el de Patricia Guzmán Arbizú, alcaldesa del municipio de Tecpatán, con el PRI. Varias fuentes periodísticas refieren que instaló en cargos públicos a sus familiares; a su madre en el DIF Municipal y a su hermano en la Dirección de Seguridad Municipal.⁷⁴ A su vez en mayo del presente año, se publicó una posible vinculación de la banda de “Los Guzmán”, encargados del tráfico de migrantes por la ruta de San Cristóbal de las Casas, con familiares de la alcaldesa. Marcelo Toledo Cruz, presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso menciona que podría ser un caso de nepotismo si se relaciona con sus antecedentes al poner a cargo de puestos municipales a sus familiares.⁷⁵

2.1.3 Marco Jurídico

Según la Constitución Política del Estado de Chiapas se deberá proteger a la niñez contra el matrimonio y toda forma de unión forzada, así como prohíbe cualquier medio de trabajo, explotación, pornografía infantil y trata de personas.⁷⁶

El estado de Chiapas fue uno de los primeros estados en tipificar el delito conforme al Protocolo y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, adecuar su Código Penal, entre otras disposiciones importantes, el 3 de abril de 2009. La última reforma fue publicada el 19 de enero de 2018.⁷⁷

En cuanto a la calidad migratoria de los extranjeros en la ley, artículo 38, se menciona que las víctimas extranjeras en materia de trata de personas no estarán sujetas a las sanciones de la Ley de Migración por su situación migratoria o

⁷³ Ibid. 51 p.

⁷⁴ Diario de Chiapas (2019) Investigará Congreso nepotismo en Tecpatán.

⁷⁵ Excelsior (2019) Ligan a alcaldesa con red de tráfico de migrantes; ‘son calumnias’, revira

⁷⁶ Gobierno de Chiapas (2019) Constitución Política del Estado de Chiapas, 10 p.

⁷⁷ Gobierno de Chiapas (2014) Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de Estos Delitos. Última Reforma publicada en el Diario Oficial el 19 de marzo de 2014. 1 p.

adquisición de documentos de identificación apócrifos. Tampoco serán recluidas en centros de detención en ninguna fase del proceso administrativo o judicial.⁷⁸

De conformidad con el artículo 75 las autoridades tomarán medidas que permitan a las víctimas extranjeras de los delitos objeto de esta Ley, permanecer en territorio nacional hasta su total recuperación u obtener residencia permanente. Estas medidas incluirán el derecho al retorno voluntario asistido o la regularización en territorio nacional.⁷⁹

A continuación, se mencionan las instancias señaladas como responsables de atender los siguientes procesos según la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección de Asistencia a Víctimas de Estos Delitos (Ley General):

Tabla 1: Instancias responsables en materia de trata de personas

Proceso	Instancia señalada como responsable
Prevención	Artículo 99. La Secretaría y sus instancias equivalentes en las entidades federativas aplicarán medidas de investigación, campañas de información, difusión e iniciativas con miras a prevenir los delitos previstos en la presente Ley.
Investigación	Artículo 53. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de delitos en materia de trata de personas asumirá la función de la dirección de investigación a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Según el Artículo 54. El Ministerio Público (MP) convocará a una reunión en la que se deberá fijar el MP responsable del caso y los policías de investigación asignados
Persecución	Artículo 89. X. La Procuraduría [...] será responsable de establecer una Fiscalía Especializada para la persecución de estos delitos, ... e implementará mecanismos de investigación de inteligencia, una

⁷⁸ Ibid. 18 p.

⁷⁹ Ibid. 35 p.

Proceso	Instancia señalada como responsable
	Unidad de Protección a Víctimas y Testigos y medidas de protección procesal [...].
Sanción	Según el apartado del Gobierno Federal. Artículo 113. Además de las competencias para investigar, perseguir y sancionar los delitos objeto de esta Ley [...] corresponden de manera exclusiva a las autoridades federales [...] I. Determinar para la República la Política de Estado para prevenir, investigar, perseguir y sancionar los delitos previstos en esta Ley [...].
Atención	Artículo 69. Las víctimas, ofendidos y testigos recibirán la asistencia material, jurídica, médica y psicológica que sea necesaria, por conducto de las autoridades federales y estatales encargadas en la materia, las que se podrán auxiliar de organizaciones privadas, comunitarios (sic) y de la Sociedad Civil [...].
Protección	Artículo 83. El Centro Federal de Protección a Personas será responsable de supervisar la puesta en marcha de este Programa, y su titular responsable de decidir <i>sobre la admisión, duración de la protección, medidas a aplicarse, políticas de confidencialidad, operación y procedimientos.</i>
Reparación	<p>Artículo 89 XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del ilícito de trata de personas.</p> <p>Artículo 49. La reparación del daño será fijada por los jueces, según el daño o perjuicios que sean precisos reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas.</p> <p>Tiene el carácter de pena pública, será exigida de oficio por el Ministerio Público [...] fijada por el juzgador habiéndose demostrado el hecho y la responsabilidad del inculpado.</p> <p>Artículo 81. Los ejecutivos Federal, de las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos previstos en la presente Ley.</p>

Proceso	Instancia señalada como responsable
Reinserción a largo plazo	Artículo 107. [...] las autoridades de los tres órdenes de gobierno, [...] Promoverán centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua y estable a las víctimas y su reinserción segura a la vida social;

En relación con el último apartado Reinserción a largo plazo la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) pese a no ser una instancia gubernamental, participa activamente desde el año 2005 asistiendo a las víctimas, especialmente Mujeres, Niños y Niñas, en la Ciudad de México y en Tapachula ,Chiapas para su reintegración en sus países de origen o en México, incluyendo las gestiones para garantizar el retorno voluntario y seguro a sus comunidades, con la recepción de la OIM en el país de origen y el seguimiento continuo del caso.⁸⁰

Una de las aportaciones más destacadas corresponde a la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.⁸¹ Su Artículo 32 dictamina que los servicios médicos, psicológicos y de trabajo social que brinde la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto no sustituirán a los que están obligados a prestar a las víctimas las instituciones señaladas en esta Ley, sino que tendrán una función complementaria, que habrá de privilegiar la atención de emergencias. Cabe mencionar que en dicha ley se considera como víctimas a aquellas que fueron agraviadas por el delito de trata de personas.

Además de tener injerencia en el proceso de atención también ofrece el apoyo de albergues conforme al artículo 45. El DIF, con el auxilio del Sistema Estatal, administrará los albergues temporales para víctimas.

⁸⁰ OIM, 2011, Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas, 12 p.

⁸¹ Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas. Publicada en el Periódico Oficial el 20 de mayo de 2015

2.1.4 Marco programático

Campos, L⁸² refiere que Chiapas es uno de los estados que reúne las 3P (Prevención del delito, Protección a las víctimas y Procuración de justicia) de acuerdo con el Índice de cumplimiento del marco normativo basado en las legislaciones de cada estado.

Prevención y Atención

Al igual que en la Zona Centro del país, se identificó la campaña Corazón Azul de UNODC, en la cual se realizaron un par de eventos públicos sin que éstos tuvieran mayor impacto en la población.⁸³

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, que es una gestión integral de política pública con cuatro ejes de apoyo que abarcan temas de desarrollo agrario, económico, violencia de género, condiciones migratorias, etc. se encuentran dos ejes que abarcan acciones para erradicar la Trata de Personas a nivel estatal considerando a la población tanto nacional como en condiciones de migración. Los ejes del plan que tiene incidencia en el tema son Gobierno cercano a la gente y Familia Chiapaneca.

A través del Albergue Temporal para Menores Migrantes ubicado en Tapachula de Córdova y Ordóñez, se brindó atención integral a 32 menores, así como a 13 mujeres, con raciones alimenticias, atenciones psicológicas y médicas; a fin de garantizar su salud física y emocional; se impartieron 691 pláticas de prevención psicosocial con temas diversos incluida la trata de personas. De igual manera, el Centro de DÍA, atendió a 194 menores migrantes con quienes se impartieron 136 pláticas de prevención sobre algunos temas, entre ellos la trata de personas.⁸⁴

⁸² Campos, L (2018) Estados en México, sin políticas efectivas contra la trata de personas, UANL.

⁸³ Óp. Cit. Salazar, M. 39 p.

⁸⁴ Gobierno de Chiapas, 2013, Orientación del Gasto en los Ejes Estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2013- 2018, 266 p.

Continuando con el tema de la prevención del delito, se realizaron 34 jornadas educativas a través de la colaboración con los tres niveles de gobierno, en las cuales se tocó el tema de la Trata de personas, esto con el objeto de informar a los alumnos de secundaria y preparatoria, así como a los padres de familia y a la sociedad en general ⁸⁵

Se elaboraron 12 productos promocionales sobre derechos humanos y trata de personas (tríptico, díptico, pendón, lona, carteles, banners, entre otros) para difusión, identificación, prevención y denuncia en eventos del tema “Trata de Personas” e información referente a la Dirección de Protección a Migrantes. No se define cuántos fueron entregados.⁸⁶

Sobre el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013 - 2018 vale la pena mencionar que, según la Secretaria de Hacienda, el gasto público fue de \$ 71, 532, 000.900 asignado entre los cuatro ejes que conforman el programa. El eje que abarcó acciones contra la Trata de personas fue *Familia Chiapaneca* con un presupuesto de \$ 26, 064,000.6 pesos.⁸⁷ Sin embargo, al ser un programa integral parte de los presupuestos mencionados se emplearon para cubrir otras áreas de necesidad que pueden estar relacionadas o no al delito de Trata de personas. Por lo que concluimos que no hay un presupuesto asignado específicamente para el combate de este delito.

De acuerdo con las acciones reportadas en el Informe Anual 2017 en Chiapas la Fiscalía de trata de personas repartió 200 artículos promocionales de la campaña #AQUÍESTOY; por su parte, el Centro de Justicia para las mujeres repartió 85. Además, hubo un anuncio en la página web de la universidad estatal.

Servidores públicos fueron capacitados por la OIM, así como por el DIF, quien realizó jornadas sociales itinerantes con la asistencia de 92 personas. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas también realizó una actividad de capacitación no

⁸⁵ Ibid., 274 p.

⁸⁶ Ídem.

⁸⁷ Gobierno de Chiapas (2018) Informe de Avance de Gestión Financiera, 64 p.

especificada. Las actividades estatales de capacitación se desarrollaron de forma presencial en auditorios de los municipios de Tuxtla y Comitán, para capacitar a 71 servidores públicos, de los cuales, 36 corresponden al género femenino y 35 masculino.

Siguiendo con los resultados del Informe Anual 2017 en Chiapas se realizaron 3186 mensajes radiofónicos y televisivos en 2017. La CEDH-CHIAPAS en su portal de internet, realizó la difusión de: Encuentro Binacional Guatemala-México “Hacia la Erradicación de la Trata de Personas en la Frontera”, Campaña “NO A LA TRATA”, Día Mundial contra la Trata de Personas, Rally en conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas. Mediante el uso de herramientas tecnológicas vía internet, se llevó a cabo la conferencia “Trata de Personas” dirigida a servidores públicos mediante la cual se emitieron 130 mensajes.

También se difundieron 300 mensajes vía internet. La Secretaría de Gobernación ayudó a realizar el 29 de marzo de 2017, en el Teatro de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, el Encuentro Binacional Guatemala-México “Hacia la Erradicación de la Trata de Personas en la Frontera”, en coordinación con la Comisión Intersecretarial de Trata del Estado de Chiapas, junto con la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y el Enlace para la Cooperación Internacional. También se difundieron los programas de televisión “Ya es Hora”, temática - Persecución y Sanción del Delito de Trata de Personas; “La Voz de Nuestras Raíces” temática - Sensibilización de la Problemática de Trata de Personas en los Municipios Indígenas, en Lengua Tzotzil; Noticiero “10 Noticias”, horario nocturno, temática - La Trata de Personas con Perspectiva de Género.⁸⁸

A solicitud de la Secretaría de Marina, el Inmujeres Federal realizó conferencias sobre la trata de personas. La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM) en el municipio de Huixtán, Larrainzar,

⁸⁸ Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas (2018) Informe Anual 2017, 68-69-73-86-88-93-94-176 pp.

Oxchuc, Teopisca y Zinacantán impartió talleres sobre temas diversos incluido la Trata de Personas dirigidos a la sociedad en general y a funcionarios municipales.⁸⁹

Se conmemoró el día Internacional contra la Trata de Personas, evento denominado 88ª Rodada Nocturna #Aquíestoyconlatrata, así como también la vía recreativa del H. Ayuntamiento Municipal de Tapachula, instalando ahí un módulo de información y una campaña digital contra la trata de personas: Con el diseño de un marco en Facebook durante el mes de julio con los logotipos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el logo corazón azul contra la trata de personas.⁹⁰

En cuanto a acciones específicas sobre la modalidad de explotación laboral la Secretaría del Trabajo de Chiapas hace mención del Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente del Estado de Chiapas, una línea telefónica de atención y denuncia y un protocolo de atención. La Autoridad del Trabajo de Chiapas reporta también el lanzamiento de la campaña “Chiapas sin trabajo infantil”. Once autoridades del trabajo desarrollaron acciones de sensibilización e información para la población y las empresas en el ámbito de la prevención (talleres, charlas, foros, materiales de difusión). Mediante el Subprograma de Movilidad Laboral Interna Agrícola, del Programa de Apoyo al Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se realizaron 20 inspecciones laborales en campos agrícolas para la detección, identificación y registro de los centros de trabajo de campos agrícolas.⁹¹

Persecución

En cuanto al tema de trata de personas, se atendieron 81 delitos denunciados ante el Fiscal del Ministerio Público, se resolvieron 70 carpetas de investigación, con base a las denuncias que pueden constituir en hechos delictivos y que son

⁸⁹Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Chiapas (2017) Informe de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Chiapas, de acuerdo con las medidas de la Declaratoria y el Programa de Trabajo para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

⁹⁰ Informe de actividades del C. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 2018, 72-87 pp.

⁹¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018) Estudio sobre la intervención de las Autoridades del Trabajo en la prevención de la trata de personas y la detección de posibles víctimas en campos agrícolas, 56, 65, 74 pp.

interpuestas por la ciudadanía. Además, se resolvieron 2 carpetas de investigación en rezago; logrando beneficiar a 72 mujeres. En el marco de la Alerta de género para el Estado de Chiapas, se brindaron 7,547 asesorías de atención especializada (2,906 psicológicas, 2,514 jurídicas y 2,127 de trabajo social) a 1,512 mujeres en situación de violencia en 7 municipios en los que se encuentran la Ventanilla Especializada, 6 Centros de Atención Especializada y una Unidad Móvil de Atención Especializada.⁹²

También reporta la Alerta de Violencia de Género en Chiapas la implementación del Protocolo para la Realización de Operaciones Encubiertas y Entrega Vigilada en la Investigación de los Casos de Desapariciones, Trata de Personas, Violencia Sexual y Femicidios⁹³

Siguiendo con las acciones referentes al combate, la Fiscalía General del Estado (FGE), a través de la Fiscalía de Trata de Personas, llevó a cabo la “Campaña Corazón Azul” en Tuxtla Gutiérrez realizaron operativos en establecimientos donde se vendían bebidas alcohólicas con el fin de prevenir el delito de trata de personas y el rescate de víctimas, así como verificar que estos negocios contaran con los permisos y condiciones de seguridad de acuerdo con las normas. En el mes de febrero del presente año inspeccionaron siete establecimientos y clausuraron cuatro. Sobre dichos operativos en Tuxtla se logró la detención de *Yulissa “N”* de nacionalidad hondureña, y *Juana “N”* de nacionalidad mexicana, por su probable participación en el delito de Corrupción de Menores cometido en agravio de dos adolescentes de identidad resguardada, también se aprendió a un hombre que laboraba como cantinero y a una encargada en otros establecimientos. En el mes de enero operativos similares tuvieron lugar en Pichucalco y Chiapa de Corzo donde también se detuvo a una mujer por corrupción de menores y se rescataron a dos niñas menores de edad, una de seis y otra de quince años.

⁹² Gobierno de Chiapas (2018) Informe de Avance de Gestión Financiera, 81, 82 pp.

⁹³ Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Chiapas (2017) Informe de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Chiapas, de acuerdo con las medidas de la Declaratoria y el Programa de Trabajo para atender la AVGM, p. 63

En las notas periodísticas que narran tales aprensiones destaca el arresto de varias mujeres presuntamente acusadas por el delito de trata de personas. Sin embargo, no mencionan que tengan un rol de liderazgo en cuanto a la dirección del delito, por el contrario, no se encuentran notas similares donde se mencione la aprensión de líderes en las redes de trata.

Por su parte tenemos el antecedente del periodo 2009 a 2013, en el cual se reportaron 32 detenciones de mujeres acusadas por el delito de Trata de personas en el Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados 4 Femenil en Tapachula. Actualmente todas se encuentran en libertad desde 2017, ya que algunas salieron bajo fianza, otras pagando sobornos, y las menos fueron absueltas. Casi una tercera parte salió bajo libertad anticipada por la Mesa de Reconciliación. Cabe señalar que todas las libertades anticipadas y algunas de absolución fueron logradas porque las mujeres en calidad de internas hicieron una huelga de hambre para ejercer presión. Aunado a lo anterior se reporta que algunas de las mujeres fueron aprendidas al momento de denunciar a algún familiar o conocido en condiciones de trata, aun cuando ellas no conocían el delito. Otras fueron aprendidas mientras trabajaban como “ficheras” o meseras en los bares y centros nocturnos; en otros casos sí eran las propietarias o encargadas de los “botaneros” e inclusive hubo algunas que efectivamente estaban coludidas con la trata de personas, empero en todos los casos se trataba de eslabones bajo de esta cadena, sin un poder de decisión o dirección significativo.⁹⁴

Reparación del daño

En 2017 se les proporcionó a las víctimas de trata en la entidad 70 servicios de primera vez, consistentes en: 9 atenciones médicas, 12 asistencias psicológicas, 46 consultas en trabajo social, 3 asesorías legales a las 15 víctimas reportadas en el año. Subsecuente se les dieron 25 atenciones, consistentes en: 3 atenciones médicas, 8 asistencias psicológicas, 13 consultas de trabajo social y 1 de diversa índole.⁹⁵

⁹⁴ Universidad Iberoamericana (2019) La economía social y solidaria en un contexto de crisis de la civilización occidental, Cap. 2.3

⁹⁵ Óp. Cit. Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas 138 p.

En 2015 servidores públicos del estado de Chiapas recibieron capacitación para la procuración de justicia con perspectiva de género, así como del cumplimiento de órdenes de protección a víctimas del delito en Sinaloa.⁹⁶

2.1.5 Caracterización de las Víctimas de Trata

En cuanto al nivel de incidencia, de acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano, Chiapas reportó cinco delitos de trata de personas de enero a mayo de 2019. Actualmente ocupa el lugar 12 a nivel nacional en cuanto a la presencia del delito.⁹⁷

A continuación, señalamos las características de los actores involucrados en la Trata de Personas del estado de Chiapas tomando como referencia estudios de caso e investigaciones con el fin de complementar la información presentada en este apartado.

De manera general se puede decir que en el estado de Chiapas se puede destinar a la población vulnerable reportada a uno de los siguientes agrupamientos:⁹⁸

1. Personas mexicanas víctima de trata de un tercero
2. Migrantes centroamericanos/as, sudamericanos/as o de otros países con residencia temporal o siguiendo una ruta de tránsito a través de México.
3. Víctimas extranjeras cuyo destino de explotación es México.
4. Personas mexicanas explotadas en México.

Con la información hasta el momento registrada a través de varias fuentes se observa que hay más datos sobre el grupo 2 y grupo 1 en el territorio de Chiapas. En cuando al grupo 3 se tiene información principalmente de origen indígena pero

⁹⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (2015) Informe Inmujeres Federal, 47 p.

⁹⁷ Observatorio Nacional Ciudadano, 2019, Reporte sobre delitos de alto impacto, enero a mayo 2019, 39 p.

⁹⁸ Secretaría de Gobernación (2012) Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas, 34 p.

no se cuenta con suficiente información sobre la población no indígena o su traslado a otros países que correspondería al grupo 1 (como se verá más adelante)

Según un estudio reciente de HIP el grupo de mujer y niñas menores son proclives de ser víctimas de trata, especialmente indígenas de entre 10 y 16 años debido a la cultura de matrimonio forzado que se expuso anteriormente.

Las zonas de enganche en Chiapas según algunas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son Chilón, Altamirano, Chenalhó, Huixtán, Oxchuc, Tenejapa, Yajalón, Simojovel, Pantelhó, Soyalhó, Cancuc, Chalchihuitan y Chamula. La importancia de conservar el turismo en Chiapas provoca la mayor invisibilidad del tema y favoreciendo a la poca comprensión de este. La presencia del ejército mexicano coadyuva a la existencia de la trata de personas con fines de explotación sexual. En Chiapas existe una presencia de trata de personas en un ámbito privado económico que dificulta aún más de detección y el oportuno rescate de las víctimas.⁹⁹

Los municipios fronterizos del estado de Chiapas están entre los más vulnerables a la trata de personas debido a los altos niveles de pobreza que enfrenta la población.¹⁰⁰ Igualmente en las regiones de los Altos hay un grave problema de enganche de trata de personas, tanto para trabajos forzosos como para explotación sexual. Las bandas tlaxcaltecas especializadas en trata operan en el estado de Chiapas.¹⁰¹

Caso Pornografía

Recientemente se ha dado a conocer el *Etnoporno*, una serie de videos pornográficos en los que adolescentes de la etnia tzotzil y tzeltal aparecen alcoholizadas y sin la capacidad de consentir el acto sexual, incluso aparecen niñas de no más de 10 años en las portadas de los videos. En otras cintas se insinúa un servicio sexual o se acosa en las calles a mujeres niñas y adultas. Las cintas las

⁹⁹ Óp. cit. Salazar, M. 15,17,25, 38,39,40 y 41 pp.

¹⁰⁰ Instituto Belisario Domínguez, Al día las cifras hablan " Día Mundial contra la Trata de Personas", Senado de la República, 5 p.

¹⁰¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018) Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional, 58, 252 pp.

venden en municipios como San Cristóbal de las Casas; DVDs en covers de plástico y con títulos escritos a mano sobre un cartón blanco. Distribuidas y elaboradas por un grupo identificado como 'Chamula power' y presuntamente coludidos en este delito con los Zetas.

Se explica que las mujeres de las cintas accedieron a realizar los actos sexuales por dinero o alcohol (cerveza). No obstante, en el caso de las menores de edad se incurre en el delito de trata de personas en su modalidad de producción de pornografía. Además, se encuentra un caso de una menor de 10 años que aparece en las portadas de los videos y actualmente se encuentra desaparecida.¹⁰²

Caso explotación sexual

Se cuenta con pocos registros y elementos que permitan identificar una situación posible de trata, sin embargo, las cantinas locales en las regiones agrícolas del noroeste cuentan con una presencia importante de población de mujeres indígenas en situaciones de prostitución o trabajo sexual; dado el control que ejerce el crimen organizado resulta muy riesgoso indagar a mayor profundidad.¹⁰³

Se encontró que a la población víctima de Chiapas la transportan a otros estados del país para ser explotadas, específicamente a Baja California con fines de explotación sexual en centros nocturnos y table dance.¹⁰⁴ Sin embargo, no se especifica si las víctimas también eran de origen indígena o no. Se cuenta con poca información sobre las víctimas de trata en Chiapas que no son indígenas, sobre el enganche, su perfil, etc.

Sobre los lugares de destino se contempla que víctimas originarias de Chiapas han terminado en los estados de Baja California, Coahuila, Nuevo León,

¹⁰² Huffingtonpost (2018), 'Etnoporno', la nueva batalla contra la explotación sexual de indígenas en México

¹⁰³ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018) Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional, 252, 253 pp.

¹⁰⁴ Animal Político (2014) Éstas son las rutas de la explotación sexual en México.

Quintana Roo, Yucatán, Guanajuato, San Luis Potosí y Aguascalientes.¹⁰⁵ Según la Fiscalía General de la República en Chiapas hubo 4 carpetas de investigación por trata con fines de explotación sexual en el año 2019.¹⁰⁶

Caso explotación laboral

En las comunidades tzeltales y tzotziles de Los Altos de Chiapas se practica la trata de personas para transportar a indígenas al norte del país (Nuevo León, Sinaloa, Sonora) y trabajar como jornaleros bajo el siguiente esquema: se selecciona a los reclutadores entre los trabajadores jornaleros, a los que, a su vez, se les comisiona ir a las comunidades para ubicar otros posibles reclutadores. Posteriormente, los reclutadores bajo la apariencia de contratistas se encargan de reunir a los trabajadores agrícolas y reciben un bono por cada jornalero que reclutan. Son personas de la misma comunidad quienes engañan y defraudan a familiares y conocidos que buscan mejorar sus condiciones de vida, ya que el trabajo agrario en la propia región deja de ser sustentable para las comunidades indígenas y buscan nuevos medios de subsistencia.¹⁰⁷

Durante el traslado se enfrentan a factores de vulnerabilidad como el desconocimiento geográfico de las rutas para llegar a su destino, así como enfrentarse a procesos de discriminación donde no son libres de transitar por su propio país.¹⁰⁸

Un gran problema es la normalización de estas violaciones a los derechos humanos, vistas como algo “que de por sí les pasa a todas las personas jornaleras”. Testimonios indígenas narran como eran obligados a trabajar jornadas extensivas en Nuevo León, cómo les hicieron firmar contratos sin saber leer, agresiones físicas y verbales, trabajos forzados sin protección, escasa alimentación y de salubridad.¹⁰⁹

¹⁰⁵ Óp. Cit. Salazar, 15 p.

¹⁰⁶ Fiscalía General de la República. Oficio Número. FGR/UTAG/DG/005225/2019

¹⁰⁷ Óp. Cit. Comisión Nacional de Derechos Humanos 252 p.

¹⁰⁸ Ibid. 254 p.

¹⁰⁹ Cfr. Ibidem. 255 p.

Por otra parte, la población indígena Tzeltal y Tzotzil también pueden caer en la modalidad de explotación laboral con la venta de productos a destajo, de artesanías y en servicio doméstico. Estas prácticas son una constante bien identificada y que coloca a estas personas en situaciones de trata para el trabajo forzoso y la servidumbre.

Se ubican problemáticas (vía la prensa) de personas indígenas y rurales jornaleras de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Guanajuato que van a trabajar a los campos agrícolas en Colima y Nayarit; así como de servidumbre forzada en Veracruz, San Luis Potosí e Hidalgo.¹¹⁰

Sobre los “enganchadores” se sabe que, tras hacer una oferta de trabajo a grupos de jornaleros indígenas en sus comunidades, se encargan de sus traslados, alimentos, zonas de pernocta (indignas e insalubres), de su seguridad (limitada) y su retorno a sus lugares de origen (en vehículos inapropiados y en condiciones de hacinamiento), sin que ninguna autoridad supervise a tales “contratistas o enganchadores” y/o patrones. Además, existe un reconocimiento de que los empresarios prefieren los servicios de los enganchadores antes que acudir ante el Sistema Nacional del Empleo, pues lo segundo les obligaría a demostrar que sus centros de trabajo cumplen con las normas mínimas de seguridad e higiene para su operación.¹¹¹

Recientemente se rescataron en Santa María Atzompa, Oaxaca a 12 niñas, 14 niños (seis de ellos menores de dos años), 15 mujeres y 14 hombres adolescentes de origen tzotzil en condiciones de hacinamiento y eran víctimas de trata en la modalidad de mendicidad forzada y explotación laboral. Estas eran obligadas a pedir dinero y vender productos a automovilistas en cruceros de la capital oaxaqueña y fueron privadas de su libertad.¹¹² Por los relatos de una víctima

¹¹⁰ Óp. Salazar, M. 23, 24 y 36 pp.

¹¹¹ Óp. Cit. CNDH. 43 p.

¹¹²Animal Político (2018) Éstas son las rutas de la explotación sexual en México)

a los Noticieros Televisa se sabe que los enganchadores utilizaron falsas promesas de trabajo para engancharlos y trasladarlos.¹¹³

Trata de personas con población migrante

Con respecto a la victimización en Chiapas, los enganchadores o reclutadores pueden ser guatemaltecos o mexicanos, pero estos últimos parecen ser más comunes. En un estudio, 62% de los tratantes eran mujeres, y el 50% eran guatemaltecos. Los polleros están especialmente bien situados para llevar a las mujeres hasta la explotación. El descenso en el flujo migratorio posiblemente podría obligar a los polleros a volverse tratantes para mantener sus ingresos. También podrían verse obligados a proporcionar víctimas a los grupos territoriales del área fronteriza como condición de su operación continua.

Una vez involucradas, muchas mujeres encuentran difícil salir de ese entorno. Los propietarios de los prostíbulos pueden amenazarlas con la violencia o la denuncia si perciben que una trabajadora está pensando en marcharse. Especialmente si el tratante trabajó originalmente como traficante, puede tener conocimientos sobre la localidad natal y de las relaciones de la víctima.¹¹⁴

La trata de personas es un delito tan común en la entidad que, en municipios como Tapachula, la prostitución de migrantes se da de manera abierta con el amparo de las autoridades locales y federales. Este estado es el lugar en donde inicia la cadena de trata de personas para después ser redistribuidas a Oaxaca, Michoacán, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y la Ciudad de México. Chiapas juega el rol del primer escalón en la trata de personas y al conectarse con Tabasco se forma una ruta comercial para después ser entregados a los cárteles.¹¹⁵

Los Zetas, en particular, han estado involucrados. Estas conexiones salen a la luz en el caso de Jesús Ovidio Guardado, un pollero salvadoreño que vendía víctimas a Los Zetas.

¹¹³ Noticieros Televisa (2018), Tratantes de tzotziles los reclutan en Chiapas

¹¹⁴ Óp.. Cit. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 55 y 56 pp.

¹¹⁵ Óp.. Cit. Observatorio Nacional Ciudadano, 6 p.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en su Informe de Desarrollo Humano 2013-2014 señala que en Belice existe evidencia de que pandillas centroamericanas de alto perfil delictivo podrían sumarse a aquellas que ya operan en el país. Asimismo, las maras, pandillas en la región, tienen vínculos con las redes del crimen organizado del narcotráfico, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

La indocumentación y la situación irregular de la mayoría de las mujeres migrantes en su tránsito por Centroamérica dificultan el acceso de las mujeres a la información, la asistencia y el debido proceso en referencia a la garantía de sus derechos fundamentales. Además, esta situación irregular les hace más vulnerables de caer en manos de la violencia del crimen organizado y otras formas de violencia, como la trata de personas. Las propias mujeres migrantes reconocen que no se atreven a denunciar porque piensan que no tienen derechos o los desconocen totalmente, así como las garantías que los Estados deben proporcionarles.¹¹⁶

No obstante, el modelo de enganche es complejo, ya que existen las falsas promesas de empleo y sectores de la población que buscan trabajar en centros nocturnos y servicio sexual para enviar divisas a sus familias. Nuevamente se toca el punto del cambio social en el rol de la mujer ya que ahora funge como jefa de familia. Ya sea por coerción o no las redes de tratantes se aprovechan de dicha situación para emplear a las víctimas en “botaneros”. En la región del Soconusco entre las propias mujeres migrantes, conocida y amigas, se “apoyan” ofreciéndose trabajos en los “botaneros” del Soconusco. En sí mismo es un panorama complejo porque implica que las mujeres aceptan las ofertas de trabajo en zonas de tolerancia como “ficheras”, meseras o sexo servidoras ya que buscan mejorar su situación económica.

No obstante, los “botaneros” terminan cuartando sus posibilidades porque por coerción, por la falta de oportunidades e incluso por el estigma que se les impone a las centroamericanas en su condición de prostitución es difícil que dejen

¹¹⁶ Sistema de Integración Centroamericana (2016) Estudio de actualización sobre la situación de violencia contra las mujeres migrantes en la ruta por Centroamérica, 15, 63 pp.

tal medio y que cumplan su proyecto de vida; sea llegar a la frontera norte con Estados Unidos, tener una familia, regresar a su país de origen debido al temor de la vergüenza, etc.¹¹⁷

Otras víctimas

En las zonas turísticas de esta región, existe alta presencia de población Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero, Intersexual y Queer vinculadas a servicios de espectáculos, así como en el comercio sexual, de las cuales no se tiene mucha información sobre los riesgos de caer en la trata de personas.¹¹⁸

Delito de feminicidio

Características de actores

En Chiapas, el 31 de julio de 2015 se declaró alerta de género para 5 municipios. A pesar de que esta alerta involucre municipios indígenas, no se realizó una estrategia multicultural, además que la concreción de acciones a nivel municipal fue muy complicada.¹¹⁹ La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CONAVIM) otorgó subsidios para implementación de acciones en Chiapas. Existe un vínculo entre la trata y el feminicidio en esta entidad, así como las múltiples desapariciones de mujeres

La Alerta de Violencia de Género en el periodo enero – diciembre 2018 registró 23 víctimas, comparado con las 31 víctimas halladas en 2017 el número de reportes disminuyó. Los meses donde se presentó una mayor incidencia del delito fue en marzo y abril, 2018; principalmente en el municipio de San Cristóbal de las Casas, seguido de Cintalapa, Chamula, Jitotol y Ostucán. Cabe destacar que en los municipios donde se reportó una mayor incidencia en 2017 no se encuentran

¹¹⁷ Óp. Cit. Universidad Iberoamericana. Cap. 2.1.

¹¹⁸ Óp. Cit. Hispanics in Philanthropy, 36 p.

¹¹⁹ INMUJERES, Informe 2018 Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 9, 35, 53, 54, pp.

reportes en 2018. Por ejemplo, Tuxtla Gutiérrez fue el municipio con mayor incidencia en 2017 pero en 2018 no se reportó ningún caso de feminicidio.

De las 23 víctimas en 11 casos el feminicidio ocurrió en la vía pública, 10 en casa habitación y 2 en predios baldíos. Se registraron víctimas menores de edad, 8 entre 18 y 30 años, dos de 31 a 40, por lo que la mayoría de las víctimas tienen a ser menores de 30 años. En 2018, 21 víctimas fueron de origen mexicano y la nacionalidad de las dos restantes es desconocida; no obstante, en 2017 se reportó una víctima de Honduras, dos de Guatemala y una del Salvador. En su mayoría en ambos años las víctimas eran amas de casa o estudiantes, la mayoría con un nivel de escolaridad de primaria.¹²⁰

Estos fueron los motivos del delito:

Tabla 2: Motivos del delito de feminicidio

Móvil del Crimen	Total
Violencia Familiar	4
Por drogadicción	2
Pandillerismo	2
Por dinero	1
Venganza	1
En investigación	13
Total	23

Fuente: Cuadro de elaboración propia conforme al Informe Estadístico de Feminicidios 2018.

En cuanto a la relación víctima - victimario al menos 12 de los 23 casos siguen en investigación y se desconoce su estado actual. De 11 casos restantes cuatro fueron llevados a cabo por un familiar, tres por un concubino, dos por el esposo, uno por un conocido y uno fue extramarital.¹²¹

¹²⁰ Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (2018) Informe Estadístico de Feminicidios, 1-6 pp.

¹²¹ Ídem.

Sanción

Trata de personas

A pesar del alto número de personas que son explotadas en el mundo, muy pocas llegan a ser identificadas. En 2012 el Sistema de Alerta Roja refiere que entre los principales estados de destino de trata interna se encuentra Chiapas.¹²²

No obstante, en 2017 el Gobierno del Estado de Chiapas solo atendió a 15 posibles víctimas, 11 son de género femenino y cuatro de género masculino; a su vez 11 eran de nacionalidad mexicana, tres de Honduras y una de Nicaragua. En 2017 hubo 49 carpetas de investigación, pero solo cuatro sentencias federales y 20 estatales. De 2009 a 2017 Chiapas fue el segundo estado con más sentencias, con la emisión de 173¹²³. Para 2018 y 2019 las y los investigadores no tuvimos acceso a la información pública a través del portal de transparencia del estado de Chiapas para ubicar el número de sentencias que hubo durante esos años.

Feminicidio

Chiapas ocupa el lugar 19 en incidencia por feminicidio de 2018 a enero de 2019 la tasa de incidencia aumentó de 51.58 a 59.¹²⁴ Hasta octubre de 2018 se declaró alerta de género en Chiapas.¹²⁵

Según la FGE de Chiapas en su reporte de Incidencia Delictiva en Alerta de Violencia de Género (2019, pág. 3) hasta enero del 2019 se reportaron 547 delitos denunciados en carpetas de investigación y averiguaciones previas, cuatro por feminicidio y uno por tentativa de feminicidio. El número de víctimas reportadas ha disminuido ya que en 2018 solo se reportó una víctima y ninguna tentativa del delito. Tapachula es el municipio con mayor incidencia delictiva en cuestiones de género,

¹²² Diario Oficial de la Federación (2014) Programa nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2014-2018, 6 p.

¹²³ Óp. Cit. Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, 138,165, 170, 172 pp.

¹²⁴ Observatorio Nacional Ciudadano, 2019, Reporte sobre delitos de alto impacto enero a abril 2019, p.13

¹²⁵ Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa (2018) Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida, 49 p.

Ciudad de entrada de Migrantes y donde la explotación sexual es más común que en otros municipios del Estado.

Conclusiones

- ✓ Pese a que el estado cuenta con una ley especializada en el tema, protocolos de atención, ley de atención a víctimas y otras iniciativas donde se señalan a las instancias responsables de atender cada parte del proceso contra la trata de personas son muy pocas las denuncias realizadas.
- ✓ El alto índice de corrupción percibido por la población puede ser uno de los factores que influyan en la baja participación de denuncia, especialmente porque consideran inútil tal esfuerzo, cómo se expuso anteriormente. Otro factor es el miedo a las represalias, por ejemplo, en el caso de las mujeres que fueron retenidas en el Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados 4 Femenil de Tapachula por denunciar los casos de sus familiares o conocidos ante la autoridad. El temor a las represalias también se presenta a causa de la presencia del crimen organizado y su impacto en la comunidad.
- ✓ No obstante, tomando en cuenta el caso de trata en su modalidad de explotación laboral, y el comentario referente a que los empresarios prefieren contratar los servicios de los enganchadores para evitar inspecciones de sus instalaciones, otro posible motivo por lo que no se denuncia es que sectores de la misma población son consumidores de la trata.
- ✓ Llama la atención, con respecto a la denuncia, el caso de las mujeres centroamericanas que viajan hasta el Soconusco para trabajar en los centros nocturnos. Sea por coerción y engaño, o no, las mujeres centroamericanas tienen un gran riesgo de ser víctimas de la trata de personas. Si bien ya se ha explicado reiteradamente este punto el problema es que la falta de otras oportunidades laborales, debido a su condición de ilegalidad en el país, las obliga a trabajar como sexo servidores, servidumbre, etc. y las vulnera a la trata de personas. Incluso después de haber iniciado bajo engaños y coerción las mujeres continúan ejerciendo la prostitución debido a que no encuentran

otra fuente de empleo, y en muchos casos tienen la responsabilidad de mantener a sus familiares en su país de origen. Vale la pena contemplar esta situación en el marco normativo y en la política pública ya que es una condición que perpetúa el delito de la trata de personas.

- ✓ A pesar de que solo se contabilizaron 15 denuncias en 2017, sí hay presencia de 4 víctimas centroamericanas y tomando en cuenta que el Sistema de Integración Centroamericana registró un total de más de 1000 víctimas de Trata de origen centroamericano en el país en el 2009, se encuentra una correlación entre la situación migratoria de las personas centro americanas y la probabilidad de ser víctima del delito.
- ✓ En el área de prevención valdría la pena poner atención a la imagen que México proyecta en los países centroamericanos, de manera tal que se exponga un panorama acercado a la realidad que viven las personas migrantes una vez que llegan al país para desmitificar la visión que se tiene tomando como referencia únicamente el desarrollo económico de los centros turísticos como San Cristóbal de las Casas. De tal forma que se vean los pros y contras reales de su estancia en el país contribuyendo a la revaloración del riesgo a tomar en relación con la ganancia esperada.
- ✓ Otro factor para considerar es la mayoría de la población migrante, especialmente el grupo de las mujeres no tiene fácil acceso a la información en cuanto a sus derechos y estrategias de autocuidado, así como señales de riesgo ya que no se acercan a las autoridades por temor a una sanción.
- ✓ Uno de los grupos más vulnerables son las comunidades indígenas. A excepción de un programa televisivo que se transmitió en lengua indígena sobre el tema de trata de personas no se encontró en la presente investigación otra iniciativa que tomara en cuenta las necesidades de lenguaje de este sector; o por lo menos no se explica ampliamente cómo se difundió la información con el objetivo de que fuera comprensible para las comunidades indígenas.
- ✓ En cuanto a la reparación del daño a largo plazo en la política pública apenas interviene con consultas médicas, psicológicas y de trabajo social de primer

contacto, y no en todos los casos se da seguimiento. Sin embargo, no se hallaron propuestas para elaborar un plan de reinserción a la sociedad, ya sea en México o en su país de origen más que el programa implementado por la OIM.

- ✓ La condición de ser indígena puede generar una revictimización de las personas agraviadas por el delito, más aun considerando que en la mayoría de los casos la escolaridad es baja, su condición migratoria en el caso de las víctimas extranjeras no está establecida, no cuentan con experiencia laboral de otra índole más que aquella a la que fue forzada a desempeñar en el caso de los menores de edad sin antecedentes laborales, entre otros factores que pueden tanto desalentar la denuncia al considerar que no servirá para conseguir una mejoría como orillar a las víctimas a continuar ejerciendo actividades que vulneren su integridad pero que les son familiares, con el fin de conseguir recursos y sobrevivir.

Recomendaciones

- ✓ La corrupción percibida en el sistema gubernamental por un lado y el crimen organizado por el otro hace que la denuncia del delito sea compleja. Vale la pena apostar por mirar hacia otras posibles soluciones que involucren a otros actores sociales, como la población civil, organizaciones civiles, la cooperación internacional por citar algunos ejemplos.
- ✓ Esto no quiere decir que se olvide o se dejen de lado las funciones del Estado, que son de suma importancia como responsables de la seguridad en el país, pero ampliar el campo de acción involucrando la participación de otros actores puede fortalecer a la población.
- ✓ Además de procurar la difusión de información, implementar políticas públicas, legislar en materia del delito, etc. se sugiere sensibilizar a la población general sobre las adversidades que viven las personas víctimas de trata, sobre todo aquellas que son más vulnerables como los migrantes, mujeres, niñas, niños, adolescentes e indígenas. Esto con la finalidad de disminuir la demanda por parte de la población en sus diversas modalidades.

- ✓ Se propone concientizar, sensibilizar y responsabilizar a la población para involucrarlos activamente en la solución del problema mediante temas de género y manejo de emociones, la aproximación a la empatía con los grupos vulnerables como un pilar fundamental en el proceso.
- ✓ Se entiende que dichos proyectos involucrarían un acercamiento a la población y un acompañamiento a largo plazo que incluya el empoderamiento comunitario.
- ✓ Aun cuando se haya caído en una situación de trata con fines de explotación sexual y se hiciera la denuncia pertinente es necesario una política que brinde herramientas y oportunidades a las sobrevivientes para su reinserción social a largo plazo.
- ✓ México deberá fortalecer el trabajar con instancias internacionales y los gobiernos de los países con mayor flujo migratorio a México, así como valerse de medios de comunicación vía internet para campañas de concientización sobre la trata de personas y otros delitos que pueden ser cometidos contra las personas migrantes.
- ✓ Debido a la falta de información de las personas migrantes sobre sus derechos se propone explorar vías de comunicación con organizaciones civiles que funjan como intermediario entre las figuras de autoridad gubernamentales y las personas migrantes para fomentar el respeto a sus derechos humanos.
- ✓ A modo de prevención se sugiere implementar un programa de difusión de la información, derechos humanos, estrategias de auto cuidado y demás temas de utilidad en la lengua de las comunidades tzotzil y tzeltal, valorando si fuera más eficiente difundir el mensaje de forma oral o escrito basándose en el porcentaje de la población alfabetizada y encaminando todos estos esfuerzos a zonas vulnerables como los Altos.
- ✓ Se necesita una política pública especializada en el tema de la reinserción a largo plazo, el derecho se encuentra plasmado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la

Protección de Asistencia a Víctimas de Estos Delitos, pero llevarlo prácticamente al contexto requerido es el siguiente paso.

2.2 Tabasco

2.2.1 Datos socioeconómicos:

El estado de Tabasco cuenta con una superficie de 24,731 km². La población total es de 2,238,603 personas, de las cuales 50.8% son mujeres y 49.2% hombres, según el Censo de Población y Vivienda 2010. Se localiza en el sureste del país y 57% se encuentra en áreas urbanas. El Producto Interno Bruto (PIB) de Tabasco en 2013 fue de 3.2% con respecto al total nacional; y en comparación con el año anterior decreció 1.9 por ciento.¹²⁶

En Tabasco, en 2010 cinco de cada 100 personas de 15 años o más no sabían leer ni escribir. Entre las principales actividades de la entidad se encuentran la minería petrolera (54.1%); los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (7.4%); el comercio al por menor (5.3%); la construcción (5.3%); y la fabricación de productos derivados del petróleo y carbón; industria química; industria del plástico y del hule (4.5%). En conjunto representan 76.6% del PIB estatal.¹²⁷

La situación actual en términos de salud, social, ecológica, laboral, económica y de inseguridad de los habitantes de la entidad es importante. Es el segundo estado más importante para Petróleos Mexicanos (PEMEX) en los últimos 40 años, no obstante, la riqueza petrolera nunca ha sido vista por el pueblo

¹²⁶ Secretaría de Economía, Información Económica y Estatal de Tabasco Disponible en URL: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/43826/Tabasco.pdf>. Recuperado el 5 de septiembre de 2019.

¹²⁷ Concanaco, Servitur. Indicadores Tabasco. Disponible en URL: <http://www.concanaco.com.mx/documentos/indicadores-estados/Tabasco.pdf> recuperado el 5 de septiembre de 2019.

tabasqueño, sino que se han quedado únicamente con la peor parte: la contaminación de sus ríos, mares, lagos, pantanos, tierras de cultivo, diversas enfermedades que han afectado a su ganado y a sus habitantes. Desafortunadamente la región se vio azotada con la llegada de una inundación en 2007, quedando bajo las aguas las ciudades de Villahermosa y Ostuacán, entre otros municipios, a causa de crecidas de los ríos más caudalosos que recorren la zona, Usumacinta y Grijalva, entre otros que atraviesan la entidad.

2.2.2 Situación Política

La entidad ha tenido entre sus gobernantes a Roberto Madrazo Pintado precandidato a la presidencia, bastión priísta por 83 años, en 2013 se dio alternancia política con Arturo Núñez Jiménez por el Partido de la Revolución Democrática. Actualmente el gobernador es Adán Augusto López Hernández del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

2.2.3 Marco jurídico

Ley en materia de trata de personas en el Estado de Tabasco

La Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco data del 26 de diciembre de 2009, fue impugnada en 2015 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CHDH) por medio de una acción de inconstitucionalidad, misma que fue resuelta el 24 de octubre de 2016. La acción se basó en los siguientes aspectos: armonizar la Ley Local de trata de personas con la Ley General; reformar la Ley de Extinción de Dominio de la entidad y las porciones que regulan secuestro y trata de personas:

“Comete el delito de Trata de Personas quien capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una o más personas por

cualquier medio para someterla a explotación o para que le sean extirpados alguno de sus órganos, tejidos o sus componentes.

El consentimiento de la víctima a cualquier forma de explotación no constituye causal excluyente del delito.¹²⁸

Para dichas acciones, la pena que se le aplicará al imputado será el decomiso de todos los bienes producto de las conductas antes descritas, además de una condena de 6 a 12 años de prisión y una multa de 600 a 1, 000 días de salario mínimo vigente en la zona. En caso de que la víctima del delito sea menor de 18 años o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, la condena será aumentada en una mitad.¹²⁹

De acuerdo con la Ley en materia de trata de personas, el Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas está integrado por los titulares de las dependencias de:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- III. Un integrante de las siguientes Comisiones del Congreso del Estado:
 - a) Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia;
 - b) Comisión de Derechos Humanos;
 - c) Comisión de Asuntos de la Frontera Sur; y
 - d) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Personas con Características Especiales y Adultos en Plenitud.
- IV. El Secretario de Gobierno;
- V. El Procurador General de Justicia;

¹²⁸ Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tabasco, Artículo 8.

¹²⁹ Ibid. Artículo 10.

- VI. El Secretario de Seguridad Pública;
- VII. El Secretario de Turismo;
- VIII. El Secretario de Educación;
- IX. El Secretario de Salud;
- X. El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo;
- XI. El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia;
- XII. El Titular de la Dirección del Instituto Estatal de las Mujeres;
- XIII. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XIV. Un profesor investigador de alguna de las Instituciones de Educación Superior con sede en el Estado, cuya línea de investigación esté relacionada con la Trata de Personas, la migración ilegal, la pornografía infantil o los derechos humanos;
- XV. Un representante del sector empresarial;
- XVI. Un representante de los medios de comunicación; y
- XVII. Un representante de las organizaciones civiles cuyo objeto sea la realización de actividades encaminadas a prevenir y combatir la Trata de Personas o que hayan realizado actividades para hacerlo.¹³⁰

El Comité sesiona ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su presidente, y de manera extraordinaria cada vez que lo solicite el presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Comité cuando exista causa urgente.¹³¹ Dentro de sus competencias el Comité cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en el Estado;

¹³⁰ Ibid. Artículo 24.

¹³¹ Ibid. Artículo 32.

- II. Realizar, con base en el diagnóstico, propuestas de acciones a integrarse en el Programa Estatal;
- III. Coadyuvar al desarrollo de campañas de prevención en materia de Trata de Personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos;
- IV. Recomendar la expedición o adecuación de normas en materia de Trata de Personas, a las autoridades estatales y municipales que considere pertinentes;
- V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Programa Estatal;
- VI. Propiciar la coordinación de acciones interinstitucionales para prevenir y combatir la Trata de Personas;
- VII. Fomentar la cooperación de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en la prevención y erradicación de la Trata de Personas;
- VIII. Crear comisiones o grupos de trabajo específicos, de carácter temporal o permanente que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- IX. Promover la celebración de convenios de colaboración interinstitucional y de coordinación con los Gobiernos de otras entidades federativas, así como con los Municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de Trata de Personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir este delito y sancionar a quienes intervengan o participen en él;
- X. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la Trata de Personas;

XI. Recopilar, con la ayuda de instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de Trata de Personas, con la finalidad de utilizarlos en la toma de decisiones y para la elaboración de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:

a) El número de detenciones, procesos judiciales y sentencias condenatorias en el que estén involucrados tratantes de personas;

b) El número de víctimas de Trata de Personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad y modalidad de victimización, y en su caso, calidad migratoria.

XII. Llevar a cabo acciones que propicien la adecuada comunicación y colaboración con otros órganos colegiados de las entidades federativas, el Distrito Federal y el que se instale en el ámbito Federal, con fines y facultades similares;

XIII. Servir de órgano asesor para los tres poderes del Estado en materia de Trata de Personas;

XIV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo el capítulo del reglamento de esta Ley que regule sus funciones;

XV. Elaborar un informe anual que contendrá los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa Estatal, mismo que deberá ser difundido en el Periódico Oficial del Estado;

XVI. Denunciar ante la autoridad competente cualquier situación o acto en el que se presuma que existe el delito de Trata de Personas; y

XVII. Las demás que el Comité considere necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.¹³²

Además de las sanciones que se deben implementar, la Ley en materia de trata de personas del Estado de Tabasco estipula las medidas que deben tomar las instituciones y autoridades estatales respecto a prevención, reparación del daño y protección de víctimas.

¹³² Ibid. Artículo 31.

Prevención:

De acuerdo con la Ley en materia de trata de personas del Estado, los miembros del Comité tendrán las siguientes obligaciones y facultades específicas en materia de prevención.

Tabla 1: Miembros y obligaciones de la Ley en materia de trata

Miembros del Comité	Obligaciones
Ejecutivo del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aprobar el Programa Estatal. ✓ Coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en la ejecución del Programa Estatal y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité. ✓ Determinar proyectos y acciones específicas que permitan la eficaz prevención de Trata de Personas. ✓ Impulsar acciones de prevención, protección y sanción en materia de Trata de Personas, en coordinación con las organizaciones civiles, instituciones académicas, grupos sociales y los habitantes del estado de Tabasco. ✓ Celebrar los convenios que sean necesarios, a propuesta del Comité, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley. ✓ Promover y difundir los acuerdos, acciones y resultados de las evaluaciones del Comité. ✓ Establecer la estrategia de combate al delito de Trata de Personas. ✓ Instruir la inclusión anual en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, de los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos de esta Ley, de los programas que de ella se deriven y de los recursos necesarios para que el Comité cumpla sus funciones.
Tribunal Superior de Justicia del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseñar cursos de especialización y capacitación que fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial en el tratamiento del delito de Tratas de Personas. ✓ Realizar estudios estadísticos, dentro de su ámbito de competencia, en materia de Trata de Personas.

Miembros del Comité	Obligaciones
Diputados integrantes de las comisiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proponer al Comité las propuestas de reformas legislativas y reglamentarias que en el marco de su competencia deban hacerse para la prevención y combate del delito de Trata de Personas. ✓ Presentar iniciativas tendientes a mejorar y fortalecer el marco jurídico estatal en materia de prevención y combate de Trata de Personas. ✓ Incluir en sus propuestas de Ley, las propuestas que se acuerden en el seno del Comité. ✓ Proponer en el Congreso la realización de eventos académicos y de investigación científica en materia de Trata de Personas. ✓ Proponer el tema de Trata de Personas para el desarrollo de investigaciones por parte del Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado. ✓ Propiciar la revisión periódica de la legislación que regula la Trata de Personas en el Estado, en la agenda legislativa del Congreso del Estado.
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proponer proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos tendientes a fortalecer el marco jurídico estatal en materia de Trata de Personas. ✓ Asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en la interpretación y aplicación de la legislación estatal en materia de Trata de Personas. ✓ Asesorar a los Ayuntamientos que así lo soliciten, en el diseño y aplicación de la reglamentación jurídica, que, en su ámbito de competencia, emitan en materia de Trata de Personas. ✓ Compilar para consulta del Comité o de cualquier individuo interesado, la información jurídica y científico jurídica que en materia de Trata de Personas exista en el país.
Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a niñas, niños y adolescentes, a sus progenitores, familiares, tutores o quienes los tengan bajo su cuidado en materia de Trata de Personas.

Miembros del Comité

Obligaciones

A la Secretaría de
Gobierno

- ✓ Patrocinar y representar a niñas, niños y adolescentes ante los órganos jurisdiccionales en los trámites o procedimientos relacionados con ellos.
- ✓ Realizar acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes víctimas de la Trata de Personas.
- ✓ Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.
- ✓ Asesorar, en su caso, a las autoridades competentes y a los sectores social y privado en lo relativo a la Trata de Personas.
- ✓ Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de Trata de Personas, y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
- ✓ Establecer pláticas en el marco de su competencia, al personal de la Institución en materia de Trata de Personas.
- ✓ Vincular al Comité Impulsor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el Comité cuando las víctimas del delito de Trata de Personas sean niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Ser el vínculo con las autoridades federales, otras entidades federativas y los municipios del Estado para el intercambio de estrategias, programas, proyectos y acciones tendentes a prevenir y combatir el delito de Trata de Personas.
- ✓ Gestionar e incluso proporcionar el auxilio necesario a las autoridades judiciales y a las dependencias cuando lleven a cabo alguna diligencia o actividad, en el marco de sus facultades relacionadas con el delito de Trata de Personas.
- ✓ Realizar una campaña anual dirigida a los Centros de Trabajo del Estado, con el objeto de informar sobre las conductas y consecuencias previstas en esta Ley.
- ✓ Impulsar con las asociaciones obrero-patronales del Estado, acciones tendentes a prevenir el delito de Trata de Personas.
- ✓ Realizar acciones tendentes a identificar, prevenir y erradicar toda forma de explotación laboral.

Miembros del Comité	Obligaciones
Procuraduría	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, medidas de apoyo y capacitación laboral para las víctimas del delito de Trata de Personas. ✓ Prever mecanismos para que las víctimas de Trata de Personas y/o cualquier otra persona, puedan denunciar el delito, en condiciones de seguridad y confidencialidad. ✓ Brindar capacitación permanente a su personal sobre la prevención y combate de la Trata de Personas. ✓ Instrumentar una línea telefónica gratuita que tenga como finalidad exclusiva auxiliar de manera eficiente a las víctimas de Trata de Personas. ✓ Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva en la materia prevista en esta Ley. ✓ Desarrollar y participar en programas y campañas de difusión sobre el delito de Trata de Personas. ✓ Llevar el registro de las organizaciones civiles que cuenten con modelos para la atención de las víctimas del delito de Trata de Personas, así como proporcionarlo a las víctimas y dependencias que se lo soliciten. ✓ Proponer al Comité modelos para la prevención y atención a víctimas de Trata de Personas.
Secretaría de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Brindar capacitación permanente a su personal sobre la prevención de Trata de Personas. ✓ Realizar campañas de información y difusión dirigidas a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la Trata de Personas, los mecanismos para prevenir su comisión, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito. ✓ Establecer mecanismos para inspeccionar periódicamente los lugares y establecimientos donde se tengan indicios sobre la conducta delictiva prevista en esta Ley. ✓ Implementar, en el marco de su competencia y atribuciones, vigilancia permanente en los centros de arribo y a bordo de los turistas al Estado, principalmente en las terminales de autobuses y en los alrededores del Aeropuerto Internacional para prevenir y evitar las conductas previstas en esta Ley.

Miembros del Comité	Obligaciones
Secretaría de Turismo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigir las estrategias que en materia de seguridad pública se lleven a cabo para prevenir y erradicar la Trata de Personas en el Estado. ✓ Difundir en su sector la política de la Administración Pública en materia de Trata de Personas. ✓ Impulsar campañas en el sector del turismo que señalen el delito de Trata de Personas como práctica sancionada en el Estado. ✓ Incorporar a sus programas de capacitación turística para prestadores de servicios turísticos y servicios públicos la problemática del delito de Trata de Personas previsto en esta Ley. ✓ Informar y advertir al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares, y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la Trata de Personas, así como orientarlos en la prevención de este delito. ✓ Celebrar convenios de colaboración con las autoridades correspondientes, a efecto de que los prestadores de servicios de transporte aéreo y terrestre que tengan como destino el estado de Tabasco, informen a sus usuarios acerca del delito de Trata de Personas establecido en esta Ley.
Secretaría de Educación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer convenios con centros educativos públicos y privados del Estado, con organizaciones civiles y grupos sociales, para implementar acciones de prevención, y en su caso, erradicación de los delitos de Trata de Personas. ✓ Crear protocolos internos claros y precisos en los centros educativos para inhibir y prevenir la Trata de Personas en menores de edad. ✓ Proponer en los centros educativos la implementación de mecanismos eficaces para prevenir, detectar y evitar el delito de Trata de Personas. ✓ Implementar pláticas en materia de Trata de Personas para los padres de familia, así como para los menores de edad con

Miembros del Comité

Obligaciones

<p>Secretaría de Salud</p>	<p>lenguaje apropiado a su edad, en todos los centros educativos del Estado durante el ciclo escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Propiciar la investigación en materia de Trata de Personas en las instituciones de educación superior en el Estado. ✓ Capacitar, en el marco de su competencia, al personal de los centros educativos en el Estado en materia de Trata de Personas. ✓ Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo con el tipo de victimización que tenga por objeto la atención integral de la víctima. ✓ Elaborar programas de asistencia médica inmediata, previos, durante y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación y orientación en la materia. ✓ Establecer en cada uno de los hospitales y centros de salud, mecanismos de información, atención y aviso a las autoridades competentes, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la posible comisión del delito de Trata de Personas. ✓ Capacitar permanentemente a su personal para la prevención y detección de víctimas de Trata de Personas. ✓ Otorgar pláticas en el marco de su competencia, al personal de las instituciones de salud en el Estado, en materia de Trata de Personas.
<p>Instituto Estatal de las Mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las mujeres víctimas de Trata de Personas. ✓ Realizar acciones de prevención y protección a mujeres víctimas de Trata de Personas. ✓ Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia. ✓ Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de Trata de Personas, y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

Miembros del Comité	Obligaciones
Comisión Estatal de Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer pláticas en el marco de su competencia, al personal de la Institución en materia de Trata de Personas. ✓ Promover y difundir el marco jurídico estatal en materia de Trata de Personas. ✓ Organizar eventos académicos y culturales en los que se promueva la necesidad de denunciar, prevenir y combatir el delito de Trata de Personas. ✓ Llevar a cabo estudios e investigaciones analíticas respecto a la situación en que se encuentra la Trata de Personas en el Estado. ✓ Atender las quejas que se presenten en contra de las autoridades estatales por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando han sido víctimas del delito de Trata de Personas. ✓ Llevar un registro estadístico de las recomendaciones que se emiten relacionadas con el delito de Trata de Personas, especificando sus causas, a fin de proponer soluciones preventivas.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados de la Ley en materia de Trata de Personas del Estado de Tabasco

Reparación del daño:

El Juez debe considerar dentro de la sentencia del imputado el pago por concepto de reparación del daño, el cual debe de cubrir:

- I. Los costos del tratamiento médico y psicológico.
- II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional.
- III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años, así como de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, o para resistirlo o que sean personas indígenas.
- IV. Los ingresos perdidos.

- V. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
- VI. La indemnización por daño moral.
- VII. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.”¹³³

Protección de víctimas:

Las autoridades estatales serán las encargadas de realizar las acciones necesarias para identificar a las posibles víctimas y víctimas del delito de trata de personas, para lo cual será necesario implementar las siguientes medidas de atención y protección:

- I. Proporcionarán asistencia social, educativa y laboral. En caso de que las víctimas pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o hablen una lengua o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento;
- II. Garantizarán asistencia material, médica y psicológica en todo momento, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma,
- II. Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo;
- III. Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;
- IV. Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar siempre que así lo desee;

¹³³ Ibid. Artículo 14.

V. Garantizará que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona;

VII. Brindarán orientación jurídica migratoria a quienes así lo requieran, facilitándoles la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperar en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad en sus derechos fundamentales;

VIII. Garantizarán que en ninguna circunstancia se les albergue en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto;

IX. Proporcionarán la protección, seguridad y salvaguarda necesarias para preservar su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos; y

X. Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; brindarán acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.”¹³⁴

Las autoridades estatales también garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal. Para lo que será necesario que las instituciones de procuración y administración de justicia del Estado protejan la privacidad e identidad de las víctimas de trata de personas.¹³⁵

¹³⁴ Ibid. Artículo 18.

¹³⁵ Ibid. Artículo 20 y 21.

Código Penal del Estado de Tabasco

El Código Penal del Estado de Tabasco fue reformado por última vez el **13 de diciembre de 2014**, cabe mencionar que dentro de su estructura actual no se aborda ningún artículo que sancione el delito de trata de personas.

Asimismo, en este Código, existen otro tipo de delitos que se cometen contra los menores de edad y pueden estar relacionados con la situación de trata de personas, como lo son: corrupción de menores incapaces, pornografía infantil, abuso sexual, estupro, violación y hostigamiento sexual. Para los cuales el Código Penal de Tabasco estipula las siguientes penas:

Tabla 2: Delitos contra menores

Delito	Artículo	Sanción
Corrupción de menores incapaces	Art. 329	De 4 a 10 años de prisión y de 1,000 a 2,000 días de multa. Si la víctima del delito adquiere los hábitos de ebriedad o al uso de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias nocivas a la salud, la sanción será de 6 a 10 años y de mil a dos mil días de multa. Si los actos se realizan reiteradamente sobre el mismo menor la sanción será aumentada en una mitad. La sanción se duplicará cuando el responsable tenga alguna relación de autoridad de hecho o de derecho.
Pornografía infantil	Art. 334 Bis	De 12 a 18 años de prisión, y de 1,000 a 2,000 días de multa. A quien por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo lascivos o sexuales, con el objeto de videograbarla, fotografiarla o exhibirla, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos las mismas sanciones se impondrán a quien dirija, administre, supervise, financie, elabore, reproduzca, imprima, fije, grabe, comercialice, transmita, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda o posea con fines lascivos el material a que se refiere.

Delito	Artículo	Sanción
		<p>Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad más, cuando quien comete el delito tenga alguna relación de autoridad de hecho o de derecho sobre el ofendido, perderá los derechos inherentes a la patria potestad sobre todos sus descendientes, será privado definitivamente del derecho a ser tutor o curador y de los derechos que pudiera tener a los bienes de la víctima.</p> <p>Si la conducta es ejecutada por servidor público en ejercicio de sus funciones se le impondrá, además, destitución e inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público por el término de la sanción corporal impuesta.</p>
Abuso sexual	Art. 156 157 y 158	De 2 a 6 años de prisión. Si se ejecuta en persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se impondrá pena de 4 a 8 años de prisión. Si se hiciera uso de violencia o el delito fuese cometido por varias personas, las penas se incrementarán en una mitad.
Estupro	Art. 153	De 4 a 6 años de prisión si la víctima fuere mayor de 14 y menor de 18 años.
Violación	Art. 150 y 151	De 10 a 16 años de prisión, si la víctima del delito fuere persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo. Y de 10 a 20 años cuando se cometa por dos o más personas, o el sujeto activo tenga con la víctima una relación de autoridad de hecho o de derecho.
Hostigamiento sexual	Art. 159 Bis y 159 Bis 1	De 2 a 4 años de prisión y de 3 a 6 años cuando lo realice una persona valiéndose de su posición jerárquica o derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra que implique subordinación.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Código Penal de Tabasco

Cabe mencionar que existen otros delitos relacionados con la trata de personas, los cuales tienen las siguientes sanciones:

Tabla 3: Otros delitos relacionados con la trata de personas

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Feminicidio	Art. 115 Bis	De 30 a 50 años de prisión y de 500 a 1,000 días multa.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Código Penal de Tabasco

Tabasco no cuenta con su Protocolo Estatal Específico en Materia de Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, sin embargo, ha recibido capacitación de la OIM. La Comisión intersecretarial envió un protocolo modelo a Tabasco en 2017.¹³⁶

En lo referente a las leyes, si bien el estado de Tabasco cuenta con una Ley propia en la materia, esta no cuenta con reglamento.

2.2.4 Marco programático

En términos programáticos, la entidad no cuenta con un Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, como tampoco cuenta con dicho instrumento a nivel municipal, que señala en la propia ley local: el Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas.

Situación de la trata de personas.

El estado de Tabasco es una entidad federativa que tiende a una alta incidencia de trata de personas y es de origen, tránsito y destino. De acuerdo con la declaración hecha en el 2011 por Jesús Manuel Argáez de los Santos, presidente del Comité Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, la entidad ocupaba en ese periodo el segundo lugar a escala nacional en trata de personas. Según el fiscal de

¹³⁶ Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos Informe Anual 2017. 29 y 47 pp.

Tabasco, Fernando Valenzuela Pernas, una investigación cibernética en coordinación con la Policía Federal observó que las víctimas eran contactadas a través de las redes sociales en el municipio de Villahermosa.¹³⁷ La entidad es señalada como zona de influencia de las bandas de Tenancingo, Tlaxcala, para el enganche de víctimas.¹³⁸ Asimismo, se han detectado casos de trata con fines de mendicidad forzada.¹³⁹ Las víctimas de trata en Tabasco salen a Veracruz, Ciudad de México, Quintana Roo y Yucatán. Cruzan por Centroamérica (Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua).

La presencia del ejército mexicano en Tabasco ha complicado atender la situación de la explotación sexual. La corrupción y delincuencia no permiten hacer una labor de defensa de los derechos humanos en materia de trata.¹⁴⁰

Tabasco fue omiso para responder a una solicitud del Observatorio Nacional Ciudadano para obtener datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas en 2013. No obstante, en el periodo 2010-2013 hubo 10 víctimas del delito y una sentencia en la entidad.¹⁴¹

En 2017 hubo siete víctimas de trata, seis mujeres mexicanas y un hombre hondureño. En 2017 hubo 15 carpetas de investigación, 1 sentencia federal y una sentencia estatal. De 2009 a 2017 Tabasco ha tenido 8 sentencias estatales.¹⁴²

¹³⁷Kumar, A. A., Moctezuma, F., G., Abel G. y Estefanía G. (2017) Trata de personas en México: un diagnóstico entre las entidades federativas. Monterrey: UANL, 229-230. pp.

¹³⁸Mendoza M. K. (2015) El Combate a la Trata de personas en México, CIDE, 36. pp. 139 páginas.

¹³⁹Instituto Belisario Domínguez, (27/07/2017) Al día las cifras hablan " Día Mundial contra la Trata de Personas", Senado de la República, 6 p.

¹⁴⁰Salazar, M. coord. (2017) Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. México: HIP, 2017, 17, 40, 52. 52 pp.

¹⁴¹ Rivas, R., Javier, C., Gabriela, M., et al. Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010- 2013 INEGI. Vol. 6, Núm. 2 mayo - agosto 2015. 16 pp. Disponible en URL: <https://www.inegi.org.mx/rde/2015/05/06/estadistica-sobre-la-procuracion-de-justicia-en-el-combate-a-la-trata-de-personas-en-mexico-2010-2013/> recuperado el 28 de junio de 2019

¹⁴²Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de Estos Delitos. (2017) Informe 2017, 147-165-170-172 pp.

En 2018, según datos Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recabados por el Observatorio Nacional Ciudadano, se registraron 12 víctimas, un aumento del 71%.¹⁴³ De acuerdo con los datos de la Fiscalía General de la República (FGR) en 2018 hubo dos Carpetas de Investigación por trata de personas en la modalidad de explotación sexual y hasta junio de 2019 no se tenía ninguna carpeta de investigación.¹⁴⁴

Prevención

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) capacitó a algunos servidores públicos en Tabasco el 2017 para hacer frente a la trata de personas y realizó jornadas sociales itinerantes para prevenir la trata en Tabasco y otros tres estados del sur. Asistieron 92 personas, un promedio de 23 personas por entidad.

A través de la difusión de la Campaña “Unidos para el Combate a la Trata de Personas”, el estado brindó cursos informativos a 100 personas del público en general, de los cuales, 50 son de sexo femenino y 50 masculino. Se realizaron dos acciones de volante y difundieron 22,335 mensajes, se elaboraron 500 cartillas tituladas ‘Unidos Contra la Trata’, se repartieron 300. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (CEDHTABASCO) en el contexto de las acciones de difusión entregó 290 materiales informativos como trípticos y cuadernillos a 90 personas y a 200 servidores públicos. Cabe señalar que los materiales fueron entregados en la Fiscalía General del Estado (FGE) y en la Fundación Mujeres Luchan por el Futuro de Tabasco. En la CEDHTABASCO no se especifica el contenido de estos materiales.¹⁴⁵

El Inmujeres Federal y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM) desde el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra

¹⁴³ Observatorio Nacional Ciudadano (2019) Reporte sobre delitos de alto impacto. Mayo 2019. Disponible en URL: <https://onc.org.mx/category/reporte-mensual-2/>. Recuperado el 13 de septiembre de 2019

¹⁴⁴ Fiscalía General de la República. Oficio Número. FGR/UTAG/DG/005225/2019

¹⁴⁵ Óp. Cit. 198 p.

Disponible en URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/405557/Informe_Anual_2017.pdf recuperado el 2 de agosto de 2019, 86-87,106-117. pp.

las Mujeres propone en su informe de 2018 sobre evaluación del funcionamiento del mecanismo en el estado : Diseñar o mejorar Protocolos para el delito de feminicidio, violencia sexual/delitos por razones de género, así como elaborar protocolos, capacitación y registro administrativo de la emisión de órdenes de protección y la investigación o reapertura y resolución de los casos pendientes.

Aunque la alerta de género se consideró improcedente, en un periodo de seis meses la CONAVIM valoró las acciones ejecutadas del gobierno estatal en atención a esta resolución.¹⁴⁶ El Informe 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco da cuenta de la colocación de carteles de difusión de la campaña “Corazón Azul México: #AQUÍ ESTOY”, contra la trata de personas, impulsada por el Gobierno de México y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁴⁷. La FGE realizó el foro sobre la trata de personas y su relación con la alerta AMBER en 2015.¹⁴⁸

Con la finalidad de actualizar la información a 2019 se preguntó al Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas los siguiente:

A la fecha ¿Qué acciones ha realizado el Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas del estado?

La Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Estado de Tabasco a través de los oficios CGEG/UT/SAIP/172/2019 y CGEG/UT/SAIP/173/2019, declaró su incompetencia a través de Acuerdo señalando a la FGE como ente obligado que a través de la Vicefiscalía de Alto Impacto (Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas) responde:

“Se aclara que del año 2012 al 2014 esta área no cuenta con dato alguno, en virtud de que la Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas, fue creada en el año 2015.

¹⁴⁶ INMUJERES, CONAVIM, (2018) Informe 2018, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo. Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 25-48 pp.

¹⁴⁷ Poder Judicial del Estado de Tabasco (2018) Tribunal Superior de Justicia. Informe Anual 2017, 21 pp.

¹⁴⁸ Fiscalía General del Estado de Tabasco (2018) Informe anual 2017, 77 p.

- 1.- Se ha implementado pláticas de prevención en diferentes niveles educativos (secundaria, preparatoria y universidades) de los 17 municipios que conforman el Estado de Tabasco.
2. Se ha realizado pláticas sobre Turismo Sexual, en diferentes Hoteles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 3.- En diferentes cruceros y dependencia gubernamentales, se han pegado carteles y repartidos trípticos relacionados con la prevención y denuncia del delito de Trata de Personas en sus diferentes modalidades.
- 4.- Se han apoyado y difundido a través de redes sociales y paginas oficiales de la FGE, las campañas “Aquí Estoy” y “Corazones Unidos por la Trata de Personas”.
- 5.- Se ha realizado campañas relacionadas a víctimas migrantes en coordinación con el Instituto Nacional de Migración en los municipios de Tenosique y Centro, Tabasco.

Por lo anterior se tiene considerado haber realizado un total de 8 eventos de prevención por año, a partir del año 2015 a la fecha.”(sic)¹⁴⁹

Persecución y Sanción

Con el propósito de fortalecer la cobertura de investigación en materia de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, se impulsó el proyecto de construcción, acondicionamiento de instalaciones y equipamiento de cuatro laboratorios de Genética Forense en las delegaciones de la PGR en el estado de Tabasco.¹⁵⁰ En cuanto a la investigación de casos de trata, como se señalaba en 2018 sólo hubo dos carpetas de investigación por este delito. En 2019 a la fecha de cierre de este informe no se reportó ningún caso.¹⁵¹

¹⁴⁹ Fiscalía General del Estado. Oficio Número. FGE/VFAI/FCTP/2449/2019.

¹⁵⁰ Procuraduría General de la República (2019) Sexto Informe de labores 2017-2018, 40 p.

¹⁵¹ Fiscalía General de la República. Oficio Número. FGR/UTAG/DG/005225/2019

En cuanto a la información que se solicitó relacionada con los delitos de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, lenocinio, pornografía infantil y turismo sexual la FGE de Tabasco respondió (), así como las víctimas migrantes que existieron y las medidas de protección implementadas lo siguiente:

“Primero es de precisar que del año 2012 al 2014 esta área no cuenta con dato alguno, en virtud de que la misma empezó a tener funciones en el año 2015.

Seguidamente se anexa un cuadro en el cual se desglosa las modalidades del delito ocurrida del año 2015-2019.

Tabla 4: Datos Estadísticos del Delito de Trata de Personas.

DATOS ESTADISTICOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS						
AÑOS	MODALIDAD DE DELITOS				VICTIMAS MIGRANTES	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
	EXPLOTACION SEXUAL	LENOCINIO	PORNOGRAFIA INFANTIL	TURISMO SEXUAL		
2015	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	2	0	0	0
2017	4	0	3	0	0	1
2018	7	0	0	0	1	1
2019	1	0	0	0	0	0

Fuente: Fiscalía General del Estado. Oficio Número. FGE/VFAI/FCTP/2450/2019.

Como se puede apreciar en la tabla la trata de personas en su modalidad de explotación sexual o pornografía infantil es la que tiene más averiguaciones previas o carpetas de investigación, sobre todo, en el año 2017 con nueve casos, el 2018 con igual número de carpetas de investigación y el 2019 con un solo caso.

Atención

De acuerdo al Informe de la Comisión Intersecretarial de 2017 se proporcionaron 22 servicios de atención, de los cuales, 20 fueron de primera vez, consistentes en: 6 atenciones médicas, 6 asistencias psicológicas, 2 consultas de trabajo social, 6 asesorías legales Mientras que 2 servicios fueron de manera

subsecuente: 1 atención médica y 1 asesoría legal.¹⁵² En el tenor de la información relacionada con albergues y refugios solicitada mediante el portal de transparencia se señaló que de 2015 a la actualidad (2019) no se ha habilitado albergue alguno para atender este tipo de delitos, y de igual manera no se tiene conocimiento que la iniciativa privada cuente con algún albergue para atender a víctimas de este delito.¹⁵³

Por su parte el DIF de Tabasco a través de la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales con el oficio DIF/DAPVyCA/0563/2019 informa con relación a la pregunta:

“1. Desde 2012 ¿Cuántos albergues y/o refugios existen en el Estado de Tabasco para víctimas del delito de trata de personas?”

Al respecto, me permito informar que el Sistema DIF Tabasco cuenta con la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales, la cual tiene adscritos los siguientes centros asistenciales: Casa Hogar, Albergue Temporal; Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes solicitantes de Asilo No Acompañados o Separados "COLIBRÍ"; Módulo de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados; Centro de Atención a Menores y Adolescentes; Centro Velatorio; Albergue para Familiares de Enfermos; Centro de Atención a la Mujer.

Ningún centro asistencial antes mencionado es para víctimas del delito de trata de personas, por lo tanto la respuesta es cero.”

En la segunda pregunta realizada al Sistema DIF no sólo nos damos cuenta de la inacción del DIF para este delito sino la vulneración al derecho a la información, ya que, como se aprecia a posteriori, esta se encuentra tachada aún cuando no se incluyan datos personales. 2. ¿Cuántas víctimas de trata de personas se han

¹⁵² Óp. Cit. Comisión Intersecretarial, 147 p.

¹⁵³ Fiscalía General del Estado. Oficio Número. FGE/VFAI/FCTP/2450/2019.

atendido (desagregar los datos por sexo, edad, procedencia, etnia y estatus migratorio)?

EL Sistema DIF Tabasco cuenta con la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales, la cual tiene adscritos los siguientes centros asistenciales: Casa Hogar, Albergue Temporal; Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes solicitantes de Asilo No Acompañados o Separados "COLIBRÍ"; Módulo de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados; Centro de Atención a Menores y Adolescentes; Centro Velatorio; Albergue para Familiares de Enfermos; Centro de Atención a la Mujer.

Ningún centro asistencial antes mencionado es para víctimas del delito de trata de personas, sin embargo, en el Centro de Atención a la Mujer se ha brindado apoyo. Se describen en la tabla que se muestra a continuación la atención a víctimas de trata de personas:

Tabla 5: Datos proporcionados sobre el sexo, edad, procedencia, pertenencia a un pueblo indígena y estatus migratorio.

Año	Sexo	Edad	Procedencia	Etnia	Estatus Migratorio
2014	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████
2014	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████
2014	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████
2014	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████
2014	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████
2016	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████
2019	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████
2019	████	████	████	No se cuenta con ese dato	████

Fuente: Información Confidencial conforme al Acta de la Décima Novena Sesión del Comité de Transparencia de fecha 29 de julio de 2019. Datos testados: Sexo, edad, procedencia y estatus migratorio.

A la vez se agrega que “Se han atendido cero casos de víctimas de trata de personas en los años 2012, 2013, 2015, 2017 y 2018.”¹⁵⁴

Frente a la pregunta: ¿Con qué presupuesto han contado dichas instituciones? La respuesta del DIF de la entidad fue:

El Sistema DIF Tabasco cuenta con la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales, la cual tiene adscritos los siguientes centros asistenciales: Casa Hogar, Albergue Temporal; Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes solicitantes de Asilo No Acompañados o Separados "COLIBRÍ"; Módulo de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados; Centro de Atención a Menores y Adolescentes; Centro Velatorio; Albergue para Familiares de Enfermos; Centro de Atención a la Mujer. **Ningún centro asistencial antes mencionado es para víctimas del delito de trata de personas, por lo cual no se cuenta con presupuesto para atender a víctimas de trata de personas.**¹⁵⁵

En cuanto al Instituto Estatal de las Mujeres del Estado (IEM) respondió que: “El Instituto Estatal de las Mujeres no ha atendido a la fecha ningún caso de trata de personas. Asimismo, se informa que de acuerdo con el ESTATUTO ORGÁNICO DEL IEM no se encuentra dentro de sus atribuciones los casos de trata de personas.” (sic)¹⁵⁶

Toda vez que el artículo 47 de la ley local en materia de trata de personas señala:

ARTÍCULO 47.-Corresponde al Instituto Estatal de las Mujeres, en materia Trata de Personas:

¹⁵⁴ Comité de Transparencia (2019) Información Confidencial conforme al Acta de la Décima Novena Sesión del Comité de Transparencia, de fecha 29 de julio de 2019. Datos testados: Sexo, edad, procedencia y estatus migratorio.

¹⁵⁵ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco. Oficio Número. DIF/DAPVyCA/0563/2019 Folio Infomex 01267019.

¹⁵⁶ Instituto Estatal de la Mujer. Oficio Número. IEM/UTyAI/EXP/35/2019

- I. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las mujeres víctimas de Trata de Personas;
- II. Realizar acciones de prevención y protección a mujeres víctimas de Trata de Personas;
- III. Recabar los informes y datos estadísticos que se requieran para el debido cumplimiento de esta Ley, y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia;
- IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en materia de prevención del delito de Trata de Personas, y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- V. Establecer pláticas en el marco de su competencia, al personal de la Institución en materia de Trata de Personas; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, así como aquellas que considere necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Esto da cuenta del desconocimiento de la Ley en materia de trata de personas por parte de algunas instituciones de Tabasco lo que provoca la inacción en este sentido. A la vez, se observa que no se ha reunido la Comisión Interinstitucional del estado con el fin de velar que la ley se cumpla.

2.2.5 Municipio de Tenosique

Atención

El municipio de Tenosique representa uno de los principales pasos de personas migrantes provenientes de Centroamérica, junto a las orillas del Río Usumacinta colindando con varios municipios del Estado de Chiapas y con

Guatemala, tiene una relevancia trascendental para el estudio que se realiza buscando ubicar las conexiones entre la trata de personas y la migración.

A continuación, se presentan las respuestas de las instituciones a nivel municipal sobre la atención de la problemática expuesta mediante la siguiente pregunta:

A la fecha ¿qué acciones han realizado los municipios en torno a la detección, prevención y atención de las personas víctimas de trata? La Coordinación General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio responde:

“Se han realizado pláticas en Escuelas Primarias, Secundarias y Preparatorias del Municipio para informar acerca de los riesgos y de la forma de prevención de este Delito.

Representación Jurídica a menores en la FGR en este Municipio, cuando se da vista al Procurador de la Defensa de los Menores para que las represente en su proceso.

Se otorga apoyo Psicológico a las personas que son víctimas del delito de trata de personas, para mejorar su salud mental y emocional sobre el proceso que han sido víctimas.”¹⁵⁷

Aunque tenemos una respuesta a las acciones del Municipio faltaría concretar sus acciones en cuántas pláticas se han llevado a cabo de las escuelas del municipio, cuántas veces, a quién y cuándo se han representado jurídicamente a menores en la FGE, así como el apoyo psicológico que se ha brindado a cierto número de víctimas.

En cuanto a la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Tenosique nos responde con los nombres de los talleres, lugares impartidos y fechas de estos. En la tabla se puede apreciar que son generales los temas formativos y se desconoce si en ellos se imparte de manera particular el tema de trata de personas.

¹⁵⁷ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Tabasco Oficio Número. DIF/CG/371/2019.

“Le informo que esta Dirección de Atención a las Mujeres ha realizado talleres con relación a los derechos de las mujeres, equidad de género, tipos de violencias; además de brindar asesorías psico-jurídicas a las usuarias que lo soliciten en nuestra dependencia; adjunto la relación de las acciones se han realizado. (sic)”¹⁵⁸

Tabla 6: talleres impartidos por la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Tenosique

Nombre del taller	Lugar impartido	Fecha
Los derechos de las mujeres	Ejido Santa Roas	16/octubre/2018
	Ejido Ignacio Allende	18/octubre/2018
	Ejido Francisco Villa	19/octubre 2018
	Ejido Usumacinta	29/octubre/2018
	Centro Integrador Estapilla	30/octubre/2018
	Colonia Agrícola Ganadera	31/octubre/2018
	Sueños de Oro	
Equidad de Género y Violencia contra las Mujeres	Ejido Santa Roas	16/octubre/2018
	Ejido Ignacio Allende	18/octubre/2018
	Ejido Francisco Villa	19/octubre/2018
	Ejido Usumacita	19/octubre/2018
	Centro Integrador Estapilla	30/octubre/2018
	Colonia Agrícola Ganadera	31/octubre/2018
	Sueños de Oro	
Tipos de Violencia	Comunidad de Acatlipa	28/febrero/2019

Fuente: Municipio de Tenosique. Oficio Número MTE/DAM/043

¹⁵⁸ Municipio de Tenosique Oficio Número. MTE/DAM/043.

Migración

En 2014 se implementó el Programa Integral Frontera Sur, esto es, una estrategia de operativos y detenciones de personas migrantes por parte de las autoridades migratorias y policías estatales en los estados del sur de México - Chiapas, Tabasco y Veracruz-; a razón de ello, puede explicarse que, para el siguiente semestre del año 2014, se produjo un descenso en el tránsito de las personas migrantes que acudieron a alguno de los albergues, casas, comedores y estancias integrantes de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). Tabasco fue el cuarto lugar nacional con delitos en contra de migrantes en 2017 con 397 casos contabilizados,¹⁵⁹ se desconoce si algunos de estos delitos fueron por trata de personas. Tabasco se considera una entidad federativa de riesgo alto para el cruce de los migrantes.¹⁶⁰

La entidad emitió 349 tarjetas de residente temporal en 2018, y renovó alrededor de 600. Se emitieron 476 de residente permanente, y 628 tarjetas de residencia humanitarias. Tabasco presentó 13,482 migrantes ante autoridades migratorias, de los cuales 3,620 eran menores de edad y 821 no estaban acompañados. Tabasco devolvió 11,856 migrantes a sus países de origen en 2018.¹⁶¹

Feminicidio

Según la CNDH, Tabasco es un estado donde se ha encontrado la vinculación entre la desaparición de mujeres y niñas, la trata y el feminicidio. También es considerado un estado con gran incidencia en desapariciones de

¹⁵⁹ REDODEM, (2018) El Estado indolente: recuento de la violencia en las rutas migratorias y perfiles de movilidad en México. Informe 2017, 47 p.

¹⁶⁰ UNAM/IIJ, CNDH, (2018) Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México. 119. p.

¹⁶¹ Unidad de Política Migratoria SEGOB (2019) Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018. Enero 2019, 91-117-121-131-138-142 pp.

personas.¹⁶² En 2016 se registraron 47 feminicidios y presenta levemente una tendencia a la baja,¹⁶³ sin embargo, de acuerdo con el *Heraldo Tabasco* ocupa el onceavo lugar en feminicidios en México. En agosto de 2019 se registraron más de 43 muertes violentas contra mujeres y 16 feminicidios.¹⁶⁴

Conclusiones

- ✓ En términos generales encontramos las mismas falencias que en el resto de las entidades, donde su ente interinstitucional encargado de generar programas y acciones, en este caso el Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas dispuesto en la ley local en la materia y del cuál no hay sino acciones dispersas de las distintas instituciones que deberían integrarlo y que desafortunadamente el Ejecutivo del Estado remite a la FGE, en este caso Vicefiscalía de Alto Impacto (Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas) como ente especializado en el tema de trata de personas a quien delega completamente todo lo relacionado con esta problemática.
- ✓ Resulta preocupante que las propias instituciones desconozcan la ley local y utilicen argumentos de incompetencia remitiéndose a sus leyes orgánicas, las cuales son solamente la base sobre la que deben enmarcar todo un conjunto de actividades adicionales conforme al resto de ordenamientos normativos correspondientes.
- ✓ También vemos con tristeza que las acciones del estado en términos de prevención resultan mínimas, aunado a la poca capacidad de atención que se realiza de manera subsidiaria, es decir, no existe presupuesto asignado

¹⁶² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) Trata de personas, Un acercamiento a la realidad nacional, 2018, 211. p.

¹⁶³ SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES, (2016) La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016, 24-26 pp.

¹⁶⁴ El Heraldo de Tabasco. Más de 19 casos de Feminicidios en el año: Codehutab. Disponible en URL: <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/mas-de-19-casos-de-feminicidios-en-el-ano-codehutab-3995267.html> recuperado el 16 de septiembre de 2019

de manera directa a la creación de albergues o refugios para la atención especializada que requieren las víctimas de estos delitos.

- ✓ Asimismo, es preocupante la baja preparación de las autoridades para realizar el resguardo de datos personales, brindando información que no sirve para una adecuada rendición de cuentas sobre sus actividades sin poner en riesgo a las víctimas.
- ✓ La relevancia del municipio de Tenosique como paso de migrantes es fundamental como eje de este trabajo que se centra en la relación trata-migración, y que como podemos ver parecen no estar suficientemente encaminadas hacia la erradicación a este tipo de delitos. Además, se carecer de información más detallada y precisa que indique adecuadamente si se refiere a denuncias, carpetas de investigación, procesos iniciados o sentencias.
- ✓ Es importante concluir que existe un terrible desconocimiento por parte de las autoridades para construir información pública adecuada conforme a los parámetros de acceso a la información y rendición de cuentas realizando una protección eficaz de los datos personales sin convertir tal información en inservible para los petitionarios, asimismo la falta de conocimiento sobre sus obligaciones normativas conforme a todas las leyes vigentes aplicables salta a la luz al declararse incompetentes sobre atribuciones que les corresponden y que al final obstaculizan el derecho de acceso a la información y rendición de cuentas por parte del Estado por incapacidad técnica y operativa.
- ✓ Con la información obtenida por las autoridades no se puede tener una relación entre trata de personas y migración.

Recomendaciones

- ✓ Generar una metodología homologada para llevar a cabo la recopilación de datos estadísticos sobre el fenómeno de la trata de personas, para establecer perfiles de víctimas, victimarios, así como lugares de mayor incidencia delictiva y rutas de traslado de los diferentes circuitos de explotación sexual, laboral y extractiva.

- ✓ Generar una propuesta de capacitación sobre la correcta realización de documentos en versión pública para evitar que la información pública se vuelva inutilizada debido a la incorrecta censura de todos los datos relevantes para llevar a cabo investigaciones sobre el tema encaminadas a su erradicación.
- ✓ Realizar una evaluación sobre las actividades dispuestas en la ley local para ver el nivel de cumplimiento por parte de las instituciones parte del Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, poniendo énfasis en los informes y datos estadísticos, así como en las capacitaciones a servidores públicos.

2.3 Quintana Roo

2.3.1 Contexto socio económico

Quintana Roo. Su capital es Chetumal y colinda al norte con Yucatán y el Golfo de México, al este con el mar Caribe, al sur con Belice y al Oeste con Campeche. La Ciudad más poblada es Cancún. Quintana Roo tiene 1, 505,785 habitantes¹⁶⁵. Parte de la historia del estado ha sido de concentración política y económica del poder. El 8 de octubre de 1974 pasó de ser Territorio a ser un Estado Libre y Soberano por lo que lleva sólo 45 años de vida su andamiaje legal e institucional como entidad federativa. Hace tres décadas fue una región que tuvo eventos de invasión militar, inmigración, mercenarios, colonización de voluntarios, entre otros. A principios del siglo XX fueron enviados al territorio de Quintana Roo presos políticos de Porfirio Díaz. Como territorio fue anexado a Yucatán y luego a Veracruz. En 1918 Francisco May, General Constitucionalista controló y monopolizó la compraventa de la producción chiclera de la zona y concentró el poder político. Además, el Estado se ha caracterizado por la explotación de maderas preciosas.

El poder político se distribuía en tres municipios: Payo Obispo, Cozumel e Isla Mujeres, en 1928 se declaró la desaparición de los municipios y se volvió a concentrar el poder del territorio teniendo cuatro delegaciones en Cozumel, Isla

¹⁶⁵ Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2015). *México en Cifras*. México. Disponible en URL: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=23> recuperado el 11 de julio de 2019.

Mujeres, Payo Obispo y Santa Cruz. En 1931 se decretó la anexión Quintana Roo a Yucatán y Campeche para no causar más egresos a la federación y en 1935 Lázaro Cárdenas lo convirtió de nuevo en Territorio Federal de Quintana Roo. En 1944 tomó posesión como gobernador Margarito Ramírez que tuvo una gran oposición y, además de ello, un huracán devastó la zona dejándola insalubre e inhabitable. Adolfo López Mateos nombró a Aarón Merino Fernández quien se encargó de colocar una infraestructura como la red de agua potable, el drenaje y la telefonía modernizando Chetumal con casas modernas con la ayuda de empresarios. En Cozumel se empezó a promover el turismo a gran escala además de construir centros de salud, escuelas y carreteras. Merino promovió la agricultura y la ganadería, así como la pequeña industria.

En 1964 quedó al frente del territorio Rufo Figueroa, quien hizo una carretera para comunicar Felipe Carrillo Puerto con Tulum y Playa del Carmen. En ese tiempo hubo recomendaciones del Banco Mundial, de la Organización de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional para crear polos turísticos, entre ellos, Cancún.¹⁶⁶ Debido a que las condiciones de territorio habían cambiado, pues tenía una población de más de 80 mil habitantes, ingresos propios para cubrir los gastos de la administración pública, así como la existencia de infraestructura educativa, agrícola, industrial y comercial, en 1974 Luis Echeverría Álvarez envió al Congreso de la Unión la iniciativa para que fuera elevado a la categoría de Estado teniendo su primera constitución local en 1975. Desde 1974 fueron construidos los primeros hoteles. Posteriormente gobernaron Jesús Martínez Ross, Pedro Joaquín Coldwell (hijo del cacique priísta Nassim Joaquín, quien fue concesionario de PEMEX, accionista de la Compañía Mexicana de Aviación y fundó Aerocozumel y Aerocaribe, estuvo en el gabinete de Carlos Salinas de Gortari y como Secretario de Energía en el de Enrique Peña Nieto), Miguel Borge Martín, Mario Villanueva Madrid (quien fue acusado de narcotráfico y se encuentra encarcelado en el penal de Alta Seguridad del Altiplano), Joaquín Ernesto Hendriks Díaz, Félix González Canto, Roberto Borge Angulo (bajo investigación judicial por aprovechamiento ilícito

¹⁶⁶ Lanfant, M. (1980). El turismo en el proceso de internacionalización. UNESCO. *Revista Internacional de Ciencias Sociales* N°. 1, Vol. XXXII. Francia, París. 14- 44 pp.

del poder y lavado de dinero) y primero en ganar por la oposición (por el Partido de la Revolución Democrática) Carlos Joaquín González.

Frente a la modernización se dio también el despojo de las tierras de los pueblos mayas de la entidad dejando polos de riqueza y de pobreza en la misma donde existen desde grandes inversionistas extranjeros en el turismo enlazados por aire con Europa, Asia y América Latina, así como por barco (lo que puede facilitar prácticas como el turismo sexual infantil).

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022¹⁶⁷, del Gobernador Carlos Joaquín González, la entidad creció 4%, lo que ha demandado mayor infraestructura para los migrantes de la República Mexicana que van a Quintana Roo por nuevas ofertas de trabajo. En cuanto a la igualdad de género, el Índice de Desigualdad de Género es de 0.383 en una escala de 0 a 1 (donde 0 representa la igualdad entre mujeres y hombres, y 1 una gran desigualdad)¹⁶⁸. Si bien, existe mayor igualdad que en otros estados y las mujeres tienden a ocupar muchos espacios en materia laboral aún se encuentra el problema de la desigualdad de salarios entre hombres y mujeres por trabajo igual. Otro asunto de atención es la falta del disfrute de la Salud Reproductiva y la violencia contra las mujeres, donde se declaró la Alerta de Género en Cozumel, Benito Juárez y Solidaridad. En materia de trata de personas, en el comunicado que realiza el Estado de Quintana Roo respecto a la instalación de la Comisión Interinstitucional contra los Delitos De Trata de Personas señalan que “La importancia de la Comisión radica no sólo en la atención legal y formal que el gobierno debe dar a los ciudadanos que se encuentren en algún grado de vulnerabilidad o amenaza ante la trata de personas, sino también en el combate para disminuir los índices que señalan a Quintana Roo, particularmente Cancún, como una de las 20 zonas con alta incidencia en la Trata de Personas en México.”¹⁶⁹

¹⁶⁷ Gobierno de Quintana Roo. Plan Estatal de Desarrollo, Disponible en URL: <https://www.qroo.gob.mx/ped>, recuperado el 10 de junio de 2019.

¹⁶⁸ Gobierno de Quintana Roo. *Igualdad de Género*. México, Disponible en URL: <https://www.qroo.gob.mx/eje-4-desarrollo-social-y-combate-la-desigualdad/igualdad-de-genero> recuperado el 11 de julio de 2019.

¹⁶⁹ Gobierno de Quintana Roo. “El gobierno de Quintana Roo instaló la comisión interinstitucional contra delitos en materia de trata de personas”. México. Disponible en URL:

2.3.1.1 Desigualdad y pobreza

De acuerdo con cifras del CONEVAL de 2010 a 2016 se redujo la pobreza y la pobreza extrema en Quintana Roo; no por ello deja de haber desigualdad y pobreza como lo muestra el siguiente cuadro.¹⁷⁰

Tabla 1: Desigualdad y pobreza en Quintana Roo. CONEVAL

Años	Indicadores	Porcentaje			
		2010	2012	2014	2016
Pobreza					
	Población en situación de pobreza	34.6	38.8	35.9	28.8
	Población en situación de pobreza moderada	28.2	30.4	28.9	24.6
	Población en situación de pobreza extrema	6.4	8.4	7.0	4.2
	Población vulnerable por carencias sociales	36.1	30.4	34.2	38.4
	Población no pobre y no vulnerable	24.6	24.6	23.7	28.4
Privación social					
	Población con al menos una carencia social	70.7	69.2	70.0	67.3
	Población con al menos tres carencias sociales	23.3	21.8	20.8	18.3
Indicadores de carencia social					
	Rezago educativo	18.3	17.6	15.1	15.0
	Carencia por acceso al servicio de salud	24.3	21.2	18.5	17.6
	Carencia por acceso a la seguridad social	53.8	54.9	51.5	49.0
	Carencia por calidad y espacios en la vivienda	21.7	19.7	18.4	17.0
	Carencia por acceso a la alimentación	21.8	18.6	23.2	16.4
Bienestar					
	Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	12.2	16.6	14.3	9.3
	Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	39.4	45.0	42.1	33.2

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS.ENIGH 2010,2012,2014 Y EL MEC 2016 DE ECS-ENIGH

<https://qroo.gob.mx/segob/el-gobierno-de-quintana-roo-instalo-la-comision-interinstitucional-contradelitos-en-materia> recuperado el 10 de junio de 2019.

¹⁷⁰ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza. Quintana Roo, 2010-2016*. México. Disponible en URL:https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/QuintanaRoo/PublishingImages/QuintanaRoo_cuadro1.JPG recuperado el 10 de junio de 2019.

2.3.1.2 Quintana Roo como Estado Fronterizo

Como Estado Fronterizo y de oportunidades de trabajo en la construcción y en el hotelaría, Quintana Roo se convirtió en un polo de atracción para personas migrantes del interior de la República¹⁷¹.

El débil o casi inexistente tejido social provocó que se filtraran con mayor facilidad la delincuencia o el crimen organizado frente a un estado que tiene una gran debilidad en la procuración y administración de justicia.

La industria de la construcción emplea con muy bajos salarios a personas del lugar y a personas que vienen de otras entidades sin familia que muchas veces pierden o les son robados sus documentos de identidad.

Existe mucha desigualdad entre el campo y la Ciudad y en las mismas colonias populares y los emporios turísticos, lo que provocó que niñas y niños de escasos recursos fueran enganchados para la trata y la pornografía de niñas y niños a cambio de educación, de acceso a la salud o de dólares como lo describió Lydia Cacho en su libro “Los demonios del Edén”.

2.3.2 Marco Jurídico

El Estado de Quintana Roo cuenta con un marco normativo que procura el derecho a una vida libre de violencia de mujeres, niñas, niños y adolescentes en la entidad. Estas leyes son: la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo*; la *Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo*, la *Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo*; la *Ley en materia de Trata de Personas*

¹⁷¹ Ahora la migración es menor a la que hubo en los años 70's. Según el INEGI en 2005 Quintana Roo fue una entidad que expulsó a migrantes “en el 2005, salieron de Quintana Roo 51 mil 915 personas para radicar en otra entidad” como Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Pero también en 2010 el INEGI señala que fue un estado que atrajo a 143 mil 899 personas a vivir a Quintana Roo, procedentes de Chiapas, Distrito Federal, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Instituto Nacional de Geografía y Estadística. *Información por entidad, Movimientos migratorios México*. Disponible en URL : http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=23 recuperado el 25 de mayo de 2019. No señala a migrantes extranjeros.

del Estado de Quintana Roo, así como sus códigos penal, civil y administrativo. En esta investigación nos enfocamos más en el *Código Penal* (sobre todo en los delitos conexos a la trata de personas tanto para menores de 18 años como otros delitos) y la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos Delitos*.

2.3.2.1 Código Penal del Estado de Quintana Roo

Delitos contra menores.

De acuerdo al Código Penal de Quintana Roo, artículo 78 – Bis “Cuando se trate de los delitos previstos en los Artículos 127, 129, 130, 130 Bis, 130 Ter, 176, 191, 192 Bis, 192 Ter, 192 Quáter, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de menores de edad, la acción penal será imprescriptible”¹⁷² Estos delitos pueden estar relacionados con la situación de trata y son la violación (Art. 127), el abuso sexual (art. 129) el estupro (art. 130) el acoso sexual (130 Bis), el hostigamiento sexual (130 Ter), el ciberacoso sexual (130 Quinqués), la corrupción de menores (Art. 192), la pornografía infantil (192 Bis) y el turismo sexual infantil (192 Quáter). El turismo sexual infantil tiene una pena de siete a quince años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa y, si son varias personas menores de dieciocho años, o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho la pena será de doce a dieciséis años de prisión y de doscientos a trescientos días de multa.

En el caso de la pornografía infantil la pena es de cuatro a once años de prisión y de 50 a 200 días de multa y esta se aumenta hasta en una mitad más (pueden ser seis años de prisión) al que obligue a una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho.

En cuanto a la corrupción de menores la pena es de cuatro a once años de prisión y de 50 a 200 días de multa y también se aumenta hasta en una mitad más si la persona es menor de 18 años o no tenga la capacidad para comprender el

¹⁷² Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Artículo 78- Bis Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27de abril de 2018.

significado del hecho a realizar una o varias conductas descritas por el Código Penal de Quintana Roo.

En torno al Ciberacoso sexual, donde con fines lascivos y utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, entable comunicación a través de cualquier tecnología de la información o comunicación, con una persona menor de 18 años o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho aún con su consentimiento la pena será de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días de multa.

El Lenocinio establecido en el artículo 193 de dicho Código incluye al que sin ánimo de lucro o de explotación concierte o facilite la explotación sexual de una persona menor de dieciocho años a través de la pornografía o exhibiciones corporales públicas o privadas, dando a esto de cuatro a 10 años de prisión y de mil a mil quinientos días de multa. La sanción impuesta por hechos que afecten física y psicológicamente a las víctimas menores de edad en realidad son mínimas para el daño que ocasionan. El delito que tiene una pena considerable es la violación que va de 30 a 50 años y dos mil a tres mil días de multa si se realiza la cópula con una persona menor de catorce años de edad o que no esté en posibilidades de elegir voluntariamente sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa (Artículo 127).

Otros delitos relacionados con la trata

En cuanto a otros delitos relacionados con la trata de personas se encuentra el feminicidio, respecto al cual hacemos una diferencia con el homicidio calificado, que cuenta con una prisión de 25 a 50 años y prisión de mil quinientos a tres mil días de multa¹⁷³. El feminicidio tiene el mismo tipo de sanción que el homicidio a pesar de que por motivos de género muestra algunas agravantes en el cometido de este último, por lo que al parecer no sirve la distinción del mismo en el Código Penal más que la diferenciación entre un homicidio y un feminicidio.¹⁷⁴ En otros delitos

¹⁷³ Ibid. Artículo 89.

¹⁷⁴ Código Penal del Estado de Quintana Roo. Artículo 89 Bis. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: I. Que existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en

tenemos el secuestro (que va de 10 a 25 años de prisión y de 1500 a 2000 días de multa) y en el caso de que se realice en un lugar desprotegido o solitario, con violencia o se lleve a cabo en grupo de dos o más personas sube la sanción de 25 a 50 años de prisión y de 200 a 2500 días de multa.

El lenocinio (que es la ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad), siempre que no constituya trata de personas tendrá una sanción de cuatro a diez años de prisión y de 500 a 1000 días de multa. (Artículo 193 Código Penal del Estado de Quintana Roo). El secuestro como el homicidio, el feminicidio y la violación tienen mayor sanción que los otros delitos que en muchas ocasiones se relacionan con la trata de personas, sin embargo, el delito de trata de personas es sancionado con penas menores en la Ley en la materia estatal, en su título sexto, capítulo único, artículo 46 señala que los delitos en esta materia serán los que indique la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Los delitos en materia de trata.

Los delitos en materia de Trata de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos Delitos tienen sanciones de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa para:

“Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación (...) Se entenderá por explotación de una persona a: I. La esclavitud, de conformidad con el

el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; II. Que el cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; III. Que a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; IV. Que existan antecedentes o datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso u hostigamiento sexual, o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; V. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público; VI. Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima; VII. Que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; VIII. Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

artículo 11 de la presente Ley; II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley; III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley; IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley; V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley; VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley; VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley; VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley; IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29; X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.”¹⁷⁵

No obstante, estas penas pueden aumentar hasta una mitad de acuerdo con el artículo 42.

La ley recoge todos los fines de explotación que devienen de la trata de personas y a lo largo del texto legislativo (artículos 10 a 38) coloca sanciones a cada uno de ellos. Por ejemplo, los de mayor sanción son los que mantengan a una persona en situación de esclavitud (15 a 30 años de prisión y de un mil a 20 mil días de multa); “la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada” (15 a 30 años de prisión) También de 15 a 30 años de prisión y de dos mil a 60 mil días de multa al que “procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta a

¹⁷⁵ Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas Y Para La Protección Y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos. DOF 14/06/2012 última reforma. Artículo 10

realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines sexuales, reales o simulados, con el objetivo de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlos...”.¹⁷⁶

Por otro lado, el artículo 35 sanciona con una pena de dos a 40 años de prisión y de un mil a 25 mil días de multa, al que, a sabiendas de su situación de trata, adquiera, use, compre, solicite o alquile servicios de una persona para cualquiera de los fines previstos en los delitos materia de la presente ley”.¹⁷⁷

En la Ley citada los delitos con menor sanción son el “que utilice a una persona para realizar actos de mendicidad”¹⁷⁸ con prisión de 4 a 9 años y una multa de 500 a 20 mil días. A quien, como padre, tutor o “persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente o cualquiera de las formas de explotación”¹⁷⁹ señaladas en el artículo 10. También la pena será de cuatro a diez años y de 200 a 2 mil días de multa a quien practique el matrimonio forzoso.¹⁸⁰

Posteriormente, sobre las causas del incremento de las penas a una mitad o dos terceras partes vienen en la Ley General artículo 42 y 43.

Es importante señalar que nunca será constituyente de causa excluyente de responsabilidad penal el consentimiento otorgado por la víctima¹⁸¹

En estos momentos se está revisando la Ley de Trata y se espera que sea una reforma integral que incluya sanciones más adecuadas a los delitos que la constituyen.

¹⁷⁶ Ídem. Artículo 16.

¹⁷⁷ Ibid. Artículo 35

¹⁷⁸ Cfr. Ibidem. Artículo 24

¹⁷⁹ Cfr. Ibidem. Artículo 27

¹⁸⁰ Cfr. Ibidem. Artículo 28

¹⁸¹ Cfr. Ibidem. Artículo 40.

Caracterización de las víctimas y actores.

Delitos relacionados con la violencia sexual, el homicidio y el feminicidio.

Como se veía anteriormente existen delitos que pueden o no estar conexos a la trata de personas, pero sí pueden colocar en mayor vulnerabilidad a las víctimas frente a los tratantes. Estos delitos son la violación sexual, el delito de estupro, el acoso sexual, el abuso y el hostigamiento sexuales. Otros, que pueden ser tipificados como lenocinio, la pornografía infantil, el turismo sexual infantil y la corrupción de menores, pueden estar relacionados con la trata de personas.

Con los datos que hemos obtenido de las tablas anexas con información de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo¹⁸² demostramos como los delitos sexuales tienen mayor frecuencia en las niñas y adolescentes, así como mujeres, incluso adultas mayores, siendo una menor frecuencia en los niños, adolescentes y adultos a excepción del acoso sexual que se da con mayor frecuencia en niñas de 15 a 17 y jóvenes de 18 a 24 años y el hostigamiento sexual que se presenta con mayor frecuencia en mujeres de 25 a 34 años.

Los datos demuestran que ver a las niñas, adolescentes y mujeres como objeto sexual es un problema que se observa desde diferentes ámbitos debido a la masculinidad hegemónica que no sólo tiene que ver con la trata con fines de explotación sexual, sino que puede suscitarse desde el ámbito del hogar, comunitario o el espacio público o institucional (escuelas, trabajo). La trata laboral o de trabajo forzoso en Quintana Roo también se da más en las niñas que en los niños, lo cual se explica por la sumisión de ellas en varios ámbitos. La siguiente tabla da cuenta de una sociedad tanto patriarcal como adultocrática donde las personas del sexo femenino, sobre todo menores de 18 años, sufren mayor violencia sexual.

¹⁸² Fiscalía General del Estado. Oficio Número. FGE/DFG/UT/INFO/1771/2019

Tabla 2: Delitos Sexuales de 2017 a junio de 2018 por sexo y edad.

Delitos Sexuales 2017, 2018 hasta Junio de 2019											
Violación			Abuso sexual			Acoso Sexual			Hostigamiento sexual		
Edad	M	F	Edad	M	F	Edad	M	F	Edad	M	F
NNA	1.2	47.7	NNA	5	50	NNA	1	28.3	NNA	0%	13%
	%	%		%	%		%	%			
18+6	.25	50.8	18+6	3	42	18a+6	1	69.6	18ª+6	8.7%	78.2%
5	%	%	5	%	%	5	%	%	5		
Casos	6	382	Casos	45	520	Casos	2	90	Casos	2	21
Total	388		Total	565		Total	92		Total	23	

Datos propios sacados de los oficios de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo¹⁸³. Se tomaron las edades que son expuestas en las tablas del anexo 1 sin tomar en cuenta las no identificadas. NNA=Niñas, niños y adolescentes. 18+65 = Personas de 18 años más las mayores de 65 años de edad.

En cuanto a la corrupción de menores existen 60 casos donde 26.6% corresponde a niños y adolescentes y 73.4% a niñas y adolescentes mujeres. Por otra parte, los delitos de secuestro, homicidio y feminicidio nos pueden dar una idea del grado de violencia que existe en el estado, donde hay más asesinatos y secuestro de hombres que de mujeres (secuestro, feminicidio y ‘homicidio de mujeres’). En un estudio comparativo realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano¹⁸⁴, Quintana Roo está dentro de los estados de la República que mayor incidencia tiene en homicidio doloso y feminicidio siendo que la media nacional es de 2.2 víctimas por cada 100,000 habitantes y Quintana Roo tiene 4.73 víctimas por cada 100,000 habitantes siendo superado por Coahuila, Morelos, Sonora, Tabasco y Tlaxcala. En cuanto al feminicidio está cerca de la media nacional que de enero a mayo de 2019 fue de 0.58 siendo el municipio de Benito Juárez uno de los primeros 100 municipios en frecuencia de feminicidio.¹⁸⁵

¹⁸³ Ídem.

¹⁸⁴ Observatorio Nacional Ciudadano, Seguridad Justicia y Legalidad, Reporte sobre delitos de Alto Impacto, abril 2019. México. Disponible en URL: <http://onc.org.mx/> recuperado el 2 de mayo de 2019.

¹⁸⁵ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas al 911, Centro Nacional de Información. Información con corte al 31 de Mayo 2019, 21-22 pp.

Tabla 3: Delitos de Secuestro, Homicidio y Femicidio.

Secuestro			Homicidio			Femicidio	
Edad	M	F	Edad	M	F	Edad	F
NNA	3	4	NNA	2.7%	.50%	NNA	6%
18+65	33	15	18+65	89.30%	7.5%	18+65	94%
Casos	36	19	Casos	1066	93	Casos	17
Total	55		Total	1159		Total	17

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública. Información sobre Violencia contra las Mujeres, incidencia delictiva y llamadas al 911. Centro Nacional de Información al corte del 31 de mayo de 2019

De acuerdo con la Fiscalía General del Estado, por el delito de lenocinio no se hizo ninguna carpeta de investigación del 2017 a junio del 2019 al igual que por los de pornografía infantil y turismo sexual infantil.

2.3.3 La Trata de Personas en Quintana Roo

Según el reporte *Hispanics in Philanthropy* (2016) Cancún está ubicado como un lugar de origen, tránsito y destino de trata de personas. Víctimas de trata provenientes de Tabasco, Yucatán, Oaxaca, Chiapas y el mismo Quintana Roo son explotadas en Playa del Carmen, Chetumal, Cozumel y Cancún, así como de los países de Brasil, Honduras, Cuba y Nicaragua. Se ubican como zona de enganche las localidades de Othón P. Blanco, Kantunilkín y Leona Vicario.¹⁸⁶ En la actualidad han salido notas sobre la trata de migrantes. Por ejemplo, de acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano sobre Seguridad, Justicia y Legalidad, en agosto de 2018, señalaron que Quintana Roo está en el quinto lugar nacional en torno a la trata de personas con un índice de 0.06 por cada 100 mil habitantes y un incremento de 19.36%. Muchos de los casos, dicen, son de mujeres de Centroamérica que buscan trabajo en el norte del Estado donde se encuentran con personas que les inducen a dar servicios sexuales.¹⁸⁷ Las cifras de las autoridades migratorias

¹⁸⁶ Óp. Cit. Salazar. M. 17-39 pp.

¹⁸⁷ Enrique Mena. "Quintana Roo, entre los seis estados con más casos de trata". México: *Servicios Informativos y Publicitarios del Sureste*, 14 de noviembre de 2018. Disponible en URL: <https://sipse.com/novedades/quintana-roo-trata-de-personas-mexico-mujeres-centroamerica-trabajos-forzados-cancun-riviera-maya-316271.html> recuperado el 10 de mayo de 2019.

manejan que en Quintana Roo existen migrantes de Norteamérica, Centroamérica y Sudamérica. De enero a abril de 2019 hubo 270 eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria en Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Othón Puerto Blanco.¹⁸⁸ En cuanto a las órdenes de protección, según el oficio de la Fiscalía General del Estado,¹⁸⁹ ocho mujeres fueron extranjeras de las cuales en el año 2017 dos provenían de Guatemala y cuatro de Colombia y en 2018 cuatro provenían de Guatemala y cuatro de Colombia.¹⁹⁰

Tabla 4: Migración por Municipio en Quintana Roo

Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria:

Enero a abril de 2019		
Municipio	Número	Total : 270
Benito Juárez	205	
Cozumel	2	
Othon p. Blanco	47	
Solidaridad	16	

Secretaría de Gobernación. Eventos de Extranjeros presentados ante la autoridad migratoria según entidad federativa y municipio.

A la vez, la procedencia de los extranjeros presentados ante la autoridad migratoria en el mismo lapso se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5: Procedencia de la migración en Quintana Roo.¹⁹¹

Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, procedencia en Quintana Roo de enero a abril de 2019, INM

América del Norte		Total: 4
Canadá	2	
Estados Unidos	2	
América Central		Total: 123
Belice	8	

¹⁸⁸ Secretaría de Gobernación. Capítulo III. *Extranjeros Presentados y Devueltos, 2019*. México. Disponible en URL: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_devueltos , recuperado en abril 15 de 2019.

¹⁸⁹ Fiscalía General del Estado. Oficio Número FGE/VFG/FEADCMRG/645/2019

¹⁹⁰ Fiscalía General del Estado. Oficio Número FGE/VFG/FEADCMRG/763/20219

¹⁹¹ Secretaría de Gobernación. Capítulo III. *Extranjeros Presentados y Devueltos, 2019*. México. Disponible en URL: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_devueltos , recuperado en abril 15 de 2019.

Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, procedencia en Quintana Roo de enero a abril de 2019, INM

El Salvador	19	
Guatemala	13	
Honduras	75	
Nicaragua	8	
Islas del Caribe		Total: 53
Cuba	53	
América del Sur		Total: 72
Argentina	3	
Chile	2	
Colombia	22	
Perú	1	
Uruguay	1	
Venezuela	43	
Europa		Total: 1
Rusia	1	
Asia	17	Total: 17
India		
		Total: 270

En las notas periodísticas se expresa la relación entre la trata y la migración internacional, sin embargo, en las carpetas de investigación de las Procuradurías sólo aparecen personas del propio estado, así como tzotziles provenientes de la entidad chiapaneca; sin embargo, en torno a las personas víctimas de trata que necesitan protección se mencionan a personas extranjeras y mexicanas.

Conforme a las cifras elaboradas por el Observatorio Nacional Ciudadano, en el país la trata de personas pasó de 427 casos en 2015 a 153 casos en 2018 y tuvo un aumento a 183 casos de enero a abril de 2019. 61.75% de las víctimas fueron mujeres y sólo 38.80% fueron mayores de 18 años. La media nacional es de 0.04 víctimas por cada 100 mil personas y Quintana Roo se encuentra un poco por encima de la media nacional siendo de un 0.05%.¹⁹² El mayor número de víctimas pertenecen a las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Guerrero, San Luis Potosí y Zacatecas.¹⁹³

¹⁹² *Óp. cit.* Observatorio Nacional Ciudadano, 38 p.

¹⁹³ *Ibid.* Observatorio Nacional Ciudadano, 40 p.

En 2019 fue detenido, por la División de Investigación de la Policía Federal, en Playa del Carmen, Ignacio Antonio Santoyo Cervantes alias “El Soni” quien reclutó a más de mil mujeres de Colombia, Argentina, Venezuela y Brasil. Con engaños a través de las redes sociales las enviaba a la Ciudad de México y las colocaba como “scorts” en un sitio llamado “Zona Divas”. Ahora se encuentra en la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Trata de personas¹⁹⁴.

El 3 de enero de 2019 fue detenido Eusebio N por la Fiscalía General del Estado en el Municipio de Bacalar por el delito de trata de personas.¹⁹⁵ El municipio de Bacalar es un gran atractivo turístico debido a sus importantes lagunas. En cuanto a la trata y el feminicidio, según el periódico El Universal, del día 16 de noviembre de 2018, la feminista María Salguero señaló que han asesinado a más de 53 mujeres y que de ellas sólo 21 han sido reconocidos como feminicidios. A la vez, señala que estos delitos están ligados al lavado de dinero y a la trata de personas.¹⁹⁶ Según la feminista María Salguero de enero a julio de 2018 han asesinado a 49 mujeres donde los principales lugares son Islas Mujeres (1), Cancún (39), Solidaridad (cinco), Cozumel (uno), Tulum (tres) y cuatro en Bacalar y Chetumal.¹⁹⁷

2.3.3.1 Marco Normativo Referido a la Trata De Personas.

Ley en materia de Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo.

La Ley fue publicada el 23 de diciembre de 2014 y, como se dijo anteriormente se realizaron varias acciones de inconstitucionalidad para diversos de sus artículos.

¹⁹⁴ Redacción. “Detienen a “El Soni” en Playa del Carmen, líder de una organización de trata de blancas”. México: *La Verdad*, 5 de abril de 2019. Disponible en URL: <https://laverdadnoticias.com/crimen/Detienen-a-El-Soni-en-Playa-del-Carmen-lider-de-una-organizacion-de-trata-de-blancas-20190405-0149.html>, recuperado el 20 de mayo de 2019.

¹⁹⁵ Redacción. “Cae sujeto en Chetumal por el delito de trata de personas”. México: *La Verdad*, 3 de enero de 2019. Disponible en URL: <https://laverdadnoticias.com/crimen/Cae-sujeto-en-Chetumal-por-el-delito-de-trata-de-personas-20190103-0050.html>, recuperado el 20 de mayo de 2019.

¹⁹⁶ Adriana Varillas. “De 53 feminicidios en Quintana Roo, autoridades reconocen sólo 21, informa María Salguero. México: *El Universal*, 26 de noviembre de 2018. Disponible en URL: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/de-53-feminicidios-en-q-roo-autoridades-reconocen-solo-21-informa-maria-salguero>, recuperado el 20 de mayo de 2019.

¹⁹⁷ Ibidem.

En 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en pleno las acciones de inconstitucionalidad 4/2015 (sobre extinción de dominio) promovida por el titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Luis Raúl González Pérez, así como la 6/2015 y su acumulada 7/2015 promovida tanto por la CNDH como por la Procuraduría General de la República. La materia de tales acciones fue la invalidez de algunos artículos en la Ley de Extinción de Dominio del estado de Quintana Roo en los casos de secuestro y trata, además de que invaden la esfera de competencia del Congreso de la Unión en tanto: (i) determinan la legislación aplicable de forma supletoria en esta materia; (ii) distribuyen competencias para investigar, perseguir y sancionar este delito, y (iii) regulan el procedimiento de reparación del daño a las víctimas. La 4/2015 sobre extinción de dominio se sobresee.

La Ley en materia de Trata de Personas, artículo 12 indica que se crea la Comisión Interinstitucional contra los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo la cual ejecutará el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Sanción de los Delitos en Materia de Trata de Personas. La Comisión está formada por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría General de Justicia del Estado (ahora Fiscalía), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado, un representante del Poder Judicial nombrado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y un representante del Poder Legislativo. Estarán con derecho a voz, pero sin voto el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tres Organizaciones de la Sociedad Civil y tres expertos académicos.

La Comisión se reunirá cada tres meses a convocatoria de su presidente y a manera extraordinaria por las dos terceras partes o por lo menos la mitad más de uno de sus integrantes y dentro de sus atribuciones está la elaboración e implementación del Programa Estatal. La Comisión realizará un informe anual con

estadísticas sobre la comisión del delito teniendo en cuenta el sexo, estado civil, edad, nacionalidad, modalidad de victimización y calidad migratoria.

En el cuerpo de la Ley en materia de Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo se obliga a las autoridades en general a llevar a cabo acciones de análisis, prevención, sanción, reparación, atención y protección. En el siguiente cuadro se colocan los artículos referentes en la misma sin tomar en cuenta el Programa Estatal para la Prevención, Combate, Sanción de los Delitos en Materia de Trata.

Tabla 6: Ley en materia de Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo¹⁹⁸

	Artículos
Análisis	9. I.
Prevención	9. I; 9.II; 9.V; 10,IV; 19.II; 19.VII; 19.VIII; 19.X; 20.I; 20.III; 20. VII; 20,IX; 20,X; 20 XI; 23; 24; 28,I,III,IV,V,VI,X
Sanción	9. I; 20.I; 20.II; 20,III; 20, X; 20, XII;
Reparación	9. I; 9.II; 19. III; 29,IV; 53
Atención - Protección	9. I; 9.II; 9.VI; 10.III; 20.III, 20.VII, 20.IX, 20. XII, 20. XIII; 28 I-X; 28,II, 28,III, VIII, X; 29, I,II; 30 a 37
Formación e investigación sobre el tema	9.II; 9.IV; 9.VIII; 10.II; 19.V; 19.XI,a,b. XII; 20, IX; 20 XII;

Prevención

Las autoridades tanto estatales como de los municipios deberán de realizar acciones para la prevención de la trata desde la investigación del fenómeno hasta las campañas de difusión e información (con apoyo de la sociedad civil), incluso dedicados a las familias y sus hijos. La Ley obliga a realizar iniciativas tanto sociales y económicas para la prevención de la trata tanto en los municipios como a la realización de Programas de Desarrollo Local para evitar la vulneración de las víctimas a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de los municipios que

¹⁹⁸ Tabla de elaboración propia conforme a la Ley en materia de Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo.

tendrán que identificar las zonas de alta vulnerabilidad para la comisión de este delito. Los municipios podrán llevar a cabo medidas legislativas, educativas, sociales y culturales para desalentar la demanda. La prevención también se relaciona con la inspección de los “bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros, así como a través de la vigilancia e inspección de estos negocios” (Art. 10, IV) y advertir a hoteleros sobre la comisión del delito y preparar a transportistas para que protejan a quienes puedan ser vulnerables a la trata (sobre todo personas menores de 18 años, indígenas o personas que no tengan la capacidad para comprender los hechos de la trata de personas). La Secretaría del Trabajo y Previsión Social será la encargada de efectuar las inspecciones a los centros de trabajo, en especial para evitar la explotación laboral infantil e informar y advertir a hoteleros, servicios de transporte público, restaurantes, sindicatos de taxistas, bares y centros nocturnos (entre otros) sobre la responsabilidad en la que incurrirían en caso de facilitar o no impedir las conductas en materia de trata de personas y los orientará para la prevención de este delito. (Art. 20, VII).

En cuanto a la prevención, la Ley en materia de Trata de Personas de Quintana Roo, dispone que la Secretaría de Turismo diseñará programas como políticas públicas cuyo objetivo será desalentar el turismo sexual. Para ello capacitará a las personas de las áreas de servicio y realizará campañas tanto dentro como fuera del país para prevenir y desalentar el delito de trata. (Art. 20 VIII).

Dentro de las recomendaciones de la Relatora contra la Trata de Personas, está la de detectar de forma temprana a las víctimas de trata y a las posibles víctimas de trata. En este sentido, la Ley le otorga a la Secretaría de Seguridad Pública la vigilancia debida en las terminales de autobuses, aeropuertos, cruces fronterizos y puertos marítimos con el objetivo de “prevenir y detectar la probable comisión de los delitos en materia de trata de personas, brindar capacitación permanente a su personas sobre trata de personas, así como la detección de casos relacionados con los delitos de trata de personas; desarrollar campañas de información y difusión dirigidas a la población acerca de los riesgos e implicaciones

de la trata de personas” (artículo 20, VI). Por otra parte, obliga a la Secretaría de Educación y Cultura a diseñar módulos para la prevención de los delitos en materia de trata; crear protocolos internos para los centros educativos con el fin de inhibir y prevenir la trata de personas con menores de edad, así como registrar las estadísticas sobre posibles casos de trata de personas y capacitar al personal adscrito en los centros educativos. (Art. 20, VII).

El Instituto Quintanarroense de la Mujer, según la Ley, capacitará tanto a personas servidoras públicas como a personas de la sociedad civil en materia de trata con la perspectiva de género tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad que tenga que ver con el estatus migratorio, si pertenecen o no a una comunidad indígena, etc.

Persecución, Sanción y Reparación

Una de las cuestiones más importantes relacionadas directamente con la prevención de la trata es que no haya impunidad en el delito. En este sentido la ley fija obligaciones tanto para la Procuraduría de Justicia del Estado como para el Tribunal Superior de Justicia que tendrá la suficiente capacitación para el adecuado desempeño judicial sobre los delitos de trata; al Instituto Quintanarroense de la Mujer como un ente público que puede denunciar ante la Procuraduría General de Justicia del Estado (ahora fiscalía) y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que deberá denunciar ante la Procuraduría General de Justicia del Estado los posibles casos de delitos en materia de trata de personas, así como otros delitos conexos dando seguimiento a los mismos. Dentro de su competencia está la de patrocinar y representar a los menores de 18 años ante los órganos jurisdiccionales en los trámites o procedimientos que estén relacionados con ellos. El estado y los municipios velarán por la reparación del daño. En el apartado de atención se ubican las medidas que tomarán las instituciones para que durante el proceso de investigación y judicialización del caso las víctimas directas, indirectas y los testigos tengan la protección suficiente.

La reparación del daño en la Ley en materia de Trata de Quintana Roo se encuentra nulificada por la acción de inconstitucionalidad.¹⁹⁹ Sin embargo, la ley establece un Fondo del Ejecutivo Estatal para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de trata de personas de la entidad. El Fondo, según los artículos 54 y 55 se conformará por los recursos previstos para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado; por los recursos provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procesos; por otros recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono; recursos provenientes de la extinción de dominio y estén relacionados con los delitos en materia de trata de personas, así como las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros. Los recursos del fondo servirán para la reparación del daño a las víctimas directas e indirectas (cuando el sentenciado no alcance el monto para repararlo) así como para la creación de albergues y apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Atención

La atención a víctimas es obligada en el estado. Tiene el objetivo de tener sus propios albergues o incluso que éstos sean puestos por la sociedad civil los cuales deberán ser apoyados por el Estado tanto en el ámbito estatal como municipal. En todo momento la autoridad del Estado informará y gestionará los servicios de salud y sociales, así como otros servicios de asistencia pertinentes a las víctimas. En la ley en materia de trata de personas, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo deberá proporcionar de manera gratuita la asistencia jurídica y la orientación a niñas, niños y adolescentes, así como a sus progenitores, familiares, tutores o a quienes tengan bajo su cuidado. También tiene la capacidad de canalizar a las víctimas de los delitos de trata de personas a los servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como otras instancias gubernamentales o de la sociedad civil para su atención integral y protección tomando en cuenta la perspectiva de género, los derechos de las niñas y los niños, si son pertenecientes a una comunidad indígena y sus derechos como

¹⁹⁹ Artículo declarado inválido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015 resuelta en la sesión de fecha 19 de mayo de 2016.

migrantes. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado dará la protección y atención a las personas menores de 18 años cuando han sido víctimas de trata antes, durante y después del proceso creando mecanismos de protección y asistencia. El sistema informará sobre sus derechos a las víctimas garantizando su integridad psicológica y protección de su identidad e intimidad. Pondrá en marcha modelos de protección y asistencia garantiz, hasta que obtengan su total recuperación y resocialización. Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encargará de capacitar para el trabajo a las personas que fueron víctimas de trata, así como dar oportunidades de empleo a través de su bolsa de trabajo o firmando convenios con empresas para que puedan rehabilitarse y resocializar a través del empleo. (Art. 20, VII). El Instituto Quintanarroense de la Mujer proporcionará gratuitamente tanto la asistencia jurídica y la orientación a las mujeres víctimas de los delitos de trata de personas y proporcionará a las víctimas de trata sus servicios o las canalizará a otras instancias para su atención psicológica, médica, emocional, protección a su seguridad teniendo en cuenta la perspectiva de género, los derechos de la niñez, si son pertenecientes a una comunidad indígena o migrantes. Las autoridades siempre considerarán los factores humanitarios y personales, en especial para la reunificación familiar en un entorno seguro.

Con la finalidad de atender mejor las necesidades de las víctimas del delito en materia de trata de personas se capacitará al personal de policía, justicia, salud, servicios sociales, entre otros, para sensibilizar sobre las necesidades de las víctimas, así como contar con directrices que garanticen que esta ayuda sea siempre especializada y oportuna. Por su parte, las víctimas directas, indirectas y testigos tendrán el derecho a las medidas cautelares, precautorias y de protección personal para salvaguardar sus derechos en todo el proceso de investigación y judicial hasta que haya una sentencia y se ejecuten las penas. Estas medidas deberán ser otorgadas por el Ministerio Público del Fuero Común y el Poder Judicial del Estado.

Las autoridades del Estado y de los Municipios también serán responsables de la atención a las víctimas del delito y establecerán mecanismos para identificar a víctimas y posibles víctimas, crear programas de protección y asistencia previos

para todo el proceso judicial brindando asistencia jurídica ya sea un proceso penal, civil y/o administrativo, la información que se les dé será en su lengua, generarán modelos y protocolos de atención. Se establecerán alternativas dignas para las víctimas con el fin de restituirles sus derechos.

Los derechos de las víctimas del delito de trata se desarrollan en el artículo 36 de la Ley en materia de Trata de Quintana Roo los cuales incluyen el estar en otra sala a la del inculpado para evitar su revictimización; solicitar la reparación del daño así como medidas cautelares o precautorias; contar con el auxilio de especialistas durante el proceso; participar en diligencias judiciales de forma remota; ser notificado de manera previa si es puesto en libertad el autor o autores del delito (o fuga de los mismos) del que fueron víctimas directas, indirectas o testigos y contar con la protección necesaria; tener el beneficio de la prueba anticipada si es menor de edad o si su testimonio sea altamente perjudicial a su persona; también, para su seguridad, se utilizarán los medios remotos de distorsión de voz y rasgos; la comparecencia a través de la Cámara de Gesell y el Resguardo de la identidad y otros datos personales para su protección, entre otros derechos.

2.3.4 Marco Programático:

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 no incluye la perspectiva de género como una línea transversal, sino que sólo se menciona en el Eje 4, denominado Programa 26: Igualdad de género, en el que no se menciona el tema de la trata de personas. Sin embargo, en el documento “Fortalecimiento del programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Quintana Roo, con un enfoque de gestión por resultados de desarrollo, en el marco de la declaratoria de alerta de violencia de género”, se mencionan solo dos acciones relativas a la prevención de la trata de personas en el Estado de Quintana Roo y en la realización de diagnósticos que permitan hacer políticas públicas.

- ✓ “Diseñar y difundir en medios de comunicación y distintos espacios sociales campañas y estrategias de prevención que adviertan y brinden información sobre la trata de mujeres, adolescentes y niñas.”²⁰⁰
- ✓ “Generar estadísticas, diagnósticos, estudios, información derivada e investigaciones con perspectiva de género que permitan obtener información precisa, datos e indicadores para la definición de políticas públicas estatales y municipales para combatir la violencia contra las mujeres con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, la discriminación, la trata de personas, la explotación sexual y los trabajos forzados.”²⁰¹

De acuerdo con el Oficio de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo aún no se tiene el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Sanción de los Delitos en Materia de Trata de Personas.²⁰² El último programa de la demarcación fue el del periodo 2012-2016. La Secretaría de Gobernación del estado y el Instituto Quintanarroense de la Mujer respondieron que la Fiscalía General del Estado es la instancia competente para informar sobre el nuevo programa en materia de trata de personas; no obstante, esta instancia no ha respondido sobre el tema.

Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Quintana Roo

De acuerdo con información publicada por la Coordinación Administrativa del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en la Ciudad de Cancún no se tiene un avance significativo en el Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Quintana Roo, ni en la Alerta de Género. En 2017 esta instancia asignó recursos en viáticos a una

²⁰⁰ SEGOB, CONAVIM, Unidad de Género, Instituto Quintanarroense de la Mujer, Fortalecimiento del programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Quintana Roo, con un enfoque de gestión por resultados de desarrollo, en el marco de la declaratoria de alerta de violencia de género. s/f, 67 p.

²⁰¹ Ídem.

²⁰² Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. SEGOB/STSP/223/2019.

conferencia en materia de trata de personas por parte de la exsenadora Adriana Dávila Fernández del Partido Acción Nacional (PAN), y un taller en materia de trata de personas. Asimismo, asignó recursos para la realización de talleres de capacitación sobre el Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección a Mujeres, Niñas y Niños de Quintana Roo y Prevención de la Violencia de Género en Chetumal, Cancún, Playa del Carmen, Felipe Carrillo Puerto y Tulum. También para talleres de Capacitación en materia del Modelo Integral de Atención a Víctimas a municipios en la Zona Norte, un Diplomado en Victimología, el Proyecto "El acceso de las mujeres a la justicia en contextos de violencia. Hacia una justicia verdadera" y Talleres en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos.

Para los espacios de formación y servicios en torno a la violencia de género al Instituto Quintanarroense de la Mujer se le asignaron para el 2018 en Capacitación a personas para la prevención de la violencia de género \$1, 427,053.00 y para 2019 se incrementó a \$2, 480,199.00. En cuanto a los Servicios Institucionales para Mujeres en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos otorgados en 2018 se entregó la cantidad de \$2, 264,630.00 y en 2019 \$4, 541,631.00 pesos.

La Comisión Interinstitucional

De acuerdo con la Ley en Materia de Trata del Estado de Quintana Roo, la Comisión Interinstitucional se reunirá cada tres meses a convocatoria de su presidente. Sin embargo, de 2017 a junio de 2019 ésta se reunió una vez en 2017 y en dos ocasiones en 2018. No se ha reunido en 2019.²⁰³ Desde su instalación no ha elaborado informe alguno con estadísticas sobre las víctimas de trata desagregadas por sexo, edad, pertenencia a un pueblo indígena o calidad migratoria²⁰⁴ y género (LGBT+). El 16 de julio de 2018 la Comisión Interinstitucional publicó el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata en

²⁰³ Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. SEGOB/UTAIPYPDP/SI/0133/2019.

²⁰⁴ Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. SEGOB/STPS/313/2019.

el Estado de Quintana Roo con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones en el marco del proyecto de Formación de capacidades para el enjuiciamiento de casos de trata de personas con el enfoque de derechos humanos y de la mejora de los sistemas de protección a víctimas. En la actualidad la Comisión está trabajando para modificar la ley contra la trata de personas de Quintana Roo.²⁰⁵ A pesar de ello, las instituciones llevaron a cabo acciones de prevención, persecución del delito, sanción, atención y protección a víctimas.

Prevención

Parte de la Prevención es la capacitación a las personas servidoras públicas en cuanto al delito de trata con todos sus fines. Esta deberá ser dirigida al poder ejecutivo, legislativo y judicial.

La *Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género* (FEVIMTRA) señala que ha trabajado de manera permanente con los tres niveles de gobierno en materia de prevención de la trata de personas en los programas nacionales como Corazón Azul, la Red Nacional de Trata, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINA) así como de manera coordinada con la FEVIMTRA y ECPAT-MEXICO.²⁰⁶

En cuanto a la *Procuraduría de Protección de niños, niñas, adolescentes y la familia del Estado de Quintana Roo*²⁰⁷ la prevención se enfoca a la impartición de cursos dirigidos al personal de la Procuraduría. En 2017 hubo una Mesa de Trabajo de la Comisión Interinstitucional contra Delitos en Materia de Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo, en Cancún. La Secretaría de Gobierno realizó la “Conferencia magistral por el día Internacional contra la trata de personas” y la “Conferencia sobre Investigación de la Trata de Personas a Través de Internet” impartida por la Policía Federal, así como el Taller sobre “Fundamentación y Argumentación Jurídica para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de

²⁰⁵ Secretaría de Seguridad Pública. Oficio Número SSP/DS/UTA/UTAIPDP/0430/VI/2019.

²⁰⁶ Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Oficio Número: FGE/DFG/UT/INFO/1777/2019.

²⁰⁷ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número PPNNAF/1503/2019.

las Mujeres en situación de Violencia y en su caso, sus hijas e hijos” impartido por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

En 2018 hubo un “Taller de Capacitación para la Implementación del Protocolo para Atender, Asistir y Proteger a las Víctimas de Trata de Personas en el ámbito local” impartido por la OIM. Asimismo, se llevaron a cabo reuniones con todos los delegados de las Procuradurías Municipales del Estado con la finalidad de brindarles información y unificar los criterios sobre la atención para Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de estos delitos. En el año 2019 se asistió al curso denominado “Módulo de trabajo infantil 2017” y la conferencia sobre la “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Competencia de los integrantes en materia de acciones de protección y restitución de derechos”. La Procuraduría participó en conversatorios con otras instituciones como la Fiscalía General del Estado y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre temas como “La atención a víctimas con adicciones y problemas de salud mental, solicitud de ingreso a la víctima al registro estatal de víctimas y medidas de ayuda inmediata y acceso al fondo de reparación integral”. Así durante ese mismo año personal de la Procuraduría asistió a la capacitación para la implementación del protocolo Alba en el estado impartido por el IQM.

Además de ello, la Procuraduría impartió la plática sobre “Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” en la Casa de la Cultura Jurídica. Por otra parte, se han llevado a cabo cursos y talleres para la prevención y sensibilidad de las niñas, niños y adolescentes al interior de la Casa de Asistencia Temporal para prevenir, conocer, detectar y protegerse dentro de lo posible de este delito. Además, está la Campaña permanente “Corazón Azul” que se difunde por las redes sociales.

En 2019 participaron en varios cursos entre los que se encuentra el “Protocolo para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia, impartido por SEGOB y el Protocolo de la NOM 046 de Salud de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

A nivel institucional el DIF Quintana Roo cuenta con el Departamento de Prevención al maltrato y explotación sexual infantil – trata de personas. Este lleva

a cabo acciones dirigidas a la prevención de estos temas dirigidos a madres y padres de familia, docentes, funcionarios públicos, prestadores de servicio, etc. Durante 2017, 2018 y 2019 se efectuaron talleres, capacitaciones y conferencias con temáticas relativas a la construcción de relaciones de género equitativas, perspectiva de género, derechos humanos, derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de la violencia de género, prevención de la explotación sexual infantil y la trata de personas, sexualidad y género. Según oficio del DIF Quintana Roo²⁰⁸ el objetivo de los talleres es para identificar los factores de riesgo, verbalizar las experiencias violentas, detectar y canalizar de manera oportuna a las posibles víctimas, así como estimular la autoestima y el autocuidado en la primera infancia y la adolescencia. Las y los menores de edad que participaron recibieron conocimientos tanto teóricos como prácticos para identificar sus derechos. También se realizaron talleres de sensibilización y capacitación a madres y padres de familia, docentes de nivel primaria, secundaria y bachillerato, colaboradores en hoteles, funcionarias y funcionarios públicos.

Los **municipios** que tuvieron acciones contra la explotación sexual infantil y la trata de personas fueron el de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Solidaridad, Cozumel, Tulum, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar, Othón Pompeyo Blanco y DIF estatal.²⁰⁹

Tabla 7. Descripción de actividades del DIF Quintana Roo.²¹⁰

Descripción cuantitativa	2017	2018	2019
Eventos, talleres y/o capacitaciones	15	340	44
Niñas, niños, adolescentes mujeres y adolescentes hombres	15,100	20,608	493
Mujeres y Hombres	6,831	10,945	543

Algo importante es que de los talleres que se imparten se detectan a las niñas, niños y adolescentes que han sido abusados sexualmente y se canalizan.

²⁰⁸DIF Quintana Roo. Oficio Número. DIF/DDG/SDGAPIA/197/06/2019

²⁰⁹ Ídem.

²¹⁰ Ídem.

Sin embargo, no en temas como la trata de niñas, niños y adolescentes. Así, el DIF Estatal muestra cuadros no sólo de los talleres sino de la detección y canalización de las personas:

Tabla 8: Derivación de niñas, niños, adolescentes y sus familias a instituciones para su atención por sospecha de abuso sexual.²¹¹

	2017	2018	Junio 2019
Detección	27	9	Sin dato
Canalizaciones	27	9	Sin dato
Niña	18	5	Sin dato
Niño	10	3	Sin dato
Adolescente Mujer	0	1	Sin dato
Adolescente Hombre	0	0	Sin dato

Por lo que se observa en la tabla las niñas y adolescentes mujeres son más propensas al abuso sexual y el DIF estatal ha logrado dentro de sus pláticas detectar y canalizar a posibles víctimas de abuso sexual. Además de ello ha hecho campañas para la prevención del abuso sexual y capacitación al personal para formarlos como personas que ayuden a prevenir el delito. Si esta metodología se tuviera para el delito de trata de personas quizás se podría detectar de forma temprana y canalizar a las personas para su atención.

El *Instituto Quintanarroense de la Mujer*²¹² en 2018 llevó a cabo 41 reproducciones del audio “Hablemos de Justicia con Doña Justa” para sensibilizar sobre las bondades del sistema de justicia penal acusatorio. A la vez, 69 reproducciones del cortometraje sobre trata de personas “Fábrica de engaños” atendiendo a 1796 personas de las cuales 1041 fueron mujeres y 755 son hombres.

Se realizó en redes sociales la Campaña Corazón Azul con ocho publicaciones impactando a 1383 personas para luchar contra el delito de la trata de personas y provocar empatía en las personas que portan un corazón azul como símbolo de solidaridad. Se desarrolló el taller para analizar el Protocolo para

²¹¹ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría de Protección del Niño, la Niña, el Adolescente y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número DJV/DJ/214/2019.

²¹² Instituto Quintanarroense de la Mujer. Oficio Número IQM/UT/274/2019.

Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en Quintana Roo y en el Programa Nacional de Capacitación en Materia de Trata de personas.

El IQM señaló que hará diversas actividades de prevención entre las que se encontró el cine móvil con 200 sesiones de reflexión de una hora dirigida a 3000 personas adultas, jóvenes, adolescentes y niños de la población en general y de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Islas Mujeres, Othón P. Blanco, Benito Juárez, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos.

La *Secretaría de Trabajo y Previsión Social*²¹³ desde 2017 a junio de 2019 ha realizado la vigilancia de las condiciones de trabajo para prevenir la explotación laboral infantil. En 2017 fueron 990 inspecciones, en 2018, 1380 y de enero a mayo de 2019, 372. En ninguna se pudo observar explotación laboral infantil.

La *Secretaría de Educación de Quintana Roo*²¹⁴ a través del Comité Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas ha capacitado al personal de la Secretaría. A las instituciones de educación superior se ha enviado una encuesta para realizar un diagnóstico de la problemática de la trata de personas y posterior a ello impartir pláticas tanto al personal como al alumnado. En el Centro Bachillerato Técnico Industrial y de Servicios (CBTIS) 28 se llevó a cabo una plática sobre el problema social de la trata de personas con 110 alumnos el 11 de marzo de 2019; en el CBTIS 72 se hizo una plática sobre el tema, sin embargo no sabemos cuántas personas fueron beneficiadas; en el CBTIS 214 se difundió el tema y se elaboró un protocolo de detección y prevención de la trata; en el CBTIS 272 se hicieron cinco capacitaciones al personal del plantel sobre el tema y se elaboró el protocolo para la detección de la trata de personas. En el CONALEP se han impartido pláticas que van enfocadas más a la prevención del delito en general. Aunque es alentador ver que existen capacitaciones para la prevención de la trata de personas observamos una carencia de datos sobre las personas beneficiarias (sexo, edad, pertenencia étnica, entre otros).

²¹³ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Oficio número STYPS/SSTYPS/DEI/159/2019.

²¹⁴ Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo. Oficio número SEQ/IDS/DAJ/UETAIP/051/2019.

La *Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo*²¹⁵ señala que junto con otras entidades federativas se hizo el “Compromiso Nacional por un Turismo Sustentable para el Desarrollo” donde la industria turística tiene el mandato del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo (CCN). El CCN se compromete a proteger a las personas menores de edad contra la explotación sexual y laboral. A la vez, crea conciencia en los turistas para fomentar responsabilidades y compromisos para un turismo seguro. Como parte de las actividades de la Secretaría de Turismo se llevaron a cabo, el 23 y 24 de noviembre, en Playa del Carmen, un Taller de Formación de Asesores para implementar el CCN, una reunión empresarial para la adhesión al CCN y un Foro de sensibilización sobre la prevención a la trata de personas. El 8 de octubre en Cozumel se llevaron actividades sociales para sensibilizar sobre los métodos de enganche; el 9 de octubre en Cancún se llevó a cabo el Taller de Formación de Asesores para implementar el CCN y el 10 de octubre del mismo año, en Chetumal, se llevaron a cabo las actividades sociales de sensibilización sobre los métodos de enganche. En 2019 en todo el estado de Quintana Roo, en la página institucional de la Secretaría de Turismo del Estado se promovió el número 01 800 5533000 para denuncias contra la trata de personas.

La *Secretaría de Seguridad Pública (SSP)*²¹⁶ tiene una línea de recepción de las denuncias las 24 horas durante los 365 días del año al Sistema Estatal de Denuncia Anónima 089 donde desde 2017 a 2019 se han tenido 10 denuncias por el delito de trata de personas las cuales se derivan a la Fiscalía General del Estado. Para la atención de las llamadas se lleva a cabo una coordinación con el orden municipal, estatal y federal canalizando de forma inmediata la denuncia, con la confidencialidad requerida para los fines de investigación. También se tiene la línea de atención de llamadas de emergencia 911 para la activación, si se requiere, de acciones policiales que cuentan con un protocolo para la atención de llamadas de auxilio que reportan hechos de trata de personas.

²¹⁵ Secretaría de Turismo, Oficio Número SEDETUR/SSPDT/DCCT/DCCT/0102/06/2019.

²¹⁶ Secretaría de Seguridad Pública, Oficio Número SSP/DS/UTAIPDP/0430/VI/2019.

Durante 2017 la SSP a través de la Coordinación de Vinculación con instancias realizó la reinstalación del Mes de Coordinación para la Atención de la Violencia de Género y la Trata de Personas, con la finalidad de prevenir y erradicar los delitos señalados. En 2018 se capacitó a los grupos de policía turística, Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género y Enlaces de Prevención y Atención del Delito de Trata de Personas impartido por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), de la Fiscalía General de la República, tanto en Chetumal como en Cancún.²¹⁷

En cuanto a las campañas la SSP participa en la Campaña “Corazón Azul”, la cual tiene el objetivo de sensibilizar a la gente para luchar contra la trata de personas promovida por la UNODC. Además, la Secretaría a través de la Coordinación de Vinculación con Instancias llevó a cabo, a favor de la prevención del delito de trata de personas, el reparto de más de 10,000 trípticos en Cancún, Playa del Carmen y Chetumal, así como a los enlaces municipales de prevención del delito para ser distribuido en sus demarcaciones.²¹⁸

En la Academia Estatal de Seguridad Pública del 2017 al 2019 se han dado cursos en los que de manera transversal o general se abordan los temas sobre prevención y detección del delito de trata de personas en las siguientes asignaturas y talleres: a) Curso de formación inicial para la policía preventiva. En esta asignatura se logra fortalecer la capacidad para procesar el lugar de los hechos y se instruye con el protocolo para la atención de víctimas y grupos vulnerables; b) Taller de actuación policial para la atención de la violencia familiar y de género impartido por el IQM; c) Taller sobre el modelo integral de atención a víctimas que imparten instructores de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.²¹⁹

La Policía Estatal Preventiva hace rondines en los diversos puntos de las principales ciudades del estado donde se cuente con reporte de algún hecho

²¹⁷ Ídem.

²¹⁸ Ídem.

²¹⁹ Ídem.

delictivo sobre la trata de personas, lo que lleva a la prevención y erradicación de dicha actividad a través de operativos y vigilancia permanente.

En cuanto al *poder judicial* en 2017 tuvieron el Taller “Trata de personas con enfoque de derechos humanos” y el Cine Debate de la película “Diamante de Sangre” para conocer la modalidad de trata con fines de trabajo forzado. En el 2018 se tuvieron dos conferencias sobre el tema “Retos jurídicos y sociales en el combate a la trata de personas”. En 2019 aún no se ha tenido ninguna capacitación.²²⁰

Finalmente, en el *Foro La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en contextos de viajes y turismo*, realizado el 13 de marzo de 2019 en Cancún, el ejecutivo del estado declaró la intención de colaborar en un convenio a favor de la niñez con la Red Internacional para Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía y la Trata de Niños (ECPAT por sus siglas en inglés). Por medio de la Secretaría de Desarrollo Social de la entidad se firmó una carta de intención para la elaboración de un convenio, sin embargo, hasta la fecha no se ha dado a conocer.

De los *once municipios* del estado, la mayor parte tuvieron acciones contra la Explotación Sexual Infantil y la trata de personas, así como labores del DIF estatal.

El ayuntamiento de Cozumel informó sobre las actividades realizadas para la prevención de la trata de personas, no obstante, no se especifica cuándo, dónde y a cuántas personas alcanzó. Las actividades fueron:

- ✓ Promoción del código de conducta de la secretaria de turismo para generar capacidades para la identificación, detección y canalización oportuna de casos posibles de trata de personas y trabajo infantil en la industria de la hospitalidad, sector hotelero, restaurantero y comercial.
- ✓ Promoción para la instalación de la Comisión Interdependencias contra el trabajo infantil.
- ✓ Se dio inicio a pláticas informativas y capacitaciones a prestadores de servicios turísticos.
- ✓ Reuniones de coordinación con actores involucrados para la atención y erradicación del trabajo infantil y trata de personas.

²²⁰ Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio Número UT/RS/191/2019.

- ✓ Acciones de coordinación con el estado y homologación de criterios para el manejo de casos.
- ✓ Atención a los reportes de niñas, niños y adolescentes en situación laboral e inicio del protocolo de atención en coordinación con el Centro de Control, Cómputo y Comando de Cozumel.
- ✓ Prevención del trabajo infantil a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- ✓ Pláticas en secundarias, preparatorias y personal de hoteles para la prevención.
- ✓ Entrevistas en radio y televisión y diseño de una campaña de medios para la prevención.
- ✓ El gobierno local de Isla Mujeres reportó la impartición del curso “Prevención de la Trata y Tráfico de Personas” a través de la Dirección de Prevención del Delito y el DIF en el periodo que abarca 2017 a junio de 2019, no obstante, no reportan las cifras por año. El resultado fue una cobertura de 13 cursos en escuelas (455 personas), 2 comunitarias (86 personas) y 4 a empresas (43 personas), lo cual representa un total de 584 personas que tomaron el curso durante el periodo. Asimismo, reportó que el personal de dicha dirección recibió capacitaciones en materia de trata.

La demarcación Felipe Carrillo Puerto implementó la campaña Corazón Azul de febrero a noviembre en 2018; de enero a mayo de 2019 no se realizó la campaña debido a que no hubo el personal responsable para ello.

De noviembre de 2017 a febrero de 2018 el gobierno municipal de Othón P. Blanco realizó la campaña “#AQUÍESTOY contra la trata de personas” en redes sociales, spots, trípticos y posters, a través de la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia Familiar y de Género, el Centro de Atención a Víctimas y Menores en Riesgo Social y Prevención del Delito con la Participación Ciudadana. Asimismo, el DIF en la demarcación llevó a cabo siete pláticas sobre tráfico de personas para crear una cadena de prevención, beneficiando a 139 personas (10 hombres, 17 mujeres, 57 niños y 55 niñas); para 2018 a junio de 2019 realizó 14 pláticas beneficiando a 341 personas (19 hombres, 21 mujeres, 139 niños, 145

niñas y siete mujeres jóvenes). La instancia no detectó ni atendió a alguna víctima de trata.

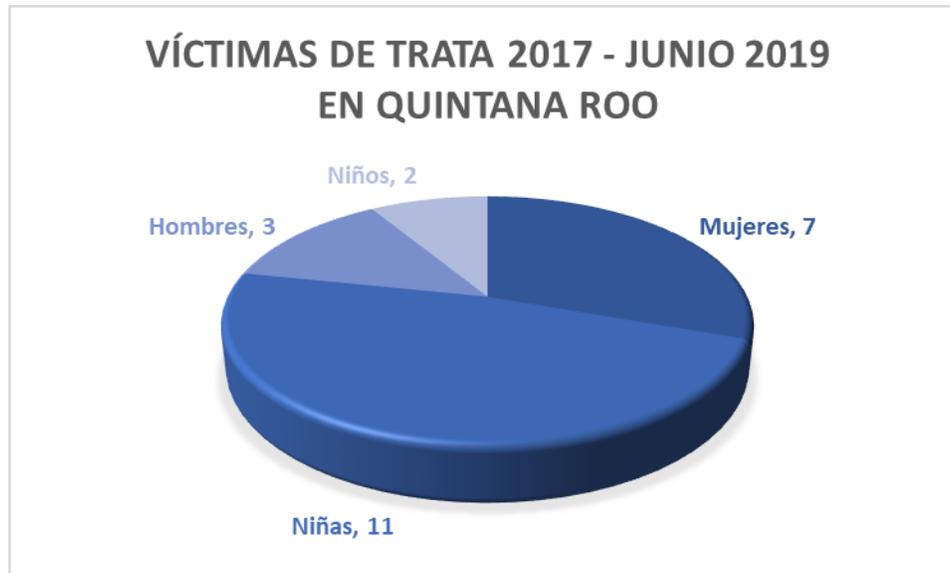
El DIF del municipio Puerto Morelos reportó que de 2017 a junio de 2019 despliegan acciones como el programa Prevención y Atención a Menores y Adolescentes en Situación de Riesgo (PAMAR); como medidas preventivas abordan a padres de familia y colaboradores en áreas de comunidad para informar sobre el buen cuidado de niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo. Asimismo, se han dado cursos, pláticas, talleres y actividades de recreación en escuelas, centros de salud, comunidades, centros de reunión, asociaciones, empresas con la intención de promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, su protección desde el núcleo familiar y la atención a la familia las 24 horas del día ante cualquier amenaza de abuso sexual, violación, maltrato y casos de trata en la demarcación. De 2017 a 2018 la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito impartió las pláticas y talleres Prevención de la Violencia contra Niñas y Mujeres; Protocolo para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia. De enero a junio de 2019 se imparte la plática “Mi Cuerpo mi Tesoro” a distintos grupos de menores de edad. No obstante, la información no viene especificada ni desagregada.

La Dirección de Participación Ciudadana y Prevención del Delito del municipio Solidaridad informó que no se tienen registros sobre detección, prevención y atención a víctimas de trata en el periodo solicitado. Como parte de las acciones de prevención reportó que desde octubre de 2018 ofrecen pláticas a empresarios sobre cómo detectar casos de trata de personas. Mientras que el municipio Benito Juárez reportó que realiza recorridos y vigilancia permanentes en zonas vulnerables. Sin embargo, no desagrega ni especifica las acciones.

Persecución, Sanción y Reparación

En cuanto a la Persecución del delito de trata de personas la Fiscalía General de Quintana Roo durante el periodo de 2017 a junio de 2019 realizó 23 carpetas de investigación por el delito de trata siendo 5 víctimas del sexo masculino (2 de ellas menores de 18 años) y 18 carpetas para personas del sexo femenino (11 de ellas

menores de 18 años).²²¹ De ellas las modalidades de trata fueron explotación laboral, mendicidad forzada, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos forzados y utilización de personas menores en actos delictivos.²²²



Elaboración propia con datos de la Fiscalía General del Estado. Oficio Número.
FGE/DFG/UT/INFO/1771/2019

Por su parte la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo ubicó seis delitos contra la trata de personas con fines de trabajo forzado, explotación sexual y prostitución o explotación sexual siendo que las víctimas provenían de Quintana Roo, Chiapas y algunas eran pertenecientes al pueblo indígena tzotzil.²²³ De las 6 denuncias sólo el 16.66 por ciento corresponde a un niño siendo el 83.34% niñas y adolescentes. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia canalizó en 2017 a tres personas:

“1 adolescente mujer de origen Tzotzil de 17 años, Secretaría de Salud, Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Quintana Roo, Dermatología. 1 niña de 1 año canalizada a Secretaría de Salud, 1 niño de 10 años de

²²¹ Fiscalía General del Estado. Oficio Número. FGE/DFG/UT/INFO/1771/2019

²²² Fiscalía General del Estado. Oficio Número. FGE/VFG/FEDCL/SDPyTP/0033/08/2019

²²³ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número PPAF/1610/2019

edad fue canalizado a Secretaría de Salud, Ortopedia y Traumatología e Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos. 2019, 1 adolescente mujer de 12 años, fue canalizada a Psiquiatría, al Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo y Secretaría de Salud”.²²⁴

La *Fiscalía Especializada para la atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género Zona Sur y Centro* informó que de 2017 a junio de 2019 hubo un total de 27 órdenes de protección de las cuales 25 son mujeres (8 de ellas de origen extranjero, procedentes de Guatemala y Colombia) y un niño y una niña.²²⁵ Aquí se ve la relación entre la migración y la trata al ser ocho de ellas de origen extranjero. En otro oficio la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, Zona Sur, informa de dos víctimas del sexo Femenino, de 20 años y 12 respectivamente siendo la primera originaria de Puerto Escondido Escárcega, Campeche y la segunda de Allende Quintana Roo.²²⁶

A nivel municipal la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género ha realizado operativos para combatir la trata de personas en la modalidad de mendicidad forzada. A partir de 2016 a junio de 2019 se tienen carpetas de investigación en los municipios de Solidaridad y Cozumel:

Tabla 9: Carpetas de investigación 2016-2019 en el ámbito municipal.²²⁷

Municipio	2016	2017	2018	2019
Solidaridad	0	1	3	0
Cozumel	0	0	0	1
Tulum	0	0	0	0
Total	0	1	3	1

Fiscalía General del Estado. Oficio Número: FGE/DFG/UT/INFO/1814/2019

²²⁴ Ídem.

²²⁵ Fiscalía General del Estado. Oficio Número: FGE/DFG/UT/INFO/1780/2019

²²⁶ Fiscalía General del Estado. Oficio Número: FGE/DFG/UT/INFO/1814/2019

²²⁷ Fiscalía General del Estado. Oficio Número: FGE/DFG/UT/INFO/1814/2019

Cabe mencionar que los datos que proporcionan la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el mismo lapso son distintos.

Tabla 10: Delitos denunciados en la Procuraduría de Protección de NNA y la Familia.²²⁸

Año	Tipo de Víctima	Fines de la trata	Número	Municipio
2017	Adolescente mujer y un niño de 10 año Tzotziles	Explotación laboral	2	Benito Juárez
2018	Adolescente mujer de 13 años originaria de Chiapas	Trabajo Forzoso	1	Benito Juárez
2019	Niña de 11 años y adolescente mujer de 16 años	Prostitución u otras formas de explotación sexual	2	Benito Juárez
Total			5	

Fuente: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número PPNAF/1610/2019

En el año de 2019, *la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo* atendió a dos adolescentes mujeres de 12 y 16 años, así como una niña de 11 años originarias de Quintana Roo llevándose una denuncia por el delito de trata de personas. Al preguntar por el tipo de modalidad de trata en la solicitud de información 00710119 nos indican “que el fin de la denuncia fue hacer del conocimiento los hechos al Ministerio Público, toda vez que es la autoridad encargada de investigar los delitos, así como garantizar el derecho

²²⁸ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número PPNAF/1610/2019

de la adolescente a la seguridad jurídica y debido proceso. Cabe mencionar que la Fiscalía del Estado no clasificó el delito de trata en ninguna de sus modalidades”.²²⁹

De acuerdo con la *Fiscalía General de la República* las carpetas de investigación realizadas por el delito de trata en Quintana Roo fueron en 2017, 11 carpetas de investigación por Trata con fines de explotación sexual y 1 por explotación laboral; en 2018 hubo una carpeta de investigación con fines de explotación sexual, y en 2019 en la misma entidad hubo 5 carpetas de investigación por explotación sexual. Los datos que nos indica la Fiscalía no reflejan el sexo o edad de las personas por entidad.²³⁰ El último informe de la Comisión Intersecretarial fue en 2017 en el cual menciona que en Quintana Roo hubo investigación de nueve víctimas, siete mexicanas, una guatemalteca y una colombiana siendo una por prostitución, seis por explotación laboral, una por trabajo forzado y otra por matrimonio forzado. En su informe marca que hubo sólo dos carpetas de investigación en 2017 y dos sentencias en el ámbito federal y dos sentencias en el estatal.

Tabla 11: Delitos presentados ante la Fiscalía General de la República.

Año	Víctima	Fines de la Trata
2017	11	Explotación sexual
	1	Explotación laboral
2018	1	Explotación sexual
2019	5	Explotación sexual
Total	18	

Fuente: Fiscalía General de la República Oficio No. FGR/UTAG/DG/005225/2019.

Para posibilitar la prevención del delito, debe actuar la procuración y la administración de la justicia, en este sentido es sorprendente que después de las 23 carpetas de investigación por el delito de trata de personas de 2017 a junio de 2019 integradas por la Fiscalía General del Estado y los seis casos llevados por la Procuraduría de Protección de niños, niñas, adolescentes y la familia del Estado de

²²⁹ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. PPNNAF/1763/2019

²³⁰ Fiscalía General de la República. Oficio Número. FGR/UTAG/DG/005225/2019.

Quintana Roo, el poder judicial sólo haya dictaminado una sentencia en el año 2017 en Cozumel²³¹ a una persona menor de 18 años por ser víctima de trata y que se guarde para sí los datos sobre si pertenece a un pueblo indígena o qué estatus migratorio tenía, o que sexo y edad, argumentando la protección de la víctima. Al parecer, más que protección de la víctima se sugiere que el Poder Judicial no tiene los datos desagregados.²³² A la vez, es indignante que no se le haya reparado el daño a la víctima como lo asegura en el oficio emitido a través de transparencia de Quintana Roo.²³³ En el informe de la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas en 2017 aparecen 2 sentencias federales por el delito de trata de personas y 2 sentencias del Tribunal del Estado de Quintana Roo,²³⁴ lo que difiere con los datos obtenidos a través del portal de transparencia.

Atención

El Estado de Quintana Roo tiene un protocolo de atención a víctimas de trata de personas desde el 2017, sin embargo, en cuanto a la atención y asistencia se ha dejado mucho la responsabilidad a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo que tiene una Casa de Asistencia Temporal y cuyos beneficiarios reciben de manera inmediata “albergue, vestimenta, alimentación, atención médica, psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, seguimiento a las actividades académicas, culturales y deportivas”.²³⁵ En el caso de que las niñas o niños no tengan tutor, o no estén presentes sus progenitores o representantes legales la Procuraduría realiza la representación en suplencia o coadyuvante sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público.²³⁶

²³¹ Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. UT/RS/191/2019.

²³² Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio. Número. UT/RS/194/2019.

²³³ Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio. Número. UT/RS/195/2019.

²³⁴ Óp. Cit. Comisión Intersecretarial de Trata de Personas, 170-172 pp.

²³⁵ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número PPNNAF/1659/2019.

²³⁶ Ídem.

En cuanto al refugio o albergue del estado para personas adultas en la entidad (según la Secretaría de Gobierno), no se cuenta con ningún refugio.²³⁷ La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Quintana Roo tampoco ha utilizado, para el delito de trata de personas, el Fondo para la Asistencia y Protección de Víctimas de Trata.²³⁸ Sin embargo, en las medidas de protección o cautelares se habla de refugios temporales. Estas medidas se han dictaminado desde los años 2012 a junio de 2019 y se han ofrecido a 91 personas de las cuales 2 son niños, una niña, 18 mujeres extranjeras y 70 mujeres mexicanas por el delito de trata de personas.²³⁹

La única instancia que señala en qué consiste la atención es la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. En este sentido no sólo hablamos de una carencia en la entidad en la asistencia y atención de las víctimas de trata (a excepción de las menores de 18 años) sino que no cumple con acciones a largo plazo como lo han recomendado las directrices internacionales que permitan la inclusión de la víctima a la vida social, económica y política o que se les dé seguimiento durante toda su vida por secuelas de la trata como pueden ser psiquiátricas o de presentar VIH/SIDA. Tampoco se ven medidas, por parte del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo, para dar oportunidad al empleo y capacitación de este a las víctimas de trata para que puedan lograr no regresar a las redes de trata. Dicho Servicio no cuenta con estadísticas o con la información de víctimas de trata que hayan gozado de los programas para el trabajo. Este Servicio Estatal no tiene registros de beneficiarios para la capacitación, vinculación laboral y bolsa de trabajo para víctimas de trata en el estado.²⁴⁰

²³⁷ Secretaría de Gobierno Oficio No. SEGOB/UTA/IPYDP/si/0134/2019.

²³⁸ Comisión Especial de Asistencia a Víctimas del Estado de Quintana Roo. Oficio Número CEAVEQROO/DAJ/UT/233/2019.

²³⁹ Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer y por Razones de Género, Riviera Maya. Oficio Número FEADCMRG/509/2019. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer y por Razones de Género, Zona Centro. Oficio Número FGE/VFG/FEADCMRG/548/2019. Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. FGE/DFG/UT/INFO/1829/2019. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer y por Razones de Género de la Zona Norte. Oficio Número. FGE/VFG/FEADDCMRG/700/2019.

²⁴⁰ Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo Oficio Número. STYPS/SEECAT/DCG/DT/SCAJ/029/2019.

A pesar de que la Ley en materia de Trata de Personas de Quintana Roo señala que el IQM proporcionará de forma gratuita asistencia jurídica y orientación a las mujeres víctimas de los delitos de trata, así como su canalización a instancias para su atención integral, este Instituto no ha hecho nada al respecto e indica que no es de su competencia.²⁴¹

Por un lado, la CEAVEQROO y el IQM no enviaron a víctimas del delito para su atención. Por otro lado, de acuerdo con el Programa de Apoyo al Empleo la instancia atiende al público en general y los formatos que manejan no cuentan con apartados que identifiquen personas víctimas de ningún delito.²⁴²

La Secretaría de Turismo no proporcionó información sobre denuncias desde la línea telefónica 01 800 5533000, por lo que no se tiene el número de denuncias para el periodo de tiempo estudiado además de que en su respuesta sobre la pregunta de cuántas denuncias habían atendido por este teléfono se nos dice que no es de su competencia.²⁴³

En el nivel municipal, la mayor parte de las demarcaciones declararon no contar con registros o no ser su atribución y competencia. Por ejemplo, el municipio de Bacalar respondió, sin un número de folio en su oficio, que no tiene la atribución sobre la atención a víctimas; no obstante, el artículo 10 de la ley estatal en materia de trata, fracción III mandata que estos apoyarán la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia.

Solo el municipio de Cozumel cuenta con un refugio temporal para casos de niñas, niños y adolescentes que requieren protección y atención en lo que dura el proceso de restitución de derechos²⁴⁴. Por otro lado, la demarcación de Benito Juárez respondió que brinda asistencia y protección necesaria, así como medidas de apoyo y protección integral desde el momento de identificación o rescate hasta la canalización correspondiente de la víctima; en los casos necesarios se brinda

²⁴¹ Instituto Quintanarroense de la Mujer. Oficio Número. IQM/UT/248/2019.

²⁴² Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo. Oficio Número STYPS/SEECAT/DCG/SCAJ/033/2019.

²⁴³ Respuesta a pregunta 00768019 del 17 de julio de 2019.

²⁴⁴ Op. Cit. Municipio de Cozumel.

orientación legal, apoyo médico y psicológico. No obstante, no desagregan ni especifican la información de estas acciones.²⁴⁵

La instancia de Puerto Morelos reportó que se han abordado casos de averiguación y acompañamiento en casos colaterales de maltrato, abuso sexual y violencia o violación en sospecha de algún tipo de trata de personas, en exclusiva con menores de edad, madres adolescentes y adultos mayores; para ello siguen el protocolo de trabajo con seguridad pública, la fiscalía del municipio y la del estado. Cuentan con el protocolo ALBA y ALERTA AMBER para participar en la resolución de traslado y acompañamiento de las víctimas, se averigua y contacta con la red familiar de la víctima, en caso de no encontrar a familiares la instancia se apoya en la casa filtro o casa estadía temporal en la ciudad de Cancún²⁴⁶.

Conclusiones

- ✓ El Estado de Quintana Roo es una entidad de origen, tránsito y destino de la trata con fines de explotación sexual, laboral, mendicidad o trabajo forzado según los datos de las autoridades. Las víctimas pueden ser indígenas tzotziles de Chiapas, mexicanas de otras entidades o del propio estado y de otros países como Colombia y Guatemala.
- ✓ La Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas no se ha reunido conforme a Ley (cada 3 meses) sino que de 2017 a 2019 sólo se reunió en cuatro ocasiones por lo cual no se ha elaborado informe alguno sobre las estadísticas de la trata de personas en el Estado ni se ha realizado el Programa Estatal para Prevenir, atender, sancionar y reparar el delito de la trata de personas. Sólo ha producido el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata en el Estado de Quintana Roo y en la actualidad está trabajando para modificar la Ley contra la Trata en Quintana Roo.
- ✓ Es meritorio reconocer la política de prevención que han realizado tanto la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones

²⁴⁵ Municipio de Benito Juárez, Oficio Número. UVTAPI/ST/385/2019.

²⁴⁶ Municipio de Puerto Morelos, Oficio Número. DUTAIP-PM/AJ/007/2819/712/2019.

de Género, como la Procuraduría de Protección de niños, niñas, adolescentes y la familia del Estado de Quintana Roo, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación de Quintana Roo, la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Seguridad Pública.

- ✓ En lo general las acciones han ido enfocadas a la capacitación de personas servidoras públicas al interior de sus instituciones sobre el tema de violencia de género, trata y atención a víctimas como campañas, talleres, conferencias y distribución de folletos a la población en general, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las ciudades y los diversos municipios. De forma lamentable, la mayoría de los datos de sus acciones no están desagregados por edad, sexo, identidad sexo-genérica, estatus migratorio, pertenencia a un pueblo indígena, etc.
- ✓ La Procuraduría de Protección de niños, niñas, adolescentes y la familia del Estado de Quintana Roo es la que tiene mayor número de acciones de prevención tanto en la capacitación de su personal, talleres de atención a víctimas de trata dirigidos a funcionarios, capacitación a policías municipales y otras instituciones señaladas anteriormente. Es importante reconocer que la institución cuenta con un Departamento de Prevención al maltrato y explotación sexual infantil y trata de personas. Asimismo, ha jugado un papel importante en la difusión para la prevención del delito a diversos sectores de Quintana Roo y en los municipios. Es menester que estas acciones sigan fortaleciéndose y que, así como han tenido experiencia en la sensibilización y detección del abuso sexual hacia las niñas, niños y adolescentes sería muy positivo que este mismo modelo se generara para la detección de la trata de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ En cuanto a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social es positivo ubicar que vigila las condiciones de trabajo para prevenir la explotación laboral infantil. Sin embargo, no nos señala cuántos casos ha detectado en este rubro ni reconoce su papel en cuanto a la atención a víctimas de trata conforme a sus funciones en la reinserción social. En cuanto a la Secretaría de Educación ha sido positivo que en algunos Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios

además de las pláticas a alumnos y personal de los planteles se hicieron protocolos para la detección de la trata de personas, sin embargo, debe avanzarse para que estos protocolos y acciones sean llevados a todos los CBTIS.

- ✓ La Secretaría de Turismo es un pilar en el Estado de Quintana Roo debido al gran volumen de turismo que arriba en la entidad. Es de señalarse con extrañeza que no ha habido ningún caso en México sobre turismo sexual infantil. Por otro lado, es positivo el Compromiso Nacional por un turismo Sustentable para el Desarrollo donde la industria turística tiene un Código de Conducta Nacional para la Protección de niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual y laboral. La Secretaría de Turismo informó de las acciones llevadas a cabo de 2017 a 2019 que aun cuando son importantes, son insuficientes para informar y advertir a hoteleros, servicios de transporte público, restauranteros o sindicatos de taxistas, etc., sobre las implicaciones de este delito y las formas de prevenirlo. Es importante que la Secretaría de Turismo promueva el número 01 800 55 33000 para la denuncia del delito de trata de personas más allá de su portal de internet. Este número de denuncia debería de estar en todos los hoteles, o en su caso el 911 o el 089.
- ✓ La Secretaría de Seguridad Pública también tiene acciones importantes de prevención de la trata donde incluso, por medio del número 089, se pudieron canalizar a la Fiscalía General del Estado 10 delitos de trata de personas. Es importante la capacitación que han brindado a otras instituciones, en especial la policía turística para la prevención de la trata y la difusión que hacen a través de la Campaña Corazón Azul y la distribución de folletos en los municipios. A nivel institucional han logrado que en la Academia Estatal de Seguridad Pública se impartan asignaturas en materia de violencia de género y derechos de las víctimas y sería muy positivo que en ésta se conozca específicamente cómo detectar el delito de la trata de personas. Es importante que la Secretaría pueda inspeccionar los bares, clubes nocturnos, salones de masajes, hoteles, baños y cualquier otro lugar donde pueda llevarse a cabo el delito de trata de personas, así como a transportistas que puedan facilitar este delito.

- ✓ El trabajo en los municipios sobre prevención del delito en materia de trata de personas es fundamental y algunos municipios tienen acciones de prevención (aunque no muy precisas ni dentro de un plan específico). El municipio de Bacalar simplemente ignora que sea de su competencia tanto la prevención como la atención.
- ✓ En la persecución, sanción y reparación se observa que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Quintana Roo así como la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia han realizado su trabajo en torno a la integración de carpetas de investigación por el delito de trata en sus diversas modalidades. Sin embargo, el poder judicial no emite las sentencias correspondientes dejando en libertad a probables responsables del delito. Se desconoce si la causa es la mala integración de las carpetas de investigación o un poder judicial que por causas desconocidas deja libres a los perpetradores de este delito. Es lamentable que no se encuentre ningún indicio de que se haya reparado el daño a las víctimas.
- ✓ En cuanto la atención el estado de Quintana Roo carece de albergues para sobrevivientes de la trata, tampoco señala que existan por parte de la sociedad civil. A pesar de lo que dicta la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo, ni la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ni el Instituto Quintanarroense de la Mujer llevan a cabo acciones de atención y asistencia. Sólo la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo lleva a cabo la atención de niñas, niños y adolescentes, pero su atención es temporal. Por otro lado la Fiscalía General del Estado ha dictado medidas cautelares o de protección tanto a personas migrantes extranjeras como mexicanas, sin embargo no se señala la atención que se les ha dado a dichas personas y por lo que se observa, no se tienen acciones de una atención a largo plazo donde sea relevante la reinserción social de la víctima y el seguimiento a sus condiciones de salud, como puede ser la salud mental o el haber adquirido, como consecuencia de la trata, el VIH/SIDA.

- ✓ El único ayuntamiento que indicó tener un refugio temporal para casos de niñas, niños y adolescentes es el de Cozumel, sin embargo no tenemos los datos sobre cuántas niñas, niños y adolescentes han estado en ese refugio.

Recomendaciones:

- ✓ Es menester que la Comisión Interinstitucional se reúna tres veces al año, como lo señala la Ley, para que pueda realizar todas las acciones que le competen como puede ser un informe estadístico sobre la situación de la trata en el Estado, así como el Programa correspondiente para la prevención, persecución, reparación del daño y atención a víctimas de trata. Sin las estadísticas o análisis sobre cuáles son los lugares de enganche y explotación de las víctimas de trata difícilmente se podrá hacer una política integral de prevención que incluya el desarrollo social de aquellas comunidades donde hay más vulnerabilidad para el enganche de niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- ✓ Se alienta a la Procuraduría de Protección de niños, niñas, adolescentes y la familia del Estado de Quintana Roo a que continúe con su labor de prevención de la trata recurriendo al modelo que utilizan para la prevención del abuso sexual y canalización de las víctimas.
- ✓ La Secretaría de Educación Pública del Estado de Quintana Roo deberá fortalecer tanto la difusión de contenidos en materia de trata en escuelas primarias, secundarias y la educación media superior tanto al estudiantado como a padres y madres de familia. Asimismo, replicar en los planteles la realización de protocolos para detectar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que son víctimas de trata.
- ✓ La Secretaría de Turismo y la Secretaría de Seguridad Pública deberán fortalecer sus acciones de prevención de la trata con el sector empresarial hotelero, así como de transporte por aire, tierra y mar para detectar y denunciar los delitos de trata de personas que puedan suscitarse en el lugar.

Asimismo, advertir a los hoteleros sobre las repercusiones que tiene la comisión de este delito.

- ✓ Se debe fortalecer la procuración y administración de justicia del Estado a partir de mayor capacitación en torno a la integración de las carpetas de investigación, así como a los jueces sobre el delito de trata y conexos para que la impunidad no sea la que impere en el Estado, lo que asegura la perpetración de dicho delito en la entidad.
- ✓ El Instituto Quintanarroense de la Mujer como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben realizar las acciones que le dicta la Ley en materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. También el Estado debe tener un albergue y utilizar el Fondo para Víctimas de Trata tanto para la manutención de dicho albergue como para la reparación del daño a las víctimas de trata. La atención deberá de hacerse a largo plazo o, si es requerida, debido a los daños sufridos, de por vida de la víctima de trata como lo indican las orientaciones internacionales de derechos humanos.
- ✓ Es menester que la Comisión Interinstitucional revise que en los municipios se conozcan las competencias que estos tienen en cuanto a la prevención, atención y persecución del delito, ya que es donde se puede influir más con las instituciones y las posibles víctimas, así como atender a las mismas de forma inmediata.

2.4 Veracruz

2.4.1 Situación socio económica

Veracruz es la entidad número 11 en extensión territorial del país, con 71 820 km²²⁴⁷, tiene unos 8 100 000 habitantes, 61% es urbana 39 %, y 212 municipios.²⁴⁸

²⁴⁷Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2013) «México en cifras - Véase Veracruz de Ignacio de la Llave».

²⁴⁸Cuéntame INEGI Disponible en URL:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/> recuperado el 17 de julio de 2019

El Producto Interno Bruto (PIB) de Veracruz en 2013 representó el 5.3% con respecto al total nacional. Entre las principales actividades se encuentran: comercio (13.9%); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (13.1%); fabricación de productos derivados del petróleo y carbón; industria química; industria del plástico y del hule (10.5%); construcción (9.6%); y, minería petrolera (7.7%). Juntas representan el 54.8% del PIB estatal. En lo que respecta al nivel educativo, en el periodo 2013-2014 tuvo un grado promedio de escolaridad de 8.0 años por debajo del promedio nacional que es de 9.0, y un alto índice de analfabetismo (10.3%) en comparación con el total nacional (6.0%). De acuerdo con el Ranking Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013*, publicado por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico (FCCyT), la entidad se ubica en la 24ª posición de las 32 entidades. Entre los principales indicadores que reporta dicho ranking, la entidad ocupa los siguientes lugares: 22º en Infraestructura académica y de investigación, 20º en Inversión en ciencia, tecnología e innovación, 22º en Productividad científica e innovadora 25º en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.²⁴⁹

2.4.2 Contexto Político

En Veracruz las fuerzas armadas han combatido el crimen organizado desde 2011 pero la violencia no ha disminuido; por el contrario, los problemas persisten, se modifican y se acumulan. A la inseguridad se agregan gravísimos casos de corrupción y una crisis presupuestal que han colocado al estado en una situación desoladora. A manera de contexto, es necesario describir los principales rasgos de la violencia que componen la radiografía de la inseguridad en el estado y que dan razón de la crisis de confianza en las instituciones que ahí operan. Con una población de 8.1 millones, Veracruz es la tercera entidad con mayor número de habitantes, después de Estado de México y Ciudad de México. Además, goza de una ubicación privilegiada, con uno de los principales puertos comerciales y con

²⁴⁹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (2014) Información Económica y Estatal, Veracruz. Disponible en URL: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47711/Veracruz.pdf> recuperado el 17 de julio de 2019

vías carreteras que lo conectan con sus estados vecinos de San Luis Potosí, Oaxaca, Puebla, Chiapas, Hidalgo, Tamaulipas y Tabasco.

Por su ubicación y sus rutas comerciales para la transportación de productos (legales e ilegales), Veracruz es toda una plaza en disputa entre al menos cuatro grandes grupos criminales: el Cártel Jalisco Nueva Generación, Cártel del Golfo, Los Zetas, Cárteles Unidos y Jarochos Unidos y, a decir del gobernador Miguel Ángel Yunes, la problemática más aguda se ubica en la zona montañosa de Córdoba-Orizaba y al norte, en Poza Rica y Boca del Río.

En esta disputa el horror se hace presente con la localización de fosas clandestinas en las cuales, aun preliminarmente, ya se cuantifican por cientos las víctimas, y donde por supuesto es urgente que la fiscalía del estado garantice que se realizarán las pruebas de ADN necesarias para identificarles plenamente.

Desde los ciudadanos la percepción de inseguridad se ha incrementado de forma constante de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). De 2011 a 2016, el porcentaje de la población que se siente insegura en el estado se incrementó de 64.8 %, a 85.1 %. En 2016 fue la cuarta entidad con mayor percepción de inseguridad, solo por debajo de Estado de México (90.6 %), Tabasco (87.9 %) y Tamaulipas (86.2 %).²⁵⁰

Se hizo desde la Alerta de Violencia de Género (AVGM) Veracruz un señalamiento enérgico al gobierno del estado de por la situación grave en la que se encuentra la violación de los derechos humanos de las mujeres y en especial el contexto de impunidad social y del estado y que, en un significativo número de casos, ha culminado en feminicidios y otras formas de violencia feminicida en la entidad. En particular, respecto de los casos reportados por el estado de Veracruz en reserva temporal, se propone revisar las posibilidades de reapertura de los mismos, teniendo presente, en todo momento, la obligación de investigar ex officio

²⁵⁰ Animal Político, Veracruz un Estado a la Deriva (2017) Disponible en URL: <https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/veracruz-estado-la-deriva/> Recuperado el 17 de julio de 2019

y con la debida diligencia, la cual tiene alcances adicionales cuando se trata de mujeres que sufren muerte o maltrato, en el marco de un contexto general de violencia.

2.4.3 Marco Jurídico

La Ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en Veracruz data de mayo de 2013. La entidad federativa cuenta con un protocolo en materia de atención a víctimas de trata de personas.²⁵¹ Se acaba de reformar el Código Penal de Veracruz para incluir el capítulo Violación a la Intimidad sexual en junio de 2019²⁵². Prevención

Acción de Inconstitucionalidad:

Se declara la invalidez de los artículos 1º, fracción II, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley número 821 para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil trece, la cual surtirá efectos retroactivos al veintidós del citado mes y año en términos del último considerando de esta sentencia.

Acción de Inconstitucionalidad:²⁵³

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

I. La prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas; con especial atención a las mujeres, a las niñas y niños, a las personas con discapacidad, así como a las personas adultas mayores;

²⁵¹ Comisión Intersecretarial, Informe Anual (2017), pp. 6-7

²⁵² Al calor Político. Disponible en URL: <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/a-partir-de-este-miercoles-multaran-o-encarcelaran-a-quienes-compartan-o-difundan-packs--289939.html#.XPgIBYhKhPY> recuperado el 17 de julio de 2019

²⁵³ Acción de Inconstitucionalidad 12/2013 SCJN

II. Establecer los tipos penales y los procedimientos aplicables a estos delitos;

Tabla 1: Ley Número 821, Acción de Inconstitucionalidad

LEY NÚMERO 821	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
<p>Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto: I. La prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas; con especial atención a las mujeres, a las niñas y niños, a las personas con discapacidad, así como a las personas adultas mayores; II. <u>Establecer los tipos penales y los procedimientos aplicables a estos delitos;</u></p>

Ley de víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma publicada en la gaceta oficial: 29 de noviembre de 2018

Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable.”²⁵⁴

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

²⁵⁴ Ley de víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma publicada en la gaceta oficial: 29 de noviembre de 2018 Disponible en URL: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LVICTIMAS291118.pdf> recuperado el 10 de julio de 2019

- I. La prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas; con especial atención a las mujeres, a las niñas y niños, a las personas con discapacidad, así como a las personas adultas mayores;
- II. Establecer los tipos penales y los procedimientos aplicables a estos delitos;"

CAPÍTULO II

De los derechos de ayuda, asistencia y atención

(Reformado, Primer párrafo; 29 de noviembre de 2018)

Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida, en un plazo no mayor a 24 horas, de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva Estatal, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

(Adicionado 29 de noviembre de 2018) Artículo 64 Bis. Los hijos e hijas menores de edad de las víctimas de feminicidio y/o mujeres en situación de desaparición tendrán prioridad en las medidas de reparación integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el principio del Interés Superior de la Niñez y los demás previstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños

y Adolescentes para el Estado. Los apoyos que se otorguen señalados en el párrafo anterior deberán garantizar servicios educativos, médicos, psicológicos, de programas sociales, de acogimiento residencial, o de cualquier otro tipo que permita el restablecimiento de su independencia física, mental, social y su inclusión y participación en la sociedad; para tal objetivo las autoridades Estatales y Municipales deberán ofrecer las facilidades de acuerdo al Registro Estatal de Víctimas, con la finalidad de alcanzar a cubrir lo establecido por el párrafo anterior.²⁵⁵

Tabla 2: Ley de Víctimas y trata de personas

Ley de Víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		
Ley de Víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma publicada en la gaceta oficial 29 de noviembre de 2018	Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto: I. La prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas; con especial atención a las mujeres, a las niñas y niños, a las personas con discapacidad, así como a las personas adultas mayores; II. Establecer los tipos penales y los procedimientos	Artículo 4º. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a derechos humanos reconocidos en las Constituciones
		Artículo 8º. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida, en un plazo no mayor a 24 horas, de los Recursos de Ayuda de la Comisión ejecutiva Estatal, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos,

²⁵⁵ Ley de víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma publicada en la gaceta oficial: 29 de noviembre de 2018 Disponible en URL: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LVICTIMAS291118.pdf> recuperado el 10 de julio de 2019

Ley de Víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

aplicables a estos delitos. Federal y Local, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Capítulo II De los derechos de ayuda, asistencia y atención (Reformado, Primer párrafo; 29 de noviembre de 2018) A Artículo 8º. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápido en un plazo no mayor a 24 horas, de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva (Adicionado 29 de noviembre de 2018) Artículo 64 Bis. Los hijos e hijas menores de edad de las víctimas de femicidio y/o mujeres en situación de desaparición tendrán prioridad en las medidas de

Ley de Víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Estatal, de reparación
 acuerdo a las integral, de
 necesidades conformidad con
 inmediatas que lo previsto en el
 tengan relación Artículo 4º de la
 directa con el Constitución
 hecho victimizante Política del Estado
 para atender y de Veracruz de
 garantizar la Ignacio de la Llave,
 satisfacción de sus el principio del
 necesidades de Interés Superior
 alimentación, aseo de la Niñez y los
 personal, manejo demás previstos
 de en la Ley de los
 abastecimientos, Derechos de
 atención médica y Niñas, Niños y
 psicológica de Adolescentes para
 emergencia, el Estado. Los
 transporte de apoyos que se
 emergencia y otorguen
 alojamiento señalados en el
 transitorio en párrafo anterior
 condiciones dignas deberán
 y seguras, a partir garantizar
 del momento de la servicios
 comisión del delito educativos,
 o de la violación de psicológicos, de
 los derechos o en programas
 el momento en el sociales, de
 que las acogimiento
 autoridades residencial, o de
 tengan cualquier otro tipo
 conocimiento del que permita el
 delito o de la restablecimiento
 violación de de su
 derechos. independencia
 física, mental,
 social y su
 inclusión y
 participación de la
 sociedad.

Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas para el estado de Veracruz.

Capítulo 1. Activación del Protocolo Alba. Fiscalía General del Estado a través de las Fiscalías Regionales, Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes, Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos y de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y Trata de Personas:²⁵⁶

Procuraduría General de la República, Delegación Veracruz.

Coordinación Estatal de la Policía Federal, Delegación Veracruz.

Secretaría de la Defensa Nacional.

Instituto Nacional de Migración, Delegación Veracruz.

Secretaría de Marina.

Grupo Técnico de Colaboración ALBA.

Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Centro SCT Veracruz).

Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Veracruz.

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

²⁵⁶ Gaceta oficial órgano del gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Director de la Gaceta oficial, Ignacio Paz Serrano, 16 p.

Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

Instituto Veracruzano de la Mujeres.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Fase 3 Investigación y seguimiento de la búsqueda (a partir de las 72 horas).

Información relevante para la investigación.

II. Autoridades Municipales, como integrantes.

III. Autoridades Federales integrantes (Cuando la entidad federativa cuente con las delegaciones respectivas).

IV. Invitadas e invitados de la Sociedad Civil cuando por la relevancia de sus funciones así lo determine la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Corresponde a quienes integran el Comité de Seguimiento.

El enlace estatal activará la alerta y deberán informar a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), los casos donde se presuma que la niña o adolescente fue trasladada a otra entidad federativa, a efecto de que se valore si se activa la Alerta a nivel nacional o internacional.

Mujeres, adolescentes y niñas migrantes en tránsito o en el país del destino

Las desapariciones forzadas de migrantes pueden ocurrir por muchos motivos. Pueden tener una finalidad política, pueden producirse durante los procesos de detención o deportación, o pueden ser una consecuencia del tráfico ilícito o la trata de personas. Las primeras acciones de búsqueda e investigación deberán garantizar la coordinación de las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno, especialmente la Fiscalía General, la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, la Fiscalía

Coordinadora Especializada en Delitos contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas, la Dirección General de la Policía Ministerial, La Dirección General de los Servicios Periciales, Policías Municipales, Procuraduría General de la República, Policía Federal, Policía Estatal, además de las redes sociales y medios de comunicación.

Corresponde a la Fiscalía Estatal Solicitar la información y análisis de redes sociales y correo electrónico de la víctima, en particular para identificar si existe una posible línea de investigación vinculada con el delito de trata de personas.

2.4.4 Marco Programático

Prevención

A la región sur han dirigido una gran parte de los recursos nacionales e internacionales destinados a la prevención de la trata. Sin embargo, éstos no han tenido un impacto positivo y medible. Los estados de Guerrero, Tabasco y Veracruz presentan grados de delincuencia y corrupción que no permiten realizar un trabajo adecuado en materia de trata.

En el Primer Informe de Actividades de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz en noviembre 2017 se plantea efectuar una reunión específica con la Fiscalía Especializada en Investigación de delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas, para los procesos de notificación, protección y seguimiento de los casos. En el ámbito de capacitación, las dependencias han realizado diversas acciones; la Fiscalía General del Estado ha realizado cuatro jornadas de Capacitación y Sensibilización sobre Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres, difusión de Protocolos Especializados en específico Femicidio y Trata de Personas, se llevaron a cabo de enero a septiembre del 2017. Estas capacitaciones han sido dirigidas a 192 servidoras y servidores públicos de las Fiscalías Regionales de Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Córdoba, Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, Fiscalía

Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de Trata de Personas, y personal del Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas. En el programa de trabajo para dar cumplimiento a la declaratoria de alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Veracruz, no se menciona a la trata de personas en cincuenta y tres páginas.²⁵⁷

La Comisión para Prevenir, Atender y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, celebró su primera reunión de trabajo el 6 de diciembre de 2017. En la reunión, se generaron diversos acuerdos que se encuentran en proceso respecto a su cumplimiento, entre ellos son:

- ✓ Incluir a la Sociedad Civil y Expertos Académicos en la materia a las mesas de trabajo de la Comisión.
- ✓ Realizar campañas de Información y prevención del delito.

El 6 de diciembre de 2017, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, la Secretaría de Turismo, la Fiscalía General del Estado, la Dirección General de Comunicación Social, el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración con el propósito de definir, coordinar y vigilar las acciones entre los órganos que integran la Administración.

En el Estado de Veracruz se llevaron a cabo 14 acciones de capacitación y sensibilización. Del total de ellos, 3 fueron cursos de capacitación dirigidos a 87 servidores públicos, de los cuales 61 fueron de género femenino y 26 del género masculino. También se llevaron a cabo 3 mesas de trabajo en los que participaron 9 personas del público en general y 32 servidores públicos: 37 mujeres y 4 hombres. En cuanto a la sensibilización, Veracruz llevó a cabo 7 conferencias y 1 plática, dirigidas a 281 personas del público en general y a 97 servidores públicos, de los

²⁵⁷ Programa de trabajo para dar cumplimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, (2017), 19. P.

cuales, 261 son del género femenino y 117 masculino. Por lo que respecta a la difusión en la materia, se llevaron a cabo 2 actividades: “Encuentro de Directoras de los Institutos de las Mujeres” y “Campaña Corazón Azul”, en las cuales se generaron 106 mensajes difundidos.²⁵⁸

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz realizó 41 actividades de difusión, donde distribuyeron 2,795 ejemplares relacionados con el tema de trata de personas como lo son:

- Cartilla “La Trata de Personas”.
- CD “Trata de personas”.
- DVD “La Explotación del siglo XXI”.
- Trípticos “La trata de personas, esclavitud del siglo XXI”, “De qué se trata la trata”, “Y tú... ¿Sabes de qué trata... la trata?”
- Libro “Colección de textos sobre Derechos Humanos. La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran”.
- Cuadernillo “Las mil caras de la trata de personas”.

Los artículos fueron entregados a integrantes de diferentes organizaciones de la sociedad civil, bibliotecas públicas, personas que realizan investigaciones sobre el tema de trata de personas, estudiantes y servidores públicos de instituciones de salud.²⁵⁹

Hubo presencia de la Secretaría de Turismo Federal en 2017 capacitando funcionarios públicos e involucrando empresas turísticas, no se especifica cuántas ni cuáles.²⁶⁰

²⁵⁸ Comisión Intersecretarial, Informe Anual (2017), p. 107

²⁵⁹ Comisión Intersecretarial, Informe Anual (2017), 118-119 pp.

²⁶⁰ Ibid, 49 p.

La Organización Internacional de Las Migraciones (OIM) impartió 21 talleres de capacitación a 25 entidades federativas incluyendo Veracruz.²⁶¹ La SEDESOL difundió carteles de la Campaña Nacional contra la Trata de personas de la CNDH, en el marco de las proyecciones de cine comunitario en tres municipios del Estado de Veracruz, sobre el “Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia”.²⁶²

La PGR realizó sesiones informativas y se orientó acerca del delito de trata de personas, en 2 planteles educativos de Veracruz.²⁶³ La PGR impartió la plática Riesgos en el Uso de Internet y Redes Sociales, en la Semana de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizó en la Empresa Sigma Alimentos, en Veracruz, Veracruz, el 7 y 12 de junio de 2018.²⁶⁴

La Comisión Estatal de Veracruz para Prevenir, Atender y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, celebró su primera reunión de trabajo el 6 de diciembre de 2017. En la reunión, se generaron diversos acuerdos que se encuentran en proceso respecto a su cumplimiento, entre ellos, incluir a la Sociedad Civil y Expertos Académicos en la materia a las mesas de trabajo de la Comisión. Realizar campañas de Información y prevención del delito. El 6 de diciembre de 2017, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, la Secretaría de Turismo, la Fiscalía General del Estado, la Dirección General de Comunicación Social, el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración con el propósito de definir, coordinar y vigilar las acciones entre los órganos que integran la Administración Pública Estatal en materia de trata de personas.²⁶⁵

²⁶¹ Ibid, 73 p.

²⁶² Ibid. 79 p.

²⁶³ Ibid. 85 p.

²⁶⁴ Sexto Informe Federal, Procuraduría General de la República, (2018) pp. 101.

²⁶⁵ Comisión Intersecretarial, Informe Anual (2017), 54 p.

El Sistema Nacional DIF brindó 322 servicios de primera vez especializados en trata de personas a niñas, niños y adolescentes, a nivel federal, incluyendo Veracruz.²⁶⁶

Persecución y Sanción del Delito:

Veracruz es considerada como una entidad de alta incidencia en el delito de trata de personas. Se han registrado casos de niños y niñas que son víctimas de trata de personas con fines de mendicidad. Las víctimas mexicanas identificadas en el extranjero proceden de Veracruz.²⁶⁷

El estado de Veracruz es un lugar de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, así como de bandas del crimen organizado que cometen este delito y están fuertemente ligadas con el narcotráfico. La parte más débil de la política de trata de personas en Veracruz se encuentra en la procuración de justicia.²⁶⁸

Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupan el número cada vez mayor de desapariciones de mujeres y muchachas en varios estados como Veracruz, el hecho de que las desapariciones forzosas no constituyan un delito en varios códigos penales locales, la falta de un registro oficial sistemático de las desapariciones y la lenta o nula activación de los protocolos de búsqueda en vigor, como el protocolo Alba y la alerta AMBER, por las autoridades.

²⁶⁹

Según diferentes organizaciones de la Sociedad Civil, Veracruz es una entidad donde se da el momento del enganche para la trata de personas y hay

²⁶⁶ Comisión Intersecretarial, Informe Anual (2017), 135 p.

²⁶⁷ Al día las cifras hablan " Día Mundial contra la Trata de Personas", Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, (2017) 6-7 pp.

²⁶⁸ Trata de personas en México, un diagnóstico entre las entidades federativas, (2015) UANL, pp. 257.

²⁶⁹ La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016, (2017) SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES. 142 p

víctimas originarias de Veracruz en Nuevo León, Chihuahua, Puebla, Ciudad de México, Hidalgo, Tamaulipas y San Luis Potosí.²⁷⁰

Existe preocupación sobre el reclutamiento de mexicanos deportados recientemente por grupos delictivos organizados con fines de criminalidad forzada. Observadores internacionales denunciaron el asesinato en noviembre de 2017 de un fiscal del estado de Veracruz especializado en violencia contra la mujer y los casos de trata de personas señalando los niveles extremos de violencia que impregnan el país y los riesgos asumidos por los funcionarios públicos para defender a las personas vulnerables.²⁷¹

En la Región del Bajío, hay enganche de personas migrantes con fines de trata para trabajos forzosos y explotación sexual en la huasteca de Veracruz.²⁷²

De 2000 a 2015 hubo 78 casos de lenocinio y/o trata de personas.²⁷³

Los reportes estadísticos delictivos del sistema INEGI recabados por el Observatorio Nacional Ciudadano indican sólo 2 víctimas de trata en Veracruz en el año 2018.²⁷⁴ La Fiscalía General de la República establece una víctima de trata con fines de explotación sexual en 2018 y una en 2019 relativa a la trata con fines de trabajos o servicios forzados²⁷⁵.

El Estado de Veracruz reportó haber atendido a 1 persona de género femenino y de nacionalidad mexicana, posible víctima de trata de personas en la modalidad del delito de “Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual”. La entidad reportó en 2017 que se le proporcionaron 12 servicios de atención, de los cuales 3 fueron de primera vez, consistentes en: 1 asistencia psicológica, 1 consulta de trabajo social, 1 asesoría legal. Añadiendo 9 servicios de manera

²⁷⁰ Óp. Cit. Salazar, M. 17 p.

²⁷¹ Reporte TIP EU (2018), 304.p.

²⁷² Óp. Cit. 26. P.

²⁷³ Proyecto para la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las Mujeres en el estado de Veracruz, (2016) CONAVIM, 5 p.

²⁷⁴ Observatorio Nacional Ciudadano. Disponible en URL: <https://onc.org.mx/category/reporte-mensual-2/> Consultado el 10 de julio de 2019

²⁷⁵ Fiscalía General de la República, Oficio Número FGR/UTAG/DG/005225/2019

subsecuente consistentes en: 4 asistencias psicológicas, 1 consulta de trabajo social y 4 asesorías legales.²⁷⁶

En 2017 hubo 9 carpetas de investigación, una sentencia estatal y una sentencia federal.²⁷⁷

Tabla 3: Procuración de Justicia en Veracruz

TRATA DE PERSONAS	9
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	9
SENTENCIAS ESTATALES	1
SENTENCIAS FEDERALES	1

Fuente: Elaboración propia año 2017²⁷⁸

Las entidades federativas con mayor incidencia de desaparición de personas que se investigan son Coahuila, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz. Las entidades federativas con mayor número de localizaciones que llevó a cabo la Fiscalía fueron: Estado de México, Guerrero, Ciudad de México, Veracruz, Michoacán, Sinaloa e Hidalgo. En las mesas de trabajo para coadyuvar en la investigación, búsqueda y localización de personas participó personal de las Fiscalías y procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, entre otras, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.²⁷⁹

Se señala que de Veracruz surgen bandas criminales que cometen el crimen de trata de personas en Oaxaca.²⁸⁰

²⁷⁶ Óp. Cit. Comisión Intersecretarial, (2017) Informe Anual 2017, 148 p. recuperado el 10 de julio de 2019.

²⁷⁷ Óp. Cit. Comisión Intersecretarial, Informe Anual 2017 (2017), 165-170-172 pp.

²⁷⁸ Comisión Intersecretarial, (2017) Informe Anual 2017, 148 p.

²⁷⁹ Sexto Informe Federal, Procuraduría General de la República, (2018) 118-119-142. Pp.

²⁸⁰ Trata de personas en México, un diagnóstico entre las entidades federativas, (2015) UANL, 177 p.

Migración

Existe una ruta de migración en México: Chiapas, Tabasco y Veracruz. Veracruz registró en 2016, 880 registros de hechos delictivos contra migrantes. Estos delitos incluyen 41 secuestros, 8 privación ilegal de la libertad, 2 de desaparición forzada, 5 violaciones sexuales y una de abuso sexual.²⁸¹

Veracruz otorgó 852 tarjetas de residente temporal en 2018 y renovó 54 de años anteriores. También dio 387 visas humanitarias. 13,711 personas migrantes fueron presentadas ante la autoridad competente en 2018, 3,187 eran menores de edad y 1,053 no estaban acompañados por ningún adulto. 16,235 migrantes fueron devueltos desde Veracruz a su país de origen.²⁸²

Dentro de los datos que se tienen, al parecer, no existe una relación entre las personas migrantes y el delito de trata, sin embargo, puede suceder que personas migrantes desaparecidas hayan sido víctimas de trata.

Feminicidio

La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas reportó un total de 16 casos reabiertos por el delito de feminicidio que se encontraban en reserva, así como seis casos que estaban en archivo temporal del periodo de enero de 2000 a agosto de 2015. Se informó que la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas reportó que, a la fecha ya no tiene casos en reserva por el delito de feminicidio y tiene dos casos por el mismo delito en archivo temporal.²⁸³

El 30 de agosto de 2015 se tipifica el feminicidio en Veracruz. El estado informó que, en el periodo del año 2000 a 2015, existe un total de 498 casos

²⁸¹ Informe REDODEM, (2017) Servicio Jesuita a Migrantes, 37-101-106 pp.

²⁸² Instituto Nacional de Migración, (2018) Boletín 2018, 91-117-121-131-138-142 pp.

²⁸³ Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz, (2016) 6-7 pp.

consignados por el delito de homicidio doloso contra mujeres, y 96 casos consignados por el delito de feminicidio. Únicamente existen 103 casos sentenciados por homicidio doloso y 62 casos por feminicidio en un periodo de 15 años, así como que se haya concluido con tres casos de feminicidio de 2011 a 2015, mismos que no se especifica si resultó en sentencia condenatoria o absolutoria. La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas reportó un total de 16 casos reabiertos por el delito de feminicidio que se encontraban en reserva, así como seis casos que estaban en archivo temporal del periodo de enero de 2000 a agosto de 2015. El estado informó que el Poder Judicial remitió oficios a los diferentes juzgados pertenecientes a dicho poder, con la finalidad de llevar a cabo un diagnóstico sobre el estado en el que se encuentran los casos por delitos de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios ocurridos de enero de 2000 a agosto de 2015. En este sentido, se identificaron 57 sentencias condenatorias por delitos de feminicidio y homicidio doloso contra mujeres que obligan a la reparación del daño. Sin embargo, no se cuenta con información alguna que asegure que se brindó algún tipo de reparación de las 57 sentencias referidas.²⁸⁴ En 2016 hubo 137 defunciones femeninas.²⁸⁵ No existe en las investigaciones recientes o de aquella época una relación sobre trata y feminicidio.

Conclusiones

- ✓ El gobierno de Veracruz difícilmente cumple con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

²⁸⁴ Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las Conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las Mujeres en el estado de Veracruz, (2017) 5-6-8-33 pp.

²⁸⁵ La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016, (2017) SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES, 22 p.

- ✓ No se advierte ninguna estrategia conjunta con el gobierno federal u otras entidades para erradicar la trata de personas, y el porcentaje de persecución penal de este delito es notablemente inferior a otros estados con la misma cantidad de población, aunado a que Veracruz es un lugar de origen, tránsito y destino de víctimas de trata y de migrantes.
- ✓ Hay un señalamiento al gobierno del estado de Veracruz por la situación grave en la que se encuentra la violación de los derechos humanos de las mujeres y en especial el contexto de impunidad social y en las instituciones del estado y que, en un significativo número de casos, ha culminado en feminicidios y otras formas de violencia feminicida en la entidad.
- ✓ En torno a la trata de personas se observan acciones en el 2017 de prevención por distintas instituciones, aunque son insuficientes. La persecución de este delito, en una zona donde existe el crimen organizado es bajo y el número de sentencias también lo es. No se tienen datos actualizados, más que el de la Procuraduría General de la República en torno a las políticas de prevención y la Fiscalía General de la República en cuanto a las carpetas de investigación. Es de mencionarse que la Fiscalía Estatal del Estado de Veracruz así como el Poder Judicial del Estado de Veracruz no dieron ninguna respuesta en cuanto al número de carpetas de investigación o sentencias sobre la trata de personas.

Recomendaciones

- ✓ Fortalecer las medidas de prevención, detección, persecución y sanción tanto de la violencia feminicida como de la trata de personas en cada uno de los municipios de Veracruz identificando si son pertenecientes a un pueblo indígena, migrantes internos o migrantes provenientes de otros países.
- ✓ Transparentar las acciones de la entidad para conocer la política pública que se ha llevado a cabo dentro del estado.
- ✓ Establecer un Programa referido a la prevención, atención, persecución, sanción y reparación del delito de trata de personas.

2.5 Tamaulipas

2.5.1 Situación socioeconómica

El Estado de Tamaulipas fue fundado el 7 de febrero de 1824. Está ubicado en el noreste del país, limitando al norte con el río Bravo que lo separa de Estados Unidos, al este con el golfo de México, al sur con Veracruz, al suroeste con San Luis Potosí y al oeste con Nuevo León.

Tiene una población total de 3, 441, 698 personas, de la cual el 50.8% son mujeres y el 49.2% son hombres. Siendo la Ciudad de Reynosa la más habitada con una población total de 646, 202 personas.²⁸⁶

El Producto Interno Bruto (PIB) de Tamaulipas en 2017 representó el 2.8% del PIB nacional. Cabe mencionar que las actividades económicas que aportan la mayor parte a dicho PIB estatal son: servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (12.8%); transportes, correos y almacenamiento (10.4%); fabricación de maquinaria y equipo (10.2%); construcción (9.4%); y, comercio al por menor (8.8%). Juntas representan el 51.8% del PIB estatal. Siendo sus sectores estratégicos: agroindustrial, servicios turísticos, energía, electrónico y químicos y petroquímicos.²⁸⁷

En el Estado de Tamaulipas durante el primer trimestre de 2018 se registró una Población Económicamente Activa (PEA) de 1, 580, 535 personas²⁸⁸, equivalente al 57.53% de la población en edad de trabajar, sin embargo, en el último trimestre de 2018 la PEA era de 1, 697, 868 personas, lo cual representó el 61.8% de la población en edad de trabajar. Actualmente del total de la PEA el 96.2% está ocupada y el 3.8% desocupada.²⁸⁹ De dicha PEA el 9.1% sólo percibe hasta 1

²⁸⁶ INEGI, Anuario estadístico y geográfico de Tamaulipas 2017. 82 p.

²⁸⁷ Secretaría de Economía, Información económica y estatal de Tamaulipas, 2019, p 7.

²⁸⁸ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Características del mercado laboral en México, 2018, p. 22.

²⁸⁹ Secretaría de Economía, Información económica y estatal de Tamaulipas, 2019, 8 p.

salario mínimo, el 26.94% percibe de 1 a 3 salarios mínimos, el 6.62% percibe de 3 a 5 salarios mínimos, el 3.23% percibe más de 5 salarios mínimos y el 1.70% no percibe ningún salario.²⁹⁰

De acuerdo con el CONEVAL la pobreza extrema por ingreso en Tamaulipas disminuyó de 38.4% a 34.8% de la población de 2018 a 2019 respectivamente.²⁹¹

El nivel educativo estatal durante el ciclo escolar 2017-2018 fue de un promedio de escolaridad de 9.7, por encima del promedio nacional que es de 9.4, y un bajo índice de analfabetismo (2.2%) en comparación con la cifra nacional (4.4%).²⁹²

2.5.2 Contexto Político

El gobierno de Tamaulipas estuvo a cargo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de 1981 a 2016, el actual gobierno correspondiente al sexenio 2016-2022 se encuentra bajo la dirección de Francisco Javier García Cabeza de Vaca dirigente del Partido Acción Nacional (PAN).

En el proceso electoral 2015-2016 realizado en el Estado de Tamaulipas, de un total de 1, 438, 014 votos registrados el Partido Acción Nacional obtuvo el 50.14% de los votos. A diferencia de la influencia que tuvo el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) a lo largo de la República Mexicana, en el Estado de Tamaulipas el Partido Morena sólo obtuvo el 2.24% de los votos registrados en las elecciones de 2015.

2.5.3 Marco jurídico

En el Estado de Tamaulipas, el marco normativo en materia de trata de personas es principalmente La Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, sin embargo, en todo lo no previsto por

²⁹⁰ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Características del mercado laboral en México, 2018, 25 p.

²⁹¹ CONEVAL, Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza, 2019, 45 p.

²⁹² Secretaría de Economía, Información económica y estatal de Tamaulipas, 2019, 4 p

dicha ley, serán aplicables supletoriamente las disposiciones de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. Para fines de la investigación sólo se retomarán los lineamientos establecidos en la Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas y en el Código Penal del Estado.

2.5.3.1 Ley en materia de trata de personas en el Estado de Tamaulipas

La Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas fue expedida el 13 de octubre de 2010 y tuvo su última reforma el 13 de diciembre de 2016.

“Comete el delito de trata de personas quien reclute, promueva, ofrezca, facilite, traslade, entregue o reciba a una o varias personas a través del engaño, la violencia física o moral, privación de la libertad, el abuso de poder o el abuso de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación sexual, laboral o de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, para la extracción de órganos, tejidos o sus componentes”.²⁹³

Para dichas acciones, la pena que se le aplicará al imputado será el decomiso de todos los bienes producto de las conductas antes descritas, además de una condena de 6 a 12 años de prisión y una multa de 500 a 1, 500 días de salario mínimo. En caso de que la víctima del delito sea menor de 18 años o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, la condena será de 9 a 18 años de prisión y una multa de 750 a 2, 250 días de salario mínimo.²⁹⁴

²⁹³ Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, Artículo 5.

²⁹⁴ Ibid. Artículo 6.

La sanción que se impondrá a la persona que no impida la comisión del delito de trata de personas, siempre y cuando pueda intervenir de manera inmediata y sin riesgo propio o ajeno; o a la persona que no acuda a las autoridades pudiendo hacerlo para realizar la denuncia del delito, será de 6 meses a 2 años de prisión y de 50 a 200 días de multa.

De acuerdo con la Ley en materia de trata de personas, la Comisión Interinstitucional está integrada por los titulares de las dependencias de: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, Secretaría de Turismo, Procuraduría General de Justicia del Estado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.²⁹⁵

La Comisión Interinstitucional sesiona ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que lo solicite el Presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.²⁹⁶ Dentro de sus competencias se encuentra la coordinación de las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, el cual debe incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención, sanción y el combate del Estado frente a este delito.²⁹⁷

Además de las sanciones que se deben implementar, la Ley en materia de trata de personas del Estado de Tamaulipas estipula las medidas que deben tomar las instituciones y autoridades estatales respecto a prevención, reparación del daño y protección de víctimas.

²⁹⁵ Ibid. Artículo 14.

²⁹⁶ Ibid. Artículo 17.

²⁹⁷ Ibid. Artículo 13.

Prevención:

De acuerdo con la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado, la Comisión Interinstitucional como medida de prevención del delito de trata de personas, realizará las siguientes acciones:

1. Divulgación de material referente a los derechos de las víctimas de trata de personas.
2. Proponer la adopción de medidas legislativas, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas.
3. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas.
4. Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas de trata de personas.
5. Fomentar la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra este delito.
6. Proponer la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas.
7. Fomentar el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos.

Reparación del daño:

El Juez debe considerar dentro de la sentencia del imputado el pago por concepto de reparación del daño, el cual debe de cubrir:

1. Los costos del tratamiento médico.
2. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional.

3. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años, así como, quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, o para resistirlo o que sean personas indígenas.
4. Los ingresos perdidos.
5. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
6. La indemnización por daño moral.
7. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

Protección de víctimas:

Las autoridades estatales serán las encargadas de realizar las acciones necesarias para identificar a las posibles víctimas y víctimas del delito de trata de personas, para lo cual será necesario implementar las siguientes medidas de atención y protección:

1. Proporcionarán orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento.
2. Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma.
3. Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito.
4. Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales,

así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas.

5. Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea.
6. Garantizarán que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona.
7. Brindarán orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales.
8. Garantizarán que en ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto.
9. Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.
10. Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; asimismo, brindarán asistencia jurídica durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.

Las autoridades estatales también garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal. Para lo que será necesario que las instituciones de procuración y administración de justicia del Estado protejan la privacidad e identidad de las víctimas de trata de personas.

2.5.3.2 Código Penal del Estado de Tamaulipas

El Código Penal del Estado de Tamaulipas fue reformado por última vez el 21 de diciembre de 2016. Cabe mencionar que dentro de su estructura actual no se aborda ningún artículo que sancione el delito de trata de personas, sin embargo, el artículo 171 Bis fue derogado para ser reformado en materia de trata de personas.

Asimismo, en este Código, existen otro tipo de delitos que se cometen contra los menores de edad y pueden estar relacionados con la situación de trata de personas, como lo son: corrupción de menores, pornografía infantil, prostitución sexual, lenocinio, abuso sexual, estupro, violación, hostigamiento y acoso sexuales. Para los cuales el Código Penal de Tamaulipas estipula las siguientes penas:

Tabla 1: Delitos contra menores

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Corrupción de menores	Art. 192	<p>De 5 a 10 años de prisión y multa de 400 a 1,00 veces el valor diario de la UMA (Unidad de Medida y Actualización). Si los actos se realizan reiteradamente sobre el mismo menor la sanción será de 6 a 12 años de prisión y una multa de 500 a 1,200 veces el valor diario de la UMA. Si la víctima del delito adquiere los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución, o a las prácticas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, como consecuencia del delito, la sanción será de 8 a 16 años de prisión y multa de 600 a 2,000 veces el valor diario de la UMA.</p> <p>La sanción se aumentará con otro tanto más cuando el responsable tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiere parentesco alguno, así como por el tutor o curador; asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la</p>

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Pornografía infantil	Art. 194 Bis	<p>víctima y el derecho que pudiera tener respecto a los bienes de ésta.</p> <p>De 8 a 12 años de prisión, y una multa de 1,500 a 2,500 veces el valor diario de la UMA a quien obligue o induzca con fin de lucro o sin él, a uno o más menores de 18 años o incapaz a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o pornográficos con la finalidad de grabarlos, videograbarlos, filmarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicación, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, así como a toda persona que procure, permita o facilite por cualquier medio el que uno o más menores de 18 años con su consentimiento o sin él, realice cualquiera de los actos antes mencionados.</p> <p>La multa para la persona que grabe, procese, elabore o imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales, pornográficos o que dirija, administre, supervise, financie por sí o través de terceros cualquier tipo de agrupación o asociación a fin de realizar las conductas antes mencionadas donde participen uno o más menores de 18 años o incapaz, será de 10 a 18 años de prisión y una multa de 5,000 a 12,00 veces el valor diario de la UMA.</p> <p>Además, a los responsables de estos delitos les serán decomisados los objetos, instrumentos y productos relacionados con el delito, y serán suspendidos sus derechos para ejercer tutela, curatela o adopción por el término que corresponda hasta tres veces la sanción privativa de libertad que le fuere impuesta.</p> <p>Si el delito es cometido con un menor de 14 años de edad, la sanción se aumentará hasta una tercera parte.</p>

Tipo de delito	Artículo	Sanción
		<p>Si el delito se comete con un menor de 12 años de edad, la sanción se aumentará hasta una mitad de la sanción impuesta.</p> <p>Si la conducta es ejecutada por quien se valiese de una función pública que tuviese asignada, o ejerciere alguna autoridad de cualquier índole sobre el pasivo, la sanción impuesta se aumentará hasta dos terceras partes más y será destituido del empleo, cargo o comisión público e inhabilitado y para desempeñar otro hasta por un tiempo igual a la sanción impuesta.</p>
Prostitución sexual	Art. 194 Ter	De 10 a 18 años de prisión y multa de 5,000 a 12,000 veces el valor diario de la UMA, e inhabilitación para desempeñar cargo de tutela, curatela y para adoptar.
Lenocinio	Art. 199	La sanción será de 10 a 18 años de prisión y multa de 1,000 a 2,000 veces el valor diario de la UMA, si el responsable del delito realiza su conducta con una persona menor de 18 años de edad, o por conducto de ésta.
Abuso sexual	Art. 268	De 6 a 13 años de prisión y hasta 500 veces el valor diario de la UMA. Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.
Estupro	Art. 270	<p>De 3 a 7 años de prisión y multa de 200 a 400 veces el valor diario de la UMA, si la víctima fuere mayor de 12 y menor de 14 años.</p> <p>Si la víctima fuera mayor de 14 y menor de 16 años, al responsable del delito se le impondrá una sanción de 1 a 4 años de prisión y multa de 100 a 200 veces el valor diario de la UMA.</p> <p>Si la víctima fuera mayor de 16 y menor de 18 años, al responsable del delito se le impondrá una sanción de 3 meses a 1 año de prisión y multa de 100 a 200 veces el valor diario de la UMA.</p>

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Violación	Art. 273	De 30 a 40 años de prisión, si la víctima del delito fuere menor de 14 años, o quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
Hostigamiento sexual	Art. 276 Bis	De 3 a 5 años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la UMA.
Acoso sexual	Art. 276 Ter	De 3 a 5 años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la UMA.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Código Penal de Tamaulipas

Cabe mencionar que existen otros delitos relacionados con la trata de personas, los cuales tienen las siguientes sanciones:

Tabla 2: Otros delitos relacionados con la trata de personas

Tipo de delito	Artículo	Sanción
Lenocinio	Art. 199	De 7 a 12 años de prisión y multa de 1, 000 a 2, 000 veces el valor diario de la UMA.
Feminicidio	Art. 337 Bis	De 40 a 50 años de prisión y de 500 a 1,000 días multa.
Privación de la libertad con fines sexuales	Art. 390 Bis	De 1 a 5 años de prisión.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Código Penal de Tamaulipas

2.5.4 Marco programático:

El Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022 plantea la implementación de una política de bienestar social, con la cual se busca atender a las víctimas directas e indirectas de diversos tipos de violencia y delincuencia, así

como a la población desplazada de sus hogares, personas con discapacidad, huérfanos y migrantes que buscan mejorar sus condiciones de vida.²⁹⁸

Con el objetivo de brindar justicia expedita con apego a los derechos humanos, se plantea desarrollar acciones puntuales para la disminución de los índices delictivos en materia de trata de personas.

Aunado a esto, se propone como parte del fomento a la igualdad y atención de grupos vulnerables, poner en funcionamiento centros de atención y prevención de adicciones y realizar campañas informativas para evitar el consumo de drogas, la trata de personas, el abuso de menores y el embarazo de adolescentes, estas acciones están enfocadas principalmente a adolescentes y jóvenes.

A la Secretaría General de Gobierno se le preguntó ¿Existe Programa Estatal en materia de trata?, solicitud con número de folio 00575319 de la cual no se recibió respuesta alguna. Al revisar las páginas oficiales se pudo constatar que el estado de Tamaulipas no cuenta con un Programa Estatal para la Protección, Asistencia y Atención de Víctimas de Trata de Personas, que de acuerdo con la Ley de Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas es competencia de la Comisión Interinstitucional la elaboración e implementación de este:

“ARTICULO 13.- La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención, sanción y el combate del Estado frente a este delito.”²⁹⁹

Sin embargo, sí hay antecedentes. Como parte del Programa de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas el cual fue publicado en 2015 se planteó como parte del Derecho a la seguridad, integridad y libertad de la persona, la creación de una nueva ley para la protección, atención y asistencia de las víctimas del delito de

²⁹⁸ Gobierno de Tamaulipas, Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, 116 p.

²⁹⁹ Ley Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado De Tamaulipas.

trata de personas. Así como diseñar e implementar políticas públicas integrales para combatir la trata de personas, para lo que se consideró necesario: diseñar metodologías para recabar información que permitiera prevenir la trata de personas, así como proteger, atender y asistir a las víctimas de ese delito; intensificar los programas de formación destinados a los servidores públicos con atribuciones en materia de la prevención de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de ese delito; revisar y, en su caso, adecuar, el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas; diseñar e implementar, con la participación de la sociedad civil y expertos, el Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas; diseñar e implementar campañas de concientización entre la población sobre el delito de trata de personas y su prevención.³⁰⁰

Prevención

Con la finalidad de conocer las actividades realizadas por parte de la Secretaría de Educación, se realizó la solicitud con número de folio 00568319, en la cual fue requerida la siguiente información: ¿Cuántos módulos de prevención del delito de trata de personas han realizado para prevenir la trata en escuelas? ¿Se ha creado el protocolo de detección y prevención de la trata? ¿Se han registrado las estadísticas sobre posibles casos de trata de personas? ¿Se ha capacitado al personal en materia de trata? Solicitud a la cual no se le dio respuesta por parte de dicha instancia.

Se le solicitó también información a los ayuntamientos de los municipios del Estado acerca de ¿Qué ha hecho el municipio en torno a la detección, prevención, atención de las personas víctimas de trata?, solicitudes con números de folio 00568619, 00568719, 00568819, 00568919, 00569019, 00569119, 00569219, 00569419, 00569519, 00569619, 00569719, 00569819, 00569819, 00569919, 00570119, 00570219, 00570319, 00570419, 00570519, 00570519, 00570619,

³⁰⁰ Programa de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, 78 p.

00570719, 00570819, 00570919, 00571019, 00571119, 00571219, 00571319, 00571419, 00571519, 00571719, 00571819, 00571919, 00572019, 00572119, 00572219, 00572319, 00572419, 00572519, 00572619, 00572719, 00572819, 00572919 de las cuales no se recibió respuesta alguna.

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas se le solicitó la información sobre ¿Qué acciones de prevención han realizado para prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes en Tamaulipas de 2017-2019?, solicitud con número de folio 00575119 de la cual no se recibió ninguna respuesta.

De igual manera se le solicitó información al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, a los que se les preguntó ¿Qué acciones de prevención han realizado para prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes en Tamaulipas?, dichas solicitudes con número de folio 00573119, 00573219, 00573319, 00573419, 00573519, 00573619, 00573719, 00573819, 00573919 de las cuales no se recibió respuesta.

La Comisión Interinstitucional

En 2011 se instaló la Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

Con número de solicitud 00567919 se le requirió a la Secretaría General de Gobierno: ¿Se tiene un informe sobre las acciones llevadas a cabo por el Estado de Tamaulipas por parte de la Comisión Interinstitucional Contra Delitos en Materia de Trata de Personas?, a la cual no se le dio respuesta.

A la Secretaría General de Gobierno se le preguntó ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Interinstitucional contra los Delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Tamaulipas?, solicitud con folio 00575319 a la cual no se le dio respuesta.

De acuerdo con el informe de 2017 presentado por la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, en 2017 se llevó a cabo la octava sesión Ordinaria de dicho Comité. En ella, el Instituto de la Mujer dio los avances del Proyecto del

Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado.³⁰¹

Tamaulipas es uno de los cinco Estados que tienen en revisión su propuesta de Protocolo Estatal Específico en Materia de Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, además de Chihuahua, Durango, San Luis Potosí y Yucatán. Dicho Protocolo surge como resultado de la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en diversas acciones que ha implementado la Comisión Interinstitucional.

La Comisión Interinstitucional realizó las siguientes actividades en 2017 como acciones de prevención, difusión y capacitación:

Tabla 3: Actividades de la Comisión Interinstitucional

Acción	Temática	Actividades
Acciones de capacitación y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención con el tema de trata de personas. • Situación de la trata de personas en México desde una perspectiva de derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso informativo a 2, 288 personas de la población en general. • Se capacitó a 50 servidores públicos (1,407 mujeres y 931 hombres) • Un total de 2,550 trípticos entregados durante las actividades

Fuente: Elaboración propia con datos recabados de la Comisión intersecretarial contra la trata de personas, informe 2017

En materia de difusión en los municipios fueron muy escasas las acciones realizadas:

³⁰¹ Op. Cit. Comisión intersecretarial contra la trata de personas, informe 2017, 54 p.

Tabla 4: Actividades de difusión en 2017

Acción	Actividades
Difusión en diversos municipios del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • 11 actividades de difusión. • Difusión de material a 2, 288 personas del público en general (1,367 mujeres y 921 hombres). • Entrega de 2,338 trípticos.

Fuente: Elaboración propia con datos recabados de la Comisión intersecretarial contra la trata de personas, informe 2017

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET)

Se realizó una solicitud de información respecto a: ¿Qué ha hecho la Comisión de los Derechos Humanos del Estado para promover y difundir la legislación en materia de trata? ¿Cuántos eventos ha realizado para promover la denuncia, la prevención y el combate de la trata de personas? ¿Qué registro tiene de las quejas hechas a la Comisión en temas de trata de personas?, dicha solicitud con número de folio 00567819 no ha tenido respuesta.

En función de la información recabada en la página oficial, la CODHET realizó las siguientes actividades durante 2017 para prevención, difusión y capacitación:

Tabla 5: Actividades de sensibilización

Acción	Actividad
Sensibilización en planteles educativos	<ul style="list-style-type: none"> • Se impartieron pláticas a 1, 565 personas. • Se entregaron 1, 565 trípticos del tema • Se implementaron 12 campañas, de las cuales es posible destacar: <ol style="list-style-type: none"> 1. “Un minuto de tu tiempo” 2. “Seguridad en las Redes Sociales digitales” 3. “Las Mil Caras de la Trata”

Acción

Actividad

4. “Y tú... ¿Sabes de qué se Trata... la Trata?”

Las cuales impactaron a 447 personas

- Entrevistas de radio con el tema “Explotación Infantil” y “Niños de la Calle”, transmitidas por Radio UAT

Fuente: Elaboración propia con datos recabados de la Comisión intersecretarial contra la trata de personas, informe 2017.

Atención

Para conocer las medidas de atención que se han implementado en el Estado se requirió al Instituto de la Mujer Tamaulipeca, a la Secretaría General de Gobierno y a la Procuraduría General de Justicia información acerca de: ¿Cuántos albergues o refugios existen en el Estado de Tamaulipas para víctimas de trata? ¿Cuántas víctimas de trata se han atendido (desagregar los datos por sexo, edad, procedencia, etnia y estatus migratorio)? ¿Cuántos refugios son del Estado y cuántos de la sociedad civil? ¿Cuántos fondos han tenido para mantenerlos desde 2017, 2018 hasta junio de 2019?, solicitudes con números folio 00568019, 00568219 y 00568119 a las cuales no se les dio respuesta.

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas se le solicitó la información acerca de: ¿A cuántos menores de 18 años se ha proporcionado la protección y atención antes, durante y después del proceso de investigación y judicialización del caso? ¿A cuántos los han tenido en albergues para víctimas de trata? ¿Son albergues gubernamentales o de la sociedad civil? ¿A cuántas víctimas se les ha proporcionado el alojamiento adecuado, la atención médica de calidad, el acceso a la educación, al empleo hasta lograr su total recuperación y resocialización? ¿A cuántas víctimas de los delitos de trata y conexos se les ha dado atención física, psicológica y social?, solicitud con número de folio 00575019 a la cual no se le dio respuesta alguna.

El Estado de Tamaulipas durante 2017 reportó la atención de 2 posibles víctimas de trata de personas, ambas del género femenino de nacionalidad mexicana. La modalidad del delito por el que fueron atendidas las posibles víctimas de trata fue por prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; una de las víctimas fue canalizada mientras que la otra víctima fue rescatada en uno de los operativos que la Policía Estatal realizó.

Se les proporcionaron 14 servicios de atención, 7 de ellos fueron de primera vez, los cuales consistieron en: 1 atención médica, 2 asistencias psicológicas, 2 consultas de trabajo social y 2 asesorías legales.

De manera subsecuente, se les proporcionaron 7 servicios: 2 atenciones médicas, 2 asistencias psicológicas, 1 servicio de trabajo social y 2 asesorías legales.

2.5.5 Caracterización de las víctimas y actores.

Delitos de trata de personas.

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en los municipios del Estado se le preguntó: ¿Cuál es el papel del DIF en cuanto a las víctimas de trata que son niñas, niños y adolescentes y están en un proceso de procuración y administración de justicia donde se espera que se les repare el daño? ¿Han tenido casos de trata de niñas, niños y adolescentes donde el Sistema DIF ha acompañado? ¿Cuántos desde el 2017 a junio del 2019?, dichas solicitudes con números de folio 00574019, 00574119, 00574219, 00574319, 00574419, 00574519, 00574619, 00574719, 00574819 a las cuales no se les dio respuesta.

El Estado de Tamaulipas durante el periodo de 2017 a mayo de 2019 registró 17 casos de trata de personas, de los cuales el 52.94% fueron cometidos contra mujeres. De los delitos registrados al 35.29% de las víctimas no se les catalogó por género.

Tabla 6: Delitos de trata de personas

Edad	2017			2018			2019		
	F	M	No identificado	F	M	No identificado	F	M	No identificado
Menores de edad (0-17)	2	1		0	0		1	0	
Adultos (18 y más)	3	0		1	0		0	0	
No especificado	1	0	4	0	0	1	1	1	1

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Delitos relacionados con la trata de personas.

Como se mencionó anteriormente existen delitos que pueden estar o no conectados con la trata de personas, pero sí pueden colocar en mayor vulnerabilidad a las víctimas frente a los tratantes. Estos delitos son la violación sexual, el delito de estupro, el acoso sexual, el abuso y el hostigamiento sexuales. Debido al tipo de delitos a que se hace referencia, se puede inferir que la mayoría de estos son cometidos contra mujeres.

Durante 2017 hasta mayo de 2019 se registraron las siguientes cifras correspondientes a dichos delitos:

Tabla 7: Número de casos de delitos sexuales 2017-2019

Delito	2017	2018	2019
Violación	468	548	142
Abuso sexual	437	543	129
Acoso sexual	61	85	28
Hostigamiento sexual	24	19	5

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Como referente del grado de violencia que se vive en el Estado de Tamaulipas, se pueden tomar los números de casos de los delitos de homicidios, secuestros y feminicidios, particularmente los registrados durante 2017 a mayo de 2019.

Tabla 8: Delitos cometidos contra hombres

Edad	2017		2018		2019	
	Homicidio	Secuestro	Homicidio	Secuestro	Homicidio	Secuestro
Menores de edad (0-17)	308	12	65	5	12	4
Adultos (18 y más)	1,052	80	781	93	197	18
No especificado	279	60	770	15	367	6

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Tabla 9: Delitos cometidos contra mujeres

Edad	2017			2018			2019		
	Homicidio	Secuestro	Feminicidios	Homicidio	Secuestro	Feminicidios	Homicidio	Secuestro	Feminicidios
Menores de edad (0-17)	50	3	0	27	3	1	5	1	1
Adultos (18 y más)	189	23	4	144	26	9	46	1	2
No especificado	40	19	0	58	6	2	47	1	0

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Como se puede observar en los datos antes presentados en el estado de Tamaulipas, durante los periodos de análisis se registraron más víctimas del género masculino que del femenino. En 2017 el 84.68% de las víctimas registradas fueron del género masculino, cifra que incrementó al 86.75% en 2018, y disminuyó para 2019 al 85.67%.

En el caso de las víctimas registradas del género femenino, en 2017 fueron el 15.32%, disminuyendo en 2018 a 13.25% y finalmente incrementando en 2019 a 14.33%.

2.5.6 Acciones jurídicas

Para conocer el número de carpetas conformadas por el delito de trata de personas, se le solicitó a la Procuraduría General de Justicia la siguiente información: ¿Cuántas carpetas de investigación han constituido por el delito de trata de personas de 2017 a 2018 a junio de 2019?, solicitud con número de folio 00567719 a la cual no se le ha dado respuesta.

Al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se le requirió la información de: ¿Qué capacitación han tenido desde 2017, 2018 y lo que va de 2019? ¿Cuántas sentencias han tenido por el delito de trata de personas durante el periodo 2012 - junio 2019? ¿En cuántas sentencias por el delito de trata de personas se ha dictaminado la reparación del daño integral a las víctimas del delito?, solicitud con número de folio 00573019 a la que no se le dio respuesta alguna.

Sin embargo, de acuerdo con la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, el Estado de Tamaulipas de 2009 a 2017 emitió 4 sentencias estatales, de 2011 a 2017 se emitieron 2 sentencias federales, sólo en 2017 se emitieron 2 sentencias estatales y en 2018 se iniciaron 11 averiguaciones previas. Es el estado con menos sentencias emitidas.

Por último, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2016, en Tamaulipas durante 2015 solamente se inició averiguación previa en el 5.4% de los delitos cometidos.³⁰²

Conclusiones

- ✓ Tamaulipas tal y como el resto de los estados del país evidencia la complejidad del entramado jurídico al apelar al principio de supletoriedad. Fue uno de los primeros estados en tener una Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas (2010), pero ésta fue reformada en 2016, dejando que la Ley federal fuera la que estableciera los delitos y las sanciones en esta materia. Se armonizó el Código Penal estatal.
- ✓ En el Estado se informa que están en los trabajos de elaboración del Protocolo al igual que otros cinco estados.
- ✓ No hay información certera en torno al lugar que ocupa esta problemática dentro de la agenda del nuevo gobierno. Porque si bien la Comisión Intersecretarial, así como la Comisión de Derechos Humanos estatal dieron cuenta de algunas actividades de sensibilización, no se sabe a ciencia cierta si la nueva administración diseñará el programa estatal para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, tal y como lo establece la ley.
- ✓ Respecto a la sanción y reparación del daño es significativo que las acciones llevadas a cabo son mínimas y aisladas; asimismo, el número de sentencias es reducido. Hay que subrayar que es el estado que menos sentencias tiene en este rubro.
- ✓ Dado el número de homicidios y secuestros de hombres en el estado, podríamos deducir que la mayor parte de los esfuerzos se destinan a tratar de esclarecer éstos y no a ahondar y precisar los delitos cometidos hacia las mujeres, que a nivel nacional es el sector en el que se concentra el problema de la trata de personas.

³⁰² Programa estatal de Desarrollo 2016-2022

- ✓ Es necesario explorar la posibilidad de que la explotación laboral pudiera ser la modalidad predominante en la trata de personas en este estado.
- ✓ Dado que la información que el estado ofrece es escueta, no hay elementos para vincular los fenómenos de migración y trata.

Recomendaciones

- ✓ Es necesario que en el Estado de Tamaulipas se apruebe el protocolo en materia de atención y protección a víctimas de trata de personas, así como la elaboración por parte de la Comisión Interinstitucional del Programa Estatal para la Protección, Asistencia y Atención de Víctimas de Trata de Personas, con la finalidad de que las Instituciones pertinentes destinen los recursos necesarios para la atención de víctimas del delito de trata de personas, ya que al no existir recursos etiquetados específicamente para este objetivo, las instituciones los remiten a equidad y violencia de género en lo general.
- ✓ Se requiere incrementar la persecución del delito de trata de personas y lograr sus debidas sentencias, con lo que se avanzaría en la definición de los criterios necesarios para la reparación del daño a las víctimas del delito.
- ✓ Existe un evidente problema de opacidad: Muy lejos está de su pretendido intento por impulsar un gobierno abierto.

2.6 Nuevo León

2.6.1 Situación socioeconómica

El estado de Nuevo León cuenta con una superficie de 64,156 km². La población total es de 4, 653,458 personas, de las cuales el 50.1% son mujeres y el 49.9% hombres, según el Censo de Población y Vivienda 2010. El 95% se encuentra en áreas urbanas. Con más de cuatro y medio millones de habitantes,

84.5% de la población se concentra en un pequeño número de municipios del área metropolitana de Monterrey.³⁰³

El Producto Interno Bruto (PIB) de Nuevo León en 2015 representó el 7.3% con respecto al total nacional, siendo el 3er lugar respecto a éste³⁰⁴. Del total de la Población Económicamente Activa, el 95.9% está ocupada y el 4.1% desocupada³⁰⁵.

Desigualdad y Pobreza

Si bien, según datos de medición de pobreza de CONEVAL, es una de las entidades con menor porcentaje de la población en pobreza, la desigualdad es alta. Esto significa que los logros se están concentrando en los sectores urbanos de ingresos suficientes, mientras los sectores marginados urbanos y la población rural mantienen los patrones de exclusión que aún prevalecen en el país y sus regiones. Por ejemplo, existe una tendencia mayor a la inequidad en Nuevo León que en el país en el rubro de la salud, a pesar de que el estado cuenta con una importante infraestructura hospitalaria y de centros de salud.³⁰⁶

Respecto al Índice de Inequidad de Género (IIG), México tiene promedio de 0.34, considerado alto (valores de 0 a 1)³⁰⁷. Nuevo León tiene un IIG de 0.31, considerada alta, y que la ubica en el lugar número 6 en el país.

³⁰³Observatorio de la Sustentabilidad de Nuevo León (2019) Disponible en URL:

<http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico> recuperado el 26 de agosto de 2019

³⁰⁴Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2017) Disponible en URL:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/economia/pib.aspx?tema=me&e=19> recuperado el 20 de septiembre de 2019

³⁰⁵Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Cifras durante el cuarto trimestre 2016, [febrero 2017].

³⁰⁶ Observatorio de la Sustentabilidad de Nuevo León (2019) Disponible en URL:

<http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico/diagnostico-03/diagnostico-0303?start=6> recuperado el 26 de agosto de 2019

³⁰⁷Kumar, A, A; Moctezuma S, A; Gómez O, FJ; Garza R, A; Guerra A, E, (2017) Trata de personas en México: un diagnóstico entre las entidades federativas, UANL, Monterrey, México

Migración

Entre 1940 y 1960, en la época de las grandes olas migratorias que contribuyeron al proceso de metropolización del Área Metropolitana de Monterrey, los inmigrantes eran en su mayoría campesinos empobrecidos provenientes principalmente del altiplano de San Luis Potosí y Zacatecas. Siguiendo las tendencias nacionales, estas olas migratorias del campo a la ciudad fueron tan grandes que el crecimiento de la población por esta causa fue mayor que el natural. No obstante, a partir de la década de los años sesenta, el crecimiento debido a la migración ha sido menor al natural. Aunque el área metropolitana de Monterrey sigue siendo atractivo para los migrantes internos, los niveles de migración han disminuido siguiendo las tendencias nacionales.³⁰⁸

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), la ciudad de Monterrey y su área metropolitana coincide como uno de los nodos en las rutas de migración tradicional de mexicanos y extranjeros hacia los Estados Unidos; además, la entidad representa una zona de atracción para trabajadores golondrinos.³⁰⁹

En la región norte que comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas ha existido presencia marcada del crimen organizado que capta personas, generalmente migrantes, para fines delictivos, entre los que destacan la siembra de droga.³¹⁰

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración, Nuevo León emitió 2662 tarjetas de residente temporal en 2018, renovó 394 y emitió 186 por razones

³⁰⁸ Observatorio de la Sustentabilidad de Nuevo León (2019) Disponible en URL: <http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico/diagnostico-03/diagnostico-0301> recuperado el 26 de agosto de 2019

³⁰⁹ Kumar, A. A., Moctezuma, S. A., Gómez, O. F., Garza, R. A., Guerra., A. E., (2017) Trata de personas en México: un diagnóstico entre las entidades federativas, UANL, Monterrey, México, 166, pp. citado por Kumar

³¹⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018) Trata de Personas, Un acercamiento a la realidad nacional, 47 p.

humanitarias. 3936 migrantes fueron presentados ante la autoridad migratoria, 1212 menores de edad y de estos 285 no estaban acompañados. 2602 migrantes fueron deportados.³¹¹

Según Arun Kumar et al, Monterrey, Reynosa y Nuevo Laredo “son las ciudades que han sido punto de mayor tránsito para la trata internacional, así como la expansión de una oferta de personas traficadas en donde uno de sus principales consumidores son extranjeros, convirtiendo a estas zonas en “*triángulo rojo*.”³¹²

Organizaciones que se dedican a temas de violencia de género y desapariciones, afirman que, con el endurecimiento de la frontera se ha acentuado el que la zona metropolitana de Monterrey sea lugar de destino en lo que respecta a la explotación sexual, y observan que los ayuntamientos son permisibles con ese delito, pues sólo procuran tener “en regla” los lugares de explotación sexual. En lo referente a desapariciones de mujeres, en algunos casos, por la descripción de los hechos, indican que hay presumibles vínculos con la trata de personas con fines de explotación sexual. Sin embargo, la investigación en las Fiscalías de Nuevo León o Tamaulipas no tiene curso claro hacia el delito de trata.³¹³

2.6.2 Marco jurídico

2.6.2.1 Delitos relacionados con la Trata de Personas.

El marco normativo referente a la trata de personas en Nuevo León es:

- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de personas en el Estado de Nuevo León (2010, s/ref)³¹⁴

³¹¹ Instituto Nacional de Migración, Boletín 2018, 91,117, 121, 131, 138, 142 pp.

³¹² Acharya, A.K., Suarez, A.M., Ontiveros, F.J.G. (2016). Trafficking of Women and Children in Mexico: An Assessment of Anti-Trafficking Laws. Review of Research and Social Intervention, 53, 5-21. pp.

³¹³ Comunicación personal, de CADHAC, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.

³¹⁴ La Ley tiene su última reforma publicada en el Periódico Oficial de Nuevo León el día viernes 10 de julio de 2013.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, ref. 2019)
- Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León (2014, ref. 2019)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León (2015, ref. 2019)
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, (2013, ref. 2015)
- Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León (2006, ref. 2010)
- Código Penal del Estado

El Código Penal derogó en 2013 cuatro artículos referentes a la trata de personas debido a la entrada en vigor la nueva Ley del Estado en materia de trata de personas. En él se encuentran los delitos que se realizan contra menores como son:

Tabla 1: Delitos contra menores en el Código Penal de Nuevo León

Artículo	Tipo de Delito.	Sanción
196	Corrupción de menores	4 a 9 años de prisión
202	Lenocinio	Contempla agravante por ser menor de edad y se sanciona con dos a nueve años de prisión
262 y 263	Estupro	1 a 5 años de prisión y multa de seis a 5 cuotas
265	Violación	6 a 12 años de prisión si es mayor de 13 años y de 10 a 20 años de prisión si es de 13 años o mayor de 11. Menor de 11 años la pena aumenta de quince a 30 años de prisión.

Artículo	Tipo de Delito.	Sanción
	Violación y tentativa de los delitos equiparados de violación	Tres a once años, tres meses de prisión
271 Bis 2	Acoso Sexual	El delito se sanciona de uno a tres años y en caso de menores se aumenta en un tercio la pena

Fuente: Formulación propia basada en el Código Penal del Estado

El **abuso sexual** no se encuentra en el Código Penal del Estado de Nuevo León a pesar de que en otras entidades se observa como un delito de comisión reiterada sobre todo contra las niñas y adolescentes. Tampoco el **hostigamiento sexual** (artículo 271 Bis 1 y Bis 2) se establece para personas menores de 18 años como agravante. En vez de contemplar el ciberacoso sexual, menciona, en el artículo VI los delitos contra la **intimidación sexual** el cual se describe como sigue: “comete el delito contra la intimidación personal, quien o quienes, revelen, difundan, publiquen o exhiban mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento, cuando mantenga o haya mantenido con ella una relación de confianza, afectiva o sentimental.”³¹⁵ El delito de **pornografía** (art. 271 Bis 3) no tiene agravante si es menor de edad. Tampoco se encuentra en el catálogo de delitos el de **turismo sexual infantil**. Con esto podemos señalar que el Código Penal de Nuevo León carece de la tipificación de delitos que afectan a niños, niñas y adolescentes. A diferencia de otros códigos penales, como el de Quintana Roo, la violación a un menor de 14 años va de 30 a 50 años cuando en Nuevo León la máxima es de 30 años.

El feminicidio como otro delito relacionado con la Trata de Personas:

El feminicidio se encuentra en el artículo 331 bis 2 del Código Penal de Nuevo León y merece de 40 a 60 años de prisión y 4 mil a ocho mil cuotas. El homicidio

³¹⁵ Código Penal del Estado de Nuevo León, artículo 271 Bis 5

será de seis a quince años de prisión si este sucede en una riña y de 15 a 25 años de prisión. La diferencia de la sanción por feminicidio y homicidio demuestra en la entidad la toma de consciencia del agravante que presenta el feminicidio por el sólo hecho de ser mujer.

2.6.2.2 Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.

La Ley contra la Trata en Nuevo León data del 30 de julio de 2010 y fue impugnada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 14 de noviembre de 2014, por los siguientes puntos: armonizar la Ley Local de trata de personas con la Ley General y de reformar su Código Penal Local. La acción de inconstitucionalidad fue resuelta el 14 de noviembre de 2014.

La Ley estatal establece el Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate, y Erradicación de la Trata de Personas de Nuevo León y tiene por objeto establecer las políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de trata así como el combate y erradicación de este flagelo.³¹⁶ Además coordinará y vinculará las acciones de sus miembros al poner en práctica el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado.³¹⁷ El Consejo se conforma por Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; la Procuraduría General de Justicia; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría del Trabajo; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León; el Instituto Estatal de las Mujeres; la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León; el Instituto de Seguridad Pública; y un representante de los Presidentes de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, Cadereyta Jiménez, Santiago, Juárez y García, así como dos representantes de los municipios de la zona norte y dos representantes

³¹⁶Ley para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas en el Estado de Nuevo León. Artículo 6.

³¹⁷ Ídem.

de los municipios de la zona sur de Nuevo León. Además, se podrá invitar a académicos y a personas relacionadas con el tema.³¹⁸

Según la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, el Consejo Interinstitucional, hasta el año 2017, no se había reunido.³¹⁹ Por nuestra parte, al preguntar vía la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León si se había reunido y cuántas veces, dicho Consejo, si había un programa Estatal para tal efecto, se nos respondió que “Con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa que no es posible entregar la información solicitada por considerarse INEXISTENTE.”³²⁰

Cabe señalar que las organizaciones de la sociedad civil y los académicos son invitados, pero sin voz ni voto.

Prevención

En el capítulo III, Artículo 15, la Ley establece las medidas de prevención que deberán llevar a cabo las diversas instituciones tales como:

- ✓ Celebrar Convenios de colaboración interinstitucional con la federación y los municipios para la prevención y el tratamiento de las víctimas.
- ✓ Promover e informar a la población sobre lo que es la trata de personas
- ✓ Impulsar a través de publicaciones y distribución de material los derechos de las víctimas de trata.
- ✓ Desalentar la demanda
- ✓ Impulsar campañas de prevención de la trata señalando las formas de enganche, así como los riesgos y daños a la salud que viven sus víctimas.

³¹⁸ Cfr. Ibidem. Artículo 7.

³¹⁹ Milenio Digital, Monterrey, 24 de Julio de 2017

³²⁰ Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, Notificación de información inexistente, 08 julio del 2019, Número de folio: 00881419

- ✓ Informar a la población sobre los riesgos e implicaciones de la trata de personas, así como los mecanismos para prevenir su comisión, revictimización, y las modalidades de sometimiento que se realizan en la comisión de este delito.
- ✓ “Fomentar la información y capacitación del personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención, atención, combate y erradicación de este delito;”³²¹
- ✓ Capacitar a servidores públicos en materia de trata con un enfoque de derechos humanos de las víctimas, sobre todo a las instituciones de seguridad pública, salud, educación, así como procuración y administración de justicia.

Atención

La Ley para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas en el Estado de Nuevo León en su capítulo IV de la protección, atención y asistencia a las víctimas u ofendidos de la trata de personas señala que serán las dependencias y entidades del gobierno estatal, así como las privadas con sus respectivas atribuciones las que garantizarán la protección, atención y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas

- ✓ “Proporcionar orientación y asistencia jurídica, social, médica, psicológica, educativa y laboral a las víctimas de trata de personas.”³²²
- ✓ Buscar traductores en el caso de que la persona pertenezca a un pueblo indígena o hablen un idioma o dialecto diferente al español.
- ✓ “Fomentar oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito”³²³

³²¹Óp. cit. Artículo 15, IX

³²²Ibid. Artículo 17, I

³²³Ibid. Artículo 17, II.

- ✓ Construir albergues específicamente creados para las víctimas de trata donde se respeten sus derechos humanos y puedan estar el tiempo necesario tener asistencia médica y psicológica, así como alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de cada víctima. Las personas en el albergue estarán de forma voluntaria, podrán estar comunicadas con quienes deseen y salir del mismo, a menos que corra riesgo para sí o para las personas del propio albergue.
- ✓ Dar orientación jurídica migratoria a las víctimas;
- ✓ “Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.”³²⁴
- ✓ Proporcionar asistencia jurídica y asesoría conforme a los procedimientos legales a seguir, en especial, la exigencia de la reparación del daño.

Además, en el artículo 18 se enfatiza que todas las autoridades están obligadas a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de trata de personas. Asimismo, el Consejo promoverá todas las medidas para prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata tomando en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y la academia.

Por su parte las autoridades tanto estatales como municipales deberán velar por la seguridad de la víctima mientras se encuentre en el estado de Nuevo León.

Es de señalarse que en la Ley no se incluye explícitamente el tratamiento psiquiátrico o aquél que pueda resultar de largo plazo como puede ser si la superviviente contrajo el VIH/SIDA. También, aunque señala la recuperación física, psicológica y social es importante tomar en cuenta todo lo que implica para el Estado y la sociedad la reinserción social.

Persecución y Sanción

³²⁴Ibid. Artículo 17, VII

La Ley para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas en el Estado de Nuevo León nos remite, en cuestión de la aplicación de los delitos en materia de trata a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

En este sentido, cabe señalar que en esta Ley el delito de trata de personas se expone en su artículo décimo:

“Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.”³²⁵

En esta ley señala once modalidades de explotación a las personas como son la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de personas menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Los artículos respectivos hablan de las sanciones contra los tratantes en las modalidades de la trata con fines de explotación sexual, sin embargo, también se señalan aquellas relativas a la explotación laboral, la mendicidad, el trabajo forzado, la extracción de órganos entre otras. Cabe señalar que la misma Ley General contempla artículos que resguardan la confidencialidad relacionada con los delitos,

³²⁵Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Artículo 10.

procesos y personas que han sido objeto de esta Ley o la relacionada con el Programa de Protección de Víctimas, Ofendidos y Testigos. Este delito aumenta la pena de seis a doce años de prisión si el sujeto que difundió la información es un servidor público de seguridad pública, procuración de justicia, integrante de reclusión preventiva o penitenciaria o del poder judicial. A la vez, no se procederá contra la víctima en los delitos que hubiese participado estando en situación de trata. En cuanto a los delitos de las personas migrantes que fueron sujetos de la trata no tendrán las sanciones previstas por la Ley de Migración ni serán mantenidas en centros de detención o prisión en ningún momento antes, durante o después de todos los procedimientos administrativos o judiciales que correspondan.

2.6.3 Marco Programático

En el Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015- 2030 no se incluye el tema de la trata de personas ni en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021. En este último se incorpora la perspectiva de género teniendo como programa especial la igualdad de género y el acceso a una vida libre de violencia en todo el ciclo de las políticas públicas y de su presupuesto, sin embargo, no menciona de forma directa la trata de personas como un problema público. En cuanto a la niñez señala que el maltrato a la niñez es una de sus prioridades haciendo énfasis en la violencia que sufren dentro de sus familias, pero en ninguna parte del Programa se habla de la trata de personas que afecta a menores de edad. A esto se suma que en nuestra solicitud 00881419 donde preguntamos ¿Cuántas veces se ha reunido el Consejo Interinstitucional para la prevención, atención, combate y erradicación de la trata de personas? ¿Cuál es el último Programa Estatal que creó el Consejo Interinstitucional? ¿Nos lo pueden proporcionar? ¿Se tiene algún informe de los trabajos realizados por el Programa Estatal en materia de trata de personas? (Información del 2017 a junio del 2019) la contestación fue que “Con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa que no es posible entregar la información solicitada por considerarse

INEXISTENTE”.³²⁶ Sin embargo, en otro documento se nos señala que es la Fiscalía General del Estado de Nuevo León quien es la Secretaría Técnica del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas en Nuevo León³²⁷. En la revisión de los informes de Gobierno del Estado 2017-2018, 2016-2017 y 2015 -2016 no se habla de ninguna acción de gobierno relativa a la prevención, atención, sanción y reparación del delito de la trata de personas. A pesar de ello, existen algunas acciones de instituciones del Estado de Nuevo León para prevenir, perseguir y sancionar la trata.

Prevención

El 4 de octubre de 2017, el Estado de Nuevo León, a través de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, suscribió un convenio con Chemonics Internacional Inc. Representación México y Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), por el que se establecen mecanismos de cooperación y coordinación institucional en el ámbito de las competencias de cada dependencia, con el fin de prestar asistencia técnica a las autoridades y fortalecer la capacidad institucional en materia de derechos humanos.³²⁸

La Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León señaló que no tenía contenidos relacionados con la trata de personas, sin embargo, sí tenía respecto a la igualdad de género y a la erradicación de la violencia de género. Así como parte de las acciones extracurriculares contienen un curso taller para docentes sobre “La igualdad de género en mi escuela”; un diplomado sobre “Cultura de Paz: una respuesta a la violencia escolar”; Talleres lúdicos para estudiantes de primaria (1,209 estudiantes beneficiados) y pláticas de sensibilización a toda la comunidad educativa. En el currículo formal se encuentra el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la igualdad entre niñas y niños, el manejo positivo de conflictos;

³²⁶ Secretaría de Gobierno, Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, 8 de julio del 2019

³²⁷ Oficio del 2 de julio de 2019 firmado por el Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa, en su carácter de responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno

³²⁸ Boletín de Prensa Disponible en URL: <http://www.nl.gob.mx/noticias/firma-procuraduria-convenio-en-materia-de-derechos-humanos>, recuperado el 26 de agosto de 2019

la convivencia sana y pacífica, la cultura de paz, la participación en toma de decisiones y la erradicación de la violencia³²⁹. Cada uno de estos temas es de vital importancia para lograr una cultura de paz y de igualdad de género, sin embargo, no existe algún tema específico sobre la trata de personas como una forma de violencia de género que es urgente prevenir.

El Instituto de las Mujeres Regias contestó que:

“durante el período 2017 y 2018, ha trabajado en la prevención de la violencia de género en forma general, es decir, se tocan sus variantes, entre las que se encuentra la trata de personas y se canaliza a Instituciones correspondientes la detección de los casos. El trabajo preventivo que se realiza en la comunidad, escuelas, empresas e instituciones en general, es por medio de información con pláticas, charlas, capacitación, asesoría y canalización de los tipos de violencia y sus ámbitos. Así también vinculando con organizaciones de la sociedad civil enfocados en este mismo tema.”³³⁰

La respuesta del Instituto es general y hasta el momento del cierre del presente informe no hemos tenido una respuesta concreta sobre el número de beneficiadas de estas acciones por lo que es difícil evaluar el impacto.

Por otra parte, la Operadora de Servicios Turísticos es fundamental para la detección de la trata de personas, así como para el aviso a las autoridades cuando se está cometiendo el delito. Las corporaciones de Servicio Turístico de Nuevo León son parte del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas en Nuevo León. En el artículo 15 de la Ley señala que las instituciones, incluyendo a la de turismo “fomentarán acciones para prevenir, atender, fortalecer la solidaridad para la prevención del delito, así como el

³²⁹ Secretaría de Educación, Nuevo León. Oficio Número. UT/AI-595/2019

³³⁰ Instituto de las Mujeres Regias. Oficio Número. IMMR/09/2019

combate y erradicación de la trata de personas³³¹ sin embargo, en su respuesta la Operadora de Servicios Turístico de Nuevo León señala:

“En virtud de lo anterior se tiene a bien informar al solicitante que el objeto de la Operadora de Servicios Turístico de Nuevo León de acuerdo al Artículo Segundo de la Ley que crea el Organismo "Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León" tendrá por objeto:

ARTICULO SEGUNDO:- "Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León" tendrá por objeto:

I.- Proyectar, construir y administrar centros para el descanso, recreo o la diversión, a fin de promover los atractivos turísticos del Estado.

II.- Asociarse con organismos públicos o privados con el propósito de conservar, mejorar, proteger o aprovechar los recursos turísticos del Estado.

III.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, realizar todos los actos y contratos, suscribir documentos públicos, privados y títulos de crédito, que sean necesarios para la realización de sus actividades y los demás requeridos para el mejor cumplimiento de su objeto.

Los parques naturales que ésta Operadora administra son espacios familiares en los que no se permite acciones como las mencionadas en su solicitud, por otro lado no se han llevado a cabo programas y/o campañas con los fines descritos por el solicitante puesto que ésta Operadora no es la encargada para la realización de dichas acciones, estando en la mejor disposición de analizar en caso que se requiera aplicar y/o participar con la entidad que desarrolle este tipo de programas y/o campañas.”³³²

³³¹ Ley Para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar La Trata De Personas En El Estado De Nuevo León, Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial 10 de Julio de 2019.

³³² Respuesta a Solicitud de Información Pública 00916619 del 10 de julio de 2019.

De tal forma que observamos que la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León no ha llevado a cabo ningún programa, campañas o acciones de prevención y detección de la trata.

Respecto a las actividades de capacitación y sensibilización, el Gobierno del Estado realizó 57 cursos dirigidos a 1,063 servidores públicos. La Comisión Estatal del Estado de Nuevo León durante el periodo 2017, llevó a cabo 17 actividades de capacitación denominadas Curso-Taller “Formación de Instructores en Derechos Humanos con Especialidad en la Seguridad Pública Preventiva”, en las que se capacitaron a 404 servidores públicos. Mediante el programa “Visitaduría Itinerante”, la Comisión Estatal visitó diferentes municipios de Nuevo León a fin de proporcionar conferencias relacionadas al tema de trata de personas, sensibilizando a 250 servidores públicos. Por otro lado, en las acciones referidas a la difusión en la Alameda de Mariano Escobedo, se proporcionaron 1,853 trípticos a 1,209 personas.³³³

El 18 de noviembre de 2016 se emitió una alerta de género en Nuevo León para cinco municipios.³³⁴ Distintas problemáticas en perjuicio de mujeres se han ventilado en los expedientes de queja: acoso y violencia sexual, trata de personas, feminicidios y falta de investigación con perspectiva de género de delitos cometidos en perjuicio de mujeres.³³⁵ La Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Sofía Velasco Becerra, el Fiscal General de Justicia del Estado, Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, y el Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles de Nuevo León, José Treviño Treviño, firmaron un convenio de colaboración el 15 de noviembre, a fin de fortalecer el trabajo que se realiza en la prevención de la trata de personas. Dicho convenio tiene como fin establecer las bases para la creación de una red de colaboración, dirigida a la prevención, detección e investigación de la trata de personas, en su modalidad de explotación sexual y laboral en la entidad, a través del intercambio de información relevante en

³³³ Óp. Cit. Comisión Intersecretarial, Informe Anual 2017, 52-69-75-102-115 pp.

³³⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional de Víctimas, (2018) Informe 2018, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo. Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 9 p.

³³⁵ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (2017) Informe Anual de Actividades, 67 p.

la prevención de este delito, así como capacitación en materia de derechos humanos y sobre la trata de personas.³³⁶

Persecución y Sanción

La entidad de Nuevo León funciona principalmente como un punto de tránsito y destino para las víctimas de trata de personas, y en menor proporción como un lugar de origen. Nuevo León reportó entre 2007 y 2016 la desaparición de dos mil 252 menores de edad. Una modalidad de trata de personas localizada en Nuevo León es la de la de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Según la Fiscalía General de la República hubo de 2012 a 2019 nueve casos de trata con fines de explotación sexual en los que se hicieron averiguaciones previas y, a partir de 2016, carpetas de investigación; de explotación laboral hubo un caso en 2015 y de pornografía en menores hubo un solo caso en 2015.³³⁷

De acuerdo con la Fiscalía General de Nuevo León en el año 2018 hubo 18 carpetas de investigación iniciadas por el delito de trata y de enero a junio de 2019 hubo 13 carpetas de investigación por este delito. En el periodo 2018 – 2019 se obtuvieron cinco sentencias³³⁸. Asimismo, el Estado de Nuevo León tiene una Unidad Especializada en delitos en materia de trata de personas.³³⁹

De acuerdo con la Fiscalía General de Nuevo León, de las carpetas de investigación surgen las siguientes víctimas:

³³⁶ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (2018) Informe Anual de Actividades, 167 p.

³³⁷ Fiscalía General de la República, Oficio Número FGR/UTAG/DG/005225/2019

³³⁸ Fiscalía General de Justicia del Estado, Nuevo León. Oficio Número. FGJ/DTAIYAJ/1322/2019

³³⁹ Fiscalía General de Justicia del Estado, Nuevo León. Oficio Número. FGJ/DTAIYAJ/1369/2019

Tabla 2: Víctimas conforme a información de la Fiscalía General de Nuevo León

Año	Iniciadas	Niño	Niña	Mujer adolescente	Mujer Adulta
2018	18	2	9	5	16
2019	13	2	0	4	7

Como se observa, la trata de personas en Nuevo León afecta más a las niñas, mujeres adolescentes y adultas, por lo que todas las acciones de las instituciones de procuración y administración de justicia deben tomar en cuenta la perspectiva de género. Con otros datos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León señaló en junio de 2019 que de 2017 a esa fecha se han registrado 14 casos de niñas, niños y adolescentes en situación de trata, es decir, una cifra menor a la que señala la Fiscalía General de Nuevo León.³⁴⁰

En Nuevo León, existe una preocupación por el nexo que pueda tener la trata de personas con la desaparición. En torno a este fenómeno se aplicaron diversos mecanismos de colaboración con diversas procuradurías y fiscalías generales de Justicia en las entidades federativas, principalmente de la Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz; destacando la búsqueda y localización de personas desaparecidas.³⁴¹ Las entidades federativas con mayor incidencia de desaparición de personas que se investigan son Coahuila, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz.³⁴²

De acuerdo a Hispanics in Philanthropy en Nuevo León las víctimas de trata provienen de San Luis Potosí, Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Guatemala, El Salvador, Honduras. En Nuevo León, el Área

³⁴⁰Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. Oficio Número 614/SDJ/2019.

³⁴¹ Procuraduría General de la República (2019) Sexto Informe de Labores 2017-2018, 52 p.

³⁴² Ibid., 118 p.

Metropolitana de Monterrey y los municipios de Cadereyta Jiménez, Montemorelos, Linares, Pesquería, Ciénega de Flores y Gral. Zuazua, se caracterizan por ser lugares con bastante movimiento migratorio, el paso férreo y el desarrollo urbano son alicientes para esto. Cadereyta Jiménez, Montemorelos, Linares, Pesquería, Ciénega de Flores y General Zuazua son municipios donde se practica el enganche. Parece existir una relación entre la desaparición de mujeres y la trata de personas en esta entidad.³⁴³ En un estudio de la Universidad Autónoma de Nuevo León (2018) se detectaron que 38 de 50 mujeres entrevistadas, víctimas de explotación sexual, que fueron iniciadas a la prostitución por su novio, aun conociéndolo de muchos años³⁴⁴. Los tratantes tlaxcaltecas han enganchado a mujeres y niñas para la explotación sexual en Nuevo León.³⁴⁵

En enero de 2019 se detectaron en Nuevo León 6 víctimas de trata, lo cual resulta estar arriba de la media nacional que es de 3.81 víctimas,³⁴⁶ en febrero se detectó sólo una víctima por lo que estuvo debajo de la media nacional que fue de 2.2 víctimas,³⁴⁷ en marzo, y abril³⁴⁸ el Observatorio Ciudadano Nacional no detectó ningún caso de trata y en mayo se detectaron tres víctimas de trata³⁴⁹ dando un total de 10 víctimas, cifra menor a la señalada por la Fiscalía.

En Cadereyta se realizan patrullajes cada fin de semana de manera focalizada en aquellas zonas que concentran los índices más altos de incidencia en varios delitos, incluidos la violencia familiar y la trata de personas, de acuerdo con

³⁴³ Óp. Cit. Salazar, M. 17; 20; 21; 26 pp.

³⁴⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018), trata de personas, Un acercamiento a la realidad nacional, 294 p.

³⁴⁵ Comisión Intersecretarial, informe 2017, 160 p.

³⁴⁶ Observatorio Nacional Ciudadano. (2019) Disponible en URL: <http://onc.org.mx/2019/04/25/reporte-sobre-delitos-de-alto-impacto-enero-2019/> recuperado el 26 de agosto de 2019 38 p.

³⁴⁷ Observatorio Nacional Ciudadano (2019) Disponible en URL: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/RMensual-feb19.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019, 38 p.

³⁴⁸ Observatorio Nacional Ciudadano (2019) Disponible en URL: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/marzo-2019.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019 38 p. y <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/mensual-abril.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019 38 p.

³⁴⁹ Observatorio Nacional Ciudadano. Disponible en URL: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/reporte-mayo.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019 38 p.

los datos de la unidad de análisis de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio.³⁵⁰

Atención

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León tiene como parte de su mandato atender a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata que se encuentren en un proceso de procuración y administración de justicia dando acompañamiento social, legal, psicológica y de protección cuando exista un riesgo inminente contra la vida o la integridad física y psicológica del menor. También tienen representación coadyuvante en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que participen las niñas, los niños y adolescentes. El DIF también determina la custodia de aquellos menores de 18 años que hayan sufrido la violación a sus derechos.³⁵¹

En 2017 Estado de Nuevo León brindó atención a 36 posibles víctimas de trata de personas, 35 de género femenino y 1 de género masculino, de las cuales, 34 compartían la nacionalidad mexicana, mientras que de 2 no se especificó el dato. Los tipos de modalidad del delito por los que fueron atendidas las posibles víctimas de trata, fueron: Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual y utilización de personas menores en actos delictivos. Del total de posibles víctimas reportadas por el Estado de Nuevo León, 5 de ellas recibieron atención por canalización, 1 asistió a instancias del Estado por su propio pie y 30 fueron rescatadas en 535 operativos.³⁵²

En el informe de la Comisión Intersecretarial de 2017 a las posibles víctimas de trata de personas reportadas, se les proporcionaron 165 servicios de primera vez, que consistieron en: 71 asistencias psicológicas, 51 consultas de trabajo social, 33 asesorías legales, 10 de diversa índole. Además, a las 36 posibles víctimas se

³⁵⁰ Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León (2018), Revista Avances #4 Alerta de Violencia de Género, A un año de la alerta. 9 p.

³⁵¹ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. Oficio Número 614/SDJ/2019.

³⁵² Óp. Cit. Comisión Intersecretarial, informe 2017, 143; 165; 170, 172 pp.

les proporcionaron 219 servicios de manera subsecuente: 26 atenciones médicas, 64 asistencias psicológicas, 77 consultas en trabajo social y 52 asesorías legales³⁵³

De acuerdo con el Instituto de las Mujeres Regias, se creó una extensión de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, en la que incluye la trata de personas en la zona norte de la ciudad de Monterrey. Este cumple con las especificaciones de la CONAVIM, la cual cuenta con equipos especializados de seguridad para el resguardo de las personas que requieran un espacio de tránsito por situaciones de violencia. También se compró una unidad de policía con equipamiento especializado que cumple con los requisitos de seguridad y 2 automóviles en función de las facultades de visita y traslados de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género operado por la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Monterrey.³⁵⁴

Trata y Femicidio

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Nuevo León es uno de los estados donde se presume la vinculación con la desaparición de mujeres y niñas, con la trata y luego el posterior femicidio.³⁵⁵ En 2016 ocurrieron 80 femicidios, sin embargo, la tendencia es a la baja, pasando del tercer lugar en 2011 al número veinticinco del país en 2016. El 16% de los casos de violencia de género incluyen violencia sexual. Hasta el 2017 todavía se permitían matrimonios infantiles bajo ciertas cuestiones. La desaparición forzosa de mujeres y muchachas aún no estaba tipificada en el código penal.³⁵⁶

³⁵³ Ibid. Comisión Intersecretarial, informe 2017, 143 p.

³⁵⁴ Instituto de las Mujeres Regias, Oficio Número, IMMR/09/2019

³⁵⁵ CNDH (2018), Trata de personas, Un acercamiento a la realidad nacional, 211 p.

³⁵⁶ Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, ONU MUJER, La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016, 24; 26; 84; 107; 142 pp.

Conclusiones

- ✓ Nuevo León es una entidad con un gran aporte al Producto Interno Bruto, pero con mayor desigualdad. El Estado es un polo de atracción tanto para migrantes internos como extranjeros, es por ello por lo que debe llevar a cabo un marco jurídico y programático acorde con la detección, prevención, sanción, persecución, reparación y atención de la trata de personas.
- ✓ En el marco normativo vemos que el Código Penal de Nuevo León carece de la tipificación de delitos que afectan a niños, niñas y adolescentes como lo son el abuso y el hostigamiento sexuales lo que permite que estas prácticas queden impunes. A la vez, el delito de pornografía no tiene agravante si la persona afectada es menor de edad. Esto sugiere un mayor trabajo en la tipificación de los delitos con perspectiva de género y un generacional tomando en cuenta el interés superior de la niñez. Sin embargo, es de señalarse que tiene tipificado el feminicidio e incluso con un incremento de la sanción por el mismo respecto al homicidio lo que deja entrever que hay legisladoras y legisladores con la perspectiva de género y que podrían, reformar el código penal para evitar aquellas conductas que afectan sobre todo a niñas y adolescentes.
- ✓ El Estado cuenta con una legislación que incluye las tareas que habrán de realizarse en torno a la prevención y la atención, sin embargo, no indica qué instituciones se harán cargo de dicha tarea. Esto puede crear confusión a la hora de implementar un programa en materia de la trata de personas en Nuevo León. En la presente investigación nos percatamos de cómo algunas instituciones no saben cuál es su papel en materia de trata. Esto puede obedecer a cuestiones que pueden ser una ley que no es clara, además de un Consejo Interinstitucional que pocas veces se reúne.
- ✓ El Estado no cuenta con una política pública que ayude a detectar y prevenir los delitos de trata de personas de forma coordinada. Incluso, algunas instituciones encargadas de la prevención de la trata de personas desconocen la Ley que regula las acciones de detección y prevención de la trata como la referida en materia de turismo. Las acciones coordinadas de gobierno respecto a la trata no se observan en ninguno de sus planes ni en los informes de gobierno.

- ✓ El Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas no se ha reunido conforme a la ley lo exige por lo que no existe un Programa integral para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas en el estado de Nuevo León.
- ✓ La Prevención es un punto fundamental para erradicar la trata de personas, en este sentido es importante que la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León incluya dentro de las pláticas sobre equidad de género y violencia de género, la trata de personas como una de sus expresiones.
- ✓ La trata de personas en Nuevo León ha sido más para niñas, adolescentes y mujeres adultas, por lo que todas las acciones institucionales deben tener perspectiva de género y generacional. Por su parte, la mayoría de los casos de trata de personas se refieren a la explotación sexual y sólo un caso a la explotación laboral por lo que se deberán tomar medidas apropiadas de detección, prevención y atención a cada uno de estos casos.
- ✓ Aunque se hacen acciones de atención de la trata de personas no se refleja si estas son a corto y mediano plazo. La Ley indica que estas son según la situación de la víctima y es pertinente enfatizar que las medidas en muchas ocasiones deberán ser a largo plazo y ayuden a la reinserción social de las víctimas de trata. Esto incluye tanto a las instituciones encargadas de capacitar para el empleo como a las de salud, vivienda, asesoría psicológica e incluso psiquiátrica según el daño que hayan causado a las sobrevivientes. En la Ley no se marca el derecho al acceso a la vivienda de las supervivientes de la trata.

Recomendaciones

- ✓ La entidad debe llevar tanto un marco jurídico como programático acorde con la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, esto es, contemplarla desde el Plan Estatal, en los Programas y en los informes anuales que publica el estado de Nuevo León.
- ✓ Se recomienda que las y los legisladores tipifiquen los delitos de abuso y hostigamiento sexuales que incluya agravantes por ser menores de edad. En

este sentido también se propone que se incorporen sanciones más altas para la pornografía infantil.

- ✓ Se sugiere que la ley sea más explícita en cuanto a qué instituciones les toca la tarea de prevención y de atención ya que al dejarlo abierto puede crear confusión e inacción. En esto también debe fijarse el Programa en materia de Trata en Nuevo León.
- ✓ La prevención debe lograrse con la coordinación de las instancias educativas, del trabajo, del Instituto de las Mujeres Regias, la Operadora de Servicios Turísticos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, entre otras, donde la trata de personas sea un tema fundamental.
- ✓ El Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas en Nuevo León deberá sesionar conforme a la Ley y establecer el Programa en materia de trata en la entidad de Nuevo León.
- ✓ Se sugiere el fortalecimiento de las capacidades al Poder Judicial en materia de trata de personas desde una visión integral de los derechos humanos y la perspectiva de género.
- ✓ Aunque existe un protocolo de Atención y un refugio es necesario tomar en cuenta que la atención deberá brindarse a las supervivientes a largo plazo para su reinserción social, sobre todo para aquellas que por la experiencia vivida requieren de atención especial en salud física y psicológica. A la vez, la Secretaría de Economía y Trabajo deberá velar porque consigan un empleo digno o puedan ser ellas generadoras de sus propias empresas.

2.7 Ciudad de México

2.7.1 Contexto Político

Miguel Ángel Mancera, abogado y académico, ejerció la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, bajo las siglas del Partido de la Revolución Democrática

(PRD) con casi 64%³⁵⁷ de los votos en las elecciones de 2012 para la entidad. Anteriormente, fue Procurador General de Justicia de 2008 a 2012 en el período de gobierno de Marcelo Ebrard Casaubón. Mancera nombró en primera instancia a Rodolfo Ríos Garza como procurador, y ejerció el cargo del 2012 al 2017³⁵⁸, siendo sustituido por Edmundo Garrido³⁵⁹. Durante el periodo de 2012-2018, se creó el 22 de mayo de 2013, la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, adscrita a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la institución³⁶⁰. La maestra Juana Camila Bautista estuvo a cargo de esta fiscalía desde su creación hasta su renuncia en octubre de 2018.³⁶¹

La erradicación de la trata de personas en la entidad tuvo profundos claroscuros en la administración 2013-2018 siendo que es una entidad de origen, tránsito y destino para la trata de personas.³⁶²

2.7.2 Marco Jurídico

Si bien existe un Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal y un Reglamento derivados de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal de 2008, la nueva Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal promulgada en 2014 orienta a la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en la ciudad para la elaboración de un programa en materia derivado de

³⁵⁷ Instituto Electoral del Distrito Federal (2012) Disponible en URL <https://web.archive.org/web/20160304191059/http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>. 185 p.

³⁵⁸ Animal Político. Renuncia Rodolfo Ríos a la Procuraduría de Justicia de la CDMX (2017) Ciudad de México. 24 de junio de 2017 Disponible en URL: <https://www.animalpolitico.com/2017/06/renuncia-rodolfo-rios/> recuperado el 16 de septiembre de 2019

³⁵⁹ Aldaz, Phenélope (2017). «Protesta Edmundo Garrido como nuevo Procurador de la CDMX». Ciudad de México: El Universal. 13 de julio de 2017

³⁶⁰ Excelsior. (2013) PGJDF crea fiscalía para la Trata de Personas Disponible en URL: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/05/22/900339> recuperado el 15 de marzo de 2019

³⁶¹ MVS noticias. Disponible en URL: <https://mvsnoticias.com/noticias/seguridad-y-justicia/renuncia-juana-camila-bautista-a-la-fiscalia-contra-la-trata-de-personas-283/> recuperado el 15 de marzo de 2019

³⁶² Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. (2017) México. Informe Anual, p.140.

un diagnóstico previo. Esta ley en materia de víctimas establece las obligaciones de cada una de las entidades del Gobierno participantes en la Comisión Interinstitucional, de los Órganos Político-Administrativos y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJ-CDMX) en el ámbito de sus competencias. Sin embargo, los plazos para cumplir con las disposiciones de la Ley hicieron que el proceso de creación del programa en la materia tardara en salir. En ese sentido, no se cuenta con un diagnóstico actual de la situación de la trata de personas en la Ciudad de México, del cual se desprenda un programa que supere la enunciación de las obligaciones señaladas en la Ley. Tanto el Reglamento, el programa, como la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil adolecieron de un presupuesto específico para su operación, y un diagnóstico adecuado del cual se derivará el programa. Esto tuvo como resultado que no se establecieran políticas concurrentes de las principales dependencias gubernamentales de la ciudad.

La normatividad reciente aunada a la inexperiencia en la materia, hicieron que la estrategia judicial para atender la trata de personas tuviera un fuerte componente de capacitación de servidores/as públicos/as y la implementación gradual de medidas de persecución, investigación y procesamiento de las y los imputados.

Según el “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Ciudad de México” la ley de trata de la CDMX tiene las siguientes virtudes:

“Entre los aspectos positivos de esta ley destacan: a) establece los mecanismos e instancias que emitirán las políticas en la materia; b) el Programa del Distrito Federal para la prevención de los delitos previstos en la Ley General (de trata) y para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos; c) fija los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de

prevención y de atención a víctimas; d) implementa los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas; e) establece las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos en donde participe la sociedad civil organizada y no organizada; f) crea la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal, con el objeto de definir, coordinar y evaluar la implementación las políticas públicas en materia de trata de personas, y g) prevé la creación de un fondo para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas. Con relación a esta ley, el grupo de trabajo observa que se encuentra armonizada con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; no obstante, se considera importante regular lo relacionado a refugios y albergues desde la ley, por lo que considera necesario legislar en esta materia.”³⁶³

Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal

Este Reglamento³⁶⁴ fue publicado el 25 de noviembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Contiene disposiciones complementarias a la Ley local en materia de trata de personas. Los artículos transitorios de la Ley marcan un plazo de 90 días posteriores a su entrada en vigor para instalar la Comisión Interinstitucional en la materia, así como para hacer las adecuaciones jurídico administrativas necesarias para la entrada en vigor de la norma, lo cual incluye el

³⁶³ Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México, 2017 75 p.

³⁶⁴ Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal Disponible en URL: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/28reglamentos/1155-reglamento-de-la-ley-para-la-proteccion-atencion-y-asistencia-a-lasvictimas-del-delito-en-materia-de-trata-de-personas-del-distrito-federal>, recuperado el 6 de julio de 2019.

Reglamento de la ley. Cabe mencionar que a Ley fue publicada el 13 de marzo de 2014 en la Gaceta Oficial, la Comisión fue instalada el 16 de junio de 2014, y el Reglamento fue publicado hasta el 25 de noviembre de 2015, es decir, con un retraso de alrededor de 17 meses. Dentro de sus principales postulados podemos hacer referencia a la labor de protección y asistencia de las víctimas de este delito, haciendo énfasis en un elemento relevante del proceso establecido para acceder a la atención y eventual reparación del daño, y el apoyo económico temporal, que como se puede observar a continuación es parte del conjunto de medidas de protección y asistencia:

“II. Acciones de protección y asistencia: Conjunto de medidas de protección y asistencia de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su detección, identificación o rescate y hasta su integración plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar atención médica integral gratuita, psicológica, apoyo económico temporal, así como protección para ellas y sus familias, en términos de la Ley, el presente Reglamento, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables.”³⁶⁵

Lo anterior es de suma importancia, pues en operativos de rescate encontramos deficiencias que no parecen ser subsanables a través de esta visión. Esto es actualmente la política pública en la materia y se ejecutan otras acciones gubernamentales, poniendo la carga de la prueba sobre la víctima, a quien sólo se le brinda atención y se le atribuye esta condición si asiste a las sesiones de psicoterapia brindadas por las instancias de gobierno.

³⁶⁵ Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal Disponible en URL: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/28reglamentos/1155-reglamento-de-la-ley-para-la-proteccion-atencion-y-asistencia-a-lasvictimas-del-delito-en-materia-de-trata-de-personas-del-distrito-federal>, recuperado el 6 de julio de 2019.

Es un desacierto no identificar que estas personas obtienen sus ingresos a partir de la explotación de la que son objeto; es decir, si no se les brinda este indispensable apoyo económico temporal o a largo plazo, y capacitación para un empleo que les permita la reinserción social y que cubra sus necesidades de vivienda adecuada, alimentación, transporte, y seguridad, tanto para ellas como para sus dependientes económicos (víctimas indirectas, como serían sus hijas e hijos, y en ocasiones alguna persona mayor o con alguna discapacidad que le impida valerse por sí misma), es probable que vuelvan al ciclo de la trata.

Por otro lado, se refiere a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad, lo cual representa un avance significativo en la descripción de las situaciones que determinan a ciertos grupos como potenciales víctimas:

“IX. Índice de vulnerabilidad: Aquel que calcula el riesgo de las personas ante la posibilidad de convertirse en víctimas o para la implementación de la protección y asistencia a las víctimas de los delitos materia de la Ley General, además de las circunstancias señaladas en la fracción XVII del artículo 4 de dicha Ley, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Su origen, edad, sexo, preferencia u orientación sexual, identidad de género o condición socioeconómica precaria;
- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la comisión de los delitos previstos en la Ley General;
- c) Falta de redes sociales de apoyo, ausencia de empoderamiento, desconocimiento de sus derechos;
- d) Discapacidad física o mental;
- e) Pertener o ser originario de un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o de cualquier otra equiparable;
- f) Ser una persona mayor de sesenta años;

- g) Vivir cualquier tipo de adicción;
- h) Ser una persona menor de 18 años;
- i) Situación migratoria, aislamiento social, cultural o lingüístico;
- j) Relación sentimental, parentesco, ascendencia moral; u
- k) Otra condición personal, geográfica o circunstancial, preexistente o creada, que ponga a la víctima en desventaja respecto del sujeto activo del delito.”³⁶⁶

Todos estos elementos cobran sentido con el afán de generar información útil que sirva de base para generar estrategias integrales para la persecución del delito de trata, así como una atención adecuada.

Otros puntos son:

“V. Coordinar la elaboración, homologación y actualización de las bases de datos cuantitativas y cualitativas relativas a los delitos previstos en la Ley General, a partir de la información resultante de las investigaciones realizadas por las autoridades competentes;

VI. Proponer a la Comisión Interinstitucional, derivado de las bases de datos, la elaboración de diagnósticos, estudios especializados y la implementación de políticas públicas.”³⁶⁷

³⁶⁶ Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal Disponible en URL: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/28reglamentos/1155-reglamento-de-la-ley-para-la-proteccion-atencion-y-asistencia-a-lasvictimas-del-delito-en-materia-de-trata-de-personas-del-distrito-federal>, recuperado el 6 de julio de 2019.

³⁶⁷ Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal Disponible en URL: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/28reglamentos/1155-reglamento-de-la-ley-para-la-proteccion-atencion-y-asistencia-a-lasvictimas-del-delito-en-materia-de-trata-de-personas-del-distrito-federal>, recuperado el 6 de julio de 2019.

Dentro del trabajo de la Subcomisión de Justicia, la base de datos encomendada a una mesa de trabajo en materia de estadística ha dejado mucho que desear por los pocos resultados que de ella han derivado. Sólo mediante un proceso de creación de información útil para la generación y corrección de políticas y procedimientos, resulta posible una transformación dentro del quehacer estatal.

Una recomendación que se desprende de esta problemática es tomar como base las propuestas de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al ser el Evalúa Ciudad de México la institución encargada de realizar la evaluación de las políticas, planes, programas y acciones con el propósito de evaluar su eficacia y eficiencia de manera objetiva e imparcial, asimismo pone las bases de un sistema de información que si bien ya contemplan las leyes en materia de trata hasta la fecha no se ha concretado la meta.

2.7.3 Marco Programático

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (Decidiendo Juntos), mencionó la política pública de la siguiente manera: Generar un Programa Escudo Centro como la estrategia nacional y territorial de colaboración en el combate a delitos como el robo de vehículos, la trata de personas, el narcomenudeo, los secuestros y las extorsiones. En este programa confluyen ocho entidades federativas: Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, México, Distrito Federal, Guerrero y Querétaro.³⁶⁸

En el Objetivo 2, “Atender de manera expedita, diligente y con calidad y calidez a las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia”, La Meta que indicó: “Fortalecer modelos integrales para la atención específica de mujeres, personas mayores, niñas y niños, indígenas, jóvenes, personas en situación de calle y la población LGBTTTI que sean víctimas de violencia.”³⁶⁹

³⁶⁸ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (Decidiendo Juntos), Ciudad de México, 7 p.

³⁶⁹ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (Decidiendo Juntos), Ciudad de México, 7 p.

Generar la línea de acción: “Procurar la justicia expedita ante los delitos de feminicidio y trata de personas con fines de explotación sexual o laboral.”³⁷⁰

En el Objetivo 3, “Inhibir las acciones punitivas que afectan al tejido social, incrementando los mecanismos de inteligencia policial que permitan prevenir el delito”, se genera la línea de acción en la Meta 1: “Desarrollar e incrementar la inteligencia policial, priorizando esquemas que permitan la prevención del delito”.³⁷¹

“Generar actividades de prevención del delito y operativos conjuntos tendientes a inhibir los delitos de alto impacto, así como la extorsión, el narcomenudeo y la trata de personas, con particular énfasis en las zonas limítrofes.”³⁷²

Capítulo 28 Derechos de las Personas Víctimas De Trata y Otras Formas De Explotación 373

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) fue actualizado y publicado en 2016. Es una herramienta para planear, programar, coordinar y vincular decisiones y acciones del Gobierno de la Ciudad desde del enfoque de derechos humanos. Permite a las personas servidoras públicas tener un marco de referencia para que las políticas públicas, leyes y normas garanticen los derechos humanos de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México.

El Capítulo 28 Derechos de las Personas Víctimas De Trata y Otras Formas De Explotación tiene como objetivo respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas víctimas.

³⁷⁰ Ibid. 37 p.

³⁷¹ Ibid. 48-49 pp

³⁷² Ibid. 48-49 pp

³⁷³ Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Disponible en URL: <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa/tomo-5-grupos-de-poblacion/capitulo-28-derechos-de-las-personas-victimas-de-trata-y-formas-de-explotacion>, recuperado el 15 de julio 2019

El capítulo 28 tiene estas cinco directrices:

- “1. La desaparición de personas y la activación de sus protocolos de búsqueda;
2. Las políticas de promoción de la denuncia de delitos vinculados con las formas de enganche y traslado a través de la privación de la libertad, la detección de violencias y/o la venta directa de personas;
3. Las políticas de detección de formas de explotación, de denuncia y desactivación de entornos que las propician, reproducen y perpetúan;
4. La problemática del feminicidio, muerte y condiciones de irreversibilidad de las víctimas que requieren de políticas especiales para la atención de las personas y sus familiares;
5. Aquellas políticas orientadas a la recuperación de las víctimas y sus procesos de protección, denuncia, seguimiento del proceso penal, acceso al fondo de protección para la restitución parcial de derechos, reparación del daño y atención victimológica adecuada.”³⁷⁴

Las autoridades responsables del logro de estas directrices son: la PGJ-CDMX, el TSJ-CDMX, la Secretaría de Gobierno, la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Estas son algunas de los indicadores a completarse hacia el año 2021:

- ✓ Elaboración de un diagnóstico, con participación de la sociedad civil, que analice la problemática de personas no localizadas de trata y otras formas de explotación en la Ciudad de México, derivado de la ley correspondiente. Actualización trianual del Diagnóstico sobre personas no localizadas, trata y otras formas de explotación con

³⁷⁴ Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Disponible en URL: <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa/tomo-5-grupos-de-poblacion/capitulo-28-derechos-de-las-personas-victimas-de-trata-y-formas-de-explotacion>, recuperado el 15 de julio 2019

participación de la sociedad civil especializada.

- ✓ Diseño e implementación de una campaña interinstitucional de sensibilización y prevención de todas las modalidades de trata y formas de explotación dirigido a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.
- ✓ Localización incrementada en al menos 50% de las personas denunciadas como desaparecidas.

Desde el año 2017, los espacios de participación del Capítulo No. 28 sobre derechos de las personas víctimas de trata y formas de explotación se ha reunido en 10 ocasiones durante 2017; once, durante 2018 y seis hasta julio de 2019 al cierre de este informe.

En el año 2019 se acordaron las estrategias 513, 514, 515 y 516. Estas son referidas a la identificación de los casos de personas no localizadas y los casos de personas víctimas de trata y otras formas de explotación, así como la identificación de la relación entre los casos de mujeres desaparecidas con los casos de víctimas de trata y violencia feminicida y otros tipos de explotación. También fortalecer y asegurar la coadyuvancia y presencia de las familias en la investigación de los casos de desaparición y coordinar la recepción de denuncias y la alerta AMBER y plateada. Estas estrategias señalaron que no guardaban relación con los objetivos que deseaban alcanzar dentro del espacio de participación.

Como Observatorio creemos que estos puntos son relevantes para ubicar la relación entre desaparición, trata y violencia feminicida, además de fortalecer a los familiares en la búsqueda de los casos de desaparición.

Las estrategias que sí fueron de interés del espacio de participación fueron la 517 que se relaciona en la incidencia en la persecución del delito de trata con todos sus fines tomando en cuenta una línea base con el fin de observar que no sólo se persiga el delito, sino que sea sancionado; la estrategia 518 que trata de difundir y fortalecer la cultura de la denuncia y fomentar la detección de la trata de personas y otras formas de explotación, que se dirige tanto a las propias víctimas como para sus familias y la sociedad, y la 519 donde se deberá realizar un análisis de los

procesos de investigación y de sentencias (condenatorias y absolutorias) relacionadas con la trata de personas y otras formas de explotación con apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el debido proceso. En esta línea proponen trabajar con la Comisión Especial de Atención a Víctimas federal.

La línea 520 va más en el sentido de la sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas, sobre toda las relacionadas con la impartición de justicia. La 521 incluye articular los procesos operativos del Modelo Estratégico Único de Atención a las Víctimas con el proceso Judicial sobre la trata de personas de la ciudad cuando la víctima y sus familiares así lo requieran. En la línea 522 se solicita la presencia de todas las alcaldías con el fin de elaborar diagnósticos situacionales y diferenciados por los órganos Político-Administrativos que puedan servir de base para la elaboración de un Modelo que se desarrolle con la participación de la sociedad civil especializada y de las familias.

En la reunión del 15 de abril de 2019 asistieron algunas de las alcaldías (Benito Juárez, Cuajimalpa, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras y Tláhuac) señalando que no tenían presupuesto en materia de trata de personas aunque algunas alcaldías, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva e Inclusión Social señalaron que podían implementarse las estrategias contra la trata (en el caso de la Alcaldía Benito Juárez) y posiblemente la Alcaldía Magdalena Contreras podía realizar el trabajo a partir de la subdirección de derechos humanos.

En la Estrategia 523 se propone desarrollar políticas públicas integrales en el marco de la Comisión Interinstitucional contra la trata de personas tomando en cuenta el enfoque de derechos humanos. En la misma línea se aprueba para su seguimiento la línea 524 para desarrollar las políticas públicas integrales para la prevención, persecución, y protección contra el delito de trata de personas y formas de explotación. Lo que se observa es que no se han realizado políticas públicas sino acciones por lo que el Espacio de Participación propone que se desarrollen políticas públicas bien estructuradas con presupuesto a las alcaldías. La propuesta de la línea 525 se relaciona mucho con el trabajo de la Comisión Interinstitucional que

sólo envió a una representante al espacio de participación. Se hace necesario que tenga mayor presencia para dar cumplimiento a la línea 525, que propone crear una instancia técnica para la instrumentación de las medidas del combate a la trata de personas y formas de explotación elaborando indicadores de cumplimiento para las tareas que realiza dicha comisión.

Finalmente, el espacio de participación solicita diseñar e implementar una campaña interinstitucional de sensibilización y prevención de todas las modalidades de trata y formas de explotación dirigido a las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México, así como para las personas servidoras públicas. Proponen que esta campaña se desarrolle en colaboración con OSC, sector académico y empresarios.

Es de señalarse que 2019 debe ser el año en el que se hace el informe sobre el cumplimiento de las metas del Programa de Derechos Humanos. Al cierre del presente documento se observa un retraso. Esperamos que esto no redunde en que el informe no se haga con la rigurosidad que debe plantearse tanto por los entes públicos como por las organizaciones de la sociedad civil.

Prevención y Atención

Según el Capítulo 28 del PDHCDMX Derechos de las Víctimas de Trata y otras formas de Explotación, no existe una estrategia de atención a las víctimas de trata de personas y sus modalidades de explotación. Ni a nivel programático, ni a nivel integral ni sectorial.³⁷⁵ La Ley local en materia de trata tiene como objetivo promover la prevención del delito a través de acciones de sensibilización, cumpliendo los protocolos internacionales en materia de prevención y trata de personas. Esta ley mandata a la PGJ-CDMX a ejecutar programas de prevención del delito de trata de personas, coordinándose con la Secretaria de Seguridad Pública.³⁷⁶ También esta ley señala que la integridad física y psicológica de las

³⁷⁵ Programa de Derechos Humanos de la CDMX, Óscar Castro, (2016) Capítulo 28, Derechos de las Personas Víctimas de Trata y otras formas de Explotación, México, 2016 p. 20.

³⁷⁶ Ley del Distrito Federal para la prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas y para la

víctimas será responsabilidad de la Secretaría de Salud; de la Secretaría de Educación que promoverá módulos informativos en las escuelas; de la Secretaría de Desarrollo Social que diseñará y aplicará modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos; de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo que brindará capacitación para el trabajo, ofrecerá oportunidades de su bolsa de trabajo y firmará convenios con empresas para brindar oportunidades de rehabilitación y resocialización a las víctimas del delito; de la Secretaría de Turismo que diseñará programas y políticas públicas para desalentar el turismo sexual, capacitando al personal de las áreas de servicio de dicho sector. El Instituto Nacional de las Mujeres se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas mujeres víctimas del delito; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del delito de trata de personas.³⁷⁷

El Capítulo VIII, del fondo para la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas en su artículo 60, mandata a las siguientes entidades para formar un consejo técnico:

- I. Titular de la Jefatura de Gobierno, quien asumirá la presidencia;
- II. Titular de la Secretaría de Gobierno, quien podrá asumir la presidencia suplente;
- III. Titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, 2017 pp. 7-20

³⁷⁷ Ibid. Ley del Distrito Federal para la prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, 21 p.

- V. Titular de la Secretaría de Salud;
- VI. Titular de la Procuraduría General de Justicia;
- VII. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Titular del Instituto de las Mujeres;
- IX. Persona que presida la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y,
- X. Persona que presida el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.”³⁷⁸

Secretaría de Turismo (SECTUR).

Durante 2017 el gobierno de la ciudad elaboró el “Protocolo para la detección, rapport, primeros auxilios, protección, atención, búsqueda, localización, rescate y reinserción social de las víctimas de los delitos en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, de la Ciudad de México”³⁷⁹ que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2017, a cargo de la Comisión Intersecretarial en la materia. “Compromiso Nacional por un Turismo Sustentable para el Desarrollo” CDMX como destino turístico.³⁸⁰

El 30 de julio de 2017, se llevó a cabo por segundo año consecutivo, la Conmemoración del Día Mundial contra la Trata de Personas en un espacio abierto del Centro de la entidad, denominado “Feria Cultural Informativa en materia de Trata de Personas”, en la cual participaron 51 representantes, entre Organismos Internacionales, dependencias que conforman la Comisión Intersecretarial en

³⁷⁸ Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, Artículo 60.

³⁷⁹ Ibid. p. 52.

³⁸⁰ Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. México. (2017) Informe Anual, 50 p.

materia de trata de personas, sociedad civil, la Cámara de Diputados y autoridades locales. El aforo aproximado fue de 4,000 personas.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

La Dirección de Fomento y Concertación de Acciones de este Instituto, indicó que el INMUJERES estableció las siguientes acciones en torno al delito de Trata de personas en el Distrito Federal: Lineamientos de Trabajo de la Subcomisión de Atención de Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal; Plan de Acción de la Subcomisión de Atención de Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Distrito Federal 2013; Integración de la Subcomisión de Atención Conforme al Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal. En el eje rector de la atención hace referencia a las autoridades responsables y coadyuvantes para ejecutar el Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal, para materializar los objetivos, criterios, estrategias, líneas de acción en materia de atención establecida en el Programa para Erradicar la Trata Personas en el Distrito Federal de conformidad con la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal y su Reglamento y con las normas internacionales aplicables.

Acciones en coinversión con organizaciones sin fines de lucro

Proyecto: Protocolo de búsqueda, localización y rescate: \$200,000.00

Proyecto: “Diplomado Violencia contra las mujeres, Trata de personas como una de sus expresiones, políticas públicas y derechos humanos”, y “Seminario Internacional de actualización en materia de trata de personas”, dirigido a las y los servidores públicos que atienden a mujeres y niñas víctimas de trata de personas: \$450 000.00.Y, derivado de un convenio de recurso federales PAIMEF (Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas) se llevaron a cabo dos proyectos: Proyecto “Teatro itinerante con un contenido temático en torno a la trata de personas”, en las 16 delegaciones del Distrito Federal, \$180 000.00.;

“Proyecto de Propuesta de Protocolo de Atención y Reinserción a Mujeres Víctimas de Trata de Personas” a través de una organización civil: \$300 000.00.

En 2014, INMUJERES local le dio seguimiento, sin ejercer presupuesto, a los Protocolos de Atención e Integración de Mujeres Víctimas de Formas Contemporáneas de Esclavitud y Delitos en Materia de Trata de Personas a través de la organización civil, y a los Protocolos de Búsqueda, Localización y Rescate, así como el Protocolo de Detección, Protección, Rapport y Primeros Auxilios para las Víctimas de las Formas Contemporáneas de Esclavitud.³⁸¹

El instituto participó activamente en 2015 en mesas de trabajo con las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional para la realización de la propuesta y publicación del Reglamento de la Ley en materia de trata en la entidad, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de noviembre de 2015.³⁸²

En el año 2016, este Instituto participó con voz y voto en la I Sesión Ordinaria de la Comisión Interinstitucional contra la trata de personas llevada a cabo el 5 de julio y fue presidida por la Secretaría de Gobierno. Asimismo, coordinó la I Sesión Ordinaria de las Subcomisión de Atención y participó como integrante de las Subcomisiones de Prevención y Justicia. En la Subcomisión de Atención realizada el 30 de junio, se aprobó el Programa de Trabajo para 2016, que incluyó dos temas fundamentales: 1) Protocolos de Atención y 2) Modelo de Atención Integral. Posterior a ello, el 15 de julio, se llevó a cabo la primera mesa de trabajo interinstitucional para comenzar las acciones relativas a los protocolos de Atención.³⁸³

Además, se presentaron actividades para impulsar la difusión y promoción de las instancias que, como parte de su labor, atienden, previenen y sancionan todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México. Aunado a ello, el Instituto tiene como objetivos sensibilizar, capacitar y especializar con

³⁸¹ Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Oficio Número: INMUJERES/OIP/005/2014

³⁸² Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Oficio Número: INMUJERESDF/OIP/005/2014

³⁸³ Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Oficio Número: INMUJERES-CDMX/DG/OIP/537/08-2016

perspectiva de género a las personas servidoras públicas prestadoras de servicios directos a los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

Sobre el seguimiento del INMUJERES al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX), se elaboraron tres informes para el Mecanismo de Seguimiento de Evaluación del Programa: Informe Anual 2015; primero, segundo y tercer trimestres de 2016, los cuales se colocaron a su vez en la Plataforma Web del Programa. Cabe señalar que este Instituto participó en el proceso de actualización del Diagnóstico del Programa, así como en el siguiente espacio de trabajo sobre su implementación.³⁸⁴ En 2017 el INMUJERES participó en tres reuniones de la Comisión Intersecretarial.³⁸⁵ La Secretaría de las Mujeres CDMX no ha elaborado su informe 2018.³⁸⁶

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX).

El 23 de marzo de 2013, se llevó a cabo el taller sobre la Ley General en materia de trata de personas en México y su aplicación en las entidades federativas. Este proceso de formación se coordinó con la Organización Internacional para las migraciones (OIM) en México. La organización Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS) realizó el estudio exploratorio para diferenciar la trata de personas de la prostitución o trabajo sexual, en el cual la Comisión apoyó en la elaboración de las entrevistas en campo, así como el acercamiento con actores vinculados al tema de trata de personas. Este estudio fue acompañado por el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). Cabe resaltar que el estudio aún no está publicado.

Para dar seguimiento a las acciones que a nivel local se están impulsando para atender la trata de personas, la Comisión participó en diversas sesiones de la Comisión Interinstitucional de Trata de Personas de la entidad, así como en las

³⁸⁴ INMUJERES (2016) Informe Anual p. 94.

³⁸⁵ Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Disponible en URL: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c9/531/2d6/5c95312d62bb4681988612.pdf> recuperado el 5 de septiembre de 2019

³⁸⁶ Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Disponible en URL: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/informes>

reuniones del espacio de participación sobre la trata de personas del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, por considerarlos espacios clave para la articulación con actores estratégicos y para dar seguimiento al tema.

En materia legislativa, se realizaron diversas reuniones de trabajo para hacer un análisis de la “Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal”, de manera conjunta con organizaciones de la sociedad civil y diversas áreas de la Comisión, lo cual derivó en propuestas de reforma para fortalecer la Ley. Como estrategias para generar conciencia sobre la trata de personas, se colaboró con la promoción y difusión de campañas en contra de la trata de mujeres con fines de explotación sexual promovidas por las organizaciones de la sociedad civil: Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C. y la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. La primera ponía énfasis en el enganche de las mujeres a las redes de trata a través de las redes sociales, y la segunda se lanzó en el marco de la Copa Mundial de Fútbol con el objetivo de desalentar la demanda de consumo de servicios sexuales durante el torneo.

Para continuar generando conocimiento sobre la trata de personas, la Comisión colaboró con el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos para realizar el taller “El ciclo vital de las mujeres en situación de prostitución y su relación con el proxenetismo”, así como la obra de teatro “Tiradero a cielo abierto” de la Compañía Teatro Vientos, que aborda a través de un monólogo la trata de mujeres con fines de explotación sexual desde la vivencia de un enganchador. También se apoyó la presentación de la plataforma “Ni princesas, ni súper héroes”, de la organización “Por el Camino de la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, que tiene como objetivo analizar el quehacer escolar en torno a la trata de personas, promoviendo un enfoque en derechos humanos y de género como una de las estrategias de la prevención a la población infantil y juvenil. Destaca también la realización del diplomado “Violencia contra las mujeres: trata como una de sus expresiones, políticas públicas y derechos humanos de las mujeres 2014”,

convocando junto con el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos y la Universidad Iberoamericana-Santa Fe Ciudad de México, con el objetivo de promover el mejoramiento de capacidades institucionales del ámbito público a través de la formación de servidoras/es públicas/os y de miembros de OSC en el conocimiento teórico y metodológico para la atención de la violencia contra las mujeres, especialmente de la trata de personas con fines de explotación sexual, como violación a los derechos humanos. Dicho diplomado tuvo una duración de nueve meses y se impartió en las instalaciones de la Comisión.³⁸⁷

Durante 2016, la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal implementó las siguientes acciones en torno a la trata de personas: impartió talleres de fortalecimiento de la perspectiva de derechos humanos durante la investigación de la trata de personas en la Ciudad de México en el que participaron 96 personas (71 mujeres y 25 hombres).³⁸⁸

Con el Tribunal Superior de Justicia se operó el taller “Género y sistema penal acusatorio”, y el espacio formativo: “Trata de personas, retos y desafíos”³⁸⁹. Además, la Comisión participó en el Foro “Convencionalidad y constitucionalidad, el sistema interamericano de derechos humanos y su aplicación en el ámbito jurisdiccional”, con la temática: “Análisis de reformas legislativas en materia de trata de personas”.

En su informe de labores de la Comisión en 2017, la trata de personas solo es mencionada escuetamente en dos ocasiones: remitiendo su participación con *Disability Rights International* (DRI), organización que promueve los derechos humanos de personas con discapacidad, y con personal ministerial de la PGJ-CDMX para los casos de menores de edad, así como trabajos con la Secretaría de Desarrollo Social para la atención a NNA en sus Centros de Desarrollo Infantil, e impartieron 120 diplomados, cursos y talleres donde, señalaron, mencionaron el

³⁸⁷ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Oficio Número CDHF/OE/DGJ/OIP/230/2015

³⁸⁸ CDHDF (2016) Informe Anual Violencia contra las Mujeres, p. 107.

³⁸⁹ Ibid. 109 p.

tema de trata de personas.³⁹⁰ En 2018 la CDHDF no realizó ninguna acción.³⁹¹ De 2013 a 2018 hubo 43 quejas contra servidores públicos por violación a sus derechos humanos durante los procesos penales derivados de la persecución del delito de trata de personas.³⁹² Y en 2019 hubo un pánel sobre la trata de personas con el Observatorio Latinoamericano contra la Trata y el Tráfico de Personas.

Procuraduría General de Justicia de la CDMX.

En 2014 como coordinadora ejecutiva, la PGJ-DF participó en la instalación de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en el Distrito Federal, en el marco de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas de esos delitos. Se destinaron \$4,271,533.57 en el ejercicio presupuestal 2014 para la construcción de un refugio para víctimas del delito de trata de personas.³⁹³ El 25 de mayo de 2016 se inauguró el Refugio Especializado para Mujeres Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, con el objetivo de brindar a las personas afectadas por este ilícito, un lugar de resguardo temporal en condiciones de alta seguridad y confidencialidad en donde se les proporcione atención, protección y asistencia. Los servicios que proporciona el Refugio se realizan conforme a un modelo integral que considera atención de inicio, un plan de intervención, servicios especializados y el proceso de reinserción social. Se tiene capacidad para atender a 40 personas simultáneamente. A la fecha, se ha atendido a cuatro mujeres víctimas en la modalidad de trata con fines de explotación sexual.³⁹⁴

³⁹⁰ CDHDF (2017), Informe Ejecutivo, p. 75.

³⁹¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Oficio Número CDHDF/OE/DGJ/UT/1221/2019 Exp. CDHDF/UT/550/19.

³⁹² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Oficio Número. CDHDF/OE/DGJ/UT/2209/18. Exp. CDHDF/UT/933/18

³⁹³ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Oficio Número. DGPEC/OIP/0011/14-01.

³⁹⁴ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Refugio especializado del delito de trata de personas en <https://www.pgj.cdmx.gob.mx/4to-informe/informe-porcurador/refugio-especializado-del-delito-de-trata-de-personas> recuperado el 5 de septiembre de 2019

La PGJ-CDMX informó que cuenta con el Sistema de Auxilio a Víctimas de Delito, el cual tiene seis centros de atención: Centro de Apoyo Socio-jurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones, Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo (CIVA) y el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), así como dos Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).

El ADEVI brinda atención a víctimas directas e indirectas en casos de delitos de lesiones, secuestro, privación de la libertad, tortura y trata de personas relacionada con explotación laboral y el CAVI brinda atención integral en las áreas de trabajo social, psicología, jurídica y médica a mujeres menores de 60 años víctimas de violencia familiar, así como a niñas y niños menores de 12 años víctimas de violencia familiar. Asimismo, la PGJ-CDMX informó que cuenta con 18 Fiscalías desconcentradas, y con relación en los delitos de violencia contra las mujeres cuenta además con la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales; la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, dentro de la cual se encuentra la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual, y por Identidad o Expresión de Género y Femicidio; la Fiscalía Central de Investigación para el Delito de Trata de Personas y la Fiscalía Central de Investigación para el Delito de Secuestro.³⁹⁵

La Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas en teoría no cuenta con un presupuesto asignado. La PGJ-CDMX ha pasado de un presupuesto de \$ 2,247,869,163.58 en 2013 a uno de \$4,011' 247,284.84 en 2018.³⁹⁶ Sin embargo, el Instituto Nacional de Transparencia (INAI),

³⁹⁵ Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México, 2017, 12 p.

³⁹⁶ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Oficio Número. 701/500/SE/094/2019

ordenó a la PGJ-CDMX entregar información sobre el verdadero presupuesto de la Fiscalía Central de Investigación para el delito de Trata de Personas, así como de los bienes objeto de extinción de dominio, desde su creación hasta el 2017. Además, la Procuraduría General de Justicia deberá dar a conocer los delitos cometidos en el periodo de 2007 al 2 de julio de 2018. La información deberá incluir las circunstancias en las que ocurrieron dichos eventos, así como el perfil sociodemográfico de las víctimas.³⁹⁷ Hasta octubre de 2019, los datos no han sido actualizados.

Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México

La SEP-CDMX no ha sido convocada para ninguna reunión de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de personas en la entidad. No cuenta con presupuesto ni acción alguna en torno al delito de trata de personas en sus informes 2015, 2016, 2017 y 2018.³⁹⁸

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

El TSJ-CDMX cuenta con el Sistema de Información Estadística en la Materia Penal-TradicionaI y con el Sistema de Información Estadística en la Materia Penal-Oral. De la información remitida por el gobierno de la Ciudad de México no se precisa si dicho Sistema contiene un apartado específico de casos de violencia contra las mujeres.

En cuanto a las acciones de capacitación y sensibilización a servidoras y servidores públicos, el gobierno de la Ciudad de México informó que el Instituto de Formación Profesional de la PGJ-CDMX ha impartido cursos de formación continua en materia de derechos humanos y perspectiva de género y aplica una evaluación

³⁹⁷ Disponible en URL: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/inai-ordena-la-procuraduria-de-la-cdmx-entregar-informacion-de-fiscalia-de-trata-de-personas>, <https://www.proceso.com.mx/579414/ordenan-a-pgj-cdmx-informar-sobre-delitos-contra-ninas-y-mujeres-de-2007-a-2018> Recuperado el 6 de julio de 2019.

³⁹⁸ Secretaría de Educación de la Ciudad de México, Oficio Número. RR.SIP.0213/2018

al término de cada curso. Asimismo, la Dirección General de Derechos Humanos de la misma institución ha llevado a cabo desde 2012 acciones de capacitación y sensibilización a personal ministerial, policial, pericial, oficiales secretarios, de asesoría jurídica pública, auxiliares de mediación, abogados victimales, en psicología, facilitadores, de trabajo social y administrativo en temas como violencia familiar, derechos humanos de las mujeres, trata de personas, género y diversidad sexual, victimología y atención integral, perspectiva de género en el ámbito de la procuración de justicia, masculinidades, lenguaje incluyente, violencia política y análisis del Protocolo de Investigación de Femicidio.³⁹⁹

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

La atención a mujeres por lesiones y violencia en la Secretaría de Salud (2010-2015) se redujo a una sola víctima de trata. La Secretaría de Salud no menciona ninguna acción en torno a la trata de personas en sus informes anuales 2016, 2017 y 2018.⁴⁰⁰

Persecución

Como cada año, la inexistencia de bases de datos y estrategias es una limitante para efectuar una estrategia para persecución y prevención del delito de trata de personas. Para un diagnóstico de la problemática del delito de Trata de personas, la pertinencia de la realización de este balance en las políticas de persecución y prevención del delito es dar cuenta del acceso a la información judicial y penal relacionada con los delitos antes mencionados, así como de las acciones y presupuestos de los entes públicos competentes. Para ello se hace un cruce con la información obtenida en los ocho informes anteriores para observar si ha existido un avance o disminución del delito de trata de personas. Sin embargo, a partir de

³⁹⁹ Óp. Cit. Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México, 13 p.

⁴⁰⁰ Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud avgm/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México, 2017 pp. 24.

2019, se cuenta con un portal de datos abiertos de la ciudad⁴⁰¹, que incluye la información de las Carpetas de investigación y las víctimas contenidas en dichos documentos judiciales. Esto genera un gran avance, pero también un grado de confusión acerca de los datos anteriores que se habían venido recibiendo mediante el sistema INFOMEX. De la misma forma, el Gobierno Federal proporciona nuevas bases de datos en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁴⁰²

Durante la gestión federal del período 2012-2018, el Estado Mexicano fracasó en implementar un Sistema Nacional de Información sobre el delito de trata de personas, además de no dotar a las entidades federativas de diez mecanismos federales para la reparación del daño de las víctimas, ni ejercer ningún recurso del fondo económico para estas. Según la Auditoría Superior de la Federación, en su Auditoría 302-DS, Seguridad pública: trata de personas:

“A seis años de la publicación de la nueva ley en la materia, la SEGOB no implementó el Sistema Nacional de Información en Materia de Trata de Personas. La Comisión Especial de Atención a Víctimas no ha concluido la implementación y homologación del Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV). En concordancia con lo anterior, desde la perspectiva de la ASF, el Estado mexicano no ha garantizado la protección de los derechos humanos de quienes han sido víctimas del delito de trata de personas, en incumplimiento a los compromisos derivados del marco constitucional y de los tratados internacionales en la materia. Existe una inadecuada coordinación con los gobiernos estatales, lo que ocasionó que ninguna de las 32 entidades federativas

⁴⁰¹ Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Carpetas de Investigación Disponible en URL: <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-cdmx/table/> recuperado el 6 de julio de 2019.

⁴⁰² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Disponible en URL: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005> recuperado el 6 de julio de 2019.

dispusiera de los diez mecanismos previstos para asegurar la eficaz atención del delito de trata de personas.”⁴⁰³

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

En los siguientes dos cuadros se muestran las Carpetas de Investigación y Víctimas del año 2013 al 2018 donde se nota un decrecimiento de las carpetas de investigación a partir del 2016 así como una disminución en el número de víctimas a partir de 2017 hasta tan solo ser 28 en 2018 sin explicarnos por qué sucede este fenómeno.

Tabla 1: Carpetas de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Tabla 1	Año	Carpetas de investigación
Promedio anual 30.5	2013	37
Años con más CI 2013 y 2014	2014	37
	2015	36
	2016	25
Año con menos CI	2017	20
	2018	28
Total		183

Elaboración Propia a partir de datos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México 2012-2019, Boletín estadístico de incidencia delictiva de la Ciudad de México enero – diciembre 2018 e Informe de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y Asistencia a Víctimas de estos delitos; Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017. ⁴⁰⁴

⁴⁰³ Marco de Referencia sobre la Fiscalización Superior, Primera Entrega de Informes Individuales, Cuenta Pública 2018, junio de 2019, México, 67-70 pp.

⁴⁰⁴ Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2012-2019, Oficios Número: SJPCIDH/UT/5874/18-07, DGPEC/OIP/1019/15-02, 701/535/2015, 602/400/0847/2015-02,

Tabla 2: Carpetas de Investigación por el delito de trata de 2013 a 2018

Carpetas de investigación	Año	Fuente SAGVMEX	Fuente INFOMEX	Fuente Federal	Fuente Intersec.	Datos abiertos
	2013	45	37	ND		5
	2014	37	37	ND		10
	2015	36	36	36	29	28
	2016	27	25	29		175
	2017	13	20	20	20	148
	2018	ND	28	31		196

Elaboración propia a partir de oficios solicitados a la Procuraduría General de Justicia, datos de la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos y la alerta de Violencia de Género.⁴⁰⁵

DGPEC/OIP/00727/15-02, Y NO. DGPEC/OIP/1080/14-03, DGPEC/OIP/2747/16005; Boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México enero - diciembre 2018, Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. (2017) informe anual, 172 pp. Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México pp. 75, Disponible en URL: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005> recuperado el 6 de julio de 2019.

⁴⁰⁵Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2012-2019, Oficios Número: SJPCIDH/UT/5874/18-07, DGPEC/OIP/1019/15-02, 701/535/2015, 602/400/0847/2015-02, DGPEC/OIP/00727/15-02, Y NO. DGPEC/OIP/1080/14-03, DGPEC/OIP/2747/16005; Boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México enero - diciembre 2018, Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. (2017) informe anual, 172 pp. Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México pp. 75, Disponible en URL: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005> recuperado el 6 de julio de 2019.

En esta tabla comparativa podemos observar la disparidad de información según las diversas fuentes oficiales gubernamentales. Por ejemplo, en 2015, mientras las carpetas de investigación reportadas a la Comisión Intersecretarial Federal son 29, las otras tres fuentes, información pública solicitada a INFOMEX, la información del grupo de trabajo de la Solicitud de Alerta de Género en la entidad y la fuente federal de datos delictivos coinciden en 36. En 2017 ninguna de las fuentes coincide.

La entidad tiene 43 quejas contra servidores públicos por violación a sus derechos humanos durante los procesos penales derivados de la persecución del delito de trata⁴⁰⁶ por lo que deberán tomarse medidas para llevar a cabo el proceso sin que existan violaciones a derechos humanos.

Sanción

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

El TSJ-CDMX de México se negó a remitirnos los datos de las sentencias del año 2018, así como de un supuesto análisis de sentencias, que fue presentado en 2018, el cual es imposible conseguir.⁴⁰⁷

La Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) registró un total de 393 sentencias de 2011 a 2016 por el delito de trata de personas, siendo 292 condenatorias y 101 absolutorias, dando un promedio de 74% de sentencias condenatorias y un promedio anual de 65 sentencias por año.

Durante la gestión ejecutiva anterior en la ciudad, se registraron de 2013 a 2017, 394 sentencias, un promedio de casi 79 por año. En 2017, solo se obtuvieron 59, una caída del 26% frente al promedio anual.⁴⁰⁸

⁴⁰⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Oficio Número CDHDF/OE/DGJ/UT/2209/18. EXP. CDHDF/UT/933/18

⁴⁰⁷ Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2012-2019, Oficio Número 6000000181019 P/DUT/4977/2019,

⁴⁰⁸ Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2012-2019, Oficio Número. P/DUT/5488/2018,

Reparación

En cuanto a la reparación del daño de las víctimas, esta se centró en otorgar terapias psicológicas sin que medie ninguna reparación económica de mayor profundidad que evite que las personas víctimas se reenganchen a los circuitos de explotación de la ciudad.

Conclusiones

- ✓ Como Observatorio Ciudadano tenemos tres líneas de análisis, que son la investigación, la incidencia en política pública y la prevención. En cuanto a la Ciudad de México, que revisamos en este informe, logramos durante los últimos años realizar las tres vertientes antes mencionadas. Ahora, desde nuestra perspectiva, el trabajo judicial y el acceso a la justicia y la reparación del daño a las víctimas son insoslayables. Sin embargo, hemos ubicado que, como sociedad y Estado, la problemática de la trata de personas rebasa a las instituciones. El crimen organizado y la trata de personas tienen un vínculo cada vez más fortalecido, y sus acciones son también más diversificadas.
- ✓ Los delitos como el de trata de personas son sostenidos por el consumo de la sociedad, y no sólo nos referimos a la trata de personas con fines de explotación sexual, sino también al consumo desmedido de bienes, que en su mayoría son obtenidos mediante precarias situaciones laborales. El problema de la trata de personas, no se puede atender sólo a partir de un marco jurídico, si este no se concretiza en procesos institucionales y prácticas gubernamentales que garanticen la exigibilidad de derechos por parte de los y las afectadas por el delito de la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ El Programa de Gobierno de la CDMX 2018-2024 indica:

“Actualmente, la Ciudad de México sufre de altos índices de criminalidad provocados por la falta de gobernabilidad y la desatención de las

demandas ciudadanas por parte de las administraciones anteriores, lo cual propició el establecimiento y propagación de bandas delictivas, así como el surgimiento de pugnas entre estas agrupaciones, reflejándose en una espiral de violencia, principalmente en el número de homicidios, robos con violencia, extorsiones, trata de personas y venta de estupefacientes en la vía pública.”⁴⁰⁹

Celebramos que la actual Jefa de Gobierno esté consciente de la problemática que implica la delincuencia organizada y la trata de personas debido a que ello puede traducirse en una mejor política pública y presupuesto para la prevención, persecución, sanción, reparación y atención de las víctimas de trata tomando en cuenta tanto las leyes locales y la Ley General como las directrices que la Organización de las Naciones Unidas ha mandatado en torno a la atención de las víctimas y su reinserción social.

Recomendaciones:

- ✓ Hay dos retos evidentes: el primero es desarrollar una política pública de igualdad formal y material para las mujeres. Entendemos como política pública de igualdad aquellos cursos de acción encaminados a garantizar medidas adecuadas, tanto legislativas como de carácter social, político y económico que permitan establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre, así como garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- ✓ El segundo reto es desarrollar una política social y de desarrollo humano para atender las asimetrías sociales y económicas que impiden la plena igualdad y las condiciones de equidad para alcanzar condiciones y relaciones justas entre las

⁴⁰⁹Gobierno de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Disponible en URL: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/programa-de-gobierno-cdmx/f/1/>

personas y especialmente para las niñas, niños, adolescentes y las mujeres.

- ✓ Existen los cambios en el contexto institucional que enfrentará la Ciudad de México con la promulgación de la Constitución el 5 de febrero del año 2017, pues nos representó un desafío y oportunidad para influir en el proceso legislativo para el diseño del Sistema de Derechos Humanos de la Ciudad.
- ✓ La Ciudad de México debe contar con un diagnóstico actualizado de la trata de personas incluidos todos sus fines.
- ✓ Fortalecer la atención integral médica, psicológica, psiquiátrica y de fortalecimiento de capacidades para el empleo con el fin de que la víctima directa y las indirectas puedan vivir dignamente hasta el resto de sus días sin tener la necesidad de volver al círculo de trata y explotación.
- ✓ Establecer un presupuesto etiquetado para la política pública en materia de trata de personas para las instituciones encargadas de hacer cumplir lo dictaminado por la Ley del Distrito Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.
- ✓ Realizar una evaluación de las políticas públicas, planes, programas y acciones en materia de trata de personas por parte del CONEVAL para que sea más eficiente, eficaz, objetiva e imparcial.
- ✓ Ejecutar en los programas de educación de la CDMX, en especial las preparatorias manejadas por la Secretaría de Educación Pública de la CDMX contenidos de prevención de la trata.
- ✓ Incentivar a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para que vuelva a tener un papel relevante en materia de formación y prevención de la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ Impulsar la formación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en la detección de la trata de personas.
- ✓ Continuar con el esfuerzo del Espacio de Participación del Capítulo No. 28 sobre los derechos de las personas víctimas de trata y otras formas de explotación para que pueda ayudar a concretar el informe 2019 sobre todos los objetivos y líneas de acción que se propusieron.

- ✓ Impulsar la acción que venían haciendo tanto la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México como el Tribunal Superior de Justicia en la persecución y sanción del delito de trata en cualesquiera de sus modalidades ya que es preocupante que durante los últimos años tanto las carpetas de investigación como las sentencias disminuyeron dejando en impunidad este delito lo que permite que éste se vuelva a cometer.
- ✓ La PGJ-CDMX deberá entregar al INAI información sobre el verdadero presupuesto de la Fiscalía Central de Investigación para el delito de Trata de Personas, así como de los bienes objeto de extinción de dominio desde su creación hasta el 2017 como se lo pidió el Instituto de Transparencia. A la vez, deberá dar a conocer los delitos cometidos en el periodo 2007 al 2019 incluyendo las circunstancias en las que ocurrieron estos eventos, así como el perfil sociodemográfico de las víctimas.
- ✓ Son necesarias estadísticas confiables en torno a las carpetas de investigación en materia de trata, desagregadas por sexo, edad y modalidad de la trata, así como el número de víctimas, ya que se presentan distintos números según la institución que informa.
- ✓ El Tribunal Superior de Justicia deberá ser transparente en todos los informes, incluyendo el análisis de las sentencias de 2018.

Conclusiones Generales

A partir del análisis de los siete casos seleccionados en este estudio se pudieron identificar los siguientes problemas en el actuar gubernamental para cumplir con las obligaciones de erradicar el problema de trata de personas.

Priorización de la relación migración internacional y trata, en detrimento de la migración interna.

Existe una relación entre la trata y la migración tanto interna como internacional. Quizá por la naturalización que tenemos del fenómeno no se ha visto tanto la relación entre la migración interna (de comunidades campesinas e indígenas) hacia el interior del país que pone a hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de vulnerabilidad. Cabe señalar que somos un país violento con un alto grado de homicidios y secuestros de hombres, así como de trata y feminicidios que por los datos que tenemos afecta más a mujeres, adolescentes niñas y niños. Desconocemos si algunos de los hombres que han desaparecido han sido por causa de la trata con fines de explotación laboral, trabajo forzado, o insertos en las redes de la delincuencia organizada. La violencia y la percepción de corrupción que tiene la población y el desconocimiento de sus derechos influyen en la falta de denuncia de los delitos como el de trata. Por ahora se escucha más la inquietud sobre la posible relación entre la migración internacional y la trata. Sin embargo, el análisis que hicimos del fenómeno de la trata en las diversas entidades de la República nos hace reconocer que existen tres fenómenos: a) En la propia entidad existe el enganche, traslado y explotación de las personas del mismo estado; b) Personas de estados aledaños que migran a otras entidades del país en búsqueda de mejores condiciones de vida son enganchadas para la trata; y c) Personas Migrantes internacionales que son captadas, trasladadas y explotadas en los estados que presentamos en el estudio. Pensamos que las autoridades se han enfocado al control de la migración internacional, que es donde hay recursos

económicos, y han descuidado la migración interna que podría prevenirse con políticas de desarrollo social e integral y de trabajo para la paz para que se impida la expulsión de la población a otras entidades del país donde pueden ser explotadas o ser enganchadas para diversos modalidades y fines de trata. Al invisibilizarse la migración interna y su relación con la trata, ésta no se toma como un problema público, es decir, se desconoce e incluso se carece de estadísticas fiables por lo que se descuida la realización de programas y presupuestos para prevenir, perseguir, sancionar, reparar y atender a las víctimas de trata y lograr su reinserción social.

Inconsistencia legislativa.

Desprendido del estudio de las acciones de inconstitucionalidad reseñadas, resulta claro que hay tres temas que se encuentran de fondo en tales disputas y que han tenido un impacto dentro de la materia de trata de personas.

La facultad exclusiva del Congreso para legislar en materia de delitos graves, lo que aunado a la extinción de dominio genera una disputa por la obtención de recursos entre las entidades federativas y la Federación.

En el mismo sentido, dicha disputa sobre las facultades de los estados en materia de trata de personas los ha llevado a ser omisos ante estos delitos en sus localidades, expectantes de la atención por parte de la federación en todos los ámbitos, como son prevención, atención y combate.

La existencia de acciones de inconstitucionalidad representó menos proactividad por parte de las autoridades locales para atender esta problemática, excusando la competencia exclusiva del Congreso de la Unión en la materia, sin entender plenamente cuándo deben actuar y dentro de qué esferas cuentan con competencia para legislar y cuándo deben aplicar directamente la Ley General y las leyes supletorias ahí señaladas.

Finalmente resulta clara la poca preparación de las autoridades locales para aplicar adecuadamente la Ley General y las distintas leyes locales aludiendo a sus propias leyes orgánicas para justificar su inacción dentro del ámbito de sus competencias. Del mismo modo la coordinación entre diferentes instituciones en los

distintos niveles de gobierno ha resultado ineficiente en términos de resultados, burocratizando los distintos espacios interinstitucionales, donde no se asignan presupuestos etiquetados ni se generan acciones en conjunto las cuales no pueden ser sustentadas con cifras precisas puesto que no hay un manejo adecuado de la información, reservándola toda como confidencial cuando claramente existen datos que sin poner en riesgo a las personas en cuestión, ayudarían a la generación de bases de datos confiables que redundaran en un mayor y mejor trabajo de inteligencia por parte de las autoridades para combatir efectivamente esta problemática.

Falta de transparencia y acceso a la información.

Existe desconocimiento por parte de las autoridades para construir información pública adecuada conforme a los parámetros de acceso a la información y rendición de cuentas realizando una protección eficaz de los datos personales sin convertir tal información en inservible para los petitionarios. Asimismo, la falta de conocimiento sobre sus obligaciones normativas conforme a todas las leyes vigentes aplicables salta a la luz al declararse incompetentes sobre atribuciones que les corresponden y que al final obstaculizan el derecho de acceso a la información y rendición de cuentas por parte del Estado, debido a la incapacidad técnica y operativa.

A lo anterior se suma una deficiente atención por parte de las plataformas locales de acceso a la información, que se escudan en fallas técnico-informáticas para justificar el comúnmente complicado acceso a ellas. Con frecuencia sólo remiten a la Plataforma Nacional de Transparencia, que también resulta poco amigable al usuario y dificulta aún más el de por sí ya complicado proceso de solicitar información pública.

Bajo rendimiento en la Procuración de Justicia.

Hay un número amplio de carpetas de investigación y pocas sentencias en los estados. Esto denota que las autoridades no consideran las diferentes modalidades de trata y sólo la asocian a aquella con fines de explotación sexual. La

ley establece once modalidades de este delito, que son totalmente desconocidos o no considerados en el momento de tipificar los delitos.

Falta de coordinación institucional.

Los efectos de una deficiente coordinación institucional para atender el problema de la trata de personas en los niveles estatal y municipal afectaron de manera importante los resultados de los casos revisados. No obstante, se reconoce que en la Ciudad de México y el estado de Quintana Roo se han tenido más acciones en la materia, aunque no logran impactar significativamente en el problema.

Los principales instrumentos de coordinación, planes estatales y protocolos son insuficientes dado que se observa un alto grado de fragmentación de acciones y contradicciones normativas que se evidencian ante el número significativo de controversias, aunado al desconocimiento de la norma misma por parte de funcionarios públicos y de la sociedad en general. Este último aspecto también afecta la posibilidad de contar con instrumentos y conocimiento técnico adecuados. La conformación y gestión estratégica de la política pública en materia de trata requiere una mejor comprensión de la complejidad del problema y de recursos suficientes para lograr mejores resultados e impacto.

Es deseable que el establecimiento de objetivos, responsabilidades y procesos de decisión se diseñe con miras a conseguir mayor eficacia y que sea complementado por incentivos lo suficientemente fuertes para mejorar la cooperación en los diversos procesos de la política pública. Asimismo, se requiere un modelo de gestión que garantice un adecuado nivel de interdependencia e interacción entre los actores involucrados. Es decir, se requiere cerrar brechas de intercambio de información y conocimiento técnico especializado, de desarrollo de procesos y actividades de los actores participantes, de decisión y de especificación en el destino de recursos en el presupuesto.

Inexistencia de Programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

En materia programática se evidencia que en ninguno de los casos analizados existe programa vigente para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, a pesar de que las leyes estatales respectivas así lo mandatan. Esto puede obedecer a los siguientes factores: a) Desconocimiento de los contenidos y alcances de las leyes estatales en la materia; b) Déficit en la actividad de las Comisiones Interinstitucionales, Intersecretariales, y/o Consejos y sus Presidencias respectivas, que de manera recurrente recaen en las secretarías de gobierno o en las procuradurías estatales; c) Al no haber un presupuesto específico, los órganos administrativos sólo suman actividades aisladas sin impacto significativo.

Cabe mencionar que en la Federación se está planteando una estrategia que podría replicarse en los estados que se cifra en pasar de lo que debiera ser un Programa Especial, a un capítulo del Programa Nacional de Derechos Humanos, lo que devendrá en dos limitaciones significativas: por una parte, debilidad en los diagnósticos situacionales que hacen que el proceso de definición y desempaque del problema “trata de personas” se mantenga con carácter abstracto, ambiguo e inoperable; y en segundo lugar, limitación en el número de indicadores, dado que un solo programa no podrá incorporar un número amplio de indicadores estructurales, de proceso y de impacto, tal y como una perspectiva integral de derechos humanos exigiría.

La mayor parte de las actividades realizadas por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, los Institutos de las Mujeres en los estados y los DIF, son de sensibilización en fechas emblemáticas, y como ya se dijo, son actividades dispersas, acotadas y de bajo impacto.

Es necesario que las Comisiones Interinstitucionales, Intersecretariales o Consejos elaboren el Programa Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos a partir de diagnósticos específicos y con el establecimiento de líneas basales, que deben contar con un sistema de indicadores que permitan el monitoreo periódico y la evaluación ex post. Asimismo, es

estratégico incorporar en las agendas municipales la obligación de asumir tareas en esta materia.

Sólo a mayor participación de la Sociedad Civil, más transparencia y activismo por parte de los entes gubernamentales.

Como sucede en tantos temas y problemáticas que vive este país, el hecho de que exista una sociedad civil organizada que proactivamente impulsa la exigibilidad de derechos en los diversos ámbitos de su existencia, suscita mayores probabilidades de una mayor atención y búsqueda de respuesta de las autoridades en los diversos niveles de gobierno.

En el caso de delitos en materia de trata de personas, se observa que en la medida que hay personas, investigadoras, buscadoras de justicia que, sea desde espacios académicos, espacios de sociedad civil organizada o desde la militancia de primer nivel por haber sido víctimas de algún tipo de violación a sus derechos, vinculado con delitos relacionados con la trata de personas en cualquiera de sus modalidades, en esa medida se generan mayores condiciones de movilización de las autoridades responsables de atender adecuadamente el fenómeno.

Es de notar que, como se puede observar en la presente investigación, aparecen numerosos actores civiles y sociales que con su experiencia y expertise han hecho invaluable aporte para la cabal teorización, comprensión y abordaje de esta grave problemática.

Los avances que hoy tenemos, tanto en términos de prevención, como en la búsqueda cada vez más atinada de persecución y sanción del delito, a la vez que de atención y reparación apropiada de las víctimas, no habrían sido posibles sin la aportación de este sector. De ahí la enorme importancia de seguir sumando esfuerzos de interlocución desde todos los ámbitos y sectores en función de la erradicación de este complejo y grave delito, a menudo tan invisibilizado.

Siglas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AVGM	Alerta de Violencia de Género
CAPEA	Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.
CAVI	Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar
CIVA	Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones, Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo
CJM	Centros de Justicia para las Mujeres.
CDMX	Ciudad de México
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CDHCDMX	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CEDHTABASCO	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Tabasco
CODHET	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas
CEEAV	Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTA	Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales,
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
FEVIMTRA	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género
HIP	Hispanics in Philanthropy
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.
INMUJERES CDMX	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
LGBTTTIQ	Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, Queer

Morena	Movimiento de Regeneración Nacional
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no gubernamental
PDHCDMX	Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
PGJCDMX	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
PGR	Procuraduría General de la República
Protocolo de Palermo	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
SEDEM	Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SIPINA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TPFES	Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual
TSJ-CDMX	Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México.
UNFPA	Fondo de Población de Naciones Unidas
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (por sus siglas en inglés)

Bibliografía

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (2017) Informe de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Chiapas, de acuerdo con las medidas de la Declaratoria y el Programa de Trabajo para atender la AVGM, 100 pp

Alerta de Violencia de Género, (2018) Informe Estadístico de Femicidios, 103 pp.

Aldaz, Phenélope (2017). Protesta Edmundo Garrido como nuevo Procurador de la CDMX. Ciudad de México: El Universal. 13 de julio de 2017

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (2006) Directrices sobre protección internacional: la aplicación del artículo 1 A2 de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de trata. HCR/GIP/06/07. 17 pp.

Animal Político (2014) Éstas son las rutas de la explotación sexual en México. Disponible en URL: <https://www.animalpolitico.com/2014/09/mexico-exporta-e-importa-victimas-de-trata-conoce-las-rutas-de-la-explotacion-sexual/> recuperado el 30 de agosto de 2019

Animal Político. (2017) Renuncia Rodolfo Ríos a la Procuraduría de Justicia de la CDMX Ciudad de México. 24 de junio de 2017 Disponible en URL: <https://www.animalpolitico.com/2017/06/renuncia-rodolfo-rios/> recuperado el 16 de septiembre de 2019

Animal Político, (2017) Veracruz un Estado a la Derivan Disponible en URL: <https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/veracruz-estado-la-deriva/> Recuperado el 17 de julio del 2019

Auditoria Superior de la Federación (2019) Marco de Referencia sobre la Fiscalización Superior, Primera entrega de informes individuales, Cuenta Pública 2018, Junio De 2019. 166 pp.

Bales, K (2000), La nueva esclavitud en la economía global, Siglo XXI, 322 pp.

Boletín de Prensa. Disponible en URL: <http://www.nl.gob.mx/noticias/firma-procuraduria-convenio-en-materia-de-derechos-humanos>, recuperado el 26 de agosto de 2019

Cacho L, (2004) Los Demonios del Edén, versión Kindle, México

Campos, L, 2018, Estados en México, sin políticas efectivas contra la trata de personas; investigador de la UANL. Disponible en URL: <https://www.proceso.com.mx/516956/estados-en-mexico-sin-politicas-efectivas-contra-la-trata-de-personas-investigador-de-la-uanl> recuperado el 30 de agosto de 2019

Canché, Pedro, Asaltan notaría en Cancún de Celia Pérez Gordillo, 15 de enero de 2019, en Pedro Canché Noticias. Disponible en URL: <https://noticiaspedrocanche.com/2019/01/15/asaltan-notaria-en-cancun-de-celia-perez-gordillo/> recuperado el 16 de mayo de 2019.

Castro, O, (2016) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Capítulo 28, Derechos de las Personas Víctimas de Trata y Otras Formas de Explotación, México. 50 pp.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2018). Características del mercado laboral en México. 68 pp. Disponible en URL: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2018/precefp0112018.pdf> recuperado el 19 de septiembre de 2019.

Código Penal para el Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial el 20 de agosto de 1989. Última reforma 19 de enero de 2018.

Código Penal para el Estado de Nuevo León, Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial # 35 del 22 de marzo de 2019

Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2016. Disponible en URL: <https://www.tamaulipas.gob.mx/procuraduria/wp-content/uploads/sites/14/2017/02/13-codigo-penal-para-el-estado-de-tamaulipas-211216.pdf>, recuperado el 15 de junio de 2019

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2018

Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de julio de 2011. Última reforma el 24 de diciembre de 2014.

Código Penal del Estado de Sonora. Publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado el primero de mayo de 1994 Última reforma 13 de junio de 2019.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016) Informe Anual Violencia contra las Mujeres. Ciudad de México, México. 127 pp.

CDHDF, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2016) Informe Anual Violencia contra las Mujeres, pp. 208.

CDHDF Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2017), Informe Ejecutivo, 284 pp.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Oficio Número CDHDF/OE/DGJ/UT/2209/18.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Oficio Número CDHF/OE/DGJ/OIP/230/2015

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Oficio Número CDHDF/OE/DGJ/UT/1221/2019 Exp. CDHDF/UT/550/19.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Oficio Número. CDHDF/OE/DGJ/UT/2209/18. Exp. CDHDF/UT/933/18

Comisión Especial de Asistencia a Víctimas del Estado de Quintana Roo. Oficio Número CEAVEQROO/DAJ/UT/233/2019

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas. Informe de actividades del C. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (2018) 338 pp.

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Informe Anual de Actividades Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (2017) 159 pp.

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Informe Anual de Actividades Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (2018) 197 pp.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) Informe Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad humana en México. 287 pp.

Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2017) Informe Anual, México. 198 pp.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2013) Diagnóstico Sobre La Situación de la Trata de Personas en México, Primera Edición, México. 263 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016) Dirección General de Comunicación, "CNDH actualiza las cifras del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México", Comunicado de Prensa DGC/240/16, septiembre 2016

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) Encuesta Nacional de Personas Migrantes en Tránsito por México, Primera Edición, México. 187 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018) Estudio sobre la intervención de las Autoridades del Trabajo en la prevención de la trata de personas y la detección de posibles víctimas en campos agrícolas. 182 pp.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) Trata de personas, Un acercamiento a la realidad nacional, 211 pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Universidad Autónoma Metropolitana - Iztapalapa (2018) Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Femenicida, 354 pp.

Concanaco, Servitur. Indicadores Tabasco. 9 pp. Disponible en URL: <http://www.concanaco.com.mx/documentos/indicadores-estados/Tabasco.pdf> recuperado el 5 de septiembre de 2019

CONEVAL. (2019). Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza. 45. pp.

Constitución Política del Estado de Chiapas, Última reforma publicada en el periódico oficial número 156, Tercera Sección de fecha 24 de diciembre de 2014

Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Estado de Tabasco. Oficio Número CGEG/UT/SAIP/172/2019

Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Estado de Tabasco. Oficio Número CGEG/UT/SAIP/173/2019

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2019) Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, Quinta Visitaduría, Programa contra la Trata de Personas. 410 pp.

CONEVAL (2016) Porcentaje, Número de Personas y carencias promedio por indicador de pobreza, Quintana Roo, 2010 – 2016. Disponible en URL: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/QuintanaRoo/PublishingImages/QuintanaRoo_cuadro1.JPG recuperado el 10 de junio de 2019

CONEVAL. (2019) Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza. 45 pp.

Department Of State (2018) Trafficking In Persons Report, E.U. 538 pp.

Diario de Chiapas (2019). Investigará Congreso nepotismo en Tecpatán Disponible en URL: <http://www.diariodechiapas.com/landing/investigara-congreso-nepotismo-en-tecpatan/> recuperado el 30 de agosto de 2019

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Solidaridad. Oficio Número 1691/2019

El Heraldo de Tabasco. Más de 19 casos de Femenicidios en el año: Codehutab. Disponible en URL: <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/mas-de-19->

casos-de-femicidios-en-el-ano-codehutab-3995267.html consultado el 16 de septiembre de 2019

El Universal. Protesta Edmundo Garrido como Nuevo Procurador de la Ciudad de México. Disponible en URL: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/07/13/protesta-edmundo-garrido-como-nuevo-procurador-de-la-cdmx> recuperado el 16 de enero de 2019

El Universal. INAI ordena a la Procuraduría de la CDMX entregar información de la Fiscalía de Trata de Personas. Disponible en URL: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/inai-ordena-la-procuraduria-de-la-cdmx-entregar-informacion-de-fiscalia-de-trata-de-personas> recuperado el 6 de julio de 2019.

Excelsior (2019). Ligan a alcaldesa con red de tráfico de migrantes; 'son calumnias', revira disponible en URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ligan-a-alcaldesa-con-red-de-trafico-de-migrantes-son-calumnias-revira/1315081> recuperado el 30 de agosto de 2019

Excelsior. PGJDF: Crea fiscalía para la atención de trata de personas (2013). Disponible en URL: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/05/22/900339> recuperado 15 de marzo de 2019

Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. Reporte sobre Trata de Personas 2019, México: Disponible en URL: <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas/> recuperado el 5 de septiembre de 2019

Ezeta, F. (2006) Informe Anual, Suiza, OIM, 69 pp.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer y por Razones de Género, Riviera Maya. Oficio Número FEADCMRG/509/2019.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer y por Razones de Género, Zona Centro. Oficio Número FGE/VFG/FEADCMRG/548/2019.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer y por Razones de Género de la Zona Norte. Oficio Número. FGE/VFG/FEADDCMRG/700/2019

Fiscalía General del Estado. Oficio Número: FGE/DFG/UT/INFO/1780/2019

Fiscalía General del Estado de Tabasco (2018) Informe Anual 2017 86 pp.

Fiscalía General de Justicia del Estado, Nuevo León. Oficio Número. FGJ/DTAIYAJ/1322/2019

Fiscalía General de Justicia del Estado, Nuevo León. Oficio Número. FGJ/DTAIYAJ/1369/2019

Fiscalía General del Estado de Tabasco. Oficio Número: FGE/VFAI/FCTP/2450/2019.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Oficio Número: FGE/DFG/INFO/1771/2019

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Oficio Número: FGE/DFG/UT/INFO/1777/2019

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. FGE/DFG/UT/INFO/1829/2019

Fiscalía General del Estado de Chiapas, (2019) Incidencia Delictiva en Alerta de Violencia de Género, No disponible pp.

Fiscalía General de la República. Oficio No. FGR/UTAG/DG/005225/2019

Galindo E., Complacia P. C. & Leydi C., 19 de abril de 2017, en SIPSE. Disponible en URL: <https://sipse.com/novedades/miguel-angel-pech-cen-leydi-campos-vera-ninos-derechos-padres-la-casita-cancun-ninos-250720.html> recuperado el 25 de mayo de 2019.

Gobierno del Estado de Nuevo León, Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, (2015) Plan Estratégico de Nuevo León 2015-2030. 259 pp.

Gobierno de Chiapas (2018) Informe de Avance de Gestión Financiera. Disponible en URL: <https://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/informe-avance-gestion/IAG2018.asp> recuperado el 30 de agosto de 2019

Gobierno de Chiapas (2019) Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección de Asistencia a Víctimas de Estos Delitos 50 pp.

Gobierno de Chiapas, 2019, Clausura Fiscalía nueve establecimientos por delitos en materia sanitaria. Disponible en URL: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Prensa/Articulo/97A7CBF1-D064-4546-A652-29BBA170069D> recuperado el 30 de agosto de 2019

Gobierno de Chiapas (2019) Despliega Fiscalía operativo en bares y cantinas de Tuxtla. Disponible en URL: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Prensa/Articulo/8539A539-9F1D-44A5-9ADB-362BC65FD336> recuperado el 30 de agosto de 2019

Gobierno de Chiapas (2019) Inicia Fiscalía Campaña Corazón Azul en Tuxtla. Disponible en URL: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Prensa/Articulo/8AE371BF-2EDF-479A-A23A-B45503B5F448> recuperado el 30 de agosto de 2019

Gobierno de Chiapas (2019) Realiza Fiscalía diligencia de cateo en bar de Chiapa de Corzo. Disponible en URL:

<https://www.fge.chiapas.gob.mx/Prensa/Articulo/7455B9A8-4EBA-437B-B6C3-7B85BC341CA3> recuperado el 30 de agosto de 2019

Gobierno del Estado de Chiapas (2019) Plan Estatal de Desarrollo. 224 pp.

Gobierno del Estado de Nuevo León, (2016) 1er Informe de Gobierno 2015-2016, 356 pp.

Gobierno del Estado de Nuevo León, (2016) Plan Estatal de Desarrollo, 2016-2021, 260 pp

Gobierno de Tamaulipas. (2017). Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. pp. 116. Disponible en URL: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/ITLP-IS/2019/1T2019/ITLP_Nacional_y_estatal_mayo_2019.pdf, recuperado el 20 de junio de 2019

Global Slavery Index, (2018) México. Disponible en URL: <https://www.globalslaveryindex.org/2018/data/country-data/mexico/>, recuperado el 4 de julio 2019

Gobierno del Estado de Chiapas, (2018) Ley de víctimas. Disponible en URL <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico> recuperado el 30 de agosto de 2019

Gobierno de Chiapas (2017) Mesa de trámite dependiente de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en el municipio de Tapachula. Disponible en URL: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico> recuperado el 20 de septiembre de 2019

Gobierno de Chiapas (2017) Protocolo de intervención para el seguimiento de posibles casos de trata de personas y la atención y protección a sus víctimas. Disponible en URL: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico> recuperado el 20 de septiembre de 2019

Gobierno de Chiapas (2017) Protocolo de investigación en materia de trata de personas de la fiscalía general del estado de Chiapas. Disponible en URL: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico> recuperado el 20 de septiembre de 2019

Gobierno del Estado de Nuevo León, (2016) 1er Informe de Gobierno 2015-2016, 320 pp.

Gobierno del Estado de Nuevo León, (2016) Plan Estatal de Desarrollo, 2016-2021, 260 pp.

Gobierno del Estado de Nuevo León, (2017) 2º Informe de Gobierno 2016-2017 356 pp.

Gobierno del Estado de Nuevo León, (2018) 3er Informe de Gobierno 2017-2018 399 pp.

Gobierno de Tamaulipas. (2017). Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. 116 pp. Disponible en URL: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/ITLPIS/2019/1T2019/ITLP_Nacional_y_estatal_mayo_2019.pdf recuperado el 29 de agosto de 2019

Gobierno de Quintana Roo, El Gobierno de Quintana Roo instaló la Comisión Interinstitucional contra Delitos en materia de Trata de Personas. 14 de junio de 2017. Disponible en URL: <https://qroo.gob.mx/segob/el-gobierno-de-quintana-roo-instalo-la-comision-interinstitucional-contra-delitos-en-materia> recuperado el 10 de junio de 2019

Gobierno de Quintana Roo. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Disponible en URL: <https://www.qroo.gob.mx/ped>, recuperado el 10 de junio de 2019.

Instituto Belisario Domínguez, Al día las cifras hablan " Día Mundial contra la Trata de Personas", Senado de la República, 16 pp.

Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México, (2017) pp.102.

Instituto Electoral del Distrito Federal (2012) Disponible en URL <https://web.archive.org/web/20160304191059/http://www.iedf.org.mx/secciones/ecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>. 185 pp

Huffpost (2018). Etnoporno', la nueva batalla contra la explotación sexual de indígenas en México Disponible en URL: https://www.huffingtonpost.es/2018/08/02/etnoporno-la-nueva-batalla-contra-la-explotacion-sexual-de-indigenas-en-mexico_a_23494529/ recuperado el 20 de septiembre de 2019

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (2016) Informe Anual, México. 260 pp.

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Oficio Número: INMUJERES/OIP/005/2014

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Oficio Número: INMUJERESDF/OIP/005/2014

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Oficio Número: INMUJERES-CDMX/DG/OIP/537/08-2016

Instituto de las Mujeres Regias, Oficio Número, IMMR/09/2019

Instituto Electoral del Distrito Federal (2012) Disponible en URL
<https://web.archive.org/web/20160304191059/http://www.iedf.org.mx/secciones/ecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>. 185 pp

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León (2018), Revista Avances #4 Alerta de Violencia de Género, A un año de la alerta 42 pp.

Instituto Estatal de la Mujer de Tabasco. Oficio Número. IEM/UTyAI/EXP/35/2019

Instituto Nacional de Desarrollo Social. (2017). Observatorio de la Violencia Social y de Género para la zona metropolitana de Tampico-Madero-Altamira. 44 pp. Disponible en URL: https://issuu.com/cicadesacpublicaciones/docs/resultados_finales recuperado el 7 de julio 2019

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2013) «México en cifras - Véase Veracruz de Ignacio de la Llave».

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2015) Cuéntame INEGI Disponible en URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/poblacion/> recuperado el 17 de julio de 2019

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (2014) Información Económica y Estatal, Veracruz. Disponible en URL: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47711/Veracruz.pdf> recuperado el 17 de julio de 2019 12 pp.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2017). Anuario estadístico y geográfico de Tamaulipas 2017. pp. 82. Disponible en URL: https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/TAMS_ANUARIO_PDF.pdf, recuperado el 10 de junio de 2019

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Información por entidad, Movimientos migratorios. Disponible en URL: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=23 recuperado el 25 de mayo de 2019

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. (2017). Anuario estadístico y geográfico de Tamaulipas 2017. 82. pp. Disponible en URL: https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/TAMS_ANUARIO_PDF.pdf recuperado el 29 de agosto de 2019

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Datos estadísticos por estado Disponible en URL: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=23> recuperado el 11 de julio de 2019

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2017) Disponible en URL <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/economia/pib.aspx?tema=me&e=19> recuperado el 20 de septiembre de 2019

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en URL: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=19> recuperado el 27 de enero de 2019

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Conociendo Chiapas. Sexta Edición (2016), 14 pp.

Instituto Nacional de las Mujeres (2019) Informe 2018 Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 96 pp.

Instituto Nacional de las Mujeres, (2015) Informe INMUJERES Federal, PP. 209

Instituto Nacional de las Mujeres (2017) Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México, 2017 75 pp.

Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional de Víctimas, (2018) Informe 2018, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo. Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 96 pp.

Instituto Nacional de Migración, Boletín 2018

Instituto Nacional de Migración, 2019, Estadística reciente de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados presentados ante la autoridad migratoria. Disponible en URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465361/ESTADISTICAS_ninos_ninas_adolescentes.pdf

Instituto Nacional de Migración. Oficio Número. INM/DGCVM/DCVM/1704/2019

Instituto Quintanarroense de la Mujer. Oficio Número. IQM/UT/248/2019

Instituto Quintanarroense de la Mujer. Oficio número IQM/UT/274/2019.

Instituto Quintanarroense de la Mujer. Oficio número IQM/UT/295/2019.

JM Heidy, Miguel Angel Pech Cen renuncia a fiscalía de Quintana Roo. 27 de septiembre de 2018. En Excelsior. Disponible en URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/miguel-angel-pech-cen-renuncia-a-fiscalia-de-quinta-roo/1267982> recuperado el 16 de mayo de 2019.

Kumar A, Arun, Moctezuma S. A., Gómez O., et al (2016). Trafficking of Women and Children in Mexico: An Assessment of Anti-Trafficking Laws. Review of Research and Social Intervention, 16 pp

Kumar, A. A., Moctezuma, S. A., Gómez, O. F., Garza, R. A., Guerra., A. E., (2017) Trata de personas en México: un diagnóstico entre las entidades federativas, UANL, Monterrey, México. 331 pp.

Kumar, A, A. Mujeres invisibles y victimización sexual en México. El caso de la trata de mujeres en Monterrey. Estudios Sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional, 2013, No. 21 (Julio – Diciembre) Disponible en URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41728341010> recuperado el 12 de julio de 2019

La Verdad Noticias. Cae sujeto en Chetumal por el delito de trata de personas, 03 de enero de 2019, Periódico la Verdad. Disponible en URL: <https://laverdadnoticias.com/crimen/Cae-sujeto-en-Chetumal-por-el-delito-de-trata-de-personas-20190103-0050.html> recuperado el 20 de mayo de 2019

La Verdad Noticias. Detienen a ‘El Soni’ en Playa del Carmen, líder de una organización de trata de Blancas, 5 de abril de 2019. Disponible en URL: <https://laverdadnoticias.com/crimen/Detienen-a-El-Soni-en-Playa-del-Carmen-lider-de-una-organizacion-de-trata-de-blancas-20190405-0149.html> recuperado el 20 de mayo de 2019

Ley del Distrito Federal para la prevenir, sancionar y erradicar los delitos de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 marzo de 2014, pp. 48.

Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014. Última reforma 29 de marzo de 2017.

Ley de Extinción de Dominio del Estado de Quintana Roo. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2014. Última reforma 19 de mayo de 2016

Ley de Migración. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011 Última reforma 21 de abril de 2016.

Ley de víctimas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Última reforma publicada en la gaceta oficial: 29 de noviembre de 2018

Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2014. Última reforma el 19 de mayo de 2016.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996. Última reforma el 7 de abril de 2017

Ley General De Población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974. Última reforma 12 de julio de 2018.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de personas en el Estado de Nuevo León. Última reforma publicada en el Periódico Oficial de Nuevo León, 10 de julio de 2013.

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas. Última reforma publicada el 13 de diciembre de 2016.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007. Derogada.

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de marzo de 2013. Última reforma 18 de diciembre de 2015.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a Las Víctimas de Estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. Publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 21 de marzo de 2013. Última reforma el nueve de mayo de 2013.

Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales del Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el primero de junio de 1994. Última reforma el tres de julio de 2010.

Ley Para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata De Personas en el Estado de Zacatecas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2015. Última reforma el 4 de junio de 2018.

López B. E. (2017) La Constitución y el Derecho Penal, Revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXVII, Número 267, Enero - Abril 2017 (pp. 215-248).

Marco de Referencia sobre la Fiscalización Superior (2018) Primera Entrega de Informes Individuales, Cuenta Pública, pp.166.

Mena, Enrique, Quintana Roo, entre los seis estados de más casos de trata. 14 de noviembre de 2018 en SIPSE. Disponible en URL: <https://sipse.com/novedades/quintana-roo-trata-de-personas-mexico-mujeres-centroamerica-trabajos-forzados-cancun-riviera-maya-316271.html> recuperado el 10 de mayo de 2019

Mendoza M. K. (2015) El Combate a la Trata de personas en México, CIDE, 139. pp.

Milenio Digital, Monterrey, Urge a Comisión Estatal de Derechos Humanos revivir consejo contra la trata de personas. Disponible en URL <https://www.milenio.com/politica/urge-cedh-revivir-consejo-contra-la-trata-de-personas>, recuperado el 16 de agosto de 2019

Morena, 2019, CV Rutilio Escandón. Disponible en URL: http://morenachiapas.si/transparencia/art81/Fracc_XVII/2018/Fracc_XVII_TRIM_1_CURRICULUM_RUTILIO_CRUZ_ESCANDON_CADENAS_GOBERNADOR_2018.pdf recuperado el 20 de julio de 2019

Municipio de Benito Juárez, Oficio Número. UVTAPI/ST/385/2019 del 18 de julio de 2019

Municipio de Cozumel, Número de Oficio MC/pm/2019/utaippdp-484 del 1º de julio de 2019

Municipio Felipe Carrillo Puerto. DG/9990/2019

Municipio de Isla Mujeres, DGSPYTTO1212/2019

Municipio de Tenosique Oficio Número. MTE/DAM/043.

Municipio Lázaro Cárdenas. Número Oficio 064, folio 00712619.

Municipio Othón P. Blanco UVTAIP y PDD/331/2019

Municipio de Puerto Morelos, Oficio Número. DUTAIP-PM/AJ/007/2819/712/2019

Municipio de Solidaridad, PM/UV/3205/2019

Municipio de Tenosique Oficio Número. MTE/DAM/043.

MVS noticias. Renuncia Juana Camila Bautista a la Fiscalía contra la trata de personas. (2018) Disponible en URL: <https://mvsnoticias/noticias/seguridad-y-justicia/renuncia-juana-camila-bautista-a-la-fiscalia-contra-la-trata-de-peronas-283> recuperado el 9 de mayo de 2019

Noticieros Televisa (2018). Tratantes de tzotziles los reclutaron en Chiapas. Disponible en URL: <https://noticieros.televisa.com/videos/tratantes-de-tzotziles-los-reclutaron-en-chiapas/> recuperado el 20 de septiembre de 2019

Nuevo León, Gobierno Ciudadano. Firma Procuraduría Convenio en materia de derechos humanos. Disponible en URL: <http://www.nl.gob.mx/noticias/firma-procuraduria-convenio-en-materia-de-derechos-humanos>, recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio Nacional Ciudadano, (2019) Seguridad Justicia y Legalidad, Reporte sobre delitos de alto Impacto, abril 2019. México, 100. pp

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2010) Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra. 278 pp.

Observatorio de la sustentabilidad de Nuevo León. (2019) Disponible en URL: <http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio de la Sustentabilidad en Nuevo León, Calidad de vida los retos de una sociedad con oportunidades. (2019) Disponible en URL: <http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico/diagnostico-03/diagnostico-0303?start=6> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio de la Sustentabilidad de Nuevo León (2019) Disponible en URL: <http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico/diagnostico-03/diagnostico-0303?start=6> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio de la Sustentabilidad de Nuevo León (2019) Disponible en URL: <http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico/diagnostico-03/diagnostico-0301> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio Nacional Ciudadano (2019) Disponible en URL: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/mensual-abril.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio Nacional Ciudadano (2019) Disponible en URL: <http://onc.org.mx/2019/04/25/reporte-sobre-delitos-de-alto-impacto-enero-2019/> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio Nacional Ciudadano (2019) Disponible en URL: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/RMensual-feb19.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio Nacional Ciudadano (2019) Disponible en URL: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/marzo-2019.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio Nacional Ciudadano Disponible en URL: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/reporte-mayo.pdf> recuperado el 26 de agosto de 2019

Observatorio Nacional Ciudadano (2018) Escenarios de riesgo. Chiapas 9 pp.

Observatorio para prevenir y Combatir la trata de personas (2012) Respeto de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en el Distrito Federal. Centro de Estudios Sociales y Culturales “Antonio de Montesinos” A.C., México Ciudad de México. 176 pp.

Observatorio para prevenir y combatir la trata de personas (2013) 3° Informe. Respeto de los Derechos Humanos en materia de trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal. Centro de Estudios Sociales y Culturales “Antonio de Montesinos” A.C., Ciudad de México 64 pp

Observatorio para prevenir y combatir la trata de personas (2015) 5° Informe Del Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas: Negación, Cosificación y Sacrificio en el Delito de Trata de Personas. Centro de Estudios Sociales y Culturales “Antonio de Montesinos” A.C., Ciudad de México 117 pp.

Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, (2016) 6° Informe del Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas: Los Retos y Desafíos de la Prevención y Combate a la Trata de Personas en la Ciudad de México. Centro de Estudios Sociales y Culturales “Antonio de Montesinos” A.C., Ciudad de México 194 pp.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012) Crimen organizado transnacional en Centroamérica y el Caribe, 84 pp.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014) Informe Mundial Sobre la Trata de Personas, E.U. 100 páginas.

Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León. Respuesta a Solicitud de Información Pública 00916619 del 10 de julio de 2019.

Organización Internacional de las Migraciones (2011) La trata de personas en México, Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. pp.186

Organización de las Naciones Unidas (2018) Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Aprobadas por el Comité en su 70° período de sesiones (2 a 20 de julio de 2018) 19 pp.

Organización de las Naciones Unidas (2018) Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, A/HRC/38/45 del 14 de mayo de 2018. 20 pp.

Organización de las Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1985. Asamblea General.

Organización de las Naciones Unidas (2018) Relatora sobre Trata de Personas, especialmente mujeres y niños. A/HRC/38/45 15 de mayo 2018

Organización Internacional de las Migraciones; Conferencia Regional sobre Migración; Estados Unidos. (2014) Depto. Manual de actuación en materia de trata de personas para las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México. San José, C.R.: pp. 50 en URL: https://publications.iom.int/system/files/pdf/manual_de_actuacion_relaciones_exteriores.pdf recuperado el 9 de septiembre de 2019

Organización Internacional del Trabajo (2018) Alianza 8.7 de los ODS. Concertar esfuerzos a escala mundial para erradicar el trabajo infantil, y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Disponible en URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_486938.pdf recuperado el 27 de agosto de 2019

Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, 08 julio del 2019, N° de folio: 00881419

Ponce S. G., Kánter C. I. (2017), Al día: las cifras hablan. Boletín No. 70. 27 de julio de 2017. Día Mundial contra la Trata de Personas, Dirección General de Análisis Legislativo, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República 16 pp.

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número. DGPEC/OIP/1019/15-02

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número. 701/535/2015.

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número. 602/400/0847/2015-02

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número. DGPEC/OIP/00727/15-02

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número. DGPEC/OIP/1080/14-03

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número. DGPEC7UT70460/17-01

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Oficio Número. DGPEC/OIP/0011/14-01

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Oficio Número. 701/500/SE/094/2019

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número: SJPCIDH/UT/5874/18-07,

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número: DGPEC/OIP/1019/15-02

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número: 701/535/2015

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número: DGPEC/OIP/2747/16005

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, 2016, Disponible en URL: <https://www.pgj.cdmx.gob.mx/4to-informe/informe-porcurador/refugio-especializado-del-delito-de-trata-de-personas> recuperado el 19 de marzo de 2019

Procuraduría General de la República. (2019) Sexto Informe de labores 2017-2018, 297 pp.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa/tomo-5-grupos-de-poblacion/capitulo-28-derechos-de-las-personas-victimas-de-trata-y-formas-de-explotacion>, recuperado el 15 de julio 2019

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (Decidiendo Juntos), Ciudad de México, 154 pp

Programa nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2014-2018, (2014) Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014

Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, (2017) El Estado indolente: recuento de la violencia en las rutas migratorias y perfiles de movilidad en México. Informe 2017, 196 pp.

Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal. Disponible en URL: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/28reglamentos/1155-reglamento-de-la-ley-para-la-proteccion-atencion-y-asistencia-a-las-victimas-del-delito-en-materia-de-trata-de-personas-del-distrito-federal>, recuperado el 6 de julio de 2019.

Revista Proceso. Ordenan a PGJ-CDMX informar sobre delitos contra niñas y mujeres de 2017 a 2018. <https://www.proceso.com.mx/579414/ordenan-a-pgj-cdmx-informar-sobre-delitos-contra-ninas-y-mujeres-de-2007-a-2018> Recuperado el 6 de julio de 2019.

Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio Número UT/RS/191/2019

Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio. Número. UT/RS/194/2019

Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Oficio. Número. UT/RS/195/2019

Poder Judicial del Estado de Tabasco, Tribunal Superior de Justicia. Informe Anual 2017, 138 pp

Poder Judicial del Estado de Tabasco (2018) Tribunal Superior de Justicia. Informe Anual 2017

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número PPNNAF/1503/2019

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo. Oficio Número PPNNAF/1659/2019.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (Decidiendo Juntos) Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. 11 de septiembre de 2013.

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Carpetas de Investigación. <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-cdmx/table/> recuperado el 6 de julio de 2019.

Procuraduría General de la República, 2017-2018, Sexto Informe De Labores, México. 273 pp.

Regeneración. Trata de personas en México es más frecuente en grandes ciudades y zonas fronterizas, México: Regeneración. Disponible en URL: <https://regeneracion.mx/trata-de-personas-en-mexico-es-mas-frecuente-en-grandes-ciudades-y-zonas-fronterizas/> el 5 de septiembre de 2019

REDODEM, (2018) El Estado indolente: recuento de la violencia en las rutas migratorias y perfiles de movilidad en México. Informe 2017, 196 pp.

Rivas, R., Javier, C., Gabriela, M., et al. Estadística sobre la procuración de justicia en el combate a la trata de personas en México 2010- 2013 INEGI. Vol 6, Núm. 2 mayo agosto 2015. 16 pp. Disponible en URL: <https://www.inegi.org.mx/rde/2015/05/06/estadistica-sobre-la-procuracion-de-justicia-en-el-combate-a-la-trata-de-personas-en-mexico-2010-2013/> recuperado el 28 de junio de 2019

Salazar M. Coord. (2017) Una Mirada desde las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Trata de Personas en México, Hispanics in Philanthropy (HIP) 50. pp

Secretaría de Economía. (2019). Información económica y estatal de Tamaulipas. 20 pp. Disponible en URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/438158/tamaulipas_2019.pdf recuperado el 10 de junio de 2019

Secretaría de Educación, Nuevo León. Oficio Número. UT/AI-595/2019

Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo. Oficio número SEQ/IDS/DAJ/UETAIP/051/2019

Secretaría de Educación de la Ciudad de México, Oficio Número. RR.SIP.0213/2018

Secretaría de Gobernación (2012) Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas, 150 pp

Secretaría de Gobernación, Comisión Intersecretarial (2017) Informe Anual 2017, México. 198 pp.

Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Organización Internacional para las Migraciones, (2017) Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México. Ciudad de México, 150 pp.

Secretaría de Gobernación, (2018) Unidad de Política Migratoria, Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018. Enero 2019. 182 pp.

Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, ONU MUJERES, (2016) La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016, 147 pp.

Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, (2017) Estadísticas Migratorias México, Unidad de Política Migratoria, México, 52 pp.

Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. SEGOB/UTAIPYPDP/SI/0133/2019

Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. SEGOB/UTA/IPYDP/si/0134/2019

Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. SEGOB/STSP/223/2019

Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. Oficio Número. SEGOB/STPS/313/2019

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional sobre Violencia contra la Mujer, Unidad de Género, Instituto Quintanarroense de la Mujer, (s/f) Fortalecimiento del programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Quintana Roo, con un enfoque de gestión por resultados de desarrollo, en el marco de la declaratoria de alerta de violencia de género 94 pp.

Secretaría de Gobernación. (2015). Programa de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. 90 pp. Disponible en URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393248/Diagnostico_y_Programa_Estatal_de_Derechos_Humanos_de_Tamaulipas.pdf recuperado el 8 de agosto de 2019

Secretaría de Seguridad Pública, Oficio Número SSP/DS/UTAIPDP/0430/VI/2019

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2019) Información sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas al 911, Centro Nacional de Información. Información con corte al 31 de mayo 2019. 99 pp.

Secretaría de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en URL: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005> recuperado el 6 de julio de 2019.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Disponible en URL: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c9/531/2d6/5c95312d62bb4681988612.pdf> recuperado el 5 de septiembre de 2019

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Disponible en URL: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/informes>

Secretaría de Turismo, Oficio Número SEDETUR/SSPDT/DCCT/DCCT/0102/06/2019

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Oficio número STYPS/SSTYPS/DEI/159/2019

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2019). Incidencia delictiva. Disponible en URL: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005> recuperado el 23 de julio de 2019

Secretaría de Economía, Información Económica y Estatal de Tabasco. Disponible en URL: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/43826/Tabasco.pdf>. Recuperado el 5 de septiembre de 2019 recuperado el 5 de septiembre de 2019

Secretaría de Gobernación. Eventos de Extranjeros presentados ante la autoridad migratoria según entidad federativa y municipio, Disponible en URL: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_d-evueltos recuperado en abril 15 de 2019

Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo Oficio Número. STYPS/SEECAT/DCG/DT/SCAJ/029/2019.

Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo. Oficio Número STYPS/SEECAT/DCG/SCAJ/033/2019

Sistema de Integración Centroamericana (2016) Factores de Riesgo y Necesidades de Atención para las Mujeres Migrantes en Centroamérica, Estudio de actualización sobre la situación de violencia contra las mujeres migrantes en la ruta por Centroamérica, 134 pp.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco. Oficio Número. DIF/DAPVyCA/0563/2019

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Tabasco Oficio Número. DIF/CG/371/2019.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. Oficio Número 614/SDJ/2019.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Quintana Roo. Oficio Número. DIF/DDG/SDGAPIA/197/06/2019

Sociedad de Naciones. (1926) Convención sobre la Esclavitud, 25 de septiembre de 1926

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número 6000000181019 P/DUT/4977/2019

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2012-2019, Oficio Número. P/DUT/5488/2018,

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Folio número. 6000000031115.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Oficio Número. P/DUT/5488/2018

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Folio número. 6000000031115

Universidad Autónoma Metropolitana (2018) La situación de las mujeres en Chiapas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, 14 pp.

Universidad Iberoamericana (2019) La economía social y solidaria en un contexto de crisis de la civilización occidental, 292 pp.

UNAM/IIJ, CNDH, (2018) Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. Encuesta Nacional de Personas Migrantes en Tránsito por México. 222 pp.

UNODC, (2014) Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 185 pp.

US Embassy, (2019) Reporte sobre trata de personas 2019, México: Embajada y consultados de Estados Unidos en México. Disponible en URL: <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reportes-sobre-trafico-de-personas/> recuperado el 18 de julio de 2019.

US Embassy, (2015) Reporte sobre trata de personas 2015. Disponible en URL: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-reporte-de-trata-de-personas-2015> recuperado el 18 de julio de 2019

Salinas, A. (2015) Tijuana Foco Rojo en Trata de Personas. Disponible en URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/08/02/1037998> recuperado el 18 de julio de 2019

Varillas, Adriana De 53 feminicidios en Quintana Roo autoridades reconocen 21, informa María Salguero, 26 de movimiento de 2018, en El Universal. Disponible en URL: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/de-53-feminicidios-en-q-roo-autoridades-reconocen-solo-21-informa-maria-salguero> recuperado el 20 de mayo de 2019